



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 3

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 10 DE AGOSTO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

70
204 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO IEE/CG/A093/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 4**

ACUERDO IEE/CG/A094/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS. **Pág. 10**

ACUERDO IEE/CG/A095/2024.- DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **Pág. 24**

ACUERDO IEE/CG/A096/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO. **Pág. 39**

ACUERDO IEE/CG/A097/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **Pág. 89**

ACUERDO IEE/CG/A098/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE DESEMPEÑARSE COMO SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO CAPACITADORAS Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS LISTAS DE RESERVA Y SUS ANEXOS. **Pág. 105**

ACUERDO IEE/CG/A099/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO CAPACITADORA O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **Pág. 128**

ACUERDO IEE/CG/A100/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CON NOMENCLATURA IEE/CG/A090/2024, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS JUICIOS PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL Y RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES JDCE-13/2024 Y SUS ACUMULADOS JDCE-14/2024 Y RA-11/2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 137**

ACUERDO IEE/CG/A115/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2024 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Pág. 146**

ACUERDO IEE/CG/A117/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **Pág. 155**

ACUERDO IEE/CG/A118/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2024, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023 Y SU ANEXO. **Pág. 186**

ACUERDO IEE/CG/A119/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA ADECUACIÓN DEL ACUERDO IEE/CG/A0117/2024 A EFECTO DE ACATAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE CON NOMENCLATURA JI-21/2024.

Pág. 195

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

ACUERDO IEE/CG/A093/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

IEE/CG/A093/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 17 de agosto de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio número INE/COL/JLE/1887/2023, emitido por la Mtra. Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual brindó información relativa al Estadístico del Padrón Electoral con corte al 31 de julio del año 2023.
- II. Que mediante Acuerdo IEE/CG/A065/2023 de Interproceso 2021-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, determinó el **financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima; mismo en que se determinó que el monto de financiamiento público ordinario en el periodo comprendido del mes de octubre de 2023 al mes de septiembre de 2024, es de **\$39'410,587.40** (Treinta y nueve millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.).
- III. El día 15 de septiembre de 2023 este órgano superior de dirección aprobó el Acuerdo IEE/CG/A066/2023 del periodo Interproceso 2023-2024, relativo a la determinación del financiamiento correspondiente a los partidos políticos para las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado, cuyo monto asciende a **\$19'705,293.69** (Diecinueve millones setecientos cinco mil doscientos noventa y tres pesos 69/100 M.N.).
- IV. El día 9 de diciembre de 2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A024/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se expidió el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y Anexos, así como la Convocatoria respectiva.
- V. Con fecha 30 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A046/2024 relativo a la reasignación y adecuación presupuestal 2024 de este organismo electoral.
- VI. El 21 de marzo de esta anualidad, el Consejo General de este Organismo Electoral emitió el Acuerdo IEE/CG/A068/2024, mediante el cual declaró con derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes, la fórmula presentada al cargo de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa para el Distrito 04:

Tabla 1

ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
FOLIO	FÓRMULA DE ASPIRANTES	CALIDAD	GÉNERO	DISTRITO	DEMARCACIÓN TERRITORIAL
10	Luis Mario Salazar Zamora	Propietario	H	04	Comala-Villa de Álvarez
	Miriam Fabiola Pérez Cruz	Suplente	M		

Tabla 2

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA				
CARGO	ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS	GÉNERO	ASPIRANTES SUPLENTE	GÉNERO
Presidencia Municipal	Braulio Arreguín Acevedo	H	David Jiménez González	H
Sindicatura	Bibiana Gómez Lizama	M	Janeth Paz Ponce	M
1er Regiduría	Lázaro Peña Nava	H	Pedro Martínez Ramos	H
2da Regiduría	Gladia Estephanía López Mendoza	M	Evelyn Mariela Hernández Montero	M
3er Regiduría	Rosa Elena Avalos Martínez	M	María Montserrath Gutiérrez Cabrera	M
4ta Regiduría	María Guadalupe Fuentes Torres	M	Luz Elisa Camberos Díaz	M

VII. El día 06 de abril de 2024, se celebró la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas del Consejo Municipal Electoral de Comala**, en donde se emitió el Acuerdo IEE/CMEC/A05/2024 mediante el que se aprobaron los registros de candidaturas, entre otros, los de la planilla de Candidatura Independiente a miembros de Ayuntamiento:

Tabla 3

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA				
CARGO	ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS	GÉNERO	ASPIRANTES SUPLENTE	GÉNERO
Presidencia Municipal	Braulio Arreguín Acevedo	H	David Jiménez González	H
Sindicatura	Bibiana Gómez Lizama	M	Janeth Paz Ponce	M
1er Regiduría	Lázaro Peña Nava	H	Pedro Martínez Ramos	H
2da Regiduría	Gladia Estephanía López Mendoza	M	Evelyn Mariela Hernández Montero	M
3er Regiduría	Rosa Elena Avalos Martínez	M	María Montserrath Gutiérrez Cabrera	M
4ta Regiduría	María Guadalupe Fuentes Torres	M	Luz Elisa Camberos Díaz	M

VIII. De igual manera, el día 06 de abril del año en curso, se llevó a cabo la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa** del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General de este Organismo electoral, en donde se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A090/2024 de Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se resolvió sobre diversas solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; aprobando, entre otros, el registro de una fórmula de candidatos independientes, mismos que a continuación se mencionan:

Tabla 4

DISTRITO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
4	Luis Mario Salazar Zamora	Miriam Fabiola Pérez Cruz

IX. El 8 de abril de la presente anualidad, en el desarrollo de su Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, aprobó el acuerdo relativo al monto del financiamiento público correspondiente a las Candidaturas Independientes para las Campañas del Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 del Código Electoral del Estado de Colima.

Una vez aprobado, el referido documento fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente, se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, en el cual se incluye el financiamiento público para los partidos políticos, mismo que está sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local; y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 353, fracción III, del Código Electoral del Estado, dentro de las prerrogativas y derechos de las y los candidatos independientes registrados, está la de obtener como financiamiento público y privado los montos que disponga el Consejo General conforme a lo dispuesto por el propio Código.

En este sentido, el dispositivo 355 del citado ordenamiento legal, establece lo siguiente:

“En el caso de que se registre candidato independiente al cargo de GOBERNADOR, éste tendrá derecho a recibir como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación, en los términos del artículo 64 de este CÓDIGO.

Los candidatos independientes a los Ayuntamientos tendrán en conjunto derecho a recibir financiamiento público en la misma cantidad señalada en el párrafo anterior, la cual será proporcional al número de electores inscritos en la demarcación por la que compitan.

La misma regla aplicará para los candidatos independientes registrados a diputados por mayoría relativa.”

6ª.- Tal como se expuso en los Antecedentes VII y VIII del presente instrumento, fueron registradas las candidaturas independientes para el cargo de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa para el Distrito 4 y la planilla de integrantes de Ayuntamiento para el municipio de Comala, en las respectivas Sesiones Especiales celebradas por el Consejo General y el Consejo Municipal Electoral de Comala, respectivamente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 355 del Código Electoral y 55, segundo y tercer párrafos, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral 2023-2024, las y los candidatos independientes registrados tienen derecho a recibir como financiamiento público para la respectiva campaña, el monto que corresponda **como si se tratara de un partido político de nueva creación**, en los términos del artículo 64 del Código Electoral del Estado, mismo que en su párrafo segundo de la fracción I, dispone: “...Los PARTIDOS POLÍTICOS que hubieren obtenido su registro o inscripción con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue a cada uno como financiamiento público, el equivalente al 2.0% del monto que por financiamiento total de la parte igualitaria les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes...”.

Al respecto, el Reglamento de Candidaturas Independientes, señala en sus artículos 55, párrafos segundo y tercero, y 56, lo siguiente:

“Artículo 55.-

Las y los candidatos independientes a los Ayuntamientos tendrán en conjunto derecho a recibir como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación, en los términos del artículo 64 del CÓDIGO, la cual será proporcional al número de electores inscritos en el Padrón Electoral a la fecha de corte del 31 de julio del año 2023, en la demarcación por la que compitan.

La misma regla aplicará para las y los candidatos independientes registrados a Diputaciones por Mayoría Relativa.

Artículo 56.- *Los gastos y topes de gastos de campaña que realicen las y los candidatos independientes deberán atender los límites y condiciones que establecen las disposiciones contenidas en el CÓDIGO, este REGLAMENTO y las que mediante acuerdo apruebe el CONSEJO GENERAL”.*

7ª.- De conformidad con lo dispuesto en el multicitado artículo 64 del Código Electoral, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/A065/2023, mediante el que determinó el financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos; mismo en el que se estableció en su Consideración 10ª, numeral 1, inciso A), que el monto de financiamiento público ordinario que les corresponde a los partidos políticos, en el periodo comprendido del mes de octubre de 2023 al mes de septiembre de 2024, es de **\$39'410,587.40** (Treinta y nueve millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.).

Luego entonces, de conformidad con la fracción V del artículo 64 del Código Electoral, la cantidad antes señalada se distribuye entre los institutos políticos de la siguiente forma:

- El 30% de dicho monto en partes iguales entre los partidos políticos y
- El 70% restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva, en los términos de la fracción I del mismo precepto legal.

Ahora bien, para efecto del otorgamiento del financiamiento público para campañas a las candidaturas independientes, se tomará como base el 30% del monto de financiamiento público ordinario que se distribuye en partes iguales entre los partidos políticos con derecho a ello, toda vez que de la cantidad equivalente al referido porcentaje, deberá calcularse el 2% que le correspondería a los partidos políticos de nueva creación, misma que equivale al financiamiento público que deberán recibir en su conjunto las candidaturas independientes, dependiendo del cargo al que compitan; lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 355 del Código Electoral del Estado y 55, párrafos segundo y tercero, y 56 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

Es así, que en el inciso B) del numeral 1 de la Consideración 10ª del acuerdo IEE/CG/A065/2023 antes citado, se determinó que el 30% del financiamiento público ordinario, es equivalente a **\$11'823,176.22** (Once millones ochocientos veintitrés mil ciento setenta y seis pesos 22/100 M.N.); por lo que, de la cantidad antes plasmada habrá que calcularse el 2% que le correspondería a un partido político de nueva creación, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 64 del Código Electoral del Estado. Para tal efecto, se calcula bajo una Regla de Proporcionalidad como a continuación se plasma:

$$11'823,176.22 - 100.00\% \quad (2 \times 11'823,176.22) / 100 = \$ 236,463.52$$
$$X \quad - \quad 2.00\%$$

En razón de lo anterior, el monto de **\$ 236,463.52** (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 355 del Código Electoral del Estado y 55, párrafos primero y segundo del Reglamento de Candidaturas Independientes, es el que tienen derecho a recibir en conjunto las y los candidatos independientes a integrantes de Ayuntamientos, el cual será distribuido de manera proporcional al número de electores inscritos en el Padrón Electoral a la fecha de corte del 31 de julio del año 2023, en la demarcación por la que compitan. Y un monto igual, será distribuido entre los candidatos independientes registrados a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, también de manera proporcional al número de electores inscritos en el Padrón Electoral a la fecha de corte del 31 de julio del año 2023, en la demarcación por la que compitan.

Es oportuno mencionar que mediante oficio número INE/COL/JLE/1887/2023, citado en el Antecedente I del presente instrumento, la Mtra. Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió a la Presidencia de este Instituto, el Estadístico del Padrón de Electores con corte al 31 de julio del año 2023, mismo que fue utilizado para efectos del cálculo del financiamiento público ordinario y para actividades específicas de los partidos políticos, aprobado mediante el Acuerdo IEE/CG/A065/2023, invocado en supralíneas.

8ª.- En virtud de lo anterior, se procede a calcular los montos que le corresponden a la planilla de candidaturas independientes a los cargos de integrantes de Ayuntamiento de Comala y a la fórmula de candidaturas independientes al cargo de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito 4.

a) Cálculo del financiamiento para campaña que corresponde a la planilla de candidatura independiente a los cargos de integrantes de Ayuntamiento de Comala.

En relación al monto de financiamiento de campaña que le corresponde a la planilla de candidatura independiente al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Comala, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 355, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado, 55, párrafo segundo del Reglamento de Candidaturas Independientes, en conjunto tendrán derecho a recibir financiamiento público como si se tratara de un partido de nueva creación, siendo tal monto el equivalente a **\$ 236,463.52** (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.), por lo que, al haber sido registrada una sola planilla le será otorgado dicho monto.

b) Cálculo del financiamiento para campaña que corresponde a la fórmula de candidatura independiente al cargo de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito 4.

Respecto del monto de financiamiento de campaña que le corresponde a la fórmula de candidatura independiente al cargo de Diputación Local por el Distritos 4, de conformidad a los artículos 355, párrafo tercero del Código Electoral del Estado, 55, párrafo tercero del Reglamento de Candidaturas Independientes, en conjunto tendrán derecho a recibir financiamiento público como si se tratara de un partido de nueva creación, siendo tal monto el equivalente a **\$ 236,463.52** (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.), el cual será otorgado al único candidato independiente registrado para la Diputación Local del Distrito 4.

9ª.- En virtud de que en el Acuerdo IEE/CG/A066/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el que, este Consejo General aprobó el financiamiento público correspondiente a los partidos políticos para las campañas del Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, se determinó en su Consideración 15ª, que al no existir disposición que indique el momento para entregar el financiamiento de campañas, el monto total del financiamiento para campañas electorales que le corresponde a cada uno de los partidos políticos, se otorgaría en tres ministraciones iguales:

- La primera, el día 15 de marzo de 2024,
- La segunda, el 15 de abril de 2024, y
- La tercera, el 15 de mayo de 2024.

Luego entonces, y en virtud de que las campañas electorales para los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 178 del Código Electoral, dieron inicio a partir de la fecha en que los Consejos Municipales Electorales y el Consejo General emitieran los acuerdos relativos al registro de las candidaturas en mención, señalados en los Antecedentes VII y VIII, respectivamente, es decir, el día 06 de abril de 2024; con fundamento en las atribuciones a que se refieren las fracciones VIII y XXXIII, del artículo 114, del ordenamiento legal en cita, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho de las y los candidatos independientes a recibir la prerrogativa de financiamiento público para gastos de campañas, se determina que el monto que le corresponde a la planilla de

Candidatura Independiente a miembros de Ayuntamiento de Comala, descrito en el inciso a) de la Consideración 8ª, y el de la fórmula de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa para el Distrito 4, descrito en el inciso b) de la referida Consideración, del presente instrumento, deberá ser entregado en dos ministraciones iguales:

- La primera, el 15 de abril de 2024, y
- La segunda, el 15 de mayo de 2024.

10ª.- Finalmente, no se omite señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 356 del Código Electoral del Estado y 49 del Reglamento de Candidaturas Independientes, las y los candidatos independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña deberán reintegrar el remanente a este organismo electoral, dentro del plazo de diez días posteriores a la fecha de la jornada electoral, es decir, del 3 al 12 de junio del año 2024. El trámite a seguir para tales efectos será notificado a los candidatos independientes o sus representantes mediante oficio, en la misma fecha en que dicho financiamiento sea puesto a su disposición.

Lo anterior, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del INE, así como los lineamientos que para tal efecto emita dicha autoridad electoral nacional y demás disposiciones legales aplicables.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales expresados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba la cantidad que se le otorgará a la planilla de candidatura independiente al cargo de integrantes de Ayuntamiento de Comala, para sus gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos manifestados en el inciso a) de la 8ª Consideración del presente documento.

SEGUNDO. Se aprueba la cantidad que se le otorgará a la fórmula de candidatura independiente al cargo de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 04, para sus gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos manifestados en el inciso b) de la 8ª Consideración del presente instrumento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a las candidaturas independientes con registro; al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General; así como a la Contaduría General y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A094/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS.

IEE/CG/A094/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

- I.** El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral** y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año; cuya última reforma fue aprobada por el mismo órgano el día 06 de noviembre de 2020. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; siendo aplicables tales disposiciones para el propio Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
- II.** Con fecha 25 de agosto del 2023, mediante Acuerdo INE/CG521/2023 emitido en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, se realizaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones y a sus respectivos Anexos, entre ellos el Anexo 13, correspondiente al diseño, implementación y operación del PREP; cuya reforma obedece a la necesidad de robustecer la normatividad que rige dicha materia y que es aplicable tanto al INE como a los OPLES.
- III.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante Acuerdo IEE/CG/A061/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, aprobó la **ratificación de la designación del Ing. Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, como Coordinador** (instancia interna responsable), del desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IV.** En el mes de septiembre de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, se firmó de manera electrónica, el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Consejera Presidenta de este Consejo General, como Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Colima, para la renovación de los cargos de Diputaciones locales y de los integrantes de Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. En el referido documento, se acordó todo lo relativo a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de conformidad al Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5.
- V.** El día 9 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo IEE/CG/A070/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, por el que se aprobó el **Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**
- VI.** Que el día 11 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima declaró la **instalación del Órgano Superior de Dirección para el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024**, en el que se renovarían los cargos para la titularidad del Poder Legislativo y la integración de los Ayuntamientos de la entidad.
- VII.** Que durante la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 27 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A006/2023 relativo a la integración del **Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares** de este órgano electoral, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VIII.** Con fecha 6 de diciembre de 2023, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo número IEE/CG/A023/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el que se determinó que el desarrollo, implementación y operación del

Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, sea realizado únicamente por el Instituto Electoral del Estado de Colima.

IX. Mediante Acuerdo IEE/CG/A033/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, este Consejo General aprobó el **Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares** para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. El día 30 de enero del 2024, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEE/CG/A043/2024, lo relativo a la designación del **Ente Auditor del Sistema Informático** para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Con fecha 30 de marzo del año en curso, se aprobaron los Acuerdos con clave y número IEE/CG/A082/2024, IEE/CG/A083/2024 e IEE/CG/A084/2024, relativos a la **fecha y hora de inicio, número de actualizaciones por hora y última actualización, respectivamente, de los datos imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares** para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XII. El día 18 de abril del año en curso, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebró su Sexta Sesión Ordinaria, en la que aprobó el proyecto de Convocatoria para participar como difusores oficiales del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024; así como los requerimientos técnicos para participar como Difusor Oficial.

XIII. En virtud de lo anterior, mediante oficio de fecha 18 de abril del año en curso, el Ing. Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, en su función de Secretario Técnico del Comité Técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, remitió a la Presidencia del Instituto Electoral el "*Proyecto de Convocatoria para participar como difusores oficiales del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024*" y los requerimientos técnicos para participar como Difusor Oficial.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines de ese Instituto, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus

obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- En concordancia a lo expresado en la consideración 3ª de este instrumento, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

En este sentido, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y k), en relación con los dispositivos 219, numeral 2 y 305, numeral 4, todos de la LGIPE, así como con el artículo 245 del Código Electoral del Estado, corresponde a este Organismo Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el INE; así como implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con lo que al efecto disponga la autoridad administrativa electoral nacional en uso de sus atribuciones.

6ª.- De conformidad con lo estipulado por los artículos 219 numeral 1 y 305, numeral 1, de la LGIPE y el 245 del Código Electoral del Estado de Colima, el PREP *“es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.”*

Asimismo, el objetivo primordial del PREP será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPLE, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

En este sentido, y de acuerdo al numeral 3 del artículo 305 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

7ª.- Por su parte, el Capítulo II, del Título III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, siendo aplicables para el INE y los OPLE, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 336 del referido Reglamento.

Para efectos de lo anterior, este Instituto Electoral, será responsable directo de coordinar la implementación y operación del PREP, en el ámbito de sus atribuciones legales; así lo mandata el artículo 338, numeral 1 del Reglamento; por su parte, el numeral 2, inciso b), del referido precepto, dispone que la implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado cuando se trate de elecciones para la Gubernatura, Diputaciones locales y de integrantes de los Ayuntamientos, aplicables para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En este sentido, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo número IEE/CG/A023/2023, citado en el Antecedente VIII, determinó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se realizará únicamente por el Instituto Electoral del Estado de Colima.

8ª.- Por otra parte, en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que celebrarán el INE y este organismo electoral, se determinó en el inciso d) del numeral 19.1, que el INE dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP del Instituto Electoral del Estado, debiendo esta autoridad brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte del INE, en la forma y tiempos establecidos en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5.

9ª.- Expuesto lo anterior, y toda vez que el objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, el Proceso Técnico Operativo del referido programa, aprobado por este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo IEE/CG/A033/2023, contiene dentro de sus fases previstas por el numeral 24 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, la de **Publicación de Resultados**.

En relación a la fase de Publicación de Resultados, antes señalada, el artículo 353 del Reglamento de Elecciones dispone lo que a la letra se plasma:

“Artículo 353.

1. La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

2. Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el Instituto o los OPL. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean formalizados para la participación de los difusores oficiales del PREP, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el Instituto y los OPL, según corresponda, deberán publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.

3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán construir respectivamente, un prototipo navegable de su sitio de publicación que se deberá revisar en el marco de las sesiones del COTAPREP, a más tardar cuatro meses antes del día de la Jornada electoral. Dicho prototipo deberá apegarse a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto, observando lo establecido en los Lineamientos del PREP, en lo que refiere a los datos mínimos a publicar.

4. El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:

a) Elecciones federales: la publicación podrá iniciar a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;

b) Elecciones locales: los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

5. Previo al inicio de la publicación del PREP se podrán procesar Actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD.

6. El Instituto y los OPL podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como “Sin Acta”.

7. Al cierre de la publicación del PREP, el Instituto y los OPL deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.

8. La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del presente Reglamento.

9. Una vez concluida la operación del PREP, el Instituto y los OPL deberán mantener a disposición del público en general, a través de Internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del PREP el día de la Jornada Electoral sea modificada, el OPL deberá informarlo al Instituto en un plazo máximo de 3 días contados a partir de que esto ocurra, y hacerlo de conocimiento público.

10. Los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea seguro, público y gratuito, y que cuentan con los mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, debiendo manifestarlo por escrito.

En cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo a lo expuesto en el primer párrafo de esta consideración, de conformidad al numeral 4, primer párrafo, inciso e) del “*Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024*”, el cual forma parte integral del Acuerdo IEE/CG/A033/2023 del Proceso Electoral Local 2020 - 2021, se determinaron, de manera enunciativa más no limitativa, las fases del Proceso Técnico Operativo del PREP, definidas por este Instituto para su ejecución, entre ellas, la de **Publicación de resultados**, en la que se estipuló que “*la publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 2 de junio de 2024. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del Instituto y/o en su caso, de los difusores oficiales aprobados por el Instituto.*”

En este sentido, en el numeral 31 del referido Proceso Técnico Operativo del PREP, también se estableció que “*la publicación iniciará a partir de las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del 2 de junio de 2024.*”

10ª.- En atención al artículo 353 del Reglamento de Elecciones que precede, en el numeral 1, se establece que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá de realizarse por medio de este Instituto, o bien, a través de **Difusores Oficiales**, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

De acuerdo al Anexo 13, numeral I, fracción VI; del Reglamento de Elecciones, el Difusor Oficial es la “*institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto o los OPL.*”

11ª.- Ahora bien, el numeral 2 del artículo 353 antes invocado, dispone que los Difusores Oficiales serán **invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa**, según lo determine este Organismo Electoral. Posteriormente, en el o los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean suscritos para tales efectos, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, este organismo electoral, deberá de publicar en su portal de internet, la lista de Difusores Oficiales.

En este sentido, y en cumplimiento de la disposición antes expuesta, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), con fecha 18 de abril de 2024, aprobó el proyecto de Convocatoria para participar como difusores oficiales del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024; así como los requerimientos técnicos que se deberán atender para participar como Difusor Oficial, los cuales fueron remitidos a este órgano electoral a través de la Consejera Presidenta.

Luego entonces, atendiendo las consideraciones que anteceden, este Órgano Superior de Dirección presenta la propuesta de “**Convocatoria para participar como Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024**”, misma que forma parte integral del presente documento, identificada como Anexo Único. Los difusores oficiales deberán de cumplir con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo a los requerimientos que determine este organismo electoral; en este sentido, también se pone a consideración de este Consejo General la aprobación del “Escrito de deseo de participación para ser Difusor Oficial” y de los “Requerimientos técnicos para participar como Difusor Oficial del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024”; documentos que se adjuntan a la Convocatoria que nos ocupa como Anexos 1 y 2, respectivamente, formando parte integral de la misma.

12ª.- Una vez aprobados los Difusores Oficiales, de conformidad a las actividades número 24 y 25 del numeral 33 del precitado Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General deberá generar el o los instrumentos jurídicos, a celebrarse con motivo de la aprobación de Difusores Oficiales del PREP, cuya versión final deberá ser remitida al INE, dentro de los 5 (cinco) días previos al día de la Jornada Electoral. Asimismo, en igual plazo, deberá enviar la lista de Difusores Oficiales y sus direcciones electrónicas.

13ª.- Para dar cumplimiento a la consideración que antecede, en uso de las facultades que tiene el Consejo General, el artículo 114, fracción XI, del Código Electoral del Estado de Colima, señala la de “*autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral*”.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV, el Reglamento Interior de este Órgano Electoral establece que es atribución del Consejo General el “*Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas*”.

En este contexto, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; entre ellas la establecida en el artículo 115,

fracción I, del Código comicial local, relativa a la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta "*Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas*".

Adicional a lo anterior, con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X del Código comicial local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: "*Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL*" y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este Organismo, lo faculta en el mismo sentido para "*Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas*".

En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto confiere a la Consejera Presidenta Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, la facultad para suscribir los instrumentos jurídicos con quienes se designen como Difusores Oficiales, en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Organismo.

Con base en las consideraciones vertidas, y los fundamentos antes expuestos, se emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba la **Convocatoria para participar como Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024**", junto con sus anexos referentes a los "Requerimientos técnicos para participar como Difusor Oficial del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024", así como el "Escrito de deseo de participación para ser Difusor Oficial"; en los términos expuestos en la Consideración 11ª de este instrumento.

SEGUNDO. Este Consejo General determina que la Convocatoria para participar como Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos, antes referida, deberá ser publicada del **20 de abril al 5 de Mayo 2024** y difundirse a través de la página de internet y redes sociales de este Instituto, y en las sedes de los Consejos General y Municipales Electorales.

TERCERO. Se instruye al Director de Sistemas y al Director de Comunicación Social de este Instituto publicar del **20 de abril al 5 de Mayo 2024** en la página de internet de este Instituto y redes sociales oficiales la Convocatoria y sus anexos, referidos en el punto de Acuerdo PRIMERO de este documento.

CUARTO. Este Consejo General autoriza a la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, a suscribir los instrumentos jurídicos con quienes sean designados como Difusores Oficiales, para los fines legales conducentes, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Órgano electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, por medio de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a la Comisión Temporal del Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Coordinador del desarrollo de las actividades del PREP (instancia interna del PREP); y a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 19 (diecinueve) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.



CONVOCATORIA

Para participar como Difusor Oficial del PREP 2024



El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral previsto en la Ley General de la materia, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas.

La publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de **Difusores Oficiales**, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general. (Artículo 353 del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral).

En virtud de lo anterior, el **Instituto Electoral del Estado de Colima** convoca a las instituciones académicas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación (prensa, radio, televisión e internet) a participar como Difusores Oficiales de la elección de la Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2024 del Estado de Colima.

Aquellos interesados en participar deberán sujetarse a las siguientes

BASES DE PARTICIPACIÓN

1. Los interesados deberán presentar, a más tardar el 5 (cinco) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) antes de las 18:00 horas, un escrito formal expresando su deseo de participar como Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dicho escrito deberá estar dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima y deberá seguir el formato que se incluye en el Anexo 1.
2. Los Difusores Oficiales publicarán una copia exacta de la información contenida en el sitio oficial de resultados preliminares, publicado por el Instituto Electoral del Estado de Colima.
3. La publicación de los resultados preliminares del PREP 2024, deberá difundirse a partir de las 19:00 horas (hora local de la entidad) del 2 de junio de 2024; asimismo, deberá actualizarse de manera correcta conforme a cada corte de información proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Colima. El último corte de información proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Colima será a más tardar a las 19:00 horas del 3 de junio de 2024.
4. El Instituto Electoral del Estado de Colima proveerá a los **Difusores Oficiales** de una copia del Sitio del PREP cada veinte minutos, durante el periodo de operación especificado en el punto anterior.
5. **Los Difusores Oficiales** deberán publicar, en todo momento, la copia más reciente del sitio del PREP que les provea el Instituto, sin alterar ni modificar su contenido. Cada copia deberá ser publicada con oportunidad, antes de ser recibida la siguiente copia. El Instituto Electoral del Estado de Colima podrá optar por dar de baja al Difusor Oficial en caso de que se incumpla con esta disposición durante el horario de operación definido en el punto 2.
6. La última copia proporcionada por el Instituto Electoral del Estado de Colima deberá permanecer publicada al menos hasta las 23:59 horas del 20 de junio de 2024.
7. Los Difusores Oficiales deberán publicar el sitio de resultados preliminares de forma pública y gratuita para los usuarios de Internet.
8. El Difusor Oficial es responsable de tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para asegurar el funcionamiento de la copia del sitio que publique, así como de la integridad de la información publicada. Los difusores oficiales deberán contar con los servicios mínimos necesarios de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Colima. Para ello, el Instituto Electoral del Estado de Colima podrá solicitar al difusor, documentos que avalen el cumplimiento de cada uno de los requerimientos establecidos, en los plazos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Colima. Dichos requerimientos se establecen en el Anexo 2.
9. El Instituto Electoral del Estado de Colima podrá determinar dar de baja a un difusor, en caso de que no cumpla los requerimientos mínimos, no entregue la documentación solicitada; asimismo, en caso de que incumpla las disposiciones relativas al horario de operación, a las actualizaciones conforme a cada corte o en caso de falta de disponibilidad o de funcionamiento de su sitio web.

10. Una vez que el Instituto haya aceptado su participación en el programa, las instituciones participantes podrán difundir, si así lo desean, su participación en el programa, tanto el día de la elección como en forma previa a ese día.
11. El Instituto Electoral del Estado de Colima dará a conocer la lista de Difusores Oficiales a través de la página Web del Instituto Electoral del Estado de Colima el día 30 de mayo de 2024; para ello los Difusores Oficiales deberán proporcionar la imagen, logotipo o identificación visual que servirá como liga de acceso a su sitio de publicación, en los plazos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Colima. Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Colima publicará en su página principal, a las 19:00 hrs. del día 2 de junio de 2024, la lista de Difusores Oficiales; con el fin de que los ciudadanos elijan, de entre ellos, aquel que deseen utilizar para la consulta de los resultados preliminares.
12. Los Difusores Oficiales deberán publicar el sitio de resultados en estricto apego a los formatos proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de Colima; es decir, sin manipulación, alteración, modificación o interpretación alguna de la información que se ponga a disposición de cada difusor.
13. Los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el funcionamiento del sitio publicado por el Difusor Oficial, serán por cuenta de la institución educativa u organización participante. El Instituto no aportará ningún recurso para este propósito.
14. Los Difusores Oficiales deberán participar de las pruebas, ejercicios y simulacros en los que se probará el proceso técnico por el que el Instituto Electoral del Estado de Colima les proporcionará los cortes de información para la publicación y actualización del sitio de resultados preliminares.
15. Las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación interesados en participar como Difusores, deberán presentar su solicitud de ingreso al programa a más tardar el 5 de mayo de 2024. Asimismo, deberán manifestar por escrito, su compromiso de apego y cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Colima, y de garantizar que su participación y de su personal involucrado, se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como no divulgar información o datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de Colima con motivo de su participación.
16. Cada institución y organización participante, deberá suscribir y firmar un **convenio de colaboración**, correspondiente a su participación como Difusor Oficial de los resultados preliminares, con el Instituto Electoral del Estado de Colima. Para suscribir dicho convenio, deberá presentar ante el Instituto Electoral del Estado de Colima, a más tardar el 6 de mayo de dos mil veinticuatro, la siguiente documentación:
 - a. Acta constitutiva
 - b. Poder notarial
 - c. Copia de identificación oficial de la o el representante
 - d. RFC de la institución
 - e. 2 (Dos) contactos técnicos, indicando nombre, teléfono o celular y correo electrónico.
17. Los convenios suscritos con las instituciones participantes como Difusores Oficiales serán remitidas por parte del Instituto Electoral del Estado de Colima, para conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, según se establece en el lineamiento 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones. Asimismo, se remitirá la lista final de Difusores Oficiales al Instituto Nacional Electoral el 30 de mayo de 2024.
18. El Comité Técnico Asesor del PREP resolverá acerca de la aceptación o rechazo de las solicitudes, a más tardar el 25 de mayo de 2024.
19. Se convocará a los contactos técnicos de las instituciones participantes a sesión de trabajo el día 6 de mayo de 2024, para difundir los mecanismos técnicos y operativos que sean necesarios para la participación en el programa.
20. Todo lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri
Consejera Presidente del Instituto Electoral del
Estado de Colima
Firma.

Lic. Óscar Omar Espinoza
Secretario Ejecutivo del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Colima
Firma.

Anexo 1 de la Convocatoria para Difusores Oficiales del PREP

Colima, Col.; abril ____ de 2024

Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima

P r e s e n t e

Por medio de este conducto, me permito solicitar a Usted, en mi carácter de representante legal de _____, para que mi representada sea considerada por parte del Instituto Electoral del Estado de Colima para participar como Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se elegirá las Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos de la entidad durante la Jornada Electoral a efectuarse el 2 de junio de 2024.

Mi representada declara estar al tanto del contenido de la convocatoria publicada para estos efectos y aceptamos participar en los términos expresados, así como proceder a firmar el convenio de colaboración respectivo.

Asimismo, declaro, en caso de ser aceptada como Difusor Oficial, el compromiso de apego y cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Colima, y que nuestra participación se conducirá con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad de la operación del PREP.

A t e n t a m e n t e*Nombre y firma del o la representante legal**Nombre de la empresa, institución u organización*

Anexo 2 de la Convocatoria para Difusores Oficiales del PREP

Requerimientos técnicos para participar como Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Colima del Proceso Electoral Local 2023-2024.

1. El Difusor Oficial, en adelante el Difusor, deberá contar con servicios de cómputo en internet público que permitan el correcto despliegue de la página de publicación de resultados preliminares del PREP 2024, debiendo contar con una arquitectura de servicios de cómputo en internet correspondientes a:

1.1. Servicios de publicación de páginas web, servidor web de internet, servicios de red de entrega de contenido o un servicio afín, con el propósito de garantizar la disponibilidad de la publicación. El servicio deberá permitir el limpiado de caché de manera automática o manual, de tal forma que se actualice correctamente el despliegue de resultados preliminares en cada corte de información, que será cada 20 minutos.

1.2. Servicio de almacenamiento de datos para contener la publicación de páginas web estáticas, archivos de texto plano, archivos de scripts, archivos de imagen.

1.2.1. El Difusor deberá consumir el servicio que el Instituto Electoral del Estado de Colima, en adelante El Instituto, ponga a su disposición para obtener el paquete de difusión del PREP. El procedimiento para obtener dicho paquete de difusión le será proporcionado por El Instituto durante la capacitación para la cual serán citados los contactos técnicos.

1.2.2. El Difusor deberá establecer un procedimiento automático en sus servicios de cómputo en internet público, para descomprimir el archivo correspondiente al paquete de difusión del PREP. Al descomprimirlo, los archivos anteriores que estén publicados deberán ser reemplazados para actualizar los resultados electorales preliminares.

1.2.3. El Difusor podrá guardar los archivos históricos de cada paquete de difusión PREP que obtenga de El Instituto. El espacio aproximado requerido para guardar los archivos históricos es de 15 GB (Quince Gigabytes), considerando que cada archivo pesa en promedio 30 MB (Treinta Megabytes) y que se estima que durante las 24 horas de operación del PREP, se generen 3 archivos por hora y un respaldo final de todos.

1.3. La comunicación que se realice entre los servicios de cómputo en internet público del Difusor y los que establezca El Instituto deberán considerar las siguientes características:

1.3.1. Se hará uso de protocolo HTTPS. El Instituto solicitará la lista de direcciones IP desde la que el Difusor accederá al paquete de difusión del PREP.

1.3.2. Asegurar una velocidad de transmisión y recepción en los servicios de cómputo en internet público, como servicio exclusivo, para la obtención del paquete de difusión del PREP, que permita cumplir 3 actualizaciones por hora. Se recomiendan por lo menos 50 Mbps.

1.3.3. Considerar una velocidad de transmisión y recepción de datos suficiente para la obtención del paquete de difusión por parte de El Instituto y para la consulta de la ciudadanía con base en lo siguiente:

1.3.3.1. Tiempo de respuesta de páginas consultadas: No deberá exceder de 10 segundos en los casos de las páginas a nivel de "Entidad" y "Detalle de la entidad". El Instituto podrá hacer uso de servicios que midan el tiempo de respuesta del internet, para verificar el tiempo de respuesta durante los simulacros del PREP.

1.3.3.2. El Difusor deberá prever un mínimo esperado de consultas durante las 24 horas de operación del PREP 2024, tomando en cuenta:

1.3.3.2.1. Número de visitantes

1.3.3.2.2. Número de página consultada

1.3.3.2.3. Periodo de tiempo de permanencia

1.3.3.3. Lo anterior, en relación a su portal web o de portales del PREP de elecciones pasadas en las que haya participado como difusor. Esto no es limitativo de que pueda considerar estudios de usuarios activos en internet, estimaciones hechas por el Difusor o estadísticas del INEGI, el IFT por mencionar algunas.

1.3.3.4. Con base en lo anterior, el Difusor deberá entregar a El Instituto, a más tardar el 20 de mayo de 2024, los estimados que realice especificando al menos, cantidad de usuarios que espera recibir y las características técnicas de comunicación que habilitará para la difusión: ancho de banda, zonas geográficas

desde donde realizará la difusión en internet, al contacto establecido por El Instituto en el presente documento.

1.3.3.5. Las consultas realizadas por los usuarios pueden descargar, cada una, de 1 a 10 MB.

1.4. Servicio de detección y contención de ataques de negación de servicio distribuidos, considerando lo siguiente:

1.4.1. Protección de ataques dirigidos a las capas de red y transporte (capas 3 y 4) y a la capa de aplicación (capa 7) de acuerdo al modelo de interconexión de sistemas abiertos (OSI, Open System Interconnection).

1.4.2. Soportar contenido web seguro mediante el uso del protocolo de transferencia segura de información HTTPS, con cifrado basado en seguridad de capa **de transporte TLS**.

1.5. En caso de utilización de servicios de nube pública, deberán contar con certificaciones vigentes durante la prestación del servicio PREP 2024:

1.5.1. ISO/IEC:27001:2013: Estándar de administración de la seguridad, que establece prácticas recomendadas en materia de administración de la seguridad y controles de seguridad.

1.5.2. ISO/IEC:27017:2015: Proporciona orientación sobre los aspectos de seguridad de la información de la informática en la nube, y recomienda la implementación de controles de seguridad de la información específicos que contemplan la orientación de las normas ISO 27002 e ISO 27001.

1.5.3. ISO/IEC:27018:2014: Establece objetivos de control y lineamientos comúnmente aceptados para implementar medidas de protección para los datos personales para ambientes públicos de cómputo en la nube.

1.5.4. El Instituto podrá solicitar al difusor información referente que avale la certificación de este rubro por parte de su proveedor o sus proveedores de cómputo en la nube.

1.6. El Difusor deberá proporcionar a El Instituto documento que detalle la arquitectura de los servicios sobre los que publicará el sitio de resultados preliminares, a más tardar el 6 de mayo de 2024.

2. Administración y operación

2.1. El Instituto pondrá a disposición de cada difusor, paquetes de difusión del PREP que se actualizarán periódicamente; el paquete de difusión es un archivo comprimido el cual contendrá la información listada a continuación:

2.1.1. HTML

2.1.2. JSON

2.1.3. CSV

2.1.4. ZIP

2.2. EL Instituto se convertirá a su vez en difusor de las imágenes digitalizadas de las actas.

Los difusores harán referencia a tales imágenes. Esta funcionalidad estará soportada de manera normal en los paquetes de difusión proporcionados por El Instituto.

2.3. El Instituto notificará en la reunión de capacitación con los contactos técnicos, el calendario de pruebas y simulacros con los difusores.

2.4. El difusor deberá participar en cuantos menos dos simulacros del PREP, los cuales están programados a ejecutarse los días 12, 19 y 26 de mayo de 2024. El Instituto podrá dar de baja la participación del difusor en caso de no operar en alguno de tres simulacros establecidos.

3. Directrices de operación para los Difusores Oficiales

3.1. El difusor deberá acreditar niveles de disponibilidad de los servicios de publicación que utilizará para la difusión del PREP 2024, mostrando un mínimo de 99.9% de disponibilidad mensual.

3.2. El Instituto podrá realizar pruebas, o solicitar al difusor, evidencia sobre el cumplimiento del punto anterior.

3.3. El Difusor será responsable de revisar los siguientes aspectos para asegurar la publicación de los resultados electorales preliminares del PREP 2024:

3.3.1. Atender los requerimientos establecidos en la presente convocatoria y documento de especificaciones técnicas.

3.3.2. Realizar pruebas de continuidad.

3.3.3. Contar con procedimientos de operación y contingencia.

3.4. El Instituto se reserva el derecho de verificar las condiciones de operación enlistados en los puntos 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3.

4. Documentación técnica

4.1. El Difusor deberá acompañar la manifestación referida de participación en las bases de la convocatoria, presentando lo siguiente:

4.1.1. Diagrama que contenga las características del servicio que utilizará para la difusión de resultados.

4.1.2. El listado de personal del difusor asignado por éste, responsable de las actividades de coordinación y soporte técnico, que incluya nombre, rol o puesto, teléfono y correo electrónico.

4.2. Toda la información proporcionada por el Difusor a El Instituto será clasificada como confidencial.

5. Soporte técnico a Difusores Oficiales

5.1. El Instituto brindará asistencia técnica a cada uno de los Difusores Oficiales, relacionada con la transferencia del paquete de difusión del PREP 2024, para lo cual el Difusor deberá contar con personal técnico de contacto. Dicha asistencia se apegará a las actividades que son responsabilidad de la IEE y considerando lo siguiente:

5.1.1. Instalación, pruebas y simulacros.

5.1.1.1. Atención de reportes de falla en la transferencia y extracción de archivos.

5.1.2. Jornada Electoral

5.1.2.1. Revisión preparatoria para la publicación de los resultados electorales preliminares del PREP 2024.

5.1.2.2. Atención de reportes de falla en la transferencia y extracción de archivo.

5.1.2.3. Monitoreo del correcto despliegue de los resultados del PREP 2024.

6. Memoria Técnica

6.1. El Difusor deberá elaborar una memoria técnica, para lo cual se entregará formato a utilizar, con el objeto de que la memoria técnica permita realizar un análisis sobre la cantidad de usuarios que consultaron el sistema de publicación durante su operación, mismo que deberá contener:

6.1.1. Reporte de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de los resultados preliminares.

6.1.2. Estadísticas de visitas, hits del portal principal y las páginas de los difusores oficiales de los resultados preliminares, durante el periodo del 2 al 24 de junio de 2024.

6.2. El Difusor deberá entregar la memoria técnica a más tardar el día 13 de junio de 2024.

7. Contactos por parte de El Instituto:

7.1. Técnico: Ing. Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas.

7.2. Teléfono: (312) 314 1233

7.3. Correo: sistemas@ieecolima.org.mx

7.4. Horario de contacto: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

8. Glosario

• CSV: Comma-Separated Values, Archivo de texto que almacena los datos en forma de columnas, separadas por comas. Las filas se distinguen por los saltos de línea.

• HTML: Hyper Text Markup Language, Lenguaje de marcado que se utiliza para la creación de página web.

• JSON: JavaScript Object Notation, formato de intercambio de datos abierto y basado en texto, que ofrece un intercambio de datos estandarizado.

- Nube pública: Servicios informáticos que se ponen a disposición del público en general a través de internet, como infraestructura, aplicaciones y almacenamiento.
 - Paquete de difusión del PREP: Archivo comprimido en formato ZIP (formato de compresión sin pérdida) que contiene los archivos de texto (HTML, JSON, CSV) que en conjunto forman el sitio de resultados preliminares a publicar.
 - TLS: Transport Layer Security, seguridad a nivel de transporte de datos, protocolo criptográfico mediante el cual se establece una conexión segura, misma que garantiza la autenticidad de las comunicaciones en Internet.
-

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A095/2024.- DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IEE/CG/A095/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I.** El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año; cuya última reforma fue aprobada por el mismo órgano el día 25 de agosto de 2023. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; siendo aplicables tales disposiciones para el propio Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.
- II.** Con fecha 25 de agosto del 2023, mediante Acuerdo INE/CG521/2023 emitido en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, se realizaron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones y a sus respectivos Anexos, entre ellos el Anexo 13, correspondiente al diseño, implementación y operación del PREP; cuya reforma obedece a la necesidad de robustecer la normatividad que rige dicha materia y que es aplicable tanto al INE como a los OPLES.
- III.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante Acuerdo IEE/CG/A061/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, aprobó la ratificación de la designación del Ing. Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, como Instancia Interna responsable y Coordinador, del desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IV.** En el mes de septiembre de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, se firmó de manera electrónica, el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Consejera Presidenta de este Consejo General, como Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Colima, para la renovación de los cargos de Diputaciones locales y de los integrantes de Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. En el referido documento se convino, se acordó todo lo relativo a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de conformidad al Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5.
- V.** El 9 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el Acuerdo IEE/CG/A070/2023 correspondiente al Periodo Interproceso 2021-2023. Este acuerdo aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se estableció que a más tardar el día 2 de abril de 2024, este Órgano Superior de Dirección deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
- VI.** Que el día 11 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima declaró la instalación del Órgano Superior de Dirección para el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarían los cargos para la titularidad del Poder Legislativo y la integración de los Ayuntamientos de la entidad.
- VII.** Que durante la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 27 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A006/2023 relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este órgano electoral, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VIII.** Con fecha 6 de diciembre de 2023, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo número IEE/CG/A023/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el que se determinó que la implementación y operación del Programa de

Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, sea realizado únicamente por el Instituto Electoral del Estado de Colima.

IX. Mediante Acuerdo IEE/CG/A033/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, este Consejo General aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. El día 30 de enero del 2024, mediante Acuerdo IEE/CG/A044/2024, este Órgano Superior de Dirección, aprobó la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y el Centro de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Con fecha 30 de enero del 2024, fue aprobado por este Órgano Superior de Dirección el Acuerdo IEE/CG/A045/2024, por el que se instruye a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto para supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, y en su caso, en los Centros de Captura y Verificación, en términos de lo mandatado por el artículo 339, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones.

XII. El día 14 de marzo del 2024 fue aprobado por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo IEE/CG/A064/2024 relativo a la aprobación de la Convocatoria y del formato de solicitud para participar como Personal Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el presente Proceso Electoral Local, ordenándose fueran publicados ambos instrumentos en la página de internet del Instituto y en sus redes sociales oficiales, así como en las sedes del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales.

XIII. Del 18 al 29 de marzo del 2024, se recibieron las solicitudes de las y los aspirantes a Personal Operativo del PREP, en el Consejo General y los diez Consejos Municipales Electorales, así como a través del sitio web oficial del Instituto.

Cabe resaltar que, la totalidad de personas que presentaron solicitud para la presente convocatoria, fueron revisadas en el padrón de afiliados a partidos políticos, con el fin de corroborar el requisito de no militar en ningún instituto político. De las mismas, dos resultaron con afiliación a distintos partidos, por lo que se les solicitó por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión, presentaran documento que acreditara su renuncia y/o baja al partido en cuestión. Tales documentales obran en los archivos de la Secretaría Técnica referida, para el caso de requerir su revisión.

XIV. En reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de este Instituto, celebrada el día 27 de marzo del 2024, fueron aprobados los instrumentos de evaluación para aspirantes de la Convocatoria referida, así como el Cronograma de Actividades para la evaluación de las y los aspirantes de la Convocatoria para el Personal Operativo de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

XV. Con fecha 30 de marzo 2024, se llevó a cabo la Evaluación Integral (examen de conocimientos técnicos y prueba de habilidades) a las y los aspirantes a Personal Operativo del PREP, tanto en las sedes del Consejo Municipal Electoral de Tecmán, como en la sede del Consejo General, esto último en virtud de no haberse registrado aspirantes en el municipio de Manzanillo.

XVI. Los días 09, 10 y 11 de abril de 2024 se desahogaron las entrevistas a los 21 mejores calificaciones de la Evaluación Integral, mismas que fueron instrumentadas por las y los Consejeros Electorales Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Martha Elba Iza Huerta, Ana Florencia Romano Sánchez, Juan Ramírez Ramos y Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

XVII. Es preciso destacar que con fecha 12 de abril de 2024, se giró oficio vía correo electrónico, identificado con el número IEEC/COTESIOPREP-09/2024, dirigido a las y los Consejeros generales, Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, y a las y los Titulares de las Direcciones Administrativas de este Instituto, en los cuales se solicitó informaran si tuvieran un parentesco por consanguinidad y/o afinidad dentro del cuarto grado con las personas aspirantes a cubrir las plazas de capturistas y con quienes aparecen en lista de reserva.

Al efecto, a través de correo electrónico de fecha 12 de abril de 2024, con número de oficio CMECOQ/096/2024, se informó al Secretario Técnico de la Comisión Temporal, acerca del parentesco dentro del grado referido de la aspirante con folio CG-LIBRE-01-55 con un Consejero Municipal del Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, por lo que se procedió a darla de baja del presente proceso de contratación, en la etapa respectiva.

XVIII. Los resultados de la Evaluación Integral, fueron publicados el día 15 de abril del presente año en la página de Internet del Instituto, así como en la sede del Consejo General, una vez aprobados en sesión de la Comisión de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares este Instituto.

XIX. Con fecha 15 de abril de los presentes, la Comisión de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares este Instituto, celebró su Octava Sesión Extraordinaria del año 2024, en la que,

entre otras cosas, se aprobó el *ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024*, remitiéndolo por conducto de su Presidenta, a través de oficio número IEE-COTESIOPREP-015/2024 al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para someterlo a su consideración.

Con base a los antecedentes expuestos, esta Comisión emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

7ª.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular

del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

8ª.- En concordancia a lo expresado en la consideración 3ª de este instrumento, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

En este sentido, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y k), en relación con los dispositivos 219, numeral 2 y 305, numeral 4, todos de la LGIPE, así como con el artículo 245 del Código Electoral del Estado, corresponde a este Organismo Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el INE; así como implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con lo que al efecto disponga la autoridad administrativa electoral nacional en uso de sus atribuciones.

9ª.- De conformidad con lo estipulado por los artículos 219 numeral 1 y 395, numeral 1, de la LGIPE y el 245 del Código Electoral del Estado de Colima, el PREP *“es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.”*

Asimismo, tal como lo ordena la legislación general invocada, el objetivo primordial del PREP será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPLE, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

10ª.- Por su parte, el Capítulo II, del Título III, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, siendo aplicables para el INE y los OPLEs, en sus respectivos ámbitos de competencia, **así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.**

Para efectos de lo anterior, este Instituto Electoral, será responsable directo de coordinar la implementación y operación del PREP, en el ámbito de sus atribuciones legales; así lo mandata el artículo 338, numeral 1 del Reglamento; por su parte, el numeral 2, inciso b), del referido precepto, dispone que la implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto Electoral cuando se trate de: elecciones para Diputaciones de los Congresos Locales y de integrantes de los Ayuntamientos, aplicables para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El 2 de junio del año 2024, se celebrarán elecciones para la renovación de las y los integrantes del Poder Legislativo y de las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad.

11ª.- En cumplimiento al artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPLE en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobaron el Proceso Técnico Operativo, el cual contempló el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centro de Captura y Verificación (CCV) que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

De acuerdo a lo dispuesto por el Anexo 13, relativo a los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, en su Título I Disposiciones Generales, Capítulo Único Glosario, se entiende por Proceso Técnico Operativo el **“conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.”**

Asimismo, el Anexo referido, define al **Acta PREP** como la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.

12ª.- Por su parte, el artículo 352, numeral 1 del Reglamento citado, manifiesta que todo el personal y prestadoras o prestadores de servicios involucrados en el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:

- a) Inducción al Instituto Electoral del Estado de Colima;
- b) Tipo de elecciones;

- c) PREP;
- d) Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), Centro de Captura y Verificación (CCV), y Proceso Técnico Operativo;
- e) Seguridad de la información, en el ámbito de competencia del Instituto, y
- f) Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia del Instituto.

13ª.- El Proceso Técnico Operativo del PREP, según lo establece el numeral 15 del multicitado Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, deberá constar de las siguientes fases:

- I. Acopio.** Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP;
- II. Digitalización.** En esta fase se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP;
- III. Captura de datos.** En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- IV. Verificación de datos.** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;
- V. Publicación de resultados.** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto en su respectivo ámbito de competencia, y
- VI. Empaquetado de actas.** Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la o el Presidente del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

El párrafo segundo del numeral 15 en comento, refiere que los OPLEs deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a lo establecido en el Anexo 18.5. Para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

14ª.- En atención al numeral 21, del Anexo 13 del Reglamento multireferenciado, los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del Proceso Técnico Operativo, así como sus actividades mínimas, son:

“Anexo 13...

21...

I. Acopiador:

- a) Recibe el Acta PREP;
- b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y
- c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP.

II. Digitalizador:

- a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP, y
- b) Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.

III. Capturista de Datos:

- a) Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.

IV. Verificador:

- a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada;

V. Coordinador:

- a) *Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD o, en su caso CCV; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;*
- b) *Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma;*
- c) *Mantiene en todo momento informada a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD o, en su caso CCV;*
- d) *Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD o, en su caso CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP, y*
- e) *Toma de decisiones en el ámbito de operación del CATD o, en su caso CCV.” (Negritas añadidas)*

En tal sentido, el numeral 22 del Anexo en comento, dispone que en la ejecución del Proceso Técnico Operativo, en cada CATD o, en su caso CCV podrá darse adicionalmente, el rol de supervisor. La fracción I del mismo numeral, determina que las funciones de “supervisor” o adicionales del “coordinador” en caso de no existir “supervisor” son:

“Anexo 13...**22...****I...**

- a) *Supervisa al personal adscrito al CATD o, en su caso CCV;*
- b) *Controla la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP;*
- c) *Ejecuta las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD o, en su caso CCV;*
- d) *Apoya al coordinador en el desarrollo de otras actividades, como las acciones correctivas en caso de errores de captura;*
- e) *Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del CATD o, en su caso CCV;*
- f) *Supervisa la capacitación al personal operativo;*
- g) *Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y*
- h) *En ausencia del coordinador, lo suplirá en sus funciones.”*

15ª.- En relación con el Antecedente X, respecto a la Convocatoria emitida para participar como Personal Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2023-2024; al término del periodo de recepción de solicitudes, se recibieron un total de 63 (sesenta y tres), las cuales se recibieron de la siguiente forma:

Tabla 1

SEDE DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES
Consejo General	52
CME Tecomán	11
TOTAL:	63

16ª.- Conforme a lo estipulado por el artículo 351, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el INE y los OPLEs, en el ámbito de sus competencias, deberán **establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP**, y proporcionarán capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el Proceso Técnico Operativo.

El numeral 2 del artículo invocado en el párrafo anterior, determina que las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir al menos, los **requisitos** siguientes:

“Artículo 351...**1...**

- 2... **a)** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c)** No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- d)** No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y
- e)** No ser consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.”

Por lo anterior, el numeral 3 de dicho precepto, señala que los roles que deben considerarse estarán determinados en función del Proceso Técnico Operativo, con el objeto que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del proceso referido, se precisan en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, mencionadas en la Consideración 14ª.

17ª.- En concordancia con el Antecedente XIII, en la sede del Consejo General y del Consejo Municipal Electoral de Tecomán, se llevó a cabo la Evaluación Integral (exámenes de conocimientos técnicos y prueba de habilidades) a las y los aspirantes a Personal Operativo del PREP; la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Tabla 2

SOLICITUDES RECIBIDAS EN	SEDE APLICACIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL	NÚMERO DE ASPIRANTES CONVOCADOS A EVALUACIÓN INTEGRAL	ASPIRANTES QUE REALIZARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	ASPIRANTES QUE REALIZARON PRUEBA DE HABILIDADES
Consejo General	Consejo General	52	44	44
CME Tecomán	CME Tecomán	11	11	11
TOTAL		63	55	55

En ese orden de ideas, de las 63 (sesenta y tres) personas que presentaron solicitud para participar en el proceso de selección, 55 (cincuenta y cinco) personas en total se presentaron en las sedes del Consejo General y del Consejo Municipal de Tecomán, el día 30 de marzo de 2024, para la realización de la evaluación tanto de conocimientos técnicos como de habilidades en computación, la cual tuvo los siguientes resultados:

Tabla 3

FOLIO	ACIERTOS NÚMERO	CALIFICACIÓN DE 30%	ACIERTOS PALABRA	CALIFICACIÓN DE 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	CALIFICACIÓN DE 40%	CALIFICACIÓN FINAL
CG-LIBRE-01-13	20	30	77	27.17647059	19	38	95.17647059
CG-LIBRE-01-29	20	30	81	28.58823529	18	36	94.58823529
CME-COL-01-12	20	30	81	28.58823529	14	28	86.58823529
CME-TEC-10-63	20	30	64	22.58823529	16	32	84.58823529
CG-LIBRE-01-16	20	30	41	14.47058824	20	40	84.47058824
CG-LIBRE-01-61	20	30	48	16.94117647	18	36	82.94117647
CG-LIBRE-01-14	20	30	40	14.11764706	19	38	82.11764706
CG-LIBRE-01-9	20	30	45	15.88235294	17	34	79.88235294
CG-LIBRE-01-35	20	30	39	13.76470588	18	36	79.76470588
CG-LIBRE-01-45	20	30	33	11.64705882	19	38	79.64705882
CME-TEC-10-17	17	25.5	46	16.23529412	18	36	77.73529412
CG-LIBRE-01-43	20	30	50	17.64705882	15	30	77.64705882
CG-LIBRE-01-39	19	28.5	30	10.58823529	19	38	77.08823529
CME-COL-01-54	19	28.5	41	14.47058824	17	34	76.97058824

CG-LIBRE-01-52	19	28.5	35	12.35294118	18	36	76.85294118
CME-COL-01-44	20	30	30	10.58823529	18	36	76.58823529
CME-COL-01-2	20	30	41	14.47058824	16	32	76.47058824
CG-LIBRE-01-4	20	30	40	14.11764706	16	32	76.11764706
CG-01-8	20	30	25	8.823529412	18	36	74.82352941
CG-LIBRE-01-32	20	30	30	10.58823529	17	34	74.58823529
CG-LIBRE-01-40	20	30	35	12.35294118	16	32	74.35294118
CG-LIBRE-01-18	20	30	34	12	16	32	74
CG-LIBRE-01-33	20	30	22	7.764705882	18	36	73.76470588
CG-LIBRE-01-55	20	30	13	4.588235294	19	38	72.58823529
CME-COL-01-60	20	30	13	4.588235294	19	38	72.58823529
CG-LIBRE-01-27	20	30	25	8.823529412	16	32	70.82352941
CG-LIBRE-01-56	19	28.5	27	9.529411765	16	32	70.02941176
CG-LIBRE-01-25	20	30	34	12	14	28	70
CME-COL-01-42	19	28.5	13	4.588235294	18	36	69.08823529
CME-TEC-10-50	19	28.5	12	4.235294118	18	36	68.73529412
CG-LIBRE-01-41	20	30	19	6.705882353	16	32	68.70588235
CG-LIBRE-01-24	20	30	13	4.588235294	17	34	68.58823529
CME-COL-01-21	19	28.5	22	7.764705882	16	32	68.26470588
CG-LIBRE-01-10	19	28.5	15	5.294117647	17	34	67.79411765
CG-01-62	20	30	22	7.764705882	15	30	67.76470588
CG-LIBRE-01-47	20	30	13	4.588235294	16	32	66.58823529
CG-LIBRE-01-57	20	30	13	4.588235294	16	32	66.58823529
CG-LIBRE-01-23	18	27	10	3.529411765	18	36	66.52941176
CME-COL-01-36	20	30	14	4.941176471	15	30	64.94117647
CME-TEC-10-51	19	28.5	12	4.235294118	16	32	64.73529412
CG-LIBRE-01-53	16	24	19	6.705882353	17	34	64.70588235
CG-LIBRE-01-6	20	30	12	4.235294118	15	30	64.23529412
CME-TEC-10-59	18	27	12	4.235294118	16	32	63.23529412
CG-LIBRE-01-48	19	28.5	13	4.588235294	15	30	63.08823529
CG-LIBRE-01-20	20	30	53	18.70588235	7	14	62.70588235
1	16	24	13	4.588235294	17	34	62.58823529
CME-VA-05-28	20	30	13	4.588235294	14	28	62.58823529
CG-LIBRE-01-34	18	27	15	5.294117647	15	30	62.29411765
CG-01-31	17	25.5	13	4.588235294	16	32	62.08823529
CME-TEC-10-37	19	28.5	10	3.529411765	15	30	62.02941176
CG-LIBRE-01-5	20	30	11	3.882352941	14	28	61.88235294
CME-COL-01-3	18	27	13	4.588235294	14	28	59.58823529
CG-LIBRE-01-30	17	25.5	16	5.647058824	14	28	59.14705882
CG-LIBRE-01-58	18	27	11	3.882352941	13	26	56.88235294
CME-VA-05-22	13	19.5	12	4.235294118	12	24	47.73529412
CG-LIBRE-01-7	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	0
CME-VA-05-11	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	0

CG-LIBRE-01-15	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	0
CG-LIBRE-01-19	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	0
CG-LIBRE-01-26	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	0
CG-LIBRE-01-38	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	0
CG-LIBRE-01-46	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	0
CG-LIBRE-01-49	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	0

En esa tesitura, los días 9, 10 y 11 de abril de 2024 se llevaron a cabo las entrevistas a los 30 mejores evaluados, conforme a la Convocatoria aprobada, para elegir de entre estas personas a quienes fungirán como Coordinadores; sin embargo, cabe señalar que se recibieron vía correo electrónico las manifestaciones de 9 personas con la intención de declinar por el nombramiento de Coordinador(a) por lo que solicitaron no realizar la entrevista correspondiente.

Consecuentemente, derivado de las entrevistas desarrolladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 4

FOLIO	EVALUACIÓN CONSEJERA/O 1	EVALUACIÓN CONSEJERA/O 2	CALIFICACIÓN FINAL DE LA ENTREVISTA
CG-LIBRE-01-35	60	60	100.00
CG-LIBRE-01-55	60	60	100.00
CG-LIBRE-01-27	60	60	100.00
CG-LIBRE-01-13	59	60	99.17
CG-01-8	59	60	99.17
CG-LIBRE-01-33	59	60	99.17
CME-COL-01-2	58	60	98.33
CG-LIBRE-01-9	60	55	95.83
CME-COL-01-60	58	56	95.00
CME-COL-01-54	55	58	94.17
CG-LIBRE-01-52	56	57	94.17
CG-LIBRE-01-56	59	53	93.33
CG-LIBRE-01-61	51	60	92.50
CG-LIBRE-01-18	57	54	92.50
CME-COL-01-12	51	57	90.00
CME-COL-01-42	54	54	90.00
CME-TEC-10-63	53	54	89.17
CME-COL-01-44	52	54	88.33
CG-LIBRE-01-4	49	52	84.17
CG-LIBRE-01-16	47	53	83.33
CME-TEC-10-50	0	0	0.00

Cabe señalar que, respecto a la Convocatoria emitida para participar como Personal Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el número de plazas a contratar se conforma de la siguiente manera:

Tabla 5

CONSEJO GENERAL O CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	COORDINADOR/A	CAPTURISTA	TOTAL
Consejo General	0	8	8
Armería	1	1	2

Colima	1	6	7
Comala	1	1	2
Coquimatlán	1	1	2
Cauhtémoc	1	1	2
Ixtlahuacán	1	0	1
Manzanillo	1	6	7
Minatitlán	1	0	1
Tecomán	1	5	6
Villa de Álvarez	1	6	7
Total	10	36	46

Asimismo, y en concordancia con lo establecido en el Antecedente invocado, y además de los requisitos señalados en la Consideración 16ª, se establecieron los siguientes requisitos:

- No militar en ningún partido u organización política o haber participado como representante de partido político o coalición en los últimos tres años.
- No estar registrado/a como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
- No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad hasta el cuarto grado, con Directoras, Directores, ni con las Consejeras y Consejeros, tanto del Consejo General como de los Consejos Municipales Electorales del Instituto.
- Estudios concluidos de nivel medio superior (Bachillerato o carrera técnica).
- Disponibilidad de tiempo completo para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual (incluyendo fines de semana y días festivos).

De igual forma, en la Convocatoria emitida se señaló el proceso de selección, el cual se desarrolló de acuerdo a las siguientes etapas:

- **Aplicación de examen de conocimientos técnicos:** 9:00 horas del 30 de marzo de 2024, en la sede del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales de Tecomán y Manzanillo.
- **Aplicación de prueba de habilidades en computación:** Al término del examen de conocimientos técnicos.
- **Publicación de resultados de la Evaluación Integral:** 4 de abril de 2024 en la página de Internet www.ieecolima.org.mx, en la sede del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales del IEE.
- **Entrevista a los treinta mejores promedios de la Evaluación Integral:** 9,10 y 11 de abril de 2024, conforme al calendario y horarios que se proporcione a las y los aspirantes. La presente etapa podrá ser desarrollada mediante el uso de plataforma tecnológica haciendo de su conocimiento de manera oportuna las respectivas ligas de acceso a la misma.
- **Resultados finales:** A más tardar el 15 de abril de 2024 una vez que el Consejo General del IEE lleve a cabo la sesión para tal efecto.
- **Lista de reserva:** Se aprobará la generación de una lista de reserva de entre las y los aspirantes que no hubieren sido contratados, con la finalidad de afrontar posibles renuncias del Personal Operativo del PREP que pueda ser contratado, o bien por causas de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad o cualquier otra que le impida desempeñar las funciones.

Es menester mencionar que, para el cargo de Coordinadora o Coordinador, el periodo de contratación será del 20 de abril al 14 de junio de 2024; asimismo, para el cargo de Capturista, el periodo de contratación será del 29 de abril al 14 de junio del 2024.

18ª.- Con referencia en la Consideración anterior, el 13 de abril del 2024, en reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP, se analizaron los resultados de las entrevistas realizadas a los mejores promedios de la Evaluación Integral de las y los aspirantes al cargo de Coordinador o Coordinadora del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para Consejo General y para los 10 Consejos Municipales Electorales. Con base a lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 6

NÚM.	FOLIO	NOMBRE(S)	PROMEDIO TOTAL
1	CG-LIBRE-01-35	Wendy Graciela Navarro Reyes	100.00
2	CG-LIBRE-01-27	Bárbara Hernández Sánchez	100.00
3	CG-LIBRE-01-13	Olivia Fabiola Gómez Guízar	99.17
4	CG-01-8	Erika Vanessa Álvarez Lugo	99.17
5	CG-LIBRE-01-33	David Alejandro Arias Macías	99.17
6	CME-COL-01-2	Anabel Chávez Castillo	98.33
7	CG-LIBRE-01-9	Laura Angélica Villalobos Hernández	95.83
8	CME-COL-01-60	María Guadalupe Rodríguez Cuevas	95.00
9	CME-COL-01-54	María De La Luz Zepeda Chávez	94.17
10	CG-LIBRE-01-52	Bibiana Montserrat Aranda Carrillo	94.17
11	CG-LIBRE-01-56	Elizabeth Karina Gutiérrez Domínguez	93.33
12	CG-LIBRE-01-61	Danna Paola Álvarez Lugo	92.50
13	CG-LIBRE-01-18	Adriana Carolina García Serrano	92.50
14	CME-COL-01-12	Issis Fernanda López Navarro	90.00
15	CME-COL-01-42	Fernando Martínez Vega	90.00
16	CME-TEC-10-63	Alejandra Lizbeth Hernández Beltrán	89.17
17	CME-COL-01-44	Jocelyn Ivanna Trejo Vergara	88.33
18	CG-LIBRE-01-4	Gabriela Anahí Díaz Grimaldo	84.17
19	CG-LIBRE-01-16	Yuritzia Jetzabeth Reta Aguayo	83.33
20	CME-TEC-10-50	Ana Isabel Gutiérrez Torres	N/P

Derivado de los 10 diez mejores promedios obtenidos en las entrevistas y de conformidad con la Convocatoria emitida para estos efectos, se propone a quienes ocuparán los cargos de Coordinadora y Coordinador, así como su respectiva adscripción, siendo las personas que a continuación se enlistan:

Tabla 7

NO.	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	COORDINADOR(A)
1	David Alejandro	Arias	Macías	Armería
2	Erika Vanessa	Álvarez	Lugo	Colima
3	Bárbara	Hernández	Sánchez	Comala
4	Olivia Fabiola	Gómez	Guízar	Coquimatlán
5	Anabel	Chávez	Castillo	Cuauhtémoc
6	María de la Luz	Zepeda	Chávez	Ixtlahuacán
7	Fernando	Martínez	Vega	Manzanillo
8	María Guadalupe	Rodríguez	Cuevas	Minatitlán
9	Wendy Graciela	Navarro	Reyes	Tecomán
10	Laura Angélica	Villalobos	Hernández	Villa de Álvarez

En razón de lo anterior, se proponen las siguientes adscripciones del Personal Operativo del PREP 2024, para los Consejos Municipales Electorales y para este Consejo General:

Tabla 8

CONSEJO GENERAL				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CME-COL-01-12	Issis Fernanda	López Navarro	Capturista
2	CG-LIBRE-01-61	Danna Paola	Álvarez Lugo	Capturista
3	CG-01-62	Everardo Daniel	Solís Michel	Capturista
4	CME-COL-01-44	Jocelyn Ivanna	Trejo Vergara	Capturista
5	CG-LIBRE-01-18	Adriana Carolina	García Serrano	Capturista
6	CG-LIBRE-01-47	Silvia Daniela	Maraveles Cataño	Capturista
7	CG-LIBRE-01-57	Naomi Aristani	Maraveles Cataño	Capturista
8	CG-LIBRE-01-23	Juan Josué	Blas Rolón	Capturista

(Tabla 9)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ARMERÍA				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CG-LIBRE-01-33	David Alejandro	Arias Macías	Coordinador
2	CME-TEC-10-17	Hugo Cesar	Cobián Venegas	Capturista

(Tabla 10)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CG-01-8	Erika Vanessa	Álvarez Lugo	Coordinadora
2	CG-LIBRE-01-29	Hanzeel Abraham	Villa Figueroa	Capturista
3	CG-LIBRE-01-40	Gabriela	Buenrostro Mariscal	Capturista
4	CG-LIBRE-01-25	Ximena	Buenrostro Ley	Capturista
5	CG-LIBRE-01-56	Elizabeth Karina	Gutiérrez Domínguez	Capturista
6	CG-LIBRE-01-6	Verónica Janeth	Ramos Sánchez	Capturista
7	CG-LIBRE-01-14	Karla Fernanda	Buenrostro Ley	Capturista

(Tabla 11)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CG-LIBRE-01-27	Bárbara	Hernández Sánchez	Coordinadora
2	CG-LIBRE-01-4	Gabriela Anahí	Díaz Grimaldo	Capturista

(Tabla 12)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COQUIMATLÁN				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CG-LIBRE-01-13	Olivia Fabiola	Gómez Guízar	Coordinadora
2	CG-LIBRE-01-20	Rafael Emiliano	Grageda Morentin	Capturista

(Tabla 13)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHTÉMOC				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CME-COL-01-60	María Guadalupe	Rodríguez Cuevas	Coordinadora
2	CG-LIBRE-01-24	Kevin Aarón	Guzmán Vargas	Capturista

(Tabla 14)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CME-COL-01-54	María de la Luz	Zepeda Chávez	Coordinadora

(Tabla 15)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MANZANILLO				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CME-COL-01-42	Fernando	Martínez Vega	Coordinador
2	CG-LIBRE-01-53	César Emmanuel	Ramírez Preciado	Capturista
3	CG-LIBRE-01-10	Gabriel Emilio	Yarto Santana	Capturista
4	CME-VA-05-28	José Octavio	Amezcuca Alcaraz	Capturista
5	CG-LIBRE-01-48	Oswaldo	Barajas Figueroa	Capturista
6	CG-LIBRE-01-39	Luis Ramón	Urzúa Olmos	Capturista
7	CG-LIBRE-01-36	Roberto	Ruiz Macías	Capturista

(Tabla 16)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MINATITLÁN				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CME-COL-01-2	Anabel	Chávez Castillo	Coordinadora

(Tabla 17)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TECOMÁN				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CG-LIBRE-01-35	Wendy Graciela	Navarro Reyes	Coordinadora
2	CME-TEC-10-63	Alejandra Lizbeth	Hernández Beltrán	Capturista
3	CG-LIBRE-01-32	María Luisa	Macías Trejo	Capturista
4	CME-TEC-10-59	Karen Raquel	Larios Contreras	Capturista
5	1	Mario	Moreno Dolores	Capturista
6	CME-TEC-10-50	Ana Isabel	Gutiérrez Torres	Capturista

(Tabla 18)

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ÁLVAREZ				
NÚMERO DE CARGOS	FOLIO	NOMBRE (S)	APELLIDOS	CARGO
1	CG-LIBRE-01-9	Laura Angélica	Villalobos Hernández	Coordinadora

2	CG-LIBRE-01-52	Bibiana Montserrat	Aranda Carrillo	Capturista
3	CG-LIBRE-01-41	Jonathan Miguel	López Romero	Capturista
4	CG-LIBRE-01-45	Ángel Francisco	Moreno Álvarez	Capturista
5	CG-LIBRE-01-43	Brianda Noemí	Sánchez Avalos	Capturista
6	CG-LIBRE-01-16	Yuritzia Jetzabeth	Reta Aguayo	Capturista
7	CG-LIBRE-01-47	Ana Minerva	Tello Sarabia	Capturista

19ª.- A efecto de afrontar posibles renunciaciones del Personal Operativo del PREP que pueda ser contratado, o bien por causas de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad o cualquier otra que le impida desempeñar las funciones que les sean conferidas, y como parte del proceso de selección de este Personal, se propone una Lista de Reserva, de la cual se dispone de una relación ordenada de mayor a menor calificación de los resultados que hayan obtenido las y los aspirantes en la Evaluación Integral y que no hubieren sido contratados; toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las y los ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de capturistas, mismos que han cumplido satisfactoriamente los requisitos que se señalan en las Consideraciones 16ª y 17ª.

(Tabla 19)

POSICIÓN EN LISTA	FOLIO	NOMBRE
1	CG-LIBRE-01-34	Iván David Romero Velasco
2	CG-01-31	José Alejandro Vega María
3	CME-TEC-10-37	Luis Fernando Lozano García
4	CG-LIBRE-01-5	Víctor Manuel Ramos Sánchez
5	CME-COL-01-3	Ana Lilia Denis Tinoco
6	CG-LIBRE-01-30	Margarita Figueroa Sandoval
7	CG-LIBRE-01-58	Leticia Margarita Dorado García
8	CME-VA-05-22	Claudia Citlali Velázquez Chávez

En virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas hasta el momento, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba la elegibilidad y contratación de las y los aspirantes descritos en la Consideración 18ª, como Coordinadoras y Coordinadores del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Consejo General y en los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO: Este Consejo General aprueba la elegibilidad y contratación de las y los aspirantes descritos en la Consideración 18ª, como Capturistas del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Consejo General y en los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO: Este Consejo General aprueba la Lista de Reserva descrita en la Consideración 19ª, a efecto de atender cualquier eventualidad respecto a la completa integración del Personal Operativo para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General al Instituto Nacional Electoral, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), por conducto del Secretario Técnico de dicho Comité; al Ente Auditor; a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General; a las candidaturas independientes registradas, a los Consejos Municipales Electorales; así como al Contador General de este Instituto para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO: Se instruye al Director de Sistemas y al Director de Comunicación Social de este Instituto publicar en la página de este Instituto y redes sociales oficiales los Resultados de la selección del Personal Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 19 (diecinueve) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A096/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

IEE/CG/A096/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I.** El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); siendo aplicables tales disposiciones para el propio Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales (OPLE), en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.
- II.** El 31 de agosto de 2023, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A061/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, relativo a la ratificación de la instancia interna responsable de la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- III.** El mismo 31 de agosto de 2023 se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A062/2023 relativo a la integración de la Comisión Temporal de seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV.** El 27 de octubre de 2023, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/A006/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024 relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) de este órgano electoral, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- V.** El 6 de diciembre de 2023, este órgano superior de dirección emitió el Acuerdo IEE/CG/A023/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024 por el que se aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de este órgano electoral, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, sea realizado por este instituto.
- VI.** El 28 de Diciembre de 2023 se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A033/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024 por lo que se aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VII.** El 30 de Enero de 2024 este Consejo General emitió los siguientes acuerdos:
 - IEE/CG/A043/2024 del Proceso Electoral 2023-2024 relativo a la designación del ente auditor del sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
 - IEE/CG/A044/2024 del Proceso Electoral 2023-2024 por el que se determinó la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como los Centros de Captura y Verificación (CCV) del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
 - IEE/CG/A045/2024 del Proceso Electoral 2023-2024 por el que se instruyó a los Consejos Municipales Electorales para supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD); a la Comisión Temporal de seguimiento a la implementación y operación del PREP, para supervisar las actividades en los Centros de Captura y Verificación (CCV); así como la aprobación de los Lineamientos para la supervisión de los simulacros y de la ejecución del PREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIII. El 12 de abril de 2024 se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/UTSI/2267/2024 mediante el cual, el maestro Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Encargado de Despacho de la Coordinación General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hizo del conocimiento de este Instituto, que se atendieron las observaciones realizadas previamente y no se generaron adicionales al “*Proyecto del Plan de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares*” que fue enviado por este organismo.

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el 97 del Código Electoral local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Atento lo dispuesto por el artículo 100 del Código comicial local, las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

3ª.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 219 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el 245 del Código Electoral del Estado de Colima, el PREP “*es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.*”

Asimismo, de acuerdo con lo ordenado en los preceptos y normatividad invocada, su objetivo primordial será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPLE, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

4ª.- El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

5ª.- Conforme a lo señalado en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) de la LGIPE, corresponde a este Organismo Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el INE; así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con lo que al efecto disponga el Órgano Nacional Electoral en uso de sus atribuciones.

6ª.- Por su parte, el capítulo II, título III del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, siendo aplicables para el INE y los OPLEs, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

7ª. En tal sentido, este Instituto Electoral, será responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, en su ámbito de atribuciones legales; así lo mandata el artículo 338, numeral 1 del Reglamento en cita; mientras que el numeral 2, inciso b) del referido precepto legal, dispone que el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto Electoral Local, cuando se trate de elecciones para la gubernatura, diputaciones del congreso local y de integrantes de los ayuntamientos.

8ª.- El Anexo 13 del Reglamento de Elecciones establece en su numeral 12 fracción I, que para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Mientras que el numeral 13 dispone que, se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos relativos a las fases establecidas en el proceso técnico operativo del Instituto o de los OPL, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia, el cual deberá incluir a los responsables y los medios de contacto para llevar a cabo la resolución de contingencias.

Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

El plan de seguridad y plan de continuidad deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución en función de las actividades a desempeñar por cada rol operativo, con la suficiente antelación para formar parte de los ejercicios y simulacros.

9ª.- En observancia de lo anterior, la instancia interna responsable de la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto, elaboró el proyecto del Plan de seguridad y continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares a aplicarse en el proceso electoral en curso, mismo que fue puesto a consideración de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE para su revisión, misma que informó que este organismo atendió debidamente las observaciones realizadas previamente, no realizando observaciones adicionales.

En tal virtud, se pone a consideración de este órgano superior de dirección el plan referido, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara y se anexa al presente formando parte integral del mismo.

En virtud de las consideraciones expuestas se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el Plan de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual se anexa al presente documento formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, dentro de los cinco días posteriores a su aprobación; a la Dirección de Sistemas de este Instituto a fin de que lo comunique a quienes integran el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) de este órgano electoral.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 19 (diecinueve) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

Firma.



**Plan de Seguridad y
Continuidad del Programa
de Resultados Electorales
Preliminares**



Contenido

Glosario

1. Introducción**2. Objetivo General**

Objetivos Particulares

Objetivos Específicos

3. Alcance del Plan de Seguridad y Continuidad**4. Normatividad Aplicable****5. Desarrollo del Plan de Seguridad**

Directrices de seguridad de la información

Consideraciones y recomendaciones de seguridad de la información

Respecto a la Seguridad Física se siguen las siguientes recomendaciones:

En cuanto a la Integridad de los datos, se siguen las siguientes recomendaciones:

Respecto de la Seguridad de los datos, se siguen las siguientes recomendaciones:

Además de las anteriores consideraciones, es importante tener en cuenta que, durante el desarrollo del PREP, se pondrán en práctica los buenos usos y prácticas en términos de la gestión de seguridad de toda documentación de naturaleza sensible, como las que se presentan a continuación

Análisis de riesgos en materia de seguridad de la información

Criterios de evaluación de Riesgos

Áreas de amenaza

6. Riesgos identificados

Criterios para medir riesgos

Basados en experiencias pasadas

Basados en condiciones geográficas del Estado

Basados en ambiente sociopolítico del Proceso Electoral

Basados en la estructura electoral de cada tipo de elección

Evaluación de riesgos por probabilidad e impacto

Respuesta a incidentes

Recursos humanos

7. Implementación del Plan de Tratamientos de Riesgos**PROCEDIMIENTO 1**

Tratamiento del riesgo en el control de acceso a las aplicaciones

PROCEDIMIENTO 2

Tratamiento del riesgo por Virus informático o código malicioso

PROCEDIMIENTO 3

Tratamiento del riesgo en la ausencia de controles criptográficos

PROCEDIMIENTO 4

Tratamiento del riesgo en los dispositivos de seguridad perimetral de la red

PROCEDIMIENTO 5

Tratamiento del riesgo en la infraestructura de la red

PROCEDIMIENTO 6

Tratamiento del riesgo en los avances de internet y en los servicios de datos

Para los CCV Central y Alterno

Para los CATD

Para PREP Casilla

PROCEDIMIENTO 7

Tratamiento del riesgo en la insuficiencia del suministro de energía eléctrica

PROCEDIMIENTO 8

Tratamiento del riesgo por falla o ausencia en los equipos de cómputo para la realización de la digitalización

PROCEDIMIENTO 9

Tratamiento del riesgo en el personal de los CCV y los CATD

PROCEDIMIENTO 10

Tratamiento del riesgo en la documentación de operación y manuales de capacitación

PROCEDIMIENTO 11

Tratamiento del riesgo en la concientización, educación y capacitación en seguridad de la información

PROCEDIMIENTO 12

Tratamiento del riesgo en el control de acceso a los CCV y a los CATD

PROCEDIMIENTO 13

Tratamiento del riesgo por ciberataques a los servidores del PREP

PROCEDIMIENTO 14

Tratamiento del riesgo por daño físico a las instalaciones de los CCV y los CATD

Daños físicos presentados en los CCV

PROCEDIMIENTO 15

Procedimiento de Failover

8. Arquitectura de seguridad para el Sistema Informático PREP 2024

Medidas de seguridad generales

Medidas de seguridad para los aplicativos

Sobre el sistema de registros y monitoreo como forma de protección para la detección de incidentes de operación y seguridad

Implementación del Plan de Tratamiento de Riesgos

Fortalecimiento de las Actividades Operativas

9. Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental

10. Control de Accesos y Políticas de seguridad

Identificación de los usuarios:

La autenticación del usuario

Control de acceso a bienes informáticos:

Definición de esquema de trabajo a seguir para el control de acceso al aplicativo central, a la aplicación móvil, a la base de datos, servidores y demás infraestructura que den soporte al PREP

Implementación de los controles necesarios para fortalecer el acceso de las y los usuarios al aplicativo central y a la aplicación móvil

Emisión de lineamientos para control de acceso lógico

Arquitectura para la autenticación desde los dispositivos móviles y desde los MCAD y TCA

Diseño para la autenticación desde los dispositivos móviles y desde los MCAD y TCA

Políticas de seguridad para el aplicativo PREP Casilla

Políticas de seguridad para la aplicación de digitalización desde los CCV

Políticas de seguridad para la aplicación de captura

Políticas de seguridad para la aplicación de verificación

11. Plan de Concientización

Objetivo

Alcance

Plan de Trabajo

Diseño y contenido de formatos y materiales para la capacitación

12. Monitoreo Respuesta a los Incidentes de Seguridad

Requerimientos y planeación del proyecto de monitoreo

Diseño de Arquitectura

Instalación y configuración de equipos de monitoreo

Pruebas de Funcionalidad

Monitoreo y generación de reportes o vistas

13. Plan de Continuidad y recuperación de desastres

14. Plan de Comunicación

15. Auditoría Externa en materia de seguridad

16. Requisitos de Contratación

17. Cambio de Sede del CCV

Glosario

Para los efectos del presente plan, se entenderá por:

a) Activo: Cualquier ente tangible o intangible que tiene valor para el IEEC que requiere protección. Existen diversos tipos de activos, incluyendo:

Activos tangibles

I. Activos de información: bases de datos y archivos de datos, hojas electrónicas con datos, contratos y acuerdos, documentación del sistema, archivos de usuarios, información de configuraciones, manual de usuario, formatos digitales de identificaciones, material de capacitación, procedimientos operacionales o de soporte, planes de continuidad, acuerdos para contingencias, rastros de auditoría e información archivada.

II. Activos digitales: Balanceadores, servidores de aplicaciones, base de datos, firewalls, respaldos de S3, Aplicaciones para actualizaciones.

III. Activos de software: software de aplicación, software del sistema, herramientas de desarrollo.

IV. Activos físicos: lugares operativos PREP, CATD y CCV, llaves de acceso, gafetes de identificación, uniformes del personal, mobiliario, plantas de luz, pantallas de publicación, sistema de vigilancia.

V. Activos informáticos: servidores en la nube, equipo de cómputo, equipo de comunicación y radios.

VI. Personas: personal directivo, técnico y operativo del PREP con competencias específicas, habilidades, experiencia y roles que desempeñan.

Activos intangibles

VII. Servicios: Servicios de acompañamiento y asesorías en tecnologías de la información, cómputo y comunicaciones, servicios generales; por ejemplo, calefacción, iluminación, energía y aire acondicionado.

VIII. Intangibles: tales como la reputación, percepción de transparencia, la imagen del IEEC, confianza de la ciudadanía en el PREP y claridad, certeza y continuidad de la información.

b) Análisis de riesgos: Proceso que comprende la identificación de activos, sus vulnerabilidades y amenazas a los que se encuentran expuestos, así como su probabilidad de ocurrencia y el impacto de estas, a fin de determinar los controles adecuados para aceptar, disminuir, transferir o evitar la ocurrencia del riesgo.

c) Baseline: Conjunto de atributos en un tiempo determinado, que sirven como guía de configuración técnica estandarizada basada en las mejores prácticas de seguridad internacional y en los lineamientos de seguridad.

d) ITCP: Plan de Continuidad de Tecnología de la Información, este plan se enfoca en mantener la disponibilidad de los sistemas de TI esenciales para las operaciones comerciales. Incluye estrategias para mantener la conectividad, la disponibilidad de datos y la funcionalidad de los sistemas críticos.

e) CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

f) CCV: Centro de Captura y Verificación.

g) CCV Alterno: Centro de Captura y Verificación alternativo por si se presenta alguna contingencia el día de la jornada electoral.

h) CENTRAL: Centro de Recepción de Imágenes y Datos.

i) DDoS: Es un ataque de negación de servicio, también llamado ataque DDoS (por sus siglas en inglés, Distributed Denial of Service), es un ataque masivo a un sistema de computadoras o red, cuyo objetivo es volver un servicio o recurso inaccesible a los usuarios legítimos.

j) DNS: Sistema de nombres de dominio, encargado de la traducción de direcciones IP en direcciones de dominio.

k) DRP: Plan de Recuperación de Desastres, por sus siglas en inglés "Disaster Recovery Plan". Estándar Requerimiento mandatorio que soporta a las directrices de seguridad.

l) FailOver: Es el modo de funcionamiento de respaldo en el que las funciones principales de los dispositivos son preservadas por los componentes secundarios del dispositivo cuando sus componentes principales no están disponibles, ya sea, por una falla o inactividad de estas.

- m) Firewall:** Dispositivos de seguridad perimetral de la red, que puede implementarse tanto en hardware como en software, que monitorea el tráfico de red -entrante y saliente- y decide si permite o bloquea tráfico específico en función de un conjunto definido de reglas de seguridad.
- n) Hash o código de integridad:** Valor único que permite identificar cada imagen PREP digitalizada y, de este modo corroborar que no haya sido alterada o editada. Ejemplos de función HASH son SHA256 y MD5.
- o) IDS:** Sistema de Detección de Intrusiones.
- p) IPS:** Sistema de Prevención de Intrusiones.
- q) LDAP:** Protocolo Ligero de Acceso a Directorios.
- r) MCAD:** Monitor de Captura de Actas Digitalizadas.
- s) IEEC:** Instituto Electoral del Estado de Colima.
- t) PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- u) Procedimiento:** Forma específica para llevar a cabo una actividad determinada, su representación gráfica se realiza mediante diagramas de flujo.
- v) PTO:** Proceso Técnico Operativo.
- w) Sniffer o analizador de paquetes:** Aplicación especial para redes informáticas que permite capturar los paquetes que viajan a través de un segmento de red específico.
- x) TCA:** Terminal de Captura de Actas.
- y) WAF:** Firewall de Aplicaciones Web.
- z) Reglamento:** Reglamento de Elecciones Vigente del Instituto Nacional Electoral.
- aa) Riesgo Aceptado:** Asumir el riesgo siempre con justificación.
- bb) Riesgo Mitigado:** Atenuar el riesgo con nuevos procedimientos o acciones.
- cc) Riesgo Transferido:** Transferir el riesgo y sus implicaciones a un tercero.

1. Introducción

1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la digitalización, captura, verificación y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el IEEC.

El PREP es la herramienta por la cual se da a conocer en forma confiable, rápida y oportuna los resultados de la votación de los electores en las diversas casillas electorales que se instalarán el día de la Jornada Electoral, sin que ellos constituyan el resultado final de la votación. De igual forma es un sistema complejo que hace uso de los instrumentos tecnológicos procesando los datos a gran velocidad, asegurando la certeza de la información, así como su difusión inmediata y simultánea.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional, que en el ámbito de sus atribuciones tendrá el IEEC bajo su responsabilidad, en cuanto a su implementación y operación, esto con base en el artículo 348, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que establece: "El Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13".

La implementación de mecanismos, programas, medidas y políticas de seguridad es indispensable para prevenir riesgos, daños, imprevistos o factores no considerados en cualquier tipo de proceso o trabajo que se lleve a cabo. De esta manera los riesgos de la seguridad son conocidos y minimizados de una forma sistemática, alineada a las normas de seguridad aplicables y adaptadas a

los cambios que se produzcan en el entorno, en las tecnologías y/o servicios relacionados a la información o comunicación utilizadas durante el PREP.

2. En este sentido, es importante destacar como antecedente que la Seguridad en los sistemas informáticos es la rama de las Ciencias de la Computación cuyos objetivos principales son:

- a) La protección de la información de robos o de acceso no autorizado,
- b) La prevención de corrupción de la información existente durante su comunicación a través de redes de datos, o directamente en los medios de almacenamiento electrónicos donde ésta se encuentra,
- c) La recuperación ante situaciones desastrosas, sean de naturaleza fortuita o malintencionada.

Todo esto conlleva a mantener la integridad, disponibilidad, privacidad, control y autenticidad de la información, mientras se garantiza el acceso a los datos por parte de los usuarios autorizados, y se mantiene la continuidad en las operaciones del sistema.

Con base en esta definición, es importante precisar las políticas, procedimientos y metodologías para asegurar la integridad, disponibilidad y confiabilidad de datos y sistemas; prevenir y detectar amenazas respondiendo de forma adecuada y con prontitud ante un incidente; así como, proteger y mantener los sistemas operando de manera ininterrumpida.

Es importante también tener la certeza de que las propiedades de la información, las cuales son presentadas a continuación, son mantenidas y respetadas en todo momento de la operación del sistema, y que en caso de que se llegara a presentar una brecha de seguridad, la recuperación se logre de manera inmediata con el mínimo de afectación posible.

3. Las propiedades de la información son las siguientes:

- **Confidencialidad:** Asegurarse que la información en un sistema de cómputo y la transmitida por un medio de comunicación, sea accedida solo por las personas autorizadas;
- **Autenticación:** Asegurarse que el origen de un mensaje o documento electrónico está correctamente identificado, con la seguridad que la entidad emisora o receptora no ha sido suplantada;
- **Integridad:** Asegurarse que solo el personal autorizado sea capaz de modificar la información o recursos de cómputo;
- **No repudiación:** Asegurarse que ni el emisor o receptor de un mensaje o acción sea capaz de negar cualquier acción realizada;

• **Disponibilidad:** Requiere que los recursos de un sistema de cómputo, comunicación y almacenamiento estén disponibles en el momento que se necesiten.

4. Los tipos de ataques que pueden presentarse son los siguientes:

• **Interrupción:** Es un ataque contra la Disponibilidad en el cual el mensaje no puede llegar a su destino, un recurso del sistema es obstruido o temporalmente inutilizado;

• **Intercepción:** Es un ataque contra la Confidencialidad en el que una persona, computadora o programa sin autorización logra el acceso a un recurso controlado;

• **Modificación:** Es un ataque contra la Integridad donde una persona sin autorización, además de lograr el acceso, modifica el mensaje antes de que sea entregado al destinatario;

• **Destrucción:** Es un ataque físico o virtual a los espacios donde se opera el PREP y / o a los componentes del programa.

• **Fabricación:** Es un ataque contra la Autenticidad donde una persona sin autorización inserta datos en un sistema.

En este orden de ideas, es necesario el establecimiento de reglas claras de funcionamiento, y procedimientos precisos y fácilmente comprensibles, de manera que estos puedan ser aplicados por todo el personal que intervenga en la operación del PREP.

2. Objetivo General

Establecer una estrategia para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la Información así como la continuidad de la operación del PREP; identificando los riesgos de seguridad de la información en las diferentes etapas del Programa; en cuanto a procedimientos, servicios e infraestructura en tecnologías de la información y comunicación, recursos humanos y seguridad física, para así establecer los controles de seguridad apropiados que permitan reducir el riesgo a un nivel tal, que asegure la confiabilidad y continuidad de los sistemas, activos tecnológicos y servicios informáticos.

Objetivos Particulares

A continuación, se describen los objetivos particulares:

a) Elaborar las directrices de seguridad de la información para el PRE, las cuales fungirán como soporte al presente Plan de Seguridad y deberán ser acatadas por las y los servidores públicos o entes externos al OPL que interactúen de manera directa o indirecta con el Programa.”.

b) Realizar el análisis de riesgos permitiendo identificar las vulnerabilidades de seguridad que enfrenta el PREP.

c) Identificar e implementar los controles de seguridad en los distintos procesos de operación del PREP y en la infraestructura tecnológica.

d) Implantar soluciones de seguridad perimetral con la finalidad de controlar y vigilar el tráfico de la red de datos que soporta al PREP.

e) Fortalecer el desarrollo de las aplicaciones que deriven en el cumplimiento de los distintos procesos de operación del PREP.

f) Establecer el plan de concientización para capacitar y transmitir el sentido de seguridad de la información a todo el personal del PREP.

g) Definir el esquema de control de acceso hacia los diferentes sistemas del PREP, incluyendo Centros de Acopio, Centros de Captura y/o Centros de Recepción de imágenes e infraestructuras para la difusión y publicación de resultados.

h) Establecer el Plan de Continuidad para minimizar el impacto a la operación, así como el plan de recuperación de pérdidas de activos de información.

i) Elaborar los documentos necesarios para favorecer la evaluación del ente auditor designado por el IEEC.

j) Fortalecer la infraestructura tecnológica a través de la generación de guías de configuración técnica estándar (baseline), orientadas a los sistemas operativos y dispositivos de comunicación. De igual forma llevar a cabo pruebas de penetración y revisión de configuraciones que permitan detectar brechas de seguridad en la infraestructura que soportará al PREP.

k) Definir la estrategia a seguir referente al monitoreo y respuesta a incidentes, creando los procedimientos y/o estándares de seguridad necesarios para dicho fin.

l) Coordinar la auditoría externa con la Institución Académica u Organismo designado para tal efecto, para la ejecución de la revisión en materia de seguridad de la infraestructura tecnológica del PREP.

Objetivos Específicos

Identificar y analizar los riesgos en los distintos procesos del PREP Colima 2024, y establecer procedimientos en la infraestructura tecnológica, sistemas informáticos y recursos humanos para salvaguardar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información del PREP Colima y de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación en los que se deberá definir, en el caso de que una amenaza se materialice, si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados.

• **Procedimiento de implementación de prueba de failover:** establece la metodología, alcance, calendarización y procedimiento de al menos una prueba de failover tanto en los CCV como en los CATD.

3. Alcances del Plan de Seguridad y Continuidad

Este plan implementará los controles de seguridad que atenderán los procesos de operación del PREP de Acopio, Digitalización, Captura, Verificación, Publicación y Empaquetado de las Actas.

Este documento se encuentra elaborado con fundamento en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como, con los Acuerdos que ha emitido y emita el Consejo General del IEEC, debido al diseño, implementación y operación del PREP.

El artículo 347, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica de verificación y análisis, para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.

b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

El artículo 348, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que, el Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13.

Que el numeral 12 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones que contiene los Lineamientos del PREP, señala que para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, se considerarán como mínimo los siguientes puntos:

I. Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;

II. Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP;

III. Identificación, evaluación y gestión de riesgos: deberá identificarse y describirse la situación o condición –técnica, legal, económica, política, social, entre otros que pueda afectar los procedimientos del PREP; posteriormente, deberá describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice; finalmente, se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, precisando si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados; y

IV. Plan de seguridad: se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Que el numeral 13 de los lineamientos del PREP, establece que se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia.

El plan será comunicado al personal directivo, técnico y operativo del Programa, y será de observancia para todos los involucrados en su ejecución y formará parte de los ejercicios y simulacros.

Todas las medidas y acciones a tomar serán de carácter obligatorio para todo el personal que trabaja en la operación de PREP y se les dará a conocer en las sesiones de capacitación y sensibilización.

4. Normatividad Aplicable

Este documento se encuentra elaborado con base en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como con los Acuerdos que ha emitido y emita el Consejo General del mismo y del IEEC.

Artículo 347.

1. El Instituto y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.

b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura tecnológica del PREP.

[...]

Artículo 348, numeral 1:

El Instituto y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13.

Anexo 13 “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” del Reglamento de Elecciones.

Título II De la Implementación, Capítulo III De la Auditoría al Sistema Informático, se establecen los lineamientos que deberá cumplir el Instituto y los OPL, en relación con la Auditoría del sistema informático.

Título II, Capítulo III De la Auditoría al Sistema Informático lineamiento 11:

El OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, en tanto que, tratándose de elecciones federales, el costo deberá ser cubierto por el Instituto. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.

Título II, Capítulo IV Consideraciones de Seguridad Operativa, lineamiento 12:

Para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, se considerarán como mínimo los siguientes puntos:

I. Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;

II. Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP;

III. Áreas de Amenaza: identificar y describir cuál es la situación o condición técnica, legal, económica, política, social, etc.- que pueda afectar los procedimientos del PREP;

IV. Identificación de riesgos: deberán describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;

V. Estrategia de gestión de riesgos: se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y

VI. Plan de seguridad: se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

Título II, Capítulo IV, lineamiento 13:

Se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia.

El plan deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros.

5. Desarrollo del Plan de Seguridad

Este plan contiene acciones, directrices, estándares y procedimientos orientados a la prevención, detección y respuesta a incidentes de seguridad que pueden llegar a afectar la correcta ejecución del PREP. De esta manera, los riesgos de la seguridad informática son conocidos y minimizados de forma sistémica.

Directrices de seguridad de la información

Conforme lo establece el artículo 352, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se deberá capacitar a todo el personal involucrado en el Proceso Técnico Operativo para la Implementación y Operación del PREP.

Consideraciones y recomendaciones de seguridad de la información

Respecto a la Seguridad Física se siguen las siguientes recomendaciones:

a) Diseño del ambiente de control

I. La instalación eléctrica de los CCV y los CATD cuentan con tierra física apropiadamente instalada, y verificar que la asignación de la polaridad de los contactos sea correcta para evitar contratiempos relacionados con el suministro eléctrico;

II. Se instalan fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS o No Break) con regulador integrado, de manera que, ante una posible variación en el suministro eléctrico, el equipo de cómputo esté debidamente protegido y pueda continuar su operación en lo que el corte se resuelve, o se implementa alguna alternativa de operación;

III. Se cuenta con una planta de energía de emergencia con las características y capacidad suficiente para que los equipos y dispositivos conectados, que forman parte de los CCV continúen en operación. De igual manera se contempla una planta de luz portátil para asegurar el servicio de energía eléctrica en cada uno de los 10 CATD.

IV. Colocar extintores basados en CO₂, que no dañan el equipo de cómputo al ser usados, distribuidos estratégicamente en todos los recintos donde se vaya a llevar a cabo la operación del PREP.

V. Realizar actividades de supervisión para evaluar los problemas y corregir las deficiencias

VI. Revisión de espacios de trabajo del PREP libres de líquidos y comida.

Indicación de no uso de celulares, USB, audífonos o cualquier otro dispositivo durante los trabajos del programa.

b) Controles de acceso electrónicos, procedimentales y mecánicos

I. El acceso tanto a recintos como a equipos debe ser controlado de manera estricta, por personal de seguridad, tanto en recintos como a equipos, y registrados en bitácoras que sean analizables en cualquier momento por el personal autorizado del OPLE;

II. Definir, preferentemente, contraseña al acceso a los equipos de cómputo para aquellos equipos cruciales para la operación del PREP, de manera que no sea posible acceder a las opciones de configuración a nivel de equipo;

III. Se establece el bloqueo automático de pantalla en todas las computadoras al tiempo mínimo posible, instruyendo al personal que deben bloquear manualmente sus terminales de trabajo al alejarse de estas, aún si el tiempo de ausencia es mínimo. En caso de que se tenga abierto el programa de captura, el bloqueo de pantalla no se genera, para casos en los que se encuentre comprometido el recinto, se tiene un botón de liberación para no mostrar información de la captura.

c) Detección de intrusiones

I. Acceso restringido en el centro de datos principal y controles de seguridad físicos sobre los activos y bienes vulnerables. El personal de seguridad privada contratado por el IEEC permite el acceso a los CCV y los CATD solo al personal que se identifique formalmente mediante gafete. Además, el espacio físico donde se encuentra el personal de desarrollo con acceso al código fuente del programa y a la base de datos principal no es conocido.

II. Cualquier acción de acceso irregular, tanto a recintos como a equipos, (accesos fuera de horario, cantidad de personal diferente del esperado, etc.) debe ser debidamente reportada de manera automática bajo la forma de una alerta de manera oportuna al personal responsable. Al sistema informático no se tiene acceso en horas irregulares pues está controlado desde la central.

III. El IEEC tiene considerado el servicio de auxilio de la fuerza pública el día de la Jornada Electoral para los espacios contemplados para el PREP y las Bodegas Electorales.

IV. Monitoreo por video CCTV en los CCV, teniendo acceso en cualquier momento el personal autorizado del IEEC, tanto a las imágenes en tiempo real, como a las grabaciones.

En cuanto a la Integridad de los datos, se siguen las siguientes recomendaciones:

a) Debe existir un programa verificable de realización de respaldos de la información crucial para la operación del PREP por parte del proveedor de los servicios de operación del PREP;

b) Buscar minimizar el riesgo de infección por virus computacionales, de preferencia haciendo uso de un sistema operativo con bajo riesgo de ser afectado por programas perniciosos, o instalando programas antivirus con licencias y firmas actualizadas, y asegurando que los equipos tengan instaladas las últimas actualizaciones del sistema operativo.

c) Se utilizan comunicaciones cifradas utilizando protocolo TLS versión 1.3.

d) Actualmente se configura el servicio de monitoreo de infraestructuras y aplicaciones de AWS.

Respecto de la Seguridad de los datos, se siguen las siguientes recomendaciones:

a) Hacer uso de contraseñas fuertes, pudiendo verificarse la fortaleza de estas a través de aplicaciones como: <https://www.security.org>.

b) Algunas sugerencias para la definición de contraseñas seguras y que se siguen por protocolo son: su longitud debe ser de al menos ocho caracteres, entre números y mayúsculas y minúsculas y caracteres especiales;

se usa la combinación de letras mayúsculas y minúsculas, así como el uso de caracteres numéricos y signos de puntuación; no usar palabras contenidas en un diccionario en cualquier idioma, ni información personal o basada en el contexto; asimismo es importante seleccionar una contraseña que sea fácil de recordar, de forma tal que no sea necesario escribirla, pero que al mismo tiempo sea difícil de imaginar; cada contraseña debe ser de uso estrictamente personal y no debe ser compartida con nadie. Las contraseñas se almacenan de maneja hash en la base de datos.

c) Los servidores donde se almacenen programas y datos, y donde sean ejecutados los programas del Sistema PREP, deben contar con medidas de seguridad especialmente estrictas, como lo es el uso de contraseñas

d) robustas, estar detrás de un firewall definiendo claramente la lista de usuarios que tienen derecho a acceder a este;

e) Las cuentas de usuario deben tener el mínimo de privilegios disponible en el sistema operativo que se use para la operación del PREP, teniendo en particular restringido la instalación de software, estando preferentemente en un segmento de red aislado, verificando la correcta asignación de permisos de acceso y uso a los diversos sistemas de archivos, de preferencia a través de algún estándar basado en RBAC (Role-Based Access Control);

f) Se debe contar con firewall físico en las áreas de importancia crucial para la correcta operación del PREP, y se debe habilitar el firewall del sistema operativo en todas las terminales de operación del PREP;

g) Toda transmisión de datos debe hacerse de manera encriptada haciendo uso de algoritmos fuertes basados en SSL/TLS versión 1.3 para tal efecto;

h) Se debe deshabilitar la cuenta de super usuario en todas las terminales.

i) Se debe deshabilitar en las terminales de trabajo el acceso a todo sitio que no esté directamente relacionado con la operación del PREP (filtrado MAC y por dirección IP), de preferencia dando única y exclusivamente acceso a los equipos autorizados (mapeo uno a uno);

j) Se debe deshabilitar en todas las computadoras destinadas a la operación el PREP el uso de medios de arranque externos, como memorias USB o CD;

k) Se debe deshabilitar el uso de cualquier medio externo de almacenamiento de datos, salvo con la autorización, a través de acceso directo a la terminal de trabajo, de un coordinador;

l) Se debe entrenar al personal operativo durante las capacitaciones, para reconocer adecuada y oportunamente cualquier tipo de ataque, siendo los más comunes de éstos la suplantación de identidad a través de mensajes de correo electrónico, y el conocido como Phishing, de manera que sean capaces de identificar las características de este tipo de ataques, y poder actuar en consecuencia ante la presencia de uno;

m) Se debe deshabilitar el acceso inalámbrico, tanto vía Wifi como Bluetooth, a todos los equipos de operación del PREP, así como en todos los puntos de acceso de red, usándose única y exclusivamente comunicación vía cable UTP, o tecnología alámbrica equivalente.

Además de las anteriores consideraciones, es importante tener en cuenta que, durante el desarrollo del Programa, se pondrán en práctica los buenos usos y prácticas en términos de la gestión de seguridad de toda documentación de naturaleza sensible, como las que se presentan a continuación:

- a) Las comunicaciones sobre información sensible no deben llevarse a cabo en lugares donde puedan ser escuchadas;
- b) Información que pueda llevar a la identificación de individuos deberá ser evitada en las conversaciones;
- c) La comunicación oral de información sensible debe hacerse en áreas seguras;
- d) Documentos sensibles no deben ser dejados sobre impresoras, copiadoras, escritorios, etcétera;
- e) Documentos sensibles no deben dejarse a la vista de posibles visitantes externos;
- f) Si es necesario dejar documentos sensibles en áreas donde puede haber visitantes, deben colocarse con el contenido hacia abajo, o eventualmente cubiertos con una hoja;
- g) Documentos sensibles que ya no son necesarios deben destruirse inmediatamente, o colocados en contenedores apropiados para su posterior destrucción;
- h) Conversaciones telefónicas sobre temas sensibles deben llevarse a cabo de manera discreta;
- i) Cuando se trate un tema relativo a una persona en particular, confirmar de quién se está hablando antes de hacerlo;
- j) Si la persona a quien se quiere localizar no se encuentra, únicamente dejar el nombre y teléfono a donde deberá llamar cuando esté disponible;
- k) Mantener bajo el volumen del altavoz;
- l) Evitar colocar información sensible en memorias USB u otros medios de almacenamiento de datos;
- m) Si un dispositivo móvil es robado o extraviado debe ser reportado inmediatamente al jefe inmediato;
- n) Tener cuidado al incluir cualquier información que pueda ser considerada como confidencial en un mensaje de correo electrónico;
- o) Ser particularmente cuidadoso al enviar archivos adjuntos, y tener en cuenta que archivos adjuntos recibidos pueden ser fuente de malware;
- p) Si la información enviada es confidencial incluir una nota informativa sobre este hecho al final;
- q) Releer un mensaje antes de enviarlo con la finalidad de corroborar que los destinatarios son correctos; y
- r) Verificar siempre los campos "para", "cc" y "bcc", especialmente cuando se aplica la acción "responder a todos."

Análisis de riesgos en materia de seguridad de la información

La Administración de Riesgos está basada en los principios de la Metodología NIST SP 800-30 el cual establece como procesos en la gestión de riesgos los siguientes:

- a) Estructura:** definiendo los activos o áreas donde se pueden identificar posibles amenazas.
- b) Evaluación:** Clasificar el grado de criticidad.
- c) Respuesta:** el procedimiento a ejecutar al detectarse.
- d) Seguimiento:** el tratamiento para mitigar el riesgo.

Criterios de evaluación de Riesgos

I. Activos. Recursos relacionados con el proceso del PREP del Proceso Ordinario 2024.

II. Criticidad de Activo. Valor que se determina evaluando los criterios a cada activo de:

a. Confidencialidad: Información debe ser accedida sólo por las personas autorizadas.

b. Disponibilidad: Acceso a la información cuando se necesita.

c. Integridad: Exactitud y totalidad de la información.

Nivel de Criticidad = Confidencialidad + Integridad + Disponibilidad

Para obtener el nivel de criticidad se establecen los siguientes niveles seleccionados en la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad:

Confidencialidad	La información debe ser accesible solo a las personas debidamente autorizadas:
Pública	1
Uso interno	2
Reservada	4

Integridad	La información debe ser completa, exacta y válida. La información no debe ser alterada. Si el activo o información contiene errores:
Afecta la operación	4
Afecta moderadamente la operación	3
Los errores o cambios no afectan su sentido principal	2
Pueden tener errores sin tener un impacto en la operación	1
Disponibilidad	La información o el activo debe estar disponible cuando se le necesita, en forma organizada para las personas autorizadas:
Muy Alta	4
Alta	3
Media	2
Baja	1

Según el valor promedio que se registra en cada pilar de la información, se realiza la tasación final correspondiente al valor de criticidad, como se muestra en la siguiente tabla y solamente cuando dos de los tres pilares de seguridad tiene el valor de 4, se le asignará al activo un valor de 4.4 de Muy Alto.

Valoración del Activo	Criticidad
Muy Alto	4.4
Alto	4
Medio	3
Bajo	2

III. Amenaza. Evento que al llevarse a cabo produce daños de carácter material o inmaterial a los activos.

IV. Probabilidad. Es el grado que hace referencia a la probabilidad de que una amenaza se materialice por una vulnerabilidad específica, es decir, mientras que un activo posee más vulnerabilidades, la probabilidad de ocurrencia es mayor, para lo cual se debe tener en cuenta el nivel eficacia de los controles utilizados en pasados procesos electorales, la estimación de la probabilidad se realiza, mediante la escala, Alto, Bajo y Medio como puede observarse en la matriz del numeral 30.

V. Impacto. Es el grado de consecuencia que deja una amenaza materializada sobre un activo.

VI. Riesgo. Es el grado o estimación de que una amenaza se materialice sobre un activo y produzca daños en la operación. Para la determinación del nivel de riesgo se usa una escala de Alto, medio y bajo, como se explica en el numeral 29.

VII. Responsable. Nombre del responsable de la implementación del plan de mitigación.

VIII. Tratamiento del riesgo. Define las acciones para gestionar los riesgos de seguridad de la información, valora el nivel de riesgo o aquellos a los que se les ha implementado controles efectivos, en la etapa de valoración de riesgos. Para ello nos remitimos a analizar cada uno de ellos:

a. Aceptar o Asumir el Riesgo: Se acepta el riesgo, bien porque está debajo del umbral aceptable de riesgo o porque no hay necesidad de implementar controles adicionales y se puede retener el riesgo.

b. Mitigar el Riesgo: El nivel de riesgo debe ser gestionado introduciendo, alterando o eliminando controles para que el riesgo pueda ser reevaluado como aceptable. En esos casos lo que hay que hacer es ampliar o mejorar el conjunto de salvaguardas tomando las medidas oportunas para que el nivel de riesgo se sitúe por debajo del umbral.

c. Transferir o compartir el Riesgo: Se lleva a cabo cuando se decide transferir el riesgo a partes externas. La transferencia se puede realizar mediante subcontratación, o contratación de seguros, etc.

d. Evitar o eliminar el riesgo: Cuando los riesgos identificados se consideran demasiado altos otras opciones de tratamiento de riesgos que exceden los beneficios, es tomar la decisión de evitar el riesgo por completo, retirándose de una actividad o conjunto de actividades planificadas o existentes, o cambiando las condiciones bajo el cual se opera la actividad.

Exposición del riesgo.

La combinación de valores de importancia, probabilidad y cobertura de los controles asignados a cada factor de riesgo de la forma que se ha descrito anteriormente, determina su clasificación en uno de los niveles de riesgo definidos. Esta información puede sintetizarse en un mapa semántico, construido con la combinación de un gráfico con un código de color basado en el porcentaje de impacto y la probabilidad de ocurrencia para determinar la exposición a cada uno de esos factores y determinar un valor de prioridad de monitoreo.

Activos Críticos

Entre los activos críticos que pueden ser comprometidos en algún momento de la operación del PREP se encuentran:

	Tipo	Nombre	Descripción	Responsable	Tipo	Ubicación	Criticidad
A1	Digital	Sistema informático	Programas de computación	Dirección de Sistemas	Programas de computación	En la nube estaciones de trabajo en los CCV y los CATD	Muy Alto
A2	Digital	Infraestructura en la nube	Servidores de procesamiento de información	Dirección de Sistemas	Programas de computación	Servidores en la nube	Alto
A3	Digital	Aplicativo móvil	APK desarrollada para móviles y la foto de fotografía en la casilla	Dirección de Sistemas	Aplicaciones de dispositivos móviles	Servidores en la nube, dispositivos móviles	Medio Alto
A4	Digital	Sitios de difusión en internet.	Despliegan información del PREP en navegador de Internet	Dirección de Sistemas	Programas de computación	Servidores en la nube	Bajo
A5	Mixto	Seguridad perimetral	Dispositivos para monitorear y detectar intrusos en la red	Dirección de Sistemas	Equipos y programas de computación	En los CCV y los CATD	Alto

A6	Mixto	Enlaces de internet de los CCV y los CATD	Proporcionan conectividad entre los CCV, los CATD y los Servidores	Coordinación de red y proveedor de servicios de internet	Servicio	En los CCV, los CATD y Servidores en la nube	Alto
A7	Físico	La red eléctrica en los CCV y los CATD	Provee energía eléctrica a los equipos e infraestructura de red	Coordinación del PREP	Servicio	En los CCV y los CATD	Medio Alto
A8	Físico	Los equipos de cómputo en los CCV	Computadoras y componentes externos	Coordinación del PREP	Equipo	En los CCV y los CATD	Alto
A9	Físico	Enlaces de telefonía fija	Enlaces de comunicación a través del Teléfono fijo	Proveedor de telefonía	Servicio	En los CCV	Bajo
A10	Mixto	Servicio de datos Móviles	Servicios de datos	Proveedor de datos	Servicio	CAE y los CATD	Alto
A11	Físico	Equipo móvil para la digitalización	Celulares distribuidos a los CAE y en los CATD	Coordinación del PREP	Equipo	CAE y los CATD	Alto
A12	Humano	El personal Operativo	Personal involucrado en el desarrollo del PREP	Coordinación del PREP	Personal	En los CCV, los CATD y CAE	Muy Alto
A13	Físico	Acta PREP	Fuente de información del PREP Acta de Escrutinio y Cómputo	Acopiador	Documento	En las Casillas y en los CATD	Muy Alto
A14	Mixto	Plantas de Energía	Planta generadora de luz para asegurar la operatividad del CCV	Personal Operativo	Equipo	CCV Central y Secundario	Medio
A15	Mixto	Documentos internos	Documentos que describen los procesos y operación del PREP	Coordinación del PREP	Documento	En los CCV y los CATD	Bajo
A16	Humano	Concientización y capacitación de la seguridad Informática	Capacitación de los procesos	Coordinación del PREP	Documento	En los CCV y los CATD	Medio
A17	Físico	Lugares de Operación del PREP	10 centros de Acopio y Transmisión de Datos CATD y los Centro de Captura y Verificación CCV	Coordinación del PREP	Lugar Físico	CCV Central CG y los CATD en los consejos Municipales	Muy Alto

Áreas de amenaza

Por las implicaciones políticas y sociales que existen en las diferentes localidades del Estado, y en específico la experiencia resultante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se considera que pueden ser susceptibles de afectación al procedimiento para la implementación del PREP, las siguientes áreas:

- El CCV Central y Alterno
- Los CATD
- Los celulares PREP Casilla
- Los enlaces y redes de comunicación
- El portal del PREP y mecanismos de publicación, así como los servidores de procesamiento, generación de contenido y base de datos.

6. Riesgos identificados

Con base en el impacto y la probabilidad de ocurrencia, se consideran los siguientes escenarios:

RESULTADOS DE ANÁLISIS DE RIESGOS							
DURANTE LA OPERACIÓN DEL PREP 2024							
NUM	AMENAZA	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO	RESPONSABLE	TRATAMIENTO DE RIESGO	PROCEDIMIENTO
1	Acceso no autorizado a las aplicaciones	Bajo	Alto	Bajo	Dirección de Sistemas	ACEPTADO	Procedimiento 1
2	Virus informáticos o código malicioso.	Bajo	Alto	Bajo	Dirección de Sistemas	ACEPTADO	Procedimiento 2
3	Fuga de Información por ausencia de controles criptográficos.	Bajo	Medio	Bajo	Dirección de Sistemas	ACEPTADO	Procedimiento 3
	Inadecuada seguridad de los dispositivos de seguridad perimetral de la red.	Bajo	Alto	Bajo	Administrador de la red	ACEPTADO	Procedimiento 4
5	Caída de Servidores o no disponibilidad del sitio de publicación	Medio	Alto	Medio	Administrador de la red	MITIGAR	Procedimiento 5
6	Falla en los Servicios de Internet y servicios de datos	Medio	Medio	Medio	Administrador de la red	MITIGAR	Procedimiento 6
7	Insuficiencia del suministro de energía eléctrica	Bajo	Alto	Bajo	Coordinación del PREP	ACEPTADO	Procedimiento 7

Criterios para medir riesgos

Para establecer una línea o base de criterios de medición de riesgos, se deberán tomar en consideración aspectos como los enlistados a continuación:

- Experiencia en la implementación del Programa
- Circunstancias ambientales y geográficas, tales como movimientos sociales, problemas recurrentes en carreteras o caminos, tormentas eléctricas, lluvias muy frecuentes, problemas constantes de electricidad o de telecomunicaciones.
- Estructura tecnológica propia y contratada
- Ambiente político electoral, sobre todo si se tiene conocimiento previo que dos o más candidaturas se encuentran muy parejas disputando la elección, o se diera el caso de algún escándalo público reciente con algún candidato contendiente, que generará mucho mayor afluencia de observadores del Programa y posibles intentos de sabotajes del PREP.

Considerando los aspectos anteriormente descritos, tendremos oportunidad de planear y tomar las acciones necesarias para mitigar y/o evitar en su totalidad los riesgos per se. Los criterios para medir y en dado caso mitigar estos riesgos, los enlistamos a continuación:

Basados en experiencias pasadas

Este criterio, resulta ser muy útil cuando aplica, pues de acuerdo con las experiencias pasadas, ya sean favorables o desfavorables en la implementación del PREP, es posible establecer medidas preventivas para mitigar los riesgos, es decir, la experiencia, resulta ser algunas veces costosa y de gran ayuda, pero sin duda debe ser tomada en cuenta.

Basados en condiciones geográficas del Estado

Identificamos riesgos de acuerdo con las condiciones geográficas, eléctricas, carreteras, accesos y de telecomunicaciones de los Consejos Municipales donde se localizan los CATD, para establecer rutas seguras tendientes a lograr mitigar o eliminar los riesgos asociados con la falta de seguridad o de algún servicio necesario o los tiempos de reacción para imprevistos, como lo fuera el caso de Sierra Mojada con difícil acceso carretero.

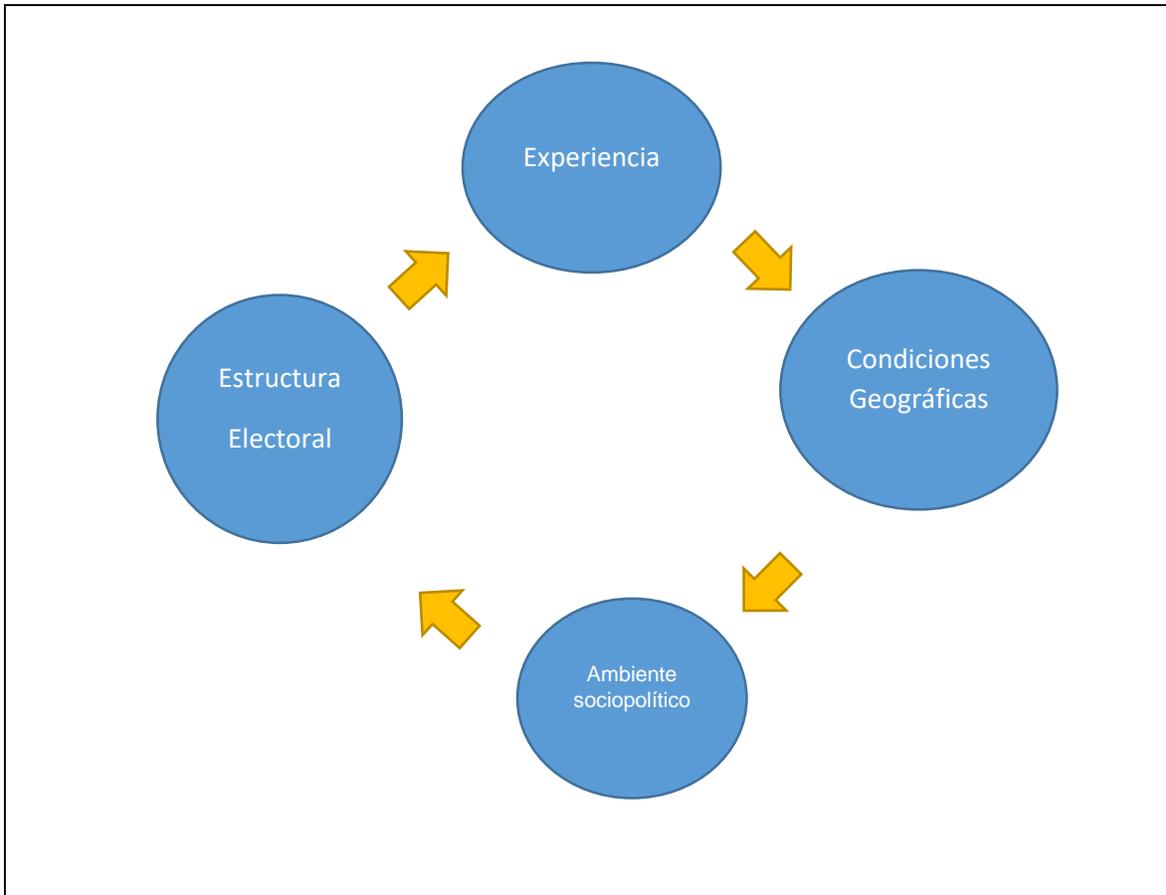
Basados en ambiente sociopolítico del Proceso Electoral Local 2023-2024

Identificamos riesgos sociopolíticos que pudieran tener como consecuencia marchas, plantones o que pudieran hacer difícil los accesos a los lugares de trabajos del PREP. De igual manera identificamos probabilidad de violencia o amenaza para continuar con las labores del programa a fin de establecer rutas de accesos alternos, redundancia de lugares físicos para continuar con las labores y medidas de seguridad personal y rutas de evacuación.

Basados en la estructura electoral de cada tipo de elección:

Identificamos riesgos basados en la complejidad de campos de captura por distintas y variadas combinaciones en las AEC a fin de establecer medidas pertinentes de capacitación y pruebas y evitar errores o retrasos en la captura.

Para establecer los criterios de identificación de los riesgos, nos basamos en cuatro consideraciones:



Tomando en consideración los anteriores aspectos, se podrá tener una visión clara de las afectaciones que pudieran tener sobre los diferentes aspectos del Programa y así clasificarlos de acuerdo con el nivel de riesgo que representen.

Evaluación de riesgos por probabilidad e impacto

Efectuada la evaluación cualitativa de cada uno de los factores de riesgo, hay que agrupar los resultados según la tipología de riesgos que hemos definido en el numeral 20. Para determinar la exposición de cada uno de los factores (manteniendo el mismo criterio de simplicidad que se ha utilizado hasta ahora), se realizó la agregación de los resultados para determinar la exposición al riesgo y se determinaron intervalos en función del número de factores de riesgo que se han calificado en cada uno de los niveles. Finalmente, para obtener el resultado se multiplican entre sí los valores determinados para Probabilidad y el Impacto, como a continuación se muestra:

Probabilidad de ocurrencia de	Impacto		
	Bajo (10)	Medio (50)	Alto (100)
Alta (1.0)	Bajo $10 \times 1.0 = 10$	Medio $50 \times 1.0 = 50$	Alto $100 \times 1.0 = 100$
Media (0.5)	Bajo $10 \times 0.5 = 5$	Medio $50 \times 0.5 = 25$	Alto $100 \times 0.5 = 50$
Baja (0.1)	Bajo $10 \times 0.1 = 1$	Medio $50 \times 0.1 = 5$	Alto $100 \times 0.1 = 10$

Dependiendo del valor que resulte al hacer la multiplicación mencionada se determina el riesgo.

NIVEL	VALORES ENTRE
ALTO	51 y 100
MEDIO	11 y 50
BAJO	1 y 10

En general priorizaremos mediante este criterio:

- I. Baja probabilidad y bajo impacto: serán normalmente ignorados.
- II. Baja probabilidad y alto impacto: reduciremos su impacto o estableceremos los procedimientos del plan de seguridad y continuidad, si se presentan.
- III. Alta probabilidad y bajo impacto: reduciremos la probabilidad.
- IV. Alta probabilidad y alto impacto: se actuará inmediatamente
- V. Cada intervalo viene definido por el cumplimiento de la condición numérica establecida. Los umbrales para evaluar cada intervalo se pueden determinar de la siguiente forma:

Nivel de exposición		Porcentaje de factores de riesgo		
Alto		50% al 100%		
Medio		10% al 49%		
Puntaje de impacto (basado en las medidas de Criticidad, efectividad de los controles e impacto)		Escala de Impactos		
		Bajo	Medio	Alto
P R O B A B I L I D A D	Alta	10%	50%	100%
	Medio	5 %	25%	50%
	Bajo	1%	5%	10%

Amenaza	Exposición al Riesgo	Amenaza	Exposición al Riesgo
Acceso no autorizado al sistema.	10	Los CATD o los CCV no puede operar en el lugar	10
Virus informáticos o código malicioso.	10	Falla o ausencia en los equipos de cómputo y para la realización de la digitalización	10
Fuga de información por ausencia de controles criptográficos.	5	Ausencia del personal	100
Inadecuada seguridad de los dispositivos de seguridad perimetral de la red.	10	Falta de conciencia en los requerimientos de seguridad y las necesidades de control	50
Caída de servidores o no disponibilidad del sitio de publicación	50	Falta de provisión de documentación de operación	25

Falla en los servicios de Internet y servicios de datos	25	Ausencia de control de acceso físico a los CCV y los CATD	10
Insuficiencia del suministro de energía eléctrica	10		

Respuesta a incidentes

Se utiliza un procedimiento para dar respuesta a los incidentes que se presenten en las revisiones al sistema por parte del IEEC, del COTAPREP y del ente auditor y se dará el seguimiento correspondiente a cada uno de ellos.

Se proporcionará el procedimiento para que la instancia interna encargada en la supervisión del PREP del IEEC pueda reportar los incidentes que se presenten durante las revisiones que realice el Ente Auditor designado por EL IEEC conforme a su plan de trabajo. El procedimiento se remitirá por correo electrónico, a la cuenta que se establezca para el efecto.

Se incluirá, por lo menos, los niveles de servicio, cuentas de correo, números telefónicos locales, nombres de contactos, y procedimientos para distribuir los reportes en cuestión, así como los medios de contacto para los reportes que provengan de PREP casilla.

Los tiempos de respuesta para la atención de incidentes es el siguiente:

a) Tiempos de atención en períodos normales

I. Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas y los sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas.

b) Tiempo de atención en periodos críticos

I. Durante las pruebas de funcionalidad:

a. Durante las pruebas de funcionalidad, se procesará la cantidad de actas que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del sistema informático del PREP. Si como resultado de la prueba no fuera posible verificar el correcto funcionamiento del sistema, se deberán ejecutar las pruebas necesarias hasta cumplir con el objetivo de estas. Se atenderán todas las características aplicables al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones. Se cubrirá un horario de atención de 8:00 a 20:00 horas, o en su defecto hasta que se termine la actividad.

II. Durante la realización de ejercicios:

a. Se realizarán ejercicios previos al primer simulacro, y previo al segundo y a la jornada electoral se realizarán cuando menos dos que cumplan todas las fases del Proceso Técnico Operativo. Se cubrirá un horario de atención de 8:00 a 20:00 horas, o en su defecto hasta que se termine la actividad.

III. Durante la realización de los simulacros:

a. Conforme a lo establecido en el artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, se realizarán tres simulacros oficiales previos a la Jornada Electoral, durante este periodo se cubrirá un horario de atención de 24 horas, que contarán a partir del inicio del simulacro. Dentro de los simulacros debe de realizarse al menos un simulacro de tipo Failover, ya que esta medida permitirá optimizar el tiempo de recuperación y reducir el impacto en la operación general del PREP ante un fallo de esta naturaleza; así como acordar con proveedores de los servicios que se contratan (telefonía, internet, energía eléctrica, etc.) se cuente con la presencia de personal de soporte para resolver eventualidades.

IV. Durante la operación del PREP:

a. Dará inicio al concluir el cierre de casillas el día de la Jornada Electoral y durante 24 horas; por lo que se operará el Programa a partir de las

b. 19:00 hrs del día de la Jornada Electoral hasta las 19:00 hrs del día siguiente, o bien antes, en caso de que se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y/o se hayan agotado los recursos de recuperación de estas.

c) Descripción de los niveles de servicio atribuibles a errores o fallas del Sistema:

I. Nivel Alto: cuando no se pueda operar el Sistema ni la Aplicación móvil.

II. Nivel Medio: cuando se presente una falla que afecte la funcionalidad del Sistema o Aplicación móvil.

III. Nivel Bajo: cuando se presente una falla que no impide operar el Sistema o la Aplicación móvil, pero impide su administración.

Del sistema y aplicación móvil				
	Período normal		Período crítico	
	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea que la solicitud se reciba por internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo) hasta la resolución de la incidencia.	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea que la solicitud se reciba por internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte (ya sea por Internet, teléfono o correo) hasta la resolución de la incidencia
Nivel alto	15 min	60 min	1-5 min	30 min
Nivel medio	15 min	3 horas	5-10 min	60 min
Nivel bajo	15 min	8 horas	10 min	90 min

De la generación y entrega de información relativa al Sistema o cualquier otra información prevista en el contrato.		
Período normal	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea que la solicitud se reciba por Internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte hasta la entrega de la información
	2 horas	10 días naturales

De la generación y entrega de información relativa al Sistema o cualquier otra información prevista en el contrato		
Período crítico	Desde la solicitud hasta la generación del reporte (ya sea que la solicitud se reciba por Internet, teléfono o correo)	Desde la generación del reporte hasta la entrega de la información
	1-10 min	15 -30 min

Recursos humanos.

En este rubro se encuentra el personal involucrado en las distintas actividades relacionadas con el PREP Colima 2024 en los centros de operación que se instalarán.

a) Personal Directivo

I. Coordinador General del PREP

1. Coadyuvar con el IEEC para la implementación completa del programa.
2. Coordinar las actividades de planeación y ejecución del proyecto.
3. Coordinar las actividades de definición de los aspectos tecnológicos y logísticos.
4. Ser el vínculo con el personal del Organismo y los miembros del COTAPREP para informar respecto a los avances y atender sugerencias.

II. Dirección de operaciones

1. Coordinar los procesos para la adquisición de equipos de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones, así como la contratación de diversos servicios asociados.
2. Coordinar las actividades vinculadas con la instalación y configuración de la infraestructura informática y de soporte (suministro eléctrico y aire acondicionado) de los CCV y los CATD.

3. Coordinar las actividades de instalación y configuración de la infraestructura informática y de proyección de la Sala de Consejo.
4. Coordinar las actividades de acondicionamiento y equipamiento de los CCV, los CATD y Sala de Prensa en donde se difundirán los resultados del PREP.
5. Coordinar las actividades de instalación y configuración de la red de datos del PREP y en general la contratación e instalación de los servicios de telecomunicaciones en los CCV y los CATD.

III. Dirección general de desarrollo de software.

1. Administrar el desarrollo de los aplicativos.
2. Realizar el levantamiento e integración de los requerimientos para la definición del PREP.
3. Coordinar el desarrollo de los diversos módulos e interfaces que integran el Programa.
4. Rediseñar los procesos operativos y casos de uso.
5. Codificar los cambios y nuevos módulos de los subsistemas.
6. Liberar los aplicativos.
7. Desarrollar pruebas de calidad.
8. Coordinar la estrategia de seguridad en materia informática.
9. Responsable del enlace con los proveedores externos nube, firewall 24/7 durante la Jornada Electoral.
10. Definir los requerimientos necesarios para difusores externos y coordinación de las actividades necesarias para su conexión.
11. Administrar, monitorear y dar asistencia técnica referente a la infraestructura informática y soporte de los CCV y los CATD y sala de Difusión.
12. Coordinar los planes de continuidad de la operación del PREP (en caso necesario)
13. Monitorear la operación de los difusores externos
14. Participar en la ejecución de los Simulacros.
15. Ejecutar los procedimientos de arranque en los CCV.
16. Monitorear los diversos aplicativos y operación de difusores.

IV. Coordinación de Vinculación y difusión

1. Definir la estrategia de comunicación del Programa
2. Coordinar la comunicación con el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP)
3. Coordinar la logística de interacción con los medios de comunicación.
4. Generar informes mensuales y comunicados respecto a los avances y operación del PREP.

V. Coordinación Administrativa

1. Gestionar los procedimientos administrativos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, así como para la contratación de personal.
2. Administrar el presupuesto del Programa.
3. Llevar el control de resguardo de los bienes adquiridos.
4. Coordinar las actividades de contratación de personal a nivel estatal.

VI. Planeación y Administración de Proyecto

1. Coordinar las actividades de integración y definición de proyecto.
2. Dar seguimiento a los avances.

3. Integrar informes.
4. Elaborar e integrar información administrativa y operativa.

b) Personal Técnico

I. Coordinador o coordinadora de CCV Central y Alterno

1. Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación de los CCV; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros
2. Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP Colima y es el vínculo con las oficinas de esta.
3. Mantiene en todo momento informada a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP Colima, sobre los avances de instalación, habilitación y operación de los CCV.
4. Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP Colima, y
5. Toma decisiones en el ámbito de operación de los CCV

II. Coordinador o coordinadora de los CATD.

6. Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación de los CATD; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros
7. Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP Colima y es el vínculo con las oficinas de esta.
8. Mantiene en todo momento informada a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP Colima, sobre los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD.
9. Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP Colima, y
10. Toma decisiones en el ámbito de operación de los CATD
11. Se encargan de ejecutar las acciones del Plan de Continuidad y Seguridad.
12. Son los responsables de reportar al Coordinador General del PREP sobre cualquier incidente ocurrido.

La siguiente lista corresponde al personal operativo, con el que se contará para la operación del PREP 2024, cuyas funciones están descritas en el numeral 27 del Proceso Técnico Operativo.

a. Personal Operativo

I. Capturistas/ Verificadores

II. Acopiadores / Digitalizadores

7. Implementación del Plan de Tratamientos de Riesgos

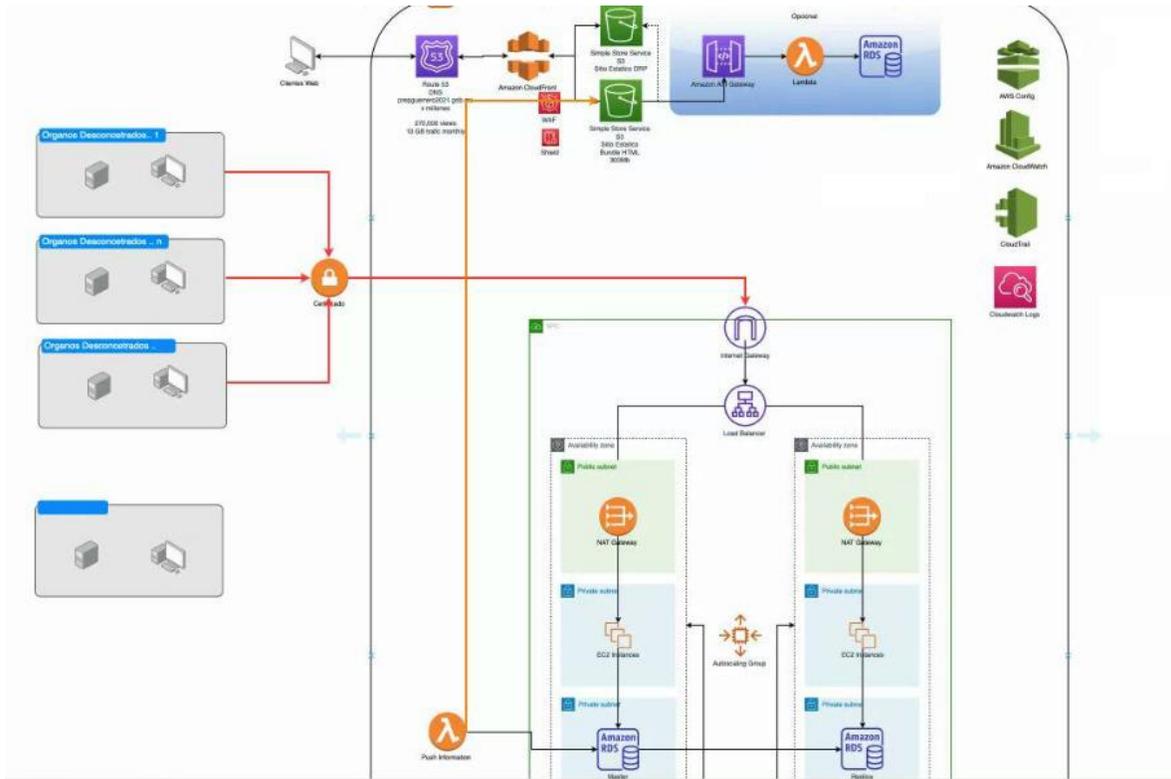
Con base en los riesgos identificados, se implementan los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO 1

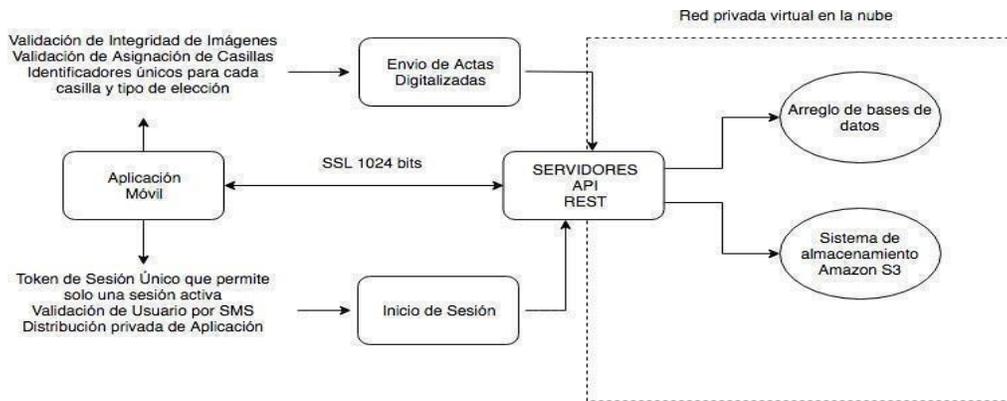
Tratamiento del riesgo en el control de acceso a las aplicaciones

Todas las aplicaciones cuentan con autenticación de usuarios para establecer conexiones confiables, permitiendo que la información que se transfiera desde las aplicaciones de captura hacia la central, viaje de manera segura.

Seguridad en aplicaciones



Seguridad en aplicación Móvil



PROCEDIMIENTO 2

Tratamiento del riesgo por Virus informático o código malicioso

Los equipos de computación de escritorio que intervienen en los procesos deberán contar con un paquete de antivirus instalado, cuyas bases de datos de firmas deberán garantizarse permanentemente actualizadas. Asimismo, los equipos móviles deberán contar con un sistema de bloqueo para evitar descarga de aplicaciones, es decir, que únicamente sea para el uso exclusivo de la aplicación del proceso PREP.

Adicionalmente se mencionan algunas acciones para prevenir que llegara a ocurrir una infección por algún código malicioso a nivel de usuario:

- a) No abrir archivos adjuntos en correos electrónicos de procedencia extraña.
- b) Analizar los archivos con el antivirus instalado antes de abrirlos.
- c) Analizar medios extraíbles.
- d) Actualizar el sistema operativo y antivirus constantemente.
- e) No descargar software de la red.
- f) No hacer uso de programas de redes sociales.

PROCEDIMIENTO 3

Tratamiento del riesgo en la ausencia de controles criptográficos

- a) Todos los equipos de captura, aplicaciones y sitios web deberán contar con contraseña de acceso, mismas que deben ser otorgadas de manera confidencial al personal correspondiente de forma personal y presencial en sobre cerrado, y estas cambian de acuerdo con el número de simulacro que se ejecuta y el mismo día de la elección para evitar que personas ajenas puedan acceder a los recursos.
- b) Respecto a la seguridad en la transferencia de los datos, el sistema incluye la encriptación de la información (SSL/ TSL v 1.3 1024 bits), el uso de token secreto (contraseña interna del sistema) y claves de usuario.
- c) Referente a la seguridad en la digitalización del acta PREP, el sistema genera un código HASH, se hashes utilizando sha256 para cada imagen, con la finalidad de asegurar que esta no sea manipulada desde su digitalización hasta su publicación.

PROCEDIMIENTO 4

Tratamiento del riesgo en los dispositivos de seguridad perimetral de la red

1. Control por número de peticiones. Se utilizarán parámetros limitados de conexiones por IP que se pueden conectar al servicio, un escudo o PROXY que analizará el comportamiento de conexiones, si el número de conexiones de una misma IP excede un límite establecido (1 conexión por IP), entonces ocurre un bloqueo temporal en el sitio, si llegara a manifestar insistencia de esa misma IP, entonces el bloqueo será definitivo, puesto que es indicativo de un comportamiento anormal. Se reportará al administrador del sistema.
2. Utilización de ancho de banda. El ancho de banda empleado para las conexiones tiene un límite, si alguien manda una petición más allá del límite y excede por mucho el ancho de banda ocurre un "Overflow" o sobresaturación de la infraestructura de conectividad, si llegara a ocurrir, sería un intento de ataque al sistema. Se procede del mismo modo, es decir, se bloquea temporalmente la solicitud de petición del servicio y cuando ocurre tres veces seguidas, entonces bloquearemos permanentemente.
3. Lo anterior se reporta al administrador del sistema.
4. Validación de "headers". Esto es validación mediante un "token" que genera el validador en el IDS, un "header" especial que genera el controlador, para cuando se realice la conexión a través del túnel de SSL, se evalúa y determina si existe ese token y se acepta la conexión, si alguien realiza un ataque masivo en cualquier lenguaje, no se generará este "token" y será una conexión no válida. Se bloqueará y se reportará al administrador del sistema.

PROCEDIMIENTO 5

Tratamiento del riesgo en la infraestructura de la red

- a) Para garantizar la disponibilidad del sitio en todo momento, sin interrupciones, se incorpora un sistema de redundancia a través del DNS en donde además de tener físicamente balanceadas las cargas entre servidores por zonas, se tiene un DNS en particular que detecta la disponibilidad de todas las demás zonas geográficas, para que, en caso de que alguna falle, se pueda redirigir automáticamente a otra zona diferente, de la cual se tenga previamente la certeza que se encuentra disponible.
- b) Los servicios alojados en los servidores de la empresa Amazon Web Services asegura un porcentaje de Tiempo de Actividad Mensual de al menos 99.99%, por lo que la tolerancia a fallas es mínima.
- c) El DNS funciona de la siguiente manera: para ambientes multi-zona, es posible revisar las zonas de operación, tiene la capacidad adicional de balancear las cargas entre servidores de destino, puede resolver la IP contra el nombre, entre varios puntos de destino, es decir, se cuenta con 2 servidores, en los cuales se establece un protocolo de HTTP o HTTPS, siempre

tiene que obtener una respuesta de un código, pudiendo ser respuesta exitosa o respuesta no- exitosa, adicionalmente las peticiones regresan un contenido de la petición de respuesta y deshabilita la petición. Básicamente podemos deshabilitar una petición por contenido de información, balancea y nos da una verificación del código de respuesta, se utiliza para ambiente de alta disponibilidad, es decir, balanceo de DNS.

PROCEDIMIENTO 6

Tratamiento del riesgo en los avances de internet y en los servicios de datos

Para los CCV Central y Alterno

a) En el CCV Central y el CCV alterno se contará con dos enlaces de internet de proveedores distintos conectados a un balanceador el cual distribuye el ancho de banda efectivo a cada una de las estaciones de trabajo de los capturistas, en caso de falla de uno de los enlaces de internet, el equipo balanceador asigna el ancho de banda del enlace del proveedor activo a la totalidad de las estaciones de trabajo. Una vez que el enlace que pudiese haber fallado se restablece, el balanceador normaliza la operación distribuyendo la carga de los dos enlaces a internet hacia todas las estaciones de trabajo.

b) El día de la jornada, personal técnico y administrativo que proveen el suministro de los enlaces de internet, se encontrarán desde las 19:00 horas hasta que se declare la conclusión del PREP para atender cualquier situación de contingencia.

c) Si en el CCV central existiera alguna contingencia, la captura de información de las Actas PREP no se suspende, continúa desde el CCV Alterno porque los servicios están en la nube, de tal manera que la ejecución del PREP no se detiene pues existen capturistas/verificadores que continuarán sus tareas. Adicional a ello, si el problema se prolongara por más de 30 minutos, el personal que labora en los CCV está capacitado para realizar todas las actividades del PTO por lo que realizando un balance en las cargas de trabajo.

Para los CATD

d) En los CATD se tiene un enlace principal y uno secundario de servicios de datos.

En caso de falla del enlace principal, el Coordinador del CATD deberá realizar la interconexión del enlace secundario, ya sea de proveedor fijo o de datos móviles para proporcionar conectividad temporal para el envío de las actas a la CENTRAL. Una vez que se normalice el enlace principal el Coordinador del CATD realizará la conexión nuevamente del equipo. En cada uno de los CATD se deberá privilegiar el enlace que otorgue las mejores prestaciones para la conexión, por lo que se podrá dar el supuesto que, en caso de contingencia, se cambia del servicio de datos al enlace principal (fijo).

Para PREP Casilla

e) En caso de perder conectividad en las aplicaciones PREP Casilla, tanto en los dispositivos de los CAE como en los de los CATD, el sistema deberá estar preparado para continuar trabajando fuera de línea (offline), que asegura la captura ininterrumpida de información, guardando toda la información en una base de datos local, hasta que el equipo vuelva a tener conectividad y sea posible transmitir la información a la central.

PROCEDIMIENTO 7

Tratamiento del riesgo en la insuficiencia del suministro de energía eléctrica

a) Cada equipo de cómputo instalado en los CCV debe contar con UPS con capacidad de suministrar de energía al menos por 15 minutos, para el caso de que el corte de energía se prolongue en los CCV. Se deberá contar con una planta eléctrica de gasolina con las características y capacidad suficiente para que los equipos y dispositivos conectados, que forman parte del CCV continúen en operación, quedando a visto bueno de la instancia interna y de la opinión técnica de Comisión Federal de Electricidad, el modelo a utilizar que se encuentre interconectada a un switch de doble tiro para su activación en caso de que se prolongue el corte de energía.

Falla en la red eléctrica de los CATD:

b) En cada uno de los equipos se debe contar con una unidad de corriente ininterrumpida (UPS) con capacidad de 15 minutos para evitar pérdida de información debido a problemas de suministro eléctrico.

En cada Consejo Municipal Electoral se contará con una planta de energía eléctrica de 25 kwz a gasolina que estará previamente preparada para que los equipos del CATD se conecten y continúen con el trabajo asignado.

Si la planta de luz no funcionara de manera correcta, el digitalizador podrá continuar con los trabajos mediante el aplicativo PREP Casilla que estará dispuesto en el lugar, instalado en un teléfono celular de la empresa con datos de internet y

disponible para casos de emergencia y contará con la asignación previa de las casillas que se deban recibir en cada Consejo Municipal Electoral.

Se considerará un cargador extra en cada CATD para el dispositivo móvil de emergencia.

Como una medida extrema, si el suministro de energía eléctrica se ve interrumpido por causas externas al CATD de forma permanente o en caso de la imposibilidad de continuar con la digitalización porque la planta no funcionará de manera correcta o el celular PREP Casilla no pudiera enviar las Actas correspondientes, se deberá implementar el mecanismo para el traslado de actas al centro más cercano.

Para la implementación de los mecanismos de traslado se deberá realizar lo siguiente:

1. La Coordinación del CATD, informará la situación inmediatamente al coordinador del CCV, así como, a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de que se trate, quienes a su vez informarán a la Instancia Interna Encargada del diseño, Implementación y Operación del PREP, detallando las circunstancias en las que se encuentra y los motivos por los cuales se considera imposible solucionar el problema por otra vía.
2. La instancia interna, con base en las comunicaciones informará a la Comisión Temporal de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien determinará la ejecución o no del mecanismo de traslado.
3. De resultar procedente, la presidencia de la Comisión del PREP, informará de inmediato al Consejo General que se realizará dicho procedimiento.
4. La instancia interna notificará la decisión en primer término al Consejo Municipal Electoral para que brinde las facilidades necesarias al personal del PREP, e informe al pleno de dicho Consejo Municipal que se trate.
5. Así mismo, la instancia interna notificará la decisión a la coordinación del CATD, con la finalidad de que inicien los preparativos para el traslado controlado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que no puedan digitalizarse en el mismo. En dicha comunicación se indicará también, a cuál de los Consejos se deberán trasladar las Actas PREP.
6. La coordinación del CATD determinará el número de actas esperadas faltantes por digitalizar, y una vez recibido el 100% de las mismas, se realizará el envío.
7. La Coordinación del CATD, con apoyo de su personal acomodará las Actas de Escrutinio y Cómputo de forma ascendente con base en la fecha y hora de acopio.
8. La Coordinación del CATD introducirá las Actas de Escrutinio y Cómputo en un sobre y realizará procedimiento tal, que evite toda posibilidad de abrir el sobre durante su traslado; dicho procedimiento será como sigue: se designará a dos figuras de entre su personal que realizarán el traslado, se pegará una etiqueta donde se abrirá el sobre, después de realizar el sellado, se rubricará con las firmas de las y los presentes (entre las que deben estar, la presidencia del Consejo Municipal Electoral, titular de la comisión de capacitación electoral, alguna consejería electoral, la coordinación del CATD, en su caso, representaciones de los partidos políticos), se procederá a sellar mediante cinta transparente autoadherible con al menos tres vueltas, asegurando el perfecto sellado y finalmente tomando fotografía con dispositivo celular inteligente, enviando la imagen por alguna red social, al supervisor del CCV central en Colima;
9. En el vehículo proporcionado por el IEEC, se realizará el traslado del personal designado para ello, en dicho vehículo no podrá viajar personal distinto al designado. Esta limitante abarca a representantes de partidos políticos o candidaturas independientes, sin embargo, se permitirá que en vehículo aparte sigan el traslado.

A la llegada del personal de traslado a la sede designada, se procederá de la siguiente manera:

- a) El personal de traslado entregará a la Coordinación del Centro Sede el sobre y sus identificaciones oficiales para constatar que es el personal designado para ello y que va plasmado en la etiqueta de identificación.
- b) Una vez corroborada la información por la Coordinación del Centro Sede y asegurando que el sobre contenga los sellos, firmas y después de evaluar cuidadosamente que permanezca la cinta y se compruebe que el proceso de sellado no fue violentado, se procederá a abrir el sobre haciendo constancia de las condiciones en las que fue recibido y
- c) Contar el número de Actas PREP, las cuales deberán coincidir con el número de Actas especificadas en la etiqueta de identificación.

Hecho lo anterior, la Coordinación del Centro Sede procederá a distribuir las Actas PREP del CATD huésped al personal de digitalización.

El personal designado para la digitalización de las Actas PREP del CATD destino o la sede correspondiente, una vez terminada la actividad procederán a meter al sobre donde llegaron las actas y la Coordinación del centro sede, sellará el sobre y le pegará una etiqueta de identificación que contendrá los siguientes datos:

- a. Nombre completo y firma de quien coordina el Centro sede.
- b. Número de Actas PREP.

Una vez terminada la digitalización, recibirán por parte de la Coordinación del Centro sede, el total de Actas PREP.

10. El personal de traslado regresa a su CATD y entregará las Actas PREP a la Coordinación, para iniciar con la fase de Empaquetado de Actas, conforme a lo establecido en el PTO.

11. Las Coordinaciones, tanto del CATD sede (CATD que llevará a cabo la digitalización de las Actas) como del CATD huésped (CATD que realizará el traslado de sus Actas PREP), deberán dejar constancia de los actos en sus bitácoras correspondientes.

Falla en la red eléctrica de los CATD:

En cada uno de los equipos se cuenta con unidad de corriente ininterrumpida durante 15 minutos para evitar pérdida de información debido a problemas de suministro eléctrico. Además, se cuenta con una unidad de suministro eléctrico (planta de energía eléctrica portátil) con suficiente capacidad para proveer a todos los equipos de los CATD.

En caso de falla permanente, los trabajos de este centro podrán continuar en el CCV alterno.

En caso de falla permanente de red eléctrica de los dos CCV se podrá continuar con los trabajos de captura y verificación en alguno o algunos de los CATD instalados, aunque será más tardado por la cantidad de equipos, se podrá continuar con el Programa pues los equipos de cómputo ahí instalados podrán ser utilizados por personal de captura y verificación con los permisos respectivos.

PROCEDIMIENTO 8

Tratamiento del riesgo por falla o ausencia en los equipos de cómputo para la realización de la digitalización

a) Falla en equipo de cómputo y digitalizadores

I. En el caso de suscitarse un problema en el funcionamiento de cualquiera de los equipos, el digitalizador o Capturista/Verificador deberá reportarlo a la Coordinación del CATD y/o al del CCV y este a su vez al supervisor del CCV Central en Colima, quién autorizará cambiar el equipo en cuestión, ya que se tiene considerado equipos de respaldo, mínimo uno extra en cada CATD y en los CCV los necesarios para restablecer el 100% de los equipos móviles y de escritorio dispuestos a la operación del PREP. Este mismo proceso, será considerado para la situación de robo de uno o más de estos equipos. En caso de agotar todas las opciones posibles para resolver el problema, se planteará la posibilidad de digitalización mediante el aplicativo PREP Casilla con celulares dispuestos para tal efecto y en caso de no funcionar por alguna situación, se podrá iniciar el mecanismo de traslado descrito en el Procedimiento 7 del presente documento.

II. En caso de violencia y eventos extremos, se priorizará siempre la seguridad del personal, teniendo como indicación resguardar su integridad física, en segundo término, las AEC y por último los equipos. En caso de que el lugar se vea comprometido por factores externos o causas de fuerza mayor, y éstas no permitan la operación en el lugar, se seguirán las indicaciones del Consejo General del IEEC y /o se planteará la posibilidad de iniciar el mecanismo de traslado descrito en el Procedimiento 7 del presente documento.

PROCEDIMIENTO 9

Tratamiento del riesgo en el personal de los CCV y los CATD

a) Ausencia del personal destinado a la digitalización y captura en los CCV

I. Las coordinaciones de los CCV tienen los horarios de trabajo de cada capturista y digitalizador de imágenes en los CCV; además, cuentan con las instrucciones necesarias en caso de retrasos o contratiempos del mismo personal.

II. Los perfiles para cada CCV son los siguientes

- La coordinación del CCV;
- El digitalizador o la digitalizadora; y,
- El o la capturista.

III. Sin embargo, todos están capacitados para realizar el trabajo de digitalización, captura, verificación, cotejo, en caso de que alguno de ellos tenga un imprevisto, el otro puede realizar la tarea de la persona ausente.

b) Ausencia del personal destinado a la digitalización en los CATD

I. Las coordinaciones de los CATD tienen los horarios de trabajo de cada digitalizador de imágenes los CATD; además, cuentan con las instrucciones necesarias en caso de retrasos o contratiempos del mismo personal para localizarlo en horas y tiempos no establecidos o llamar al personal de reserva.

II. Los perfiles para cada CATD son los siguientes:

- La coordinación del CATD;
- El digitalizador o la digitalizadora; con funciones de acopiador

Toda persona contratada para la operación del PREP cuenta con gafete de identificación y uniforme, y es seleccionada cuidadosamente pasando por varios filtros de selección, de esta manera se asegura que no sea una persona que cause un riesgo o amenaza para la operación.

PROCEDIMIENTO 10

Tratamiento del riesgo en la documentación de operación y manuales de capacitación

a) La documentación de los procesos deja constancia de los pasos a seguir, las entradas y salidas y los entes que interactúan en los mismos. Sirve como evidencia para los controles de auditoría, elimina o reduce ambigüedades, confusión o desconocimiento del proceso entre el personal, por lo que la reducción de este riesgo consiste en la implementación y desarrollo del plan de capacitación.

b) Así como, la distribución de manuales de usuario PREP, las listas de verificación, registros de personal, son documentos que soportan la operación del PREP.

c) Lo que corresponde a la documentación del software es de carácter privado, sin embargo, el IEEC, compartirá con el Ente Auditor la documentación necesaria para la correcta implementación y operación del PREP.

PROCEDIMIENTO 11

Tratamiento del riesgo en la concientización, educación y capacitación en seguridad de la información

a) Las personas son el elemento de falla más común en un sistema de seguridad. b) La falta de conciencia en los requerimientos de seguridad y las necesidades de control por parte de los administradores de sistemas, operadores, programadores y usuarios pueden representar el riesgo más importante para la organización.

c) Este procedimiento incluye la capacitación de los usuarios PREP para concientizar que los atacantes e intrusos pueden hacer uso de técnicas de ingeniería social y aprovechar la falta de conciencia de usuarios y operadores, para obtener información confidencial, tales como encontrar contraseñas escritas en papel de notas, debajo de los teclados, sobre el monitor del usuario, respaldos de información incompletos, errores de configuración en equipos, etc.

Se incluyen los siguientes temas:

- Internet y sus riesgos.
- ¿Qué hacer para protegerse en redes Wifi?
- Uso de Dispositivos móviles.
- Uso de Redes sociales
- Incidentes de seguridad.

PROCEDIMIENTO 12

Tratamiento del riesgo en el control de acceso físico a los CCV y a los CATD

a) CCV

Para prevenir el acceso no autorizado a las instalaciones de los CCV se implementan las siguientes acciones:

- Circuito cerrado de videovigilancia
- Identificación con gafete oficial con fotografía

- Chapa de seguridad.

El cumplimiento de que las medidas de seguridad sean observadas es responsabilidad de la Coordinación del CCV Central y Alterno.

El IEEC proveerá del servicio de auxilio de resguardo con fuerza pública Estatal y/o Municipal en los lugares dispuestos para la operación del PREP el día de la Jornada.

b) CATD

Para el caso de los CATD se utilizan gafetes de identificación con fotografía. El cumplimiento de que las medidas de seguridad sean observadas es responsabilidad de la Coordinación del CATD.

PROCEDIMIENTO 13

Tratamiento del riesgo por ciberataques a los servidores del PREP

Las acciones que se tomarán como medida para mitigar y anular los efectos que se tengan de los ciberataques a los servidores de procesamiento y a los servidores de publicación del PREP, se han documentado en la arquitectura y diseño del Sistema Informático PREP, además de que, para este tratamiento, se consideró anexar el apartado especial descrito en las próximas páginas llamado Arquitectura de seguridad para el Sistema Informático PREP COLIMA 2024.

Los procedimientos aquí descritos permiten mitigar y evitar que los ataques lleguen a vulnerar el Sistema en cualquiera de sus variantes.

PROCEDIMIENTO 14

Tratamiento del riesgo por daño físico a las instalaciones de los CCV y los

CATD

Si fuera el caso de recibir daños en los inmuebles donde se tengan instalados los CCV y los CATD, las acciones que se tomarán serán las siguientes:

Daños físicos presentados en los CCV: Para poder contar con un plan de continuidad, se prevé, como ya se mencionó anteriormente, la instalación de 2 CCV. Para asegurar contar con un plan alternativo, la ubicación del CCV Alterno no será divulgada.

Daños en los ventanales del CCV: en este caso, se activará el resguardo inmediato del personal de captura al centro del inmueble, posteriormente se evacuará el lugar de forma inmediata por la escalera que da acceso al último piso de arriba, el personal será ahí resguardado hasta que la fuerza pública nos indique que podemos evacuar el lugar por la entrada principal.

Durante ese período, se avisará al personal del CCV Alterno para que continúe con la labor de captura y el PREP no se vea interrumpido. En la medida de lo posible, se trasladará el personal de captura al CCV Alterno para continuar con las labores.

Incendio en el inmueble del CCV: se resguardará en primer momento al personal en el último piso de arriba del edificio, desde ese lugar se pedirá apoyo del personal de protección civil y bomberos hasta que el peligro pase, cabe mencionar que las instalaciones de protección civil se encuentran justo enfrente del CCV. En caso de ser necesario se evacuará al personal por la azotea del edificio vecino. Mientras esto sucede, el personal del CCV Alterno continuará con las labores de captura.

Daños por sismo: Si durante la ejecución del Programa se presentara un sismo, se evacuará al personal de forma ordenada hacia el exterior, al término del mismo, el personal podrá regresar a sus labores de captura, si el sismo fuera de magnitud suficiente como para dañar el inmueble, las labores de captura se realizarán en el CCV Alterno. Los traslados se realizarán con 3 vehículos dispuestos para emergencias afuera del CCV principal.

Las entradas y salidas del CCV es tomado por grupos de choque/fuerza: Se resguardará al personal dentro de las instalaciones en aquellos cubículos mayormente protegidos y se pedirá auxilio de la fuerza pública hasta que el inmueble pueda ser evacuado. Se tiene considerado provisiones de agua y comida para el personal por si el bloqueo toma tiempo considerable. Mientras el personal es resguardado el CCV Alterno seguirá en funciones.

PROCEDIMIENTO 15

Procedimiento de Failover

Objetivo:

Este procedimiento tiene como objetivo garantizar la disponibilidad continua de los datos críticos del IEEC en caso de un fallo en el servidor principal de la base de datos.

Equipo Responsable:

- Instancia Interna del PREP
- Administrador de Sistemas
- Administrador de Base de Datos
- Personal de Soporte Técnico

Pasos a seguir:

Detección de Fallos:

Monitorear continuamente el estado del servidor de la base de datos utilizando herramientas de monitoreo de red y de sistemas, o las que brinde el proveedor de servicios en nuestro caso Amazon.

En caso de un fallo detectado, el sistema de monitoreo debe alertar al equipo responsable.

Confirmación del Fallo:

El equipo responsable verificará el estado del servidor de la base de datos para confirmar el fallo.

Se evaluará la naturaleza y el alcance del fallo para determinar si es necesario activar el procedimiento de failover.

Activación del Failover:

El Administrador de Sistemas iniciará el proceso de failover activando el servidor de respaldo de la base de datos.

Se establecerán conexiones de red para dirigir el tráfico de la aplicación al servidor de respaldo.

Verificación de la Conexión:

El equipo verificará la conectividad con el nuevo servidor de base de datos para asegurarse de que las aplicaciones y los usuarios puedan acceder correctamente a los datos.

Se realizarán pruebas de conectividad y acceso a los datos desde diferentes ubicaciones y dispositivos.

Restauración de la Funcionalidad Normal:

Una vez que se haya verificado la conectividad y el acceso a los datos, se restaurará la funcionalidad normal de las aplicaciones y servicios afectados.

Se notificará a los usuarios y partes interesadas relevantes sobre el estado del sistema y cualquier impacto en la operación.

Investigación Post-Failover:

Después de restablecer la operación normal, se llevará a cabo una revisión post-failover para identificar la causa raíz del fallo y tomar medidas correctivas para prevenir futuros fallos similares.

Se documentarán todos los eventos relacionados con el fallo y las acciones tomadas durante el proceso de failover.

Pruebas de Failover:

Se realizarán pruebas de failover programadas regularmente para garantizar la efectividad y la confiabilidad del procedimiento.

Durante las pruebas, se simularán diferentes escenarios de fallo para evaluar la capacidad de respuesta del sistema de failover.

8. Arquitectura de seguridad para el Sistema Informático PREP COLIMA 2024

Medidas de seguridad generales.

Autenticación de los sistemas operativos. Autenticación tipo llave pública para su acceso vía SSH.

Transferencia de archivos de trabajo y configuración vía SFTP.

Todas las conexiones a los servidores en EC2 se hacen a través de una sola dirección IP ubicada en un Data Center en Monterrey a la cual accedamos por VPN para centralizar los accesos.

Todo el recurso humano que labora tiene por lo menos 3 procesos electorales de trabajar en el equipo de la dirección de sistemas.

Todos los sistemas operativos cuentan con solo 2 roles de usuario, los que ejecutan la aplicación y el usuario de gestión ROOT (por defecto) y el grupo que utilizamos para la gestión y operación de los sistemas operativos.

VPC: Todos los servicios que realizan el computo están protegidos por un cortafuegos que está dentro de una VPC en AWS.

Webservices: Los servicios de exposición a internet público cuentan con las siguientes medidas de seguridad.

Utilización de SSL a través de los módulos SSL de NGINX Plus y CE. Utilización de versión 1.2 de TLS.

Los módulos de publicación utilizan discos montados de solo lectura para los contenidos.

Los archivos de configuración de los servicios expuestos tienen permisos de solo lectura para el usuario de ejecución de Nginx.

Utilización de firewall perimetral de AWS EC2 para permitir acceso restringido a las IPS de Cloudflare.

El proxy de balanceo y seguridad para los servidores de Webservices tienen configurado, dependiendo de su módulo, un "Rate-Limit" para contener conexiones excesivas y bloquear temporalmente un patrón de uso fuera de parámetro.

Se cuenta con una geo validación para evitar conexiones del extranjero para evitar la necesidad de mitigar ataques de cualquier tipo índole. Históricamente la mayoría de los ataques que recibimos a los PREP vienen de IP de fuera de México.

Sobre los servicios de publicación de resultados: la publicación de resultados tiene las siguientes características como medida de seguridad.

- Utilización de validación de certificados tipo estricto.
- Reglas de Re-Write para forzar la utilización de todos los elementos en SSL.
- Utilización de HSTS en los puntos de acceso público.
- Utilización dinámica de versión es de TSL de la 1.2 a la 1.3
- Utilización de OPORTUNISTIC ENCRYPTION para navegadores que soporten http2.
- Utilización de certificados SSL entre los servidores de publicación y servidores de origen utilizado un reverse proxy.
- Utilización de 10 reglas generales OWASP con mayor incidencia.
- Utilización de políticas de HTTP de OWASP
- Utilización de reglas de anomalías de OWASP.
- Utilización de reglas de violación de protocolo de OWASP.
- Utilización de reglas para limitar patrones de peticiones fuera de parámetro.
- Verificación y bloqueo de BOTS y agentes fuera de parámetro.

Medidas de seguridad para los aplicativos.

La generación de contraseñas se realiza cada vez que se genera un proceso de votación utilizando una función aleatoria con un estándar en el número y tipo de dígitos para alcanzar un nivel suficiente y excedido para evitar ataques de diccionario.

El almacenamiento de las contraseñas utiliza el cifrado BCRYPT.

El cliente (navegador) utiliza SSL para la transferencia de información al servidor. Toda la transferencia de información entre aplicativos webs y el servidor pasa por 2 reverse proxies con WAF's administrados por CloudFlare, en algunos casos con reglas redundantes, pero en otros con reglas afinadas a detalle para el caso de uso particular.

Los aplicativos de escritorio contienen encabezados de autenticación dinámica como medidas adicionales para poder acceder al segundo reverse proxy y evitar peticiones externas. Estas validaciones suceden incluso antes de la autenticación de usuario y contraseña.

Los aplicativos que se distribuyen en la entidad son copias con el usuario de administración eliminado para evitar que la aplicación se pueda abrir en modo desarrollo.

Sobre el sistema de registros y monitoreo como forma de protección para la detección de incidentes de operación y seguridad.

Todos los sistemas operativos y servicios utilización RSYSLOG para la recolección de registros de actividad para la unificación y rotación de logs para posteriormente enviarlos a DATADOG y analizarlos de manera conjunta Se cuenta con alarmas y monitoreo de los recursos de AWS vía el CloudWach de Amazon EC1 y RDS.

Se cuenta a solicitud del ente auditor con un API de acceso para la exposición de todos los eventos en el ciclo de vida del acta.

Implementación del Plan de Tratamiento de Riesgos

Fortalecimiento de las Actividades Operativas

La operación de los procesos se ven favorecidas con las siguientes listas de verificación:

- a) Inicio y cierre de operaciones en simulacros y el día de la jornada en los CCV y los CATD
- b) Inventario de equipo en los CATD y los CCV
- c) Reporte de Incidentes durante el tiempo de captura y transmisión de datos.

Registro de datos:

- d) Entradas y salidas del personal a los CCV y los CATD. e) Pase de asistencia del personal.
- f) Hora de inicio de la digitalización, captura, verificación de datos y empaquetado de Actas PREP.
- g) Hora de cierre de captura
- h) Entrega/Recibo de equipos en los CCV y los CATD.
- i) Entrega/Recibo de informes de avance y documentación.
- j) Entrega/Recibo de reportes de datos del día de la jornada.
- k) Registro y explicación de las AEC no capturadas o de no contabilización de resultados.

9. Robustecimiento de los Controles de Seguridad Física y Ambiental

Para fortalecer la continuidad durante el proceso del PREP se consideran los siguientes aspectos fundamentales:

- a) Seguridad en el edificio que alberga a los CCV y los CATD, por lo que en primer término el acceso a las instalaciones del IEEC es controlado por su personal de vigilancia, adicionalmente a ello, los espacios que ocupan los CATD y los CCV se encuentran en espacios cerrados cuyo acceso solo es permitido por las respectivas Coordinaciones.
- b) Sistema de control de acceso a cada uno de los CATD y los CCV. El acceso es controlado por la identificación (gafete otorgado por la empresa) que en todo momento debe ser visible, que lo identifique como personal del IEEC facultado para coadyuvar, operar o supervisar las actividades del PREP.
- c) Controles Ambientales para los recintos con aire acondicionado.
- d) Registro del personal que accede a los CCV y a los CATD. La coordinación de los CCV o los CATD, según corresponda, deberán supervisar que la entrada de cualquier persona a los CATD o los CCV quede asentada en una libreta de registro.
- e) Establecer medidas preventivas de contingencia ambiental como sensores detectores de humo, inundación del sitio, sensores de humedad. Esta actividad dentro de los CCV o los CATD.
- f) Separar adecuadamente los cables de datos de los cables de energía eléctrica en los CATD y los CCV.

- g) Protección contra interceptación y estática del cableado de los datos y energía eléctrica.
- h) Almacenamiento adecuado de la información y medios removibles de forma segura. En las máquinas destinadas a la Coordinación Principal.
- i) Protección para las áreas de carga y descarga en los CCV.

10. Control de Accesos y Políticas de Seguridad

El acceso a los recursos del PREP requieren de controles de acceso a ejecución de aplicaciones y unidades físicas de acuerdo con las políticas previamente establecidas.

Los controles cubren las etapas del ciclo de vida desde inicio de registro hasta la cancelación del final del usuario que no requiere más acceso a los recursos.

Identificación de los usuarios:

Se lleva a cabo mediante la presentación de la identificación fotográfica, la verificación de autorización del usuario, la firma de declaraciones y políticas en los que asume las condiciones de acceso, conservar el registro impreso, verificar periódicamente la validez del usuario para bloquear o continuar permitiendo el acceso.

La autenticación del usuario:

Se lleva a cabo una inspección visual de la identificación presentada con los registros de usuarios permitidos y la confrontación de una identificación oficial por parte del usuario.

Control de acceso a bienes informáticos:

- a) El control de acceso tiene la política de mínimos privilegios, en las aplicaciones está implementado a través de un nombre de usuario y su contraseña. El usuario tiene asignado una serie de características y roles que le permite el acceso a los diferentes recursos del sistema informático.
- b) El usuario de un equipo cuenta con contraseña de la máquina, para el sistema operativo y para acceder a la aplicación.
- c) Para el acceso físico a los CCV y a los CATD, se cuenta con identificación fotográfica mediante gafete de presentación y registro manual de las entradas y salidas.

Definición de esquema de trabajo a seguir para el control de acceso al aplicativo central, a la aplicación móvil, a la base de datos, servidores y demás infraestructura que den soporte al PREP.

El esquema a seguir para el control de acceso a las aplicaciones es el siguiente:

Para la APP PREP casilla

- a) Se registrarán en la base de datos de la aplicación los usuarios, con la información correspondiente a nombre, número de teléfono asignado y permisos. El permiso que tiene cada usuario de PREP Casilla es para digitalizar
- b) Las actas que le correspondan según la configuración previa, tienen permisos para revisar el estatus de envío de sus actas y para iniciar y cerrar sesión.
- c) Se solicitará al CAE si es posible que nos proporcionará el equipo móvil suyo y si es afirmativa la petición la aplicación se instalara y se adicionaran las configuraciones de seguridad establecidas.
- d) Todo usuario registrado podrá tener acceso a la aplicación iniciando sesión con su número de teléfono y un mensaje de texto SMS con el código de activación que recibirá al autenticar con su número.

Para APP digitalización, captura y verificación

- a) Se tendrá registro de datos personales de cada usuario de las aplicaciones, mismos que debieron haber pasado los filtros de selección requeridos para su contratación.
- b) Cada usuario recibirá su estación de trabajo configurada por el equipo de soporte técnico.
- c) Cada usuario contará con su propia contraseña las cuales serán proporcionadas por la coordinación.

Desarrolladores y administradores de aplicaciones

El equipo de TI que requiera realizar conexiones a base de datos y servidores las realizarán mediante conexiones VPN cifradas con IPsec u Open SSL.

Implementación de los controles necesarios para fortalecer el acceso de las y los usuarios al aplicativo central y a la aplicación móvil.

a) Los controles de acceso a implementar para fortalecer el acceso de los usuarios a las aplicaciones son los siguientes:

I. Contraseñas robustas

II. Contraseñas a nivel sistema operativo de los equipos

III. Usuarios y contraseñas en las aplicaciones

IV. Cambios frecuentes de contraseñas para los accesos a las aplicaciones

V. Cifrado SSL en las conexiones.

VI. Así como implementación de controles físicos como es el uso de casacas con el logo del IEEC e identificación con gafete que los empleados deben tener visible en todo momento

Los controles a implementar para fortalecer la seguridad en el acceso a servidores, base de datos, equipos de comunicaciones y cómputo personal son los siguientes:

a) Se implementarán controles necesarios para detectar cualquier actividad sospechosa en el tráfico generado en la red donde se encuentran los equipos, con la instalación de dispositivos para el monitoreo y control de tráfico. Esta función la realiza el director general de desarrollo de software.

b) Los equipos de cómputo tendrán los parches de seguridad instalados y firmas de antivirus actualizadas.

c) Se implementarán restricciones por IP para las conexiones realizadas en el periodo de pruebas.

d) Se implementarán sistemas de detección y prevención de intrusos en la central donde se encuentran los servidores web, bases de datos, sistema de cómputo y servicios de publicación.

Emisión de lineamientos para control de acceso lógico.

Lineamientos para controlar el acceso lógico a las aplicaciones que debe seguir el personal que requiera acceso a la red, recursos y aplicaciones es el siguiente:

a) Todo acceso debe ser autorizado por el área correspondiente.

b) Cada equipo instalado en los CCV para las actividades de captura y verificación deben estar conectados a la red local con acceso a internet.

c) El uso de usuarios y contraseñas de los aplicativos es responsabilidad de cada usuario, toda actividad realizada en las aplicaciones quedará registrada con el usuario que la realizó. Esta bitácora deberá tener la característica de que sólo se podrán agregar registros, y no modificar ni eliminar, de manera que no se pueda borrar o modificar el rastro de alguna acción realizada, eliminándose así evidencia que pudiera implicar responsabilidad.

d) Las solicitudes de usuarios a aplicaciones serán distribuidas por el área de coordinación, quienes llevarán un registro del personal autorizado para el uso de cada aplicación.

e) El acceso o conexión a la red local de equipo de cómputo o dispositivos debe ser autorizado por el administrador de red.

Arquitectura para la autenticación desde los dispositivos móviles y desde los MCAD y TCA.

Los controles a implementar para fortalecer la seguridad en el acceso a servidores, base de datos, equipos de comunicaciones y cómputo personal son los siguientes:

a) Se implementarán controles necesarios para detectar cualquier actividad sospechosa en el tráfico generado en la red donde se encuentran los equipos, con la instalación de dispositivos para el monitoreo y control de tráfico. Esta función la realiza el director general de desarrollo de software.

b) Los equipos de cómputo tendrán los parches de seguridad instalados y firmas de antivirus actualizadas.

c) Se implementarán restricciones por IP para las conexiones realizadas en el periodo de pruebas.

d) Se implementarán sistemas de detección y prevención de intrusos en la central donde se encuentran los servidores web, bases de datos, sistema de cómputo y servicios de publicación.

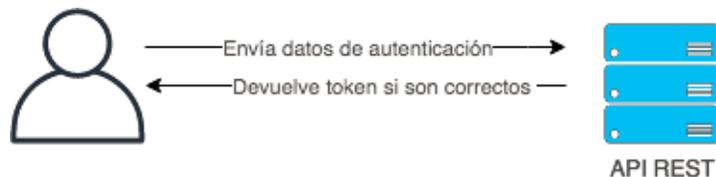
Emisión de lineamientos para control de acceso lógico.

Lineamientos para controlar el acceso lógico a las aplicaciones que debe seguir el personal que requiera acceso a la red, recursos y aplicaciones es el siguiente:

- a) Todo acceso debe ser autorizado por el área correspondiente.
- b) Cada equipo instalado en los CCV para las actividades de captura y verificación deben estar conectados a la red local.
- c) El uso de usuarios y contraseñas de los aplicativos es responsabilidad de cada usuario, toda actividad realizada en las aplicaciones quedará registrada con el usuario que la realizó. Esta bitácora deberá tener la característica de que sólo se podrán agregar registros, y no modificar ni eliminar, de manera que no se pueda borrar o modificar el rastro de alguna acción realizada, eliminándose así evidencia que pudiera implicar responsabilidad.
- d) Las solicitudes de usuarios a aplicaciones serán distribuidas por el área de coordinación, quienes llevarán un registro del personal autorizado para el uso de cada aplicación.
- e) El acceso o conexión a la red local de equipo de cómputo o dispositivos debe ser autorizado por el administrador de red.

Diseño para la autenticación desde los dispositivos móviles y desde los MCAD y TCA.

- a) Para las aplicaciones involucradas en las tareas de digitalización, captura y verificación se utiliza el modelo de autenticación API REST con token y cifrado SSL.
- b) Los datos de autenticación requeridos para los usuarios de las aplicaciones son usuario y contraseña, a excepción de la app PREP casilla la cual utiliza la autenticación mediante número telefónico.
- c) El API REST valida los datos de autenticación del usuario, si son correctos éste genera y devuelve un token.



Políticas de seguridad para el aplicativo PREP Casilla

- a) El equipo telefónico móvil proporcionado a la o el CAE debe tener precargada la aplicación PREP Casilla, el equipo será configurado por el personal técnico, el cual realizará también los bloqueos de ejecución o descarga de aplicaciones innecesarias para la actividad de digitalización en el equipo.
- b) Se debe contar con registro de cada teléfono celular: nombre de usuario, número de teléfono asignado, IMEI para tener un control en la asignación de los equipos.
- c) Cada usuario debe tener los permisos en cuanto a las casillas que le corresponden, la relación usuario casillas corresponde al listado de casillas instaladas proporcionado por el INE.
- d) Los usuarios deben recibir capacitación acerca del uso de la aplicación.
- e) Cada vez que se inicie sesión se realizará la autenticación mediante envío de código por SMS al número telefónico que solicita iniciar sesión, validando que esté registrado en la base de datos del sistema.
- f) Los equipos tendrán geolocalización para validar la procedencia de las imágenes.
- g) Cada equipo, así como su uso es responsabilidad del digitalizador/CAE al cual se le asignó, cada actividad realizada será registrada con su número telefónico y usuario correspondiente.
- h) Uso de cifrado de datos SSL
- i) Generación de código HASH o código de integridad para imágenes digitalizadas.

Políticas de seguridad para la aplicación de digitalización desde los CCV

- a) El equipo de cómputo debe ser proporcionado por el personal técnico, el equipo contará con los programas necesarios para el funcionamiento de la aplicación, así como con los parches de seguridad, antivirus y bloqueos tanto de software como de hardware que no sea necesario para realizar la actividad de digitalización y/o represente un riesgo para la integridad y seguridad de la información que se procese.

- b) Se debe tener registro de los datos personales de cada Digitalizador, así mismo deberá haber pasado por los filtros de selección requeridos para su contratación.
- c) Los digitalizadores deberán recibir la capacitación acerca del uso de la aplicación, así como conocer el estándar de calidad deseado de las imágenes de PREP Casilla, ya que tendrá la decisión de rechazar o enviar las imágenes digitalizadas desde la casilla. Cualquier error del sistema o del equipo de cómputo asignado deberá ser reportado al supervisor de los CCV Colima para recibir instrucciones de la forma de proceder ante la falla.
- d) Cada digitalizador deberá tener su propio usuario y contraseña.
- e) La aplicación de digitalización contará con las validaciones necesarias en cuanto a la información requerida, de manera que no se pueda enviar imágenes digitalizadas sin tener datos de identificación del acta, así como de la información de acopio, fecha y hora, mecanismo de traslado y tipo de documento.
- f) Las contraseñas usadas el día de la Jornada Electoral serán distintas a las usadas en los simulacros internos y oficiales, y siempre serán proporcionadas por el supervisor de los CCV Colima.
- g) La información transmitida hacia la central de datos contará con mecanismos de seguridad como el uso de tokens y encriptación de datos SSL, aunados a la autenticación de usuarios y contraseñas. La central contará con validación de patrones de recepción de datos desde la aplicación de manera que cualquier patrón de recepción fuera de lo normal será bloqueado.
- h) La aplicación realizará el bloqueo de identificación de acta una vez realizado el envío de imagen, para que el digitalizador no pueda volver a mandar una imagen de acta previamente enviada a la central.
- i) Restricción de descarga y actualización de base de datos local mediante IP durante el período de pruebas.
- j) Generación de código HASH o código de integridad para imágenes digitalizadas.

Políticas de seguridad para la aplicación de captura

- a) El equipo de cómputo debe ser proporcionado por el personal técnico, el equipo contará con los programas necesarios para el funcionamiento de la aplicación, así como con los parches de seguridad, antivirus y bloqueos tanto de software como de hardware que no sea necesario para realizar la actividad de digitalización y/o represente un riesgo para la integridad y seguridad de la información que se procese.
- b) Se debe tener registro de datos personales de cada Capturista, así mismo deberá haber pasado por los filtros de selección requeridos para su contratación.
- c) Los Capturistas deberán recibir la capacitación acerca del uso de la aplicación, así como de aprender a clasificar correctamente las inconsistencias de las actas PREP en el sistema.
- d) Cualquier error del sistema o del equipo de cómputo asignado deberá ser reportado al supervisor del CCV Central, para recibir instrucciones de la forma de proceder ante la falla.
- e) La aplicación validará el tipo de dato permitido para cada campo de captura de datos.
- f) Cada capturista deberá tener su propio usuario y contraseña.
- g) Las contraseñas usadas el día de la Jornada Electoral serán distintas a las usadas en los simulacros internos y oficiales, y siempre serán proporcionadas por el supervisor del CCV Central.
- h) La información transmitida hacia la central de datos contará con mecanismos de seguridad como el uso de tokens y encriptación de datos SSL, aunados a la autenticación de usuarios y contraseñas.
- i) Restricción de descarga y actualización de base de datos local mediante IP durante el período de pruebas

Políticas de seguridad para la aplicación de verificación.

- a) El equipo de cómputo debe ser proporcionado por el personal técnico, el equipo contará con los programas necesarios para el funcionamiento de la aplicación, así como con los parches de seguridad, antivirus y bloqueos tanto de software como de hardware que no sea necesario para realizar la actividad de digitalización y/o represente un riesgo para la integridad y seguridad de la información que se procese.

- b) Se debe tener registro de datos personales de cada usuario Verificador, así mismo deberá haber pasado por los filtros de selección requeridos para su contratación.
- c) Los Verificadores deberán recibir la capacitación acerca del uso de la aplicación, así como de aprender a clasificar correctamente las inconsistencias posibles del acta PREP en el sistema, el perfil del usuario de verificación es parecido al de captura, sin embargo los usuarios de verificación deberán mostrar una mayor capacidad de análisis y cuidado en su actividad, ya que tendrán la decisión final en la captura de información de actas donde 3 capturistas previamente no coincidieron en la información capturada.
- d) Cualquier error del sistema o del equipo de cómputo asignado deberá ser reportado al supervisor del CCV Central, para recibir instrucciones de la forma de proceder ante la falla.
- e) Cada Verificador contará con su propio usuario y contraseña.
- f) Las contraseñas usadas el día de la Jornada Electoral serán distintas a las usadas en los simulacros internos y oficiales, y siempre serán proporcionadas por el supervisor del CCV Central.
- g) La información transmitida hacia la central de datos contará con mecanismos de seguridad como el uso de tokens y encriptación de datos SSL, aunados a la autenticación de usuarios y contraseñas.
- h) El Verificador contará con la liga de acceso a la aplicación guardada en el navegador para su rápido y fácil acceso.

De acuerdo con el calendario de trabajo establecido, se llevarán a cabo una serie de pruebas de penetración tanto desde el interior como desde el exterior de la red de datos a examinar que se enfocarán en los servidores, aplicaciones web, equipos de telecomunicaciones y estaciones de trabajo, esto con el fin de atender cualquier vulnerabilidad de seguridad y/o recomendación.

- **Servidores.** Este método de prueba nos ayuda a evaluar la vulnerabilidad en la infraestructura.
- **Aplicaciones Web.** Este método de prueba nos ayuda a verificar vulnerabilidades o debilidades dentro de aplicaciones basadas en web, buscando cualquier problema de seguridad que pueda ocurrir por un desarrollo inseguro debido al diseño o código y vulnerabilidades potenciales identificadas dentro de sitios web y aplicaciones web.
- **Equipos de Telecomunicaciones.** Este método de prueba nos ayuda a verificar el compromiso de la red interna.
- **Estaciones de trabajo.** Este método de prueba nos ayuda a verificar la seguridad en los equipos de cómputo utilizados durante el PREP.

De igual manera se estará coordinando entre la empresa y el Ente Auditor la realización de pruebas de negación de servicio al sitio principal del IEEC y al sitio oficial del PREP con el fin de comprobar los mecanismos de seguridad que estén configurados adecuadamente para mitigar los ataques y se garantice aún bajo estas circunstancias la alta disponibilidad.

11. Plan de Concientización

Objetivo

Establecer una estrategia a implementar para el personal que opera el PREP, el cual permita generar una conciencia de grupo donde quede clara la importancia de la información que se va a manejar y las consecuencias que puede tener un mal uso o manejo de ella, definiendo los factores tanto internos como externos que pudiesen representar un riesgo para la integridad, disponibilidad y confidencialidad de esta.

Alcance

El plan de concientización implementará las herramientas necesarias para la capacitación del personal que operará en todo el proceso del PREP: coordinadores, jefes de equipo, supervisores, acopiadores, digitalizadores, capturistas y verificadores.

Plan de Trabajo

Se llevará a cabo la capacitación del personal de los CATD y de los CCV, en cuanto al personal que utilizará la aplicación PREP Casilla, las y los apacitadores- Asistentes Electorales, llevará a cabo su capacitación en forma y fechas que el INE determine. Sin embargo, contemplando los casos Ordinarios, si se contrata nuevo personal, se impartirá de forma personalizada la capacitación al personal de nuevo ingreso, pues se cuenta con una herramienta que permite llevar a cabo videoconferencias, con lo cual en cualquier momento se puede reforzar la capacitación a todo el personal en los CATD o en los CCV. Esta capacitación se llevará a cabo mediante documentos en físico entregados a las figuras operativas, así como, a través de TIC's mediante vídeos didácticos, que comprenderán los siguientes aspectos:

- a) Programa de Resultados Electorales Preliminares.** Breve explicación de qué es y las fases de este. Las funciones del COTAPREP sus actividades y alcances en cada ejercicio, así como las del Ente Auditor.
- b) Las figuras operativas del PREP.** Descripción y funciones de cada una.
- c) Importancia de la seguridad de los sistemas informáticos.** Breve explicación de principios, ética y políticas de protección a la infraestructura e información.
- d) Amenazas para la seguridad de la información.** Se explica la diferencia entre amenazas y vulnerabilidades.
- e) Código malicioso.** Métodos, impacto y medidas de prevención.
- f) Seguridad en el equipo personal.** Móvil, redes sociales, robo de identidad.
- g) El sistema de digitalización.** captura y verificación.

Las capacitaciones se harán en un horario en coordinación con los consejos intentado que el mismo quede comprendido en una franja horaria entre las 10:00 hrs y 18:00 hrs, para que se lleven a cabo en un horario seguro.

I. En este Plan de Concientización se incluye los simulacros oficiales, debido a que si se presentan áreas de oportunidad se realizarán las mejoras para disminuir los riesgos.

II. A pesar del esfuerzo en cuanto a la selección para la contratación de personal en las actividades que los CCV y los CATD del Programa de Resultados Electorales Preliminares se tiene el enorme reto de capacitar y concientizar acerca de la importancia del PREP para la democracia, transparencia del proceso electoral y estabilidad social, los riesgos y amenazas que puedan presentarse durante la jornada electoral, la necesidad de garantizar la continuidad del programa, la importancia de su presencia y actividad, así como de su compromiso y profesionalismo con las actividades que se le han encomendado.

III. La capacitación en cuanto a los diferentes requerimientos de seguridad, procesos, sistemas y control que serán primordiales para el desempeño de sus actividades y funciones. Esto implica una capacitación detallada para el entendimiento y comprensión sus actividades designadas; para evitar y disminuir los riesgos se implementa la herramienta de Plan de Concientización, la cual se concentra en los siguientes cuestionamientos que son indispensables para poder operar en la Jornada Electoral:

IV. Cuestionario inicial y final (se procederá a comparar ambos documentos antes y después de la capacitación)

1. ¿Sabes qué es el PREP?
 2. ¿Has trabajado previamente en un CATD o un CCV del PREP?
 3. ¿Qué fases de desarrollo tiene?
 4. ¿Sabes qué figuras están presentes en el PREP?
 5. ¿Qué es para ti la seguridad informática?
 6. Enlista 5 acciones que consideras que pueden causar problemas a nivel de seguridad informática en el Proceso Electoral.
 7. ¿Qué se debe hacer en caso de interrupción en el suministro de energía eléctrica durante tus labores?
 8. ¿Qué harías si se pierde la conectividad cuando estás trabajando?
 9. ¿Sabes cómo instalar un equipo de cómputo?
- V. Para el final de la capacitación, se volverá a solicitar que rellenen este cuestionario (1-9) y además:
11. ¿Cuáles son los pasos en el proceso de acopio de acta PREP?
 12. ¿Cuáles son los pasos en el proceso de digitalización?
 13. ¿Cuáles son los pasos en el proceso de captura de los datos del Acta PREP?
 14. Ante cualquier problema durante los ensayos, simulacros y el día de la jornada, ¿a quién acudirías?

Diseño y contenido de formatos y materiales para la capacitación:

- a) Manuales de usuario
- b) Equipo de Cómputo
- c) Complementos y accesorios al equipo de cómputo

d) Equipo de Escáner

e) Teléfono

f) Presentación PowerPoint – Video

El material de presentación será transmitido por las coordinaciones de los CATD y los CCV.

Con la presentación del Plan de Concientización que se incluye en el presente plan se espera tener óptimos resultados para la disminución de riesgos y/o amenazas para lograr el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

A continuación, se presenta el horario de capacitaciones que se contemplará en los CCV y CATDS durante el mes previo al de los simulacros con el fin de contar con personal operativo capacitado de forma correcta para los tres simulacros y jornada electoral.

Horario de capacitaciones del PREP		
Mes: Abril y Mayo		
Lunes 15	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Martes 16	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Miércoles 17	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Jueves 18	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Viernes 19	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Lunes 22	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Martes 23	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Miércoles 24	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Jueves 25	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Viernes 26	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Lunes 29	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Martes 30	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Miércoles 1	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Jueves 2	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Viernes 3	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Lunes 4	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Martes 5	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Miércoles 6	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Jueves 7	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00
Viernes 8	10:00 - 12:00	16:00 - 18:00

Se harán sesiones de 25 personas por la mañana y 20 por la tarde en los CCV y CATD hasta completar 10 sesiones de capacitación por persona antes del primer simulacro.

12. Monitoreo Respuesta a los Incidentes de Seguridad

Requerimientos y planeación del proyecto de monitoreo

Una parte importante para el manejo de incidentes es tener las herramientas necesarias para poder detectarlos, es por eso que se tiene un sistema de monitoreo <https://aws.amazon.com/es/cloudwatch/> para que Directamente la dirección de sistemas es la responsable de revisar en todo momento los diferentes componentes de la solución tecnológica y de sistemas que va a estar operando para cumplir con el desarrollo del PREP el día de la Jornada Electoral.

Al tener la arquitectura de TI en la nube, se tiene también, previa configuración, de la misma, una plataforma de monitoreo inteligente que permite analizar no solo los datos, sino el performance de las aplicaciones y de la infraestructura, permitiendo tener un tiempo de respuesta rápido ante cualquier contingencia que se presente.

El plan a seguir para la implementación del sistema de monitoreo consta de:

Diseño de Arquitectura

La solución para el diseño de la arquitectura de monitoreo se enfoca en:

Realizar análisis de la arquitectura PREP

Para monitorear los distintos procesos del sistema y detectar o dar seguimiento a cualquier problema que pueda presentarse.

Los elementos a monitorear son servidor de versiones, conexiones de usuario, generador de versiones, central de recepción de datos y el módulo de auditorías, registrando la actividad en bitácoras dejando evidencia de la actividad realizada en los módulos del sistema.

Monitoreo y análisis del tráfico de la red

Monitoreo de la infraestructura en la nube utilizando procesos de detección de anomalías que afecten el performance de los servicios mediante la configuración de un sistema que nos permitirá tener una visión clara de la situación que guarda cada componente, alertará sobre posibles fallas o incrementos de carga en los diversos servicios y en general indicarán el estado y comportamiento del tráfico en los servicios de publicación de resultados a fin de tomar acción en caso de requerirlo para garantizar la continuidad del Programa.

Instalación y configuración de equipos de monitoreo

La instalación y configuración del sistema de monitoreo será realizada por el personal del Tercero siguiendo las siguientes actividades:

- a) Cubrir los requerimientos del sistema de monitoreo para su instalación en la nube.
- b) Realizar la instalación del sistema de monitoreo
- c) Configurar el ambiente o consola de administración, configuraciones iniciales, certificados SSL, alertamientos, etc.

Configuración de monitoreo para:

- a) Transacciones y servicios b) Bases de datos
- c) Monitoreo de logs
- d) Tráfico de redes

Pruebas de Funcionalidad

Se realizarán pruebas una vez que el sistema de monitoreo esté instalado y configurado para validar su funcionalidad validando que quede cubierto cada módulo especificado en el diagrama de arquitectura.

Monitoreo y generación de reportes o vistas

El sistema permite generar vistas de los estados de los módulos que se incluyen en el monitoreo, de forma sencilla, de manera que se puede tener un panorama claro de cada elemento verificando tiempos de respuesta, número de peticiones, problemas o errores, monitoreo de logs, gráficas de desempeño, entre otros.

Se deberá presentar un informe sobre las amenazas presentadas en este documento, especificando si se materializó, por qué causa y qué controles se utilizaron, para realizar el seguimiento en futuros procesos electorales sobre la efectividad de los procedimientos y controles implementados.

13. Plan de Continuidad y recuperación de desastres

El propósito es garantizar las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia. Se plantea como objetivo detectar los riesgos presentes, analiza su probabilidad de ocurrencia, establece su nivel de gravedad según cómo afectan la continuidad de los servicios, considerando los escenarios de contingencia (desastre total o desastre parcial) que pudieran afectar a los servicios informáticos a nivel nacional.

Las metas para la recuperación en caso de desastre deberán incluir los siguientes puntos:

- a) La recuperación de los servicios soportados por los CCV.
- b) Proporcionar los elementos para restablecer los servicios informáticos durante la vida del PREP.
- c) Monitoreo para detectar interrupciones de los sistemas de manera oportuna.
- d) Responder y recuperar oportunamente para asegurar la continuidad de los servicios.
- e) Minimizar las pérdidas y daños inmediatos mediante estrategias, procedimientos, herramientas de software, controles de copia/recuperación de información y actualización de versiones que ayuden en su momento a recuperar los bienes.
- f) Establecer los tiempos de recuperación y tolerancia de la aplicación, para validar que estos tiempos sean acordes a los requerimientos de operación del PREP.

En caso de una falla en el suministro de la corriente eléctrica, cada equipo dentro de los CATD y los CCV cuenta con el soporte de una unidad de corriente ininterrumpida (NO-BREAK), que le permita proteger la información y la continuidad de operación. Si la interrupción de la energía fuese prolongada (más de 5 minutos) o permanente, la Coordinación de los CCV deberá instruir a su personal para que proceda a realizar el encendido de la planta de energía de emergencia, así como la conexión de la línea de energía de todos los equipos hacia la planta.

g) En los CCV se cuenta con enlaces de internet primarios y de respaldo de proveedores distintos, que puedan proveer del servicio en caso de falla del enlace principal. En caso de una interrupción en el servicio de internet, la coordinación de los CCV habilitará el internet de respaldo (FailOver), con ayuda del personal realizará las conexiones necesarias para ello.

h) Si en los CATD y, en su caso en los CCV, se viera comprometida la seguridad de las instalaciones, siempre se privilegiará la seguridad del personal que se encuentre dentro de las mismas, se deberá informar al supervisor del CCV Colima de la situación y se procederá a abandonar el edificio.

i) Si existiera una falla extrema en el equipo Móvil o que las condiciones de comunicación colapsen en su totalidad, la Coordinación del CATD deberá comunicarse vía telefónica con el Supervisor del CCV Central, para tener conocimiento de la situación e inmediatamente comenzar a implementar alguno de los procedimientos establecidos para solucionar la situación.

j) En caso de que se suspenda, se limite o se entorpezca la entrega de actas en los CATD, su Coordinación, hará del conocimiento al coordinador del CCV Central, a fin de que se informe a la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEEC respecto a esta situación y se tomen las medidas apropiadas.

k) En caso de que el CCV Central o Alterno dejara de funcionar temporalmente o quedara fuera de línea permanentemente por causas ajenas (Toma de las instalaciones o desastre natural), las fases de Captura y Verificación seguirán realizándose de manera continua, pues como medida de contingencia, la captura y verificación se realiza en ambos CCV, por otra parte si algunos de los CATD dejara de operar por cuestiones ajenas (toma de las instalaciones o desastre natural), se activaría el mecanismo de traslado hacia la sede PREP más cercano para continuar con la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo del PREP que estuvieran pendientes, conforme a lo establecido en el Procedimiento 7 de este Plan de Seguridad y Continuidad. Durante los simulacros establecidos en las fechas 12 y 19 de mayo, se realizará la aplicación del presente Plan de continuidad, con la finalidad de probar estos Procedimientos.

Criterios de Evaluación de Riesgos

Para evaluar los riesgos se tomará como referencia:

Fase del modelo de Operación. Nombre de la fase (establecida en el modelo de operación) de preparación en donde se sitúa el riesgo identificado.

Activos. Recursos relacionados con en el proceso del PREP en la Jornada Electoral para los cargos de las Diputaciones Locales y los Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local de Colima 2023-2024.

Objetivo COSO ERM. Objetivo COSO al que afecta el riesgo identificado. Tabla 1.

Riesgo. Descripción del riesgo identificado que afecta la seguridad del activo.

Impacto. Nivel de impacto del riesgo identificado. Tabla 1.

Probabilidad. Probabilidad de que ocurra el riesgo identificado. Tabla 2.

Exposición al riesgo. Cálculo del valor de riesgo de acuerdo con la probabilidad e impacto. Tabla 3.

Responsable. Nombre/Área del responsable de la implementación del plan de mitigación.

Estrategia para Administrar el Riesgo. Estrategia de respuesta para el riesgo identificado. Tabla 4.

Descripción de la Acción de Control. Descripción de las actividades y/o controles que deben ejecutarse/implementarse para dar atención al riesgo identificado.

Objetivo de la Acción de Control.

1. Reducir el impacto que pueda causar el riesgo si se llega a materializar.
2. Reducir la probabilidad de que el riesgo se materialice.
3. Reducir el impacto y la probabilidad.

Tabla 1. Impacto – Objetivo COSO ERM

Nivel de Impacto / Objetivo COSO ERM	Estratégico	Operacional	Información	Cumplimiento
Critico	Impacta catastróficamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos y sin posibilidad de generar plan de acción para solucionar el acontecimiento a corto plazo.	Afecta la continuidad del proceso.	Impacto sustancial en la emisión de información clara, confiable, exacta y oportuna del proceso.	Incumplimientos en los objetivos constitucionales y legales del Instituto
Vital	Impacta sustancialmente el cumplimiento de los objetivos estratégicos, pero con posibilidad de desarrollar un plan de acción adicional con tiempo límite menor a 1 mes o programa de trabajo con rutas críticas.	Interrupción prolongada del proceso.	Desconfianza en la emisión de información del proceso.	Incurrir en daños reputacionales del instituto.
Importante	Necesidad de modificar los objetivos estratégicos	Puede afectar las relaciones con otros procesos.	Errores advertidos externamente.	Incurrir en responsabilidades administrativas por daños patrimoniales y/o penales.
Débil	Impide la consecución de los objetivos estratégicos.	Interrupción del proceso que no afecta considerablemente la operación de este.	Errores advertidos internamente y que pueden conllevar a un impacto relevante.	Desviaciones a la normatividad aplicable que pueden conllevar a un impacto poco relevante.
Marginal	Afecta de manera mínima la consecución de los objetivos estratégicos.	Dificulta la ejecución del proceso de forma adecuada (tiempo y/o forma).	Impacto interno y reducido, puede ser rectificado a tiempo.	Desviaciones a la normatividad aplicable que pueden ser rectificadas a tiempo.

Tabla 2. Frecuencia – Probabilidad y Exposición de Riesgo

Frecuencia

Evaluación	Descripción	Porcentaje de Probabilidad
Muy Alto	Casi segura la aparición.	De 81% a 100 %
Alto	Muy probable	De 61% a 80 %
Medio	Probable	De 41% a 60%
Bajo	Posible	De 21% a 40%
Muy bajo	Remoto	De 0% a 20%

Tabla 3. Exposición al riesgo

		6	7	8	9	10
Impacto	Critico	6	7	8	9	10
	Vital	5	6	7	8	9
	Importante	4	5	6	7	8
	Débil	3	4	5	6	7
	Marginal	2	3	4	5	6
		Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
		Probabilidad				

Tabla 4. Estrategia de Respuesta

<p>Evitar</p> <p>Se decide eliminar actividades o un proceso que genera riesgos en los cuales no está dispuesto a invertir recursos para su control y gestión.</p>	<p>Reducir</p> <p>Considera minimizar la probabilidad o impacto del riesgo o ambos conceptos a la vez.</p>
<p>Transferir</p> <p>Se lleva a cabo cuando se decide transferir un riesgo a un tercero, aseguradora, etc.</p>	<p>Aceptar</p> <p>Se decide no afectar la probabilidad del riesgo, solamente es necesario documentar la razón por la que se acepta el riesgo.</p>

14. Plan de Comunicación

Durante la Jornada del Proceso Electoral el Personal de los CATD y los CCV cuando ocurra algún incidente los canales de comunicación para la solución de incidencias deberá estar atendida a través de la siguiente manera:

Para los CATD si se cuenta con una incidencia por parte de los Acopiadores, Digitalizadores, se debe acudir directamente con su Coordinador del CATD.

En caso de que el Coordinador del CATD no tenga manera de solventar la incidencia, se deberá informar al Supervisor del CCV Colima para su resolución.

A su vez el Supervisor en caso de no poder dar solución a la incidencia, deberá reportar a la instancia interna del IEEC, es decir a la Dirección de Sistemas, para su atención.

Para los CCV si se cuenta con una incidencia por parte de los Capturista y Verificadores, se debe acudir directamente con el coordinador del CCV.

En caso de que el Coordinador del CCV no esté en posibilidades de solventar la incidencia, deberá ser atendida la incidencia por el supervisor del CCV.

Finalmente, si el supervisor del CCV, no puede solventar el problema, deberá solicitar la intervención de la instancia interna del IEEC.

A continuación, se detalla la matriz de comunicación:

Matriz de Comunicación

Área	Municipio	Ubicación	Responsable	Teléfono
Coordinador General	Colima	Rey Colimán # 380, Col. Centro C.P. 28000	Ing. Juan Ramón Granero Vega	3121650281
Coordinador de Infraestructura	Colima	Rey Colimán # 380, Col. Centro C.P. 28000	Ing. Octavio Santiago Lepe	3121231730
Coordinador de Desarrollo	Colima	Rey Colimán # 380, Col. Centro C.P. 28000	Lic. Julio Cesar Gálvez Covarrubias	3122106194
Coordinador del CCV	Colima	Rey Colimán # 380, Col. Centro C.P. 28000	C. Javier Vargas García	3122718831
Coordinador Armería	Armería	Calle México # 27, Col. Centro		
Coordinador Colima	Colima	Calle Rafaela Suarez # 512, Col. Armonía, C.P. 28030		
Coordinador Comala	Comala	Calle Ignacio Aldama # 86, Col. Centro		
Coordinador Coquimatlán	Coquimatlán	Calle Reforma No. 200 esq. con Victoria Col. Centro, Coquimatlán, Colima		
Coordinador Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Calle 16 de septiembre No. 9 Col. Centro C.P. 28500, Cuauhtémoc, Colima.		
Coordinador Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	Morelos # 14-A Col. Centro, Ixtlahuacán, Colima C.P. 28700		
Coordinador Manzanillo	Manzanillo	Blvd. Miguel de la Madrid No.44-A Col. Las Joyas, Manzanillo, Colima		
Coordinador Minatitlán	Minatitlán	Calle 27 de octubre No. 16 Col. Centro, Minatitlán, Colima		
Coordinador Tecomán	Tecomán	Calle Prolongación Morelos No. 57, Colonia Centro, C.P. 28100		
Coordinador Villa de Álvarez	Villa de Álvarez	Calle Morelos No. 74 Col. Centro, Villa de Álvarez, Colima		
Presidenta de la Comisión de Seguimiento e implementación del PREP	Colima	Rey Colimán # 380, Col. Centro C.P. 28000	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes	3123141233
COTAPREP	Colima	Rey Colimán # 380, Col. Centro C.P. 28000	Integrantes del COTAPREP	3123120680

Se deberá realizar un documento en donde se incluirá, por lo menos, los niveles de servicio, medios de contacto, nombres de los responsables, para llevar a cabo la resolución de contingencias o en caso de que se suscite una situación adversa, para dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral 13 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

15. Auditoría Externa en materia de seguridad

A efecto de constituir un mecanismo imparcial que permita realizar una evaluación objetiva del nivel de seguridad alcanzado con la aplicación de los controles y salvaguardas derivados del análisis de riesgos, el presente Plan de Seguridad contempla la participación de un ente auditor externo al OPL que brinde apoyo en la detección, documentación, reporte y seguimiento a un plan de acción para reducir vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica del PREP.

El alcance de las actividades de la auditoría tenga como meta la evaluación de los mecanismos de seguridad implementados a nivel de infraestructura de cómputo y comunicaciones, esto a través del uso de herramientas de software y técnicas especializadas de hackeo ético que permitan identificar vulnerabilidades de seguridad existentes.

Como parte del alcance de esta actividad, se llevara a cabo pruebas de penetración a la infraestructura tecnológica del PREP, así como revisión de configuraciones de dicha infraestructura tecnológica.

Los criterios para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares mediante pruebas de la caja negra son los siguientes:

- a) Captura de datos.
- b) Verificar que el sistema informático; captura, calcula y publica los datos conforme a lo establecido en el numeral 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- c) Manejo de inconsistencias y contabilización de los datos.
- d) Revisar que el sistema realiza el manejo de inconsistencias y contabilización de los resultados de las actas de acuerdo con lo descrito en el numeral 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- e) Funciones mínimas del sistema.
- f) Verificar que el sistema informático integra los procedimientos mínimos y considerar los roles de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos relacionados con la operación del sistema numeral 21 del mismo ordenamiento.
- g) Integridad en el registro de la información.
- h) Revisar que el sistema informático mantiene los datos libres de modificaciones, es decir, sin alteración.
- i) Imparcialidad en el tratamiento de la información.
- j) Verificar que el sistema informático permite que la información se registre bajo las mismas reglas y conforme al momento en que es capturada, evitando algún tratamiento parcial injustificado.
- k) Precisión en resultados.
- l) Elaborar una batería de actas de pruebas, introducir esos datos y verificar que los resultados presentados son numéricamente precisos y se expresan conforme a lo señalado en el numeral 27 y 30 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- m) Continuando con las mismas directrices del reglamento, se consideran dos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura del PREP, para detectar vulnerabilidades con los siguientes criterios:
- n) Propósito, tipo y alcance de la prueba.
- o) Entregar información requerida para la prueba: aplicaciones, nombres de usuario y contraseñas, restricciones tecnológicas, información de contacto.
- p) Reglas del Contrato:
 - I. Ambas partes deben estar de acuerdo (hacker ético y los administradores del PREP).
 - II. Identificar Tráfico del "Hacker Ético" y Datos en la Aplicación.
 - III. Acordar Duración y Horarios.
 - IV. Planificarlas Comunicaciones: Contactos diversos y protegidos para la comunicación.
 - V. Elaborar un resumen ejecutivo de hallazgos y recomendaciones. VI. Describir la metodología paso a paso.

16. Requisitos de Contratación

Los requisitos que se solicitarán a los candidatos a ocupar los diversos puestos estarán apegados a lo estipulado en el artículo 351, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y

e) No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.

Además de los requisitos enunciados en la normatividad vigente, buscamos personal con las siguientes características:

I. Preferentemente radicado en la zona y con conocimientos de su entorno.

II. Aptitud, disposición y discreción

III. No afiliación política

IV. No haber ostentado cargos dentro de Partido Político alguno, no tener encomiendas para realizar actividad alguna de carácter político y/o electoral por o para Partido o Asociación Política alguna u organismo o empresa con intereses dentro del campo de lo electoral y no tener vinculación de parentesco o amistad con alguno de los candidatos contendientes en el proceso electoral.

V. Con buenas referencias personales.

17. Cambios de Sede en el CCV

En caso de que se materialicen los riesgos identificados en la tabla de riesgos descrita con anterioridad, se tiene previsto el cambio de sede bajo las siguientes consideraciones:

1. Habilitación previa de un CCV alternativo, el cual contará de igual manera con redundancia en servicios de comunicaciones y energía eléctrica.

2. Definición del estado de emergencia para este supuesto, que contenga los medios de activación reconocibles por todas las personas adscritas al CCV.

3. Definición previa de las personas seleccionadas para operar en el CCV alternativo.

4. Capacitación sobre el procedimiento de cambio de sede a todo el personal adscrito al CCV.

5. Contar con un automóvil dispuesto en el CCV principal que permita el traslado del personal seleccionado para operar el CCV alternativo. La persona encargada de operar el automóvil deberá conocer el lugar en donde se encuentra el CCV alternativo y haber recorrido previamente la ruta respectiva. Asimismo, la persona o empresa proveedora del servicio deberá garantizar proveer un autobús debidamente probado, en perfectas condiciones tanto mecánicas como de seguridad.

Procedimiento

1. Una vez que cualquiera de los riesgos descritos en las tablas de riesgos se materialice o bien, crezcan las probabilidades de que esto suceda, el Administrador del PREP activará el estado de emergencia informando al Consejo General de la medida tomada.
 2. El personal seleccionado para operar el CCV alternativo deberá levantarse en orden y formarse hacia la salida de emergencia para abordar el automóvil destinado para tal fin.
 3. La persona encargada de operar el automóvil iniciará el recorrido al CCV alternativo, una vez que le sea indicado por personal técnico o administrativo del PREP.
 4. Una vez en el CCV alternativo:
 - a. El personal técnico deberá encender los equipos de comunicaciones, así como las computadoras de captura/verificación.
 - b. El personal operativo deberá tomar sus posiciones de trabajo y reiniciar la operación.
 5. Las personas no seleccionadas para operar el CCV alternativo deberán abandonar el CCV principal de manera ordenada.
 6. El Administrador del PREP deberá notificar la situación al titular de la Dirección de Sistemas que es la instancia Interna del PREP.
-

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A097/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IEE/CG/A097/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. El 7 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

II. El 31 de agosto del 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobaron los siguientes acuerdos:

- **IEE/CG/A057/2023** mediante el cual se emitieron los “*LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS JUVENTUDES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024*”¹;
- **IEE/CG/A058/2023**, mediante el cual se emitieron los “*LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN*”²; e
- **IEE/CG/A059/2023** mediante el cual se emitieron los “*LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA GARANTIZAR INCLUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN*”³.

III. El 29 de septiembre de 2023, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A067/2023 por el que se emitió la fe de erratas a los lineamientos emitidos mediante los Acuerdos IEE/CG/A058/2023 e IEE/CG/A059/2023.

IV. El 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente este órgano superior de dirección realizando la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarón la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamiento de la entidad.

V. Que mediante el Acuerdo IEE/CG/A008/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado el 31 de Octubre de 2023, este órgano superior de dirección aprobó la Convocatoria para que las candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes, con acreditación ante este órgano, registren candidaturas a los cargos de elección popular de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la determinación de los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos, al igual que aquellos que los partidos políticos y/o coaliciones deberán aportar con la solicitud del registro de sus candidaturas.

VI. El 09 de diciembre de 2023 este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A026/2023 por el que se emitió la fe de erratas a los lineamientos emitidos mediante los Acuerdos IEE/CG/A057/2023, IEE/CG/A058/2023 e IEE/CG/A059/2023.

¹ Lineamientos de jóvenes

² Lineamientos de paridad

³ Lineamientos de grupos prioritarios

VII. Del 01 al 04 de abril de 2024, la Consejera Presidenta de este Instituto, asistida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General, recibió las **solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional**, por parte de los partidos políticos, coaliciones y un aspirante a candidato independiente, respectivamente, ante este Órgano Superior de Dirección, a efecto de contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIII. Del 01 al 04 de abril de 2024, los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, recibieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración de cada uno de los Ayuntamientos de la entidad, presentadas por los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a candidaturas independientes, en su caso, a efecto de contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

IX. El 6 de abril de 2024, este Consejo General y los Consejo Municipales Electorales de los diez municipios de la entidad, celebraron sus respectivas sesiones especiales de registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos, en las que se resolvieron las diversas solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, lo anterior, a través de los Acuerdos que se enlistan a continuación:

ÓRGANO QUE EMITE	CLAVE Y NÚMERO DE ACUERDO
Consejo General	IEE/CG/A090/2024
CME Armería	IEE/CMEARMERIA/A06/2024
CME Colima	IEE/CMEC/A005/2024
	IEE/CMEC/A006/2024
CME Comala	IEE/CMEC/A005/2024
CME Coquimatlán	CMECOQ/A004/2024
CME Cuauhtémoc	IEE/CMEC/A005/2024
CME Ixtlahuacán	IEE/CMEI/A005/2024
CME Manzanillo	CMEM-A005/2024
CME Minatitlán	IEE/CMEM/A004/2024
CME Tecomán	IEE/CME/TEC/A004/2024
CME Villa de Álvarez	IEE/CMEVA/A010/2024

X. El 8 de abril del año en curso, este Órgano Superior de Dirección celebró la **Sesión Especial de Registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional del Proceso Electoral 2023-2024**, en la que se resolvió sobre diversas solicitudes de registro de las listas de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos, a través del Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A092/2024.

XI. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, el 8 de abril de 2024, la C. Adanery Olivier Sánchez Altamirano, Representante propietaria del partido político Morena, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, solicitó la sustitución por renuncia del C. Roberto Rolón Castillo, candidato propietario a la primera regiduría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, postulado por la coalición “Sigamos haciendo historia en Colima”.

XII. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, el 9 de abril de 2024, el C. Arnoldo Ochoa González, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitó a la Presidencia de este Consejo General, la sustitución por fallecimiento de Martha Alicia Mejía Ceballos (+), registrada como candidata suplente en la tercera regiduría al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por Colima”.

XIII. El día 13 de abril de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por la C. Julia Licet Jiménez Angulo, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Arnoldo Ochoa González, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual solicitan la sustitución de las personas quienes ostentaban la Quinta Regiduría del Ayuntamiento de Manzanillo, en virtud de las renunciaciones expresas de las CC. Mirna Lizette Velázquez Ceballos y Litzy Andrea Vergara Velázquez.

XIV. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, el 15 de abril de 2024, por la C. Adanery Olivier Sánchez Altamirano, Representante propietaria del partido político Morena, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de

este Consejo General, solicitó la sustitución por renuncia del C. Anllelo Rigoberto León Rodríguez, candidato suplente a la segunda regiduría del Ayuntamiento de Coquimatlán, postulado por la coalición "Sigamos haciendo historia en Colima".

XV. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, el 15 de abril de 2024, por la C. Adanery Olivier Sánchez Altamirano, Representante propietaria del partido político Morena, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, solicitó la sustitución por renuncia del C. Mauricio Bretón González, candidato a la cuarta diputación por el principio de representación proporcional postulado por el partido político Morena.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines de ese Instituto, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De conformidad con los artículos 114, fracciones XIX y XX, y 166, párrafo séptimo, del Código Electoral del Estado, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima registrar las fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y las listas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional. De igual manera, el artículo 124 fracción V y 166 párrafo sexto del Código Electoral del Estado de Colima, señalan que, corresponde a los Consejo Municipales Electorales recibir y resolver las solicitudes de registro de las candidaturas a municipales.

6ª.- Acorde con lo señalado por el artículo 168 fracción II del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos, una vez que ha concluido el plazo para el registro, lo cual procederá únicamente por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad, renuncia expresa o cualquier otra causa que impida continuar en su calidad de candidata o candidato.

En cualquiera de estos casos, para la sustitución deberá cumplirse tanto con la paridad de género, jóvenes y grupos vulnerables a que se refiere el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Colima.

7ª.- Los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal, 7º de la Constitución Local y 7º, fracción III, de nuestro Código Electoral, disponen que son derechos de las y los ciudadanos, entre otros, poder ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por otra parte, los artículos 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, párrafo primero, de la Ley General del Partidos Políticos (LGPP), 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 36 del Código Electoral del Estado, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir con la integración de la representación nacional y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideales que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

En ese sentido, el numeral 160, fracciones II y III, del Código de la materia, establecen para los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, para lo cual se integrarán fórmulas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente de un mismo género y del mismo rango de edades a que se refiere el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 51 del Código Electoral. Asimismo, del total de los distritos electorales en los que participen, de manera individual, en candidatura común o en coalición, presentarán candidaturas de un mismo género en el 50% de los mismos. Si la participación comprende un número impar de distritos, las candidaturas de un mismo género no podrán ser mayores de una fórmula debiendo cumplir lo estipulado en el inciso a) y d) de la fracción XXI del artículo 51 del Código local de la materia. Por lo que respecta a las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, se presentará una lista de prelación, integrada por nueve candidaturas propietarias, alternando propuestas de uno y otro género; cuidando el cumplimiento de la cuota de jóvenes y grupos a que se refiere el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 51 del Código local comicial.

Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido, salvo que se trate de una coalición o candidatura común, previo registro del convenio correspondiente ante el Consejo General o el Consejo Municipal respectivo.

En el caso de elección consecutiva, no podrán registrar como candidata o candidato a un Diputado o munícipe, propietario o suplente, de otro partido, que haya renunciado o perdido su militancia en él, después de la mitad del periodo del mandato correspondiente.

En virtud de lo anterior, este Consejo General privilegia el derecho de los partidos políticos a postular candidatas y candidatos que accedan a los cargos de elección popular, atendiendo las solicitudes de sustituciones de candidaturas en términos de lo previsto por el artículo 168 invocado, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de toda la ciudadanía mexicana de ser votada y que los institutos políticos ejerzan su función de hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

8ª.- En relación a lo previamente expuesto en las consideraciones que anteceden, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Morena presentaron las solicitudes de sustituciones de candidaturas descritas en los Antecedentes XI, XII, XIII, XIV y XV de este documento; mismas que se ilustran a través de las siguientes tablas:

Tabla 1

Coalición "Fuerza y Corazón por Colima"					
Cargo	Nombre del(la) candidato(a) registrado(a)	SEXO	Nombre de la propuesta de candidata(o) sustituta(o)	SEXO	GAP ⁴
Candidata suplente a la tercera regiduría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez	Martha Alicia Mejía Ceballos (+)	M	Karla Mariana Polanco Tapia	M	Sí

⁴ Se autoadscribe a Grupo de Atención Prioritaria

Candidata propietaria a la quinta regiduría de Manzanillo	Mirna Lizette Velázquez Ceballos	M	Daniela Aurora Bejarano Bravo	M	N/A
Candidata suplente a la quinta regiduría de Manzanillo	Litzy Andrea Vergara Velázquez	M	Itzel Odaly Guerra Martínez	M	N/A
Candidato propietario a la sexta regiduría de Manzanillo	Daniela Aurora Bejarano Bravo	M	Vicente Sánchez Díaz	H	N/A
Candidato suplente a la sexta regiduría de Manzanillo	Itzel Odaly Guerra Martínez	M	Víctor René Simental López	H	N/A

Tabla 2

Coalición "Sigamos haciendo historia en Colima"				
Cargo	Nombre del(la) candidato(a) registrado(a)	SEXO	Nombre de la propuesta de candidata(o) sustituta(o)	SEXO
Candidato propietario a la primera regiduría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez	Roberto Rolón Castillo	H	Roberto Carlos Aceves Figueroa	H
Candidato suplente a la primera regiduría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez	Roberto Carlos Aceves Figueroa	H	José Fernández Cabrera	H
Candidato suplente a la segunda regiduría del Ayuntamiento de Coquimatlán	Anllelo Rigoberto León Rodríguez	H	Luis René Cortez Gutiérrez	H

Tabla 3

Morena				
Cargo	Nombre del(la) candidato(a) registrado(a)	SEXO	Nombre de la propuesta de candidata(o) sustituta(o)	SEXO
Candidato a la cuarta diputación de representación proporcional	Mauricio Bretón González	H	Alfredo Álvarez Ramírez	H

9ª.- Con relación a la sustitución de la candidatura a la diputación local por el principio de representación proporcional, los requisitos de elegibilidad para ser Diputada o Diputado Local se encuentran previstos en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 del Código Electoral del Estado. Por su parte, el artículo 164 del propio Código, establece los datos que deberán contener las solicitudes de registro de candidaturas, así como la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes; en razón de ello, mediante el Acuerdo número IEE/CG/A008/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, citado en el Antecedente V de este instrumento, el Consejo General determinó los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos.

De la misma manera, las candidaturas pertenecientes a miembros de Ayuntamientos, los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Munícipe se encuentran previstos en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 25 del Código Electoral del Estado y 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

10ª.- Aunado a lo anterior, de conformidad con lo señalado en los dispositivo 267, numeral 2, y 270, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, los partidos políticos nacionales y locales, así como aspirantes a candidaturas independientes, deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el "Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas, así como Aspirantes y Candidaturas Independientes" (SNR), implementado por el INE, mismo que constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos, detectar registros simultáneos, generar reportes de paridad de género, registrar las sustituciones y cancelaciones de candidaturas, así como conocer la información de las y los candidatos. Asimismo, el sistema sirve a los partidos políticos para registrar, concentrar consultar en todo momento los datos de sus precandidatos/as y capturar la información de sus precandidaturas y capturar la información de sus candidaturas; de igual forma, cuenta con un formato único de solicitud de registro de candidaturas que se llenará en línea.

Para realizar las acciones correspondientes, los institutos políticos, observarán el Anexo 10.1 del referido Reglamento, el cual contempla el procedimiento para la operación del SNR.

De acuerdo a lo anterior, el numeral 19 de la Sección I. "Responsabilidad de los operadores del Sistema" del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, establece que este Instituto deberá generar y actualizar las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes y candidatos independientes registrados.

Adicionalmente, los partidos políticos nacionales o locales deberán observar la Sección IV "Especificaciones para periodo de campaña de candidaturas de partido" del Anexo 10.1 del Reglamento; teniéndose entre éstas, la contemplada en el numeral 4, la cual señala que entregarán ante la autoridad competente de este Instituto, el formulario de registro I con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de cada una de las personas que presenta como postulante a una candidatura junto con la documentación que al efecto establezca, en este caso, este Órgano Superior de Dirección.

En relación a lo anterior, el artículo 281, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que, en las elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deberán capturar en el SNR la información de sus candidatas y candidatos.

Asimismo, el numeral 6 del citado dispositivo reglamentario, establece que el formato de registro del SNR deberá presentarse físicamente ante este Instituto Electoral del Estado, para efecto del registro de las candidaturas locales.

11ª.- Una vez expuesto lo anterior, respecto a las solicitudes de sustituciones de candidaturas referidas y presentadas ante este Consejo General, tal como se plasma en los Antecedentes XI, XII, XIII, XIV y XV, así como en la Consideración Octava de este documento; fueron debidamente revisadas y analizadas, respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, dispuestos por los artículos 26 y 93 de la Constitución Política Local, 21 y 25 del Código Electoral y 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los cuales fueron verificados de conformidad con las tablas que se describe a continuación y que contienen los documentos idóneos para la verificación de su cumplimiento, aprobada mediante Acuerdo IEE/CG/A008/2023, de fecha 31 de octubre de 2023:

Tabla 4

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE ESTADO, PARA SER DIPUTADA O DIPUTADO SE REQUIERE:	DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR EL REQUISITO RESPECTIVO
Poseer la nacionalidad mexicana por nacimiento, no poseer otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento de la o el ciudadano que se postula.
Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años antes del día de la elección.	Constancia de residencia actualizada por el periodo de tiempo establecido en la norma, o más. Dicha constancia tendrá vigencia, solo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida, por la autoridad municipal competente.

<p>Estar inscrito en la lista nominal de electores con fotografía.</p>	<p>Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral. Dicha constancia tendrá vigencia, solo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ No poseer otra Nacionalidad. ▪ Estar en pleno goce de sus derechos. ▪ No estar en servicio activo de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del período de registro de candidaturas ▪ No ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Secretaria o Secretario de la Administración Pública Estatal, Consejera o Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado, ni desempeñar el cargo de Juez de Distrito en el Estado, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas. ▪ No ser Presidenta o Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, a menos que se separe del cargo, dentro de los cinco días anteriores al inicio del periodo de registro de candidaturas. ▪ No ser ministra o ministro de algún culto religioso, salvo que se haya separado 5 años antes de la elección. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediante formatos ANEXO 3, para las Diputaciones de Mayoría Relativa y ANEXO 6 para las de Representación Proporcional, la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, fundamentada en los artículos 34, fracción II, y 130, párrafo segundo, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 21 y 164, segundo párrafo, inciso d), del Código Electoral del Estado de Colima, misma que se hará efectiva siempre que la propia autoridad electoral respectiva no tenga conocimiento y acreditación de lo contrario; ▪ Y, en su caso, renuncia al cargo respectivo, o licencia sin goce de sueldo.

Tabla 5

<p>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE ESTADO Y 27 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO, PARA SER MIEMBRO DE ALGÚN AYUNTAMIENTO EN LA ENTIDAD SE REQUIERE:</p>	<p>DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR EL REQUISITO RESPECTIVO</p>
<p>Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no poseer otra nacionalidad.</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento de la o el ciudadano que se postula.</p>
<p>Ser originaria u originario del municipio de que se trate, con una residencia inmediata anterior al día de la elección de un año ininterrumpido o contar con residencia no menor de tres años antes del día de la elección.</p>	<p>Constancia de residencia actualizada por el periodo de tiempo establecido en la norma, o más. Dicha constancia tendrá vigencia, solo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida, por la autoridad municipal competente.</p>
<p>Estar inscrito en la lista nominal de electores.</p>	<p>Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral. Dicha constancia tendrá vigencia, solo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ No poseer otra nacionalidad. ▪ Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, entendiéndose, entre otros, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediante formato ANEXO 9, la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, fundamentada en los artículos 34, fracción II, y 130, segundo párrafo, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 25 y 164, segundo párrafo,

<ul style="list-style-type: none"> ▪ No ser integrante de los organismos electorales. ▪ No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad pública, salvo que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo del registro de candidatos. ▪ No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, salvo que se separe del cargo cinco años antes del día de la elección. ▪ No ser Presidenta o Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, salvo que se separe del cargo dentro de los cinco días anteriores al inicio del periodo de registro de candidatos. ▪ No ser servidora o servidor público en ejercicio: <ul style="list-style-type: none"> a) De la Federación: Delegada o Delegado o su equivalente de las secretarías de Estado, Fiscalía General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos; b) Del Estado: Secretaria o Secretario de la Administración Pública, Consejera o Consejero Jurídico, Fiscal General, Contralora o Contralor, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, titulares de entidades paraestatales, y c) De los municipios: Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, Tesorera o Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Contralora o Contralor, Jueza o Juez Cívico, Directora o Director de Seguridad Pública o su equivalente y titular de entidad paramunicipal. d) Así como de organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal. <p>Salvo que se separe del cargo un día antes del inicio del período de registro de candidatos.</p>	<p>inciso d), del Código Electoral del Estado de Colima; y 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que se hará efectiva siempre que la propia autoridad electoral respectiva no tenga conocimiento y acreditación de lo contrario;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Y en su caso, renuncia al cargo respectivo o licencia sin goce de sueldo.
---	---

Así mismo, se verificó que las solicitudes de sustituciones de candidaturas se acompañaran de los documentos correspondientes, establecidos en el artículo 164 del código de la materia y de los determinados mediante el referido Acuerdo IEE/CG/A008/2023, siendo para los respectivos cargos los que a continuación se describen:

Tabla 6

DOCUMENTOS QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS:	DOCUMENTO IDÓNEO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CORRELATIVO DE REFERENCIA:
Documento en el que se haga constar los datos a que se refieren las fracciones de la I a la VIII, del primer párrafo del artículo 164 del Código Electoral del Estado.	Mediante formatos ANEXO 1 , tratándose de candidaturas a Diputaciones locales de Mayoría Relativa; ANEXO 4 , tratándose de Diputaciones locales de Representación Proporcional; y, ANEXO 7 , tratándose de Miembros del Ayuntamiento.

Declaración de aceptación de la candidatura.	Mediante formatos ANEXO 2 , tratándose de candidaturas a Diputaciones locales de Mayoría Relativa; ANEXO 5 , tratándose de Diputaciones locales de Representación Proporcional; y, ANEXO 8 , tratándose de Miembros del Ayuntamiento.
Copia certificada del anverso y del reverso de la credencial para votar con fotografía.	En su caso, la credencial para votar con fotografía y copia simple para su cotejo.
Documentación que acredite que las y los ciudadanos postulados cumplen con los requisitos de elegibilidad	Se entenderá como cubierto con la documentación a que se refiere la Consideración 15ª de este instrumento, en sus incisos A), B) y C).
<p>Constancia de que el partido político, coalición o candidatura común cumplió con lo establecido en el artículo 51 del Código Electoral del Estado, en sus fracciones:</p> <p>V. Cumplir con las normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos y este Código para la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidaturas;</p> <p>X. Presentar para su registro ante el Consejo General su plataforma electoral;</p> <p>XI. Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que los partidos o coaliciones y sus candidatas o candidatos sostendrán en la elección de que se trate;</p> <p>XXI. Registrar candidaturas en los porcentajes y para los cargos de elección popular siguientes:</p> <p>a) En las diputaciones por el principio de mayoría relativa, hasta el 50% de candidaturas de un mismo género cuando éstas correspondan a un número par, en caso de que se trate de número impar, el porcentaje de cada género será el más cercano al 50%, considerando en ambos casos, para el porcentaje, la suma total de las candidatas y candidatos propietarios que propongan respecto de los distritos de la entidad, quienes deberán tener suplentes de su mismo género;</p> <p>b) En las diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político presentará una lista de prelación, alternando propuestas de uno y otro género, por la totalidad de los cargos correspondientes;</p> <p>c) En el caso de los ayuntamientos, si se registra un número par de candidatos a presidentes municipales, el 50% de las candidaturas corresponderá a un mismo género; en caso de que se trate de número impar, el porcentaje de cada género será el más cercano a dicha cifra. En cada planilla deberán alternarse las propuestas de uno y otro género; las candidaturas deberán ser tanto propietarios y suplentes del mismo género;</p> <p>d) En el caso de las diputaciones por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, garantizarán la inclusión de jóvenes entre los 18 y 30 años de edad en</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En cuanto a las fracciones V y XI del artículo 51 en comento: Mediante formato ANEXO 7, la Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, expedida por el Titular (es) del máximo órgano de Dirección Estatal del Partido Político respectivo, en la que haga constar haber observado el procedimiento que sus estatutos establecen para la postulación del candidato referente e indique el medio por el que difundió su plataforma electoral. ▪ Fracción X del artículo referido: Constancia de Registro de Plataforma Electoral expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. ▪ Fracción XXI del mismo artículo: Constancia expedida por el titular del Comité Directivo Estatal, en la que haga constar haber observado lo dispuesto en la fracción aludida respecto a los porcentajes y las cuotas de candidaturas para los cargos de elección popular señalados en la misma. <p>En el caso de las personas con discapacidad y las pertenecientes a grupos indígenas o de la diversidad sexual, se deberá presentar la documentación señalada en el artículo 2 fracción II inciso b) de los lineamientos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/A059/2023.</p> <p>El Consejo General verificará en su oportunidad el cumplimiento de dicha fracción.</p>

<p>por lo menos el 30% de las candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género.</p> <p>En la integración de las candidaturas de personas jóvenes, en los casos que correspondan, las personas propietarias y suplentes, deberán estar dentro de los rangos de edades antes señaladas.</p> <p>Además, procurarán la representación de la población indígena, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y otros grupos vulnerables en las candidaturas de diputaciones por ambos principios de representación y en las candidaturas para integrar los Ayuntamientos. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, los PARTIDOS POLÍTICOS adaptarán, conforme a sus estatutos y reglamentos, los procesos internos de selección de sus candidatos debiendo postular, por lo menos, el 10% de las candidaturas a diputaciones por ambos principios y planillas de ayuntamiento, cuidando en todo momento la homogeneidad de las fórmulas. Para conformar dicho porcentaje, se contemplará la suma de los integrantes de los diversos grupos a que se refiere el presente párrafo. En caso de candidatura común o COALICIÓN, dicho porcentaje se considerará de la totalidad de las candidaturas postuladas en estas figuras.</p> <p>e) Determinar y hacer públicos criterios objetivos para garantizar, tanto la paridad de género como la cuota de jóvenes en las candidaturas a diputaciones y municipios. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros o jóvenes le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.</p>	
<p>Declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses</p>	<p>Mediante formato ANEXO 11, la declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses, la cual deberá publicar en su página de Internet.</p>
<p>Copia de su declaración fiscal, tanto de propietarias y propietarios como de suplentes, las cuales deberán publicar en su página de Internet.</p>	<p>I. Copia certificada de su declaración fiscal por el ejercicio 2022, en caso de encontrarse obligado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>II. Mediante formato ANEXO 12, la manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en su caso, de no encontrarse obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior.</p>
<p>Dirección de la página de Internet en la que difundirán sus actos de campaña y de proselitismo político</p>	<p>Mediante formatos ANEXO 1, tratándose de candidaturas a Diputaciones locales de Mayoría Relativa; ANEXO 4, tratándose de Diputaciones locales de Representación Proporcional; y, ANEXO 10, tratándose de Miembros del Ayuntamiento.</p>

De igual manera, esta autoridad administrativa electoral verificó que las personas postuladas por los institutos políticos no hubiesen sido propuestas previamente por otro partido político o coalición, en observancia a lo previsto por el artículo 160 del Código Electoral del Estado.

12ª.- Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, numerales 1 y 3, de la LGIPE, es derecho de las y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; derecho de ser votadas y votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley General en cita.

De igual manera, el artículo 232, numeral 3, de la Ley en mención, prevé que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados, en tanto que el numeral 4, señala que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas; determinando que en caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Por su parte, la LGPP, en sus dispositivos 3, numerales 3 y 4, 25, numeral 1, inciso r), establecen que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos, debiendo ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Y en caso de incumplimiento a lo anterior, serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

En esta tesitura, la Constitución Local, en su artículo 87, párrafos quinto, sexto y octavo, y el artículo 51, fracciones XX y XXI, incisos a), b), c) d) y e), del Código Electoral del Estado, mandatan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la equidad y la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a cargos de elección popular, la inclusión de jóvenes y la representación de la población indígena, personas con discapacidad, personas de las diversidad sexual y otros grupos vulnerables en las candidaturas de diputaciones por ambos principios y en la integración de los ayuntamientos; es así que mediante los Acuerdos IEE/CG/A057/2023; IEE/CG/A058/2023 e IEE/CG/A059/2023, así como las fe de erratas emitidas mediante los Acuerdos IEE/CG/A67/2023 e IEE/CG/A026/2023, se emitieron los lineamientos señalados en el capítulo de los Antecedentes de este documento. Luego entonces, se verificó el cumplimiento del requisito de paridad de género, la cuota de candidaturas jóvenes y de candidaturas de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, en las solicitudes de sustituciones de candidaturas, presentadas por las coaliciones “Fuerza y Corazón por Colima” y “Sigamos haciendo historia en Colima” y por el partido político Morena.

13ª.- En virtud de lo antepuesto y en términos de lo señalado en el artículo 166 del Código Electoral del Estado, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los diversos 164 y 165 del mismo ordenamiento, correlacionados con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones, respecto a la ciudadana y los ciudadanos postulados por las coaliciones “Fuerza y Corazón por Colima”, “Sigamos haciendo historia en Colima” y el partido político Morena, a los cargos de integrantes de ayuntamientos y de diputación local por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, por cuestiones de orden y método, tomando en consideración los análisis efectuados a cada solicitud de sustituciones de candidaturas, es oportuno que este Órgano Superior de Dirección estudie de manera individual cada una, lo que se hará de la siguiente manera:

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Tabla 7

Morena
<p>En cuanto a la solicitud de sustitución de candidatura presentada por el partido político Morena, en términos de lo señalado en la Tabla 3 de la Consideración 8ª de este Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diputación Local por el principio de representación proporcional, postulada en la 4ª posición de la lista.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General, asistido por el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, realizó el análisis de la documentación, misma que se acompañó a la solicitud de mérito.

En primer lugar, se analizó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 26 de la Constitución Local y 21 del Código Electoral del Estado, teniendo por acreditados los mismos, según se desprende de la revisión documental efectuada. Así mismo, la revisión del cumplimiento de dichos requisitos se hizo tomando en consideración la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 11/1997, cuyo rubro es “ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN”

En dicho análisis, también se verificó que la solicitud de registro se acompañara de los documentos del partido político, establecidos en el artículo 164 del Código y que la referida documentación cumpliera con lo dispuesto en los artículos 281 del Reglamento de Elecciones y el citado 164 del Código Electoral, así como los requisitos y criterios señalados en el Acuerdo IEE/CG/A008/2023.

Aunado a lo anterior, el instituto político cumple con la sustitución de su candidatura con los “Lineamientos de Jóvenes”, los “Lineamientos de Paridad” y los “Lineamientos de grupos prioritarios”, respectivamente, emitidos por esta autoridad.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, por lo que respecta a la sustitución de la candidatura de Diputación Local por el principio de representación proporcional, el partido político presentó la renuncia del C. Mauricio Bretón González, candidato ubicado en la cuarta posición en la lista, aprobada mediante el Acuerdo IEE/CG/A092/2024, de fecha 08 de abril de 2024.

Cabe señalar que, durante el procedimiento de revisión de los documentos aludidos, no se advirtieron omisiones en la solicitud de sustituciones de las candidaturas, por lo que se deduce que la candidatura presentada por el partido político **Morena, procede para su registro.**

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Tabla 8

Coalición “Fuerza y Corazón por Colima”
<p>En cuanto a la solicitud de sustitución de candidatura presentada por la coalición “Fuerza y Corazón por Colima”, en términos de lo señalado en la Tabla 1 de la Consideración 8ª de este Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tercera regiduría suplente del Ayuntamiento de Villa de Álvarez ▪ Quinta regiduría propietaria del Ayuntamiento de Manzanillo ▪ Quinta regiduría suplente del Ayuntamiento de Manzanillo ▪ Sexta regiduría propietaria del Ayuntamiento de Manzanillo ▪ Sexta regiduría suplente del Ayuntamiento de Manzanillo <p>El Secretario Ejecutivo del Consejo General, asistido por el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, realizó el análisis de la documentación, misma que se acompañó a la solicitud de mérito.</p> <p>En primer lugar, se analizó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 93 de la Constitución Local y 25 del Código Electoral del Estado y 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, teniendo por acreditados los mismos, según se desprende de la revisión documental efectuada. Así mismo, la revisión del cumplimiento de dichos requisitos se hizo tomando en consideración la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 11/1997, cuyo rubro es “ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN”</p> <p>En dicho análisis, también se verificó que la solicitud de registro se acompañara de los documentos del partido político, establecidos en el artículo 164 del Código y que la referida documentación cumpliera con lo dispuesto en los artículos 281 del Reglamento de Elecciones y el citado 164 del Código Electoral, así como los requisitos y criterios señalados en el Acuerdo IEE/CG/A008/2023.</p>

Se da cuenta que en la sexta regiduría en la que se postuló a las CC. Daniela Aurora Bejarano Bravo e Itzel Odaly Guerra Martínez, se recorren a la quinta regiduría y en la sexta regiduría se postula a Vicente Sánchez Díaz y a Víctor René Simental López.

Aunado a lo anterior, el instituto político cumple con la sustitución de su candidatura con los “Lineamientos de Jóvenes”, los “Lineamientos de Paridad” y los “Lineamientos de grupos prioritarios”, respectivamente, emitidos por esta autoridad.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, por lo que respecta a la sustitución de la candidatura suplente a la Tercera regiduría del Ayuntamiento de Vila de Álvarez, se presentó con la documentación exhibida, una certificación del acta de defunción de Martha Alicia Mejía Ceballos (+), expedida por el Ayuntamiento de Colima.

Cabe señalar que, durante el procedimiento de revisión de los documentos aludidos, no se advirtieron omisiones en la solicitud de sustitución de la candidatura, por lo que se deduce que la candidatura presentada por la coalición **“Fuerza y Corazón por Colima”**, **procede para su registro**.

Tabla 9

Coalición “Sigamos haciendo historia en Colima”
<p>En cuanto a la solicitud de sustitución de candidaturas presentada por la coalición “Sigamos haciendo historia en Colima”, en términos de lo señalado en la Tabla 2 de la Consideración 8ª de este Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primera regiduría propietaria del Ayuntamiento de Villa de Álvarez ▪ Primera regiduría suplente del Ayuntamiento de Villa de Álvarez ▪ Segunda regiduría suplente del Ayuntamiento de Coquimatlán <p>El Secretario Ejecutivo del Consejo General, asistido por el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, realizó el análisis de la documentación, misma que se acompañó a la solicitud de mérito.</p> <p>En primer lugar, se analizó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 93 de la Constitución Local y 25 del Código Electoral del Estado y 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, teniendo por acreditados los mismos, según se desprende de la revisión documental efectuada. Así mismo, la revisión del cumplimiento de dichos requisitos se hizo tomando en consideración la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 11/1997, cuyo rubro es “ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN”</p> <p>En dicho análisis, también se verificó que la solicitud de registro se acompañara de los documentos del partido político, establecidos en el artículo 164 del Código y que la referida documentación cumpliera con lo dispuesto en los artículos 281 del Reglamento de Elecciones y el citado 164 del Código Electoral, así como los requisitos y criterios señalados en el Acuerdo IEE/CG/A008/2023.</p> <p>Aunado a lo anterior, el instituto político cumple con la sustitución de su candidatura con los “Lineamientos de Jóvenes”, los “Lineamientos de Paridad” y los “Lineamientos de grupos prioritarios”, respectivamente, emitidos por esta autoridad.</p> <p>Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, respecto de la sustitución de la candidatura propietaria a la Primera regiduría del Ayuntamiento de Vila de Álvarez, se presentó con la documentación exhibida, un escrito de renuncia a nombre del C. Roberto Rolón Castillo, con firma autógrafa. Es importante señalar que la persona que la coalición propone para sustituir la candidatura, el C. Roberto Carlos Aceves Figueroa, ocupa actualmente la candidatura suplente; por lo que la solicitud presentada también incluye a la persona propuesta para ocupar la referida suplencia, en su caso.</p> <p>Con relación a la sustitución de la candidatura suplente a la Segunda regiduría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se presentó con la documentación exhibida, un escrito de renuncia a nombre del C. Anllelo Rigoberto León Rodríguez, con firma autógrafa.</p>

Cabe señalar que, durante el procedimiento de revisión de los documentos aludidos, no se advirtieron omisiones en la solicitud de sustitución de la candidatura, por lo que se deduce que la candidatura presentada por la coalición “**Sigamos haciendo historia en Colima**”, **procede para su registro.**

14ª.- En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, este Órgano Superior de Dirección procederá a la sustitución de las referidas candidaturas por las personas que a continuación se mencionan, respetando para ello el orden cronológico de su presentación ante este Consejo General:

a) Coalición “Sigamos haciendo historia en Colima”

Tabla 10

Miembros del Ayuntamiento de Villa de Álvarez		
Cargo	Propietario	Suplente
1ª Regiduría	Roberto Carlos Aceves Figueroa	José Fernández Cabrera

b) Coalición “Fuerza y Corazón por Colima”

Tabla 11

Miembros del Ayuntamiento de Villa de Álvarez		
Cargo	Propietaria	Suplente
3ª Regiduría	-----	Karla Mariana Polanco Tapia

Tabla 12

Miembros del Ayuntamiento de Manzanillo		
Cargo	Propietaria	Suplente
5ª Regiduría	Daniela Aurora Bejarano Bravo	Itzel Odaly Guerra Martínez
6ª Regiduría	Vicente Sánchez Díaz	Víctor René Simentel López

b) Coalición “Sigamos haciendo historia en Colima”

Tabla 13

Miembros del Ayuntamiento de Coquimatlán		
Cargo	Propietario	Suplente
2ª Regiduría	-----	Luis René Cortez Gutiérrez

d) Morena

Tabla 14

Posición	Diputación Local por el principio de representación proporcional
4ª	Alfredo Álvarez Ramírez

15ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado B, fracción II, 26, 51 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, fracción VI, 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción II, 4, fracción I y 20 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, 21, 25, 51 fracción XXI, 163, 164 y 348 del Código Electoral del Estado de Colima, 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Instituto Electoral ha generado el Aviso de Privacidad Integral respecto al tratamiento de los datos personales de las y los ciudadanos postulados a los distintos cargos de elección popular a elegirse en el actual Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo que se encuentra disponible en la página web del Instituto www.ieecolima.org.mx, en la sección de "Avisos de Privacidad".

Cabe destacar que la finalidad de la obtención y el tratamiento de datos personales tiene por objeto que el Instituto Electoral del Estado de Colima cumpla con las atribuciones que le son conferidas en la Constitución Federal, la Local, las leyes electorales y en materia de transparencia, relacionadas con el registro como candidata o candidato a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En ese sentido, los datos personales recabados por este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el caso que nos ocupa, se utilizarán con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 26 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 21, 25 y 164 del Código Electoral de Estado, de acuerdo a la atribución que le es conferida en el diverso 99, fracción IV, del citado Código, relacionada con organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas.

El Instituto Electoral del Estado de Colima no realizará transferencias de los datos recabados para este fin, salvo aquellas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

En razón de las Consideraciones expuestas, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General **aprueba la sustitución de las candidaturas a los cargos de Primera regiduría propietaria y suplente, respectivamente, ambas del Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, por los ciudadanos **Roberto Carlos Aceves Figueroa** y **José Fernández Cabrera**, respectivamente; en términos de lo expuesto en la Tabla 10 de la Consideración 14ª de este documento, postulados por la coalición "Sigamos haciendo historia en Colima".

SEGUNDO. Este Consejo General **aprueba la sustitución de la de la candidatura al cargo de Tercera regiduría suplente del Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, por la ciudadana **Karla Mariana Polanco Tapia**; en términos de lo expuesto en la Tabla 11 de la Consideración 14ª de este documento, postulada por la coalición "Fuerza y Corazón por Colima".

TERCERO. Este Consejo General **aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de Quinta regiduría propietaria y suplente del Ayuntamiento de Manzanillo**, por las ciudadanas Daniela Aurora Bejarano Bravo e Itzel Odaly Guerra Martínez, respectivamente, en términos de lo expuesto en la Tabla 12 de la Consideración 14ª de este documento, postuladas por la coalición "Fuerza y Corazón por Colima".

CUARTO. Este Consejo General **aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de Sexta regiduría propietaria y suplente del Ayuntamiento de Manzanillo**, por los ciudadanos Vicente Sánchez Díaz y Víctor René Simental López, respectivamente, en términos de lo expuesto en la Tabla 12 de la Consideración 14ª de este documento, postuladas por la coalición "Fuerza y Corazón por Colima".

QUINTO. Este Consejo General **aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de Segunda regiduría suplente del Ayuntamiento de Coquimatlán**, por el ciudadano **Luis René Cortez Gutiérrez**; en términos de lo expuesto en la Tabla 13 de la Consideración 14ª de este documento, postulado por la coalición "Sigamos haciendo historia en Colima".

SEXTO. Este Consejo General **aprueba la sustitución de la candidatura al cargo de Diputación Local por el principio de Representación Proporcional en la Posición 4ª** de la Lista, por el ciudadano **Alfredo Álvarez Ramírez**, en términos de lo expuesto en la Tabla 14 de la Consideración 14ª de este documento, postulada por el partido político Morena.

SÉPTIMO. En consecuencia, se deja sin efecto, en lo conducente, las constancias de registro expedidas a las personas sustituidas mediante el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que expidan las respectivas constancias de registro a la ciudadana y los ciudadanos que se mencionan en la Consideración 14ª y los puntos de Acuerdo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto que anteceden, que les acredita como candidata y candidatos para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a las candidaturas independientes, así como a los Consejos Municipales Electorales del mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 19 (diecinueve) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A098/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE DESEMPEÑARSE COMO SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO CAPACITADORAS Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS LISTAS DE RESERVA Y SUS ANEXOS.

IEE/CG/A098/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE HABRÁN DE DESEMPEÑARSE COMO SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO CAPACITADORAS Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS LISTAS DE RESERVA.

A N T E C E D E N T E S

- I.** El día 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año; cuya última reforma fue aprobada por el mismo órgano el día 06 de noviembre de 2020. En dicho instrumento se contienen algunas de las actividades que deberán desarrollar las y los Supervisores Electorales, así como las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
- II.** En el marco de la Sesión Extraordinaria de Consejo General de Instituto Nacional Electoral del día 20 de julio de 2023, se aprobó el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- III.** En fecha 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en Sesión Ordinaria el Acuerdo INE/CG492/2023 por el que se aprueba la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos*, entre ellos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como los anexos 21 y 21.3, relativos al *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*, así como al Modelo Genérico de Convocatoria para la contratación de los referidos cargos, respectivamente.
- IV.** Mediante documento con número de registro INE/DJ/166/2023, el Instituto Nacional Electoral y la Consejera Presidenta de este Consejo General, como Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, en el mes de septiembre de 2023, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Colima, para la renovación de los cargos de Diputaciones locales y de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana; mismo documento en el que se convino, en el numeral 5.1, inciso c), de la cláusula SEGUNDA, lo referente al Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL).
- V.** Con fecha 22 de noviembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/GC615/2023, aprobó la *Adenda para incorporar criterio que atienda el principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste*, con el objetivo de que la ciudadanía contratada durante el Proceso Electoral como Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral no tenga vínculo partidista, lo anterior en observancia del requisito legal establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 303, párrafo 3, inciso g).
- VI.** Derivado de la firma del Convenio General señalado en el Antecedente III de este documento, el 30 de noviembre de 2023 se realizó la firma de su Anexo Técnico número Uno, en cuyo numeral 5.2 del apartado 5, correspondiente a la Cláusula PRIMERA, se establece el Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

VII. En el marco de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral de fecha 8 de diciembre de 2023, se aprobó el Acuerdo INE/CCOE/014/2023 por el que se aprueba la adenda *Precisiones complementarias al Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.*

VIII. Con fecha 21 de febrero de 2024, se realizó una reunión de trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Colima, donde también se convocó al resto de Consejerías del Consejo General, con el objetivo de socializar las características de los documentos correspondientes a la Convocatoria, la Hoja de Registro y la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, subsanándose las observaciones vertidas.

IX. Que con fecha el 29 de febrero de 2024, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEE/CG/A059/2024, mediante el que se aprobó la *Convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local, así como Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024.*

X. Que dentro del periodo comprendido del día 08 de marzo al 06 de abril del presente año, se dio difusión a la Convocatoria señalada en el antecedente previo, de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, en los lugares y medios siguientes:

Tabla 1

Lugar	Medio para difundir
Edificios públicos.	82 carteles
Instituciones Educativas.	53 carteles
Plazas Públicas.	22 carteles
Centros culturales, deportivos, sociales o comerciales.	122 carteles
Vía pública	44 carteles
Rutas de autobús en los Municipios de Comala y Minatitlán, Colima.	4 carteles
Volanteo	3500 volantes
Charlas en general	14 charlas
Medios de comunicación impresos.	2 publicaciones
Página web del Instituto Electoral del Estado.	Cartel virtual permanente en internet
Redes sociales del Instituto Electoral del Estado.	Convocatoria virtual en Facebook*, Instagram y X (antes Twitter)
Grupos de oferta de empleo en internet.	Convocatoria virtual en diferentes grupos de Facebook
Bolsas de Trabajo de Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos.	2 solicitudes
Recorridos de perifoneo.	En 5 municipio

Cabe señalar que, debido a las nuevas herramientas que ofrece la red social Facebook, se contrató el servicio de publicidad dentro de la plataforma, generando una visualización exponencial durante los últimos días establecidos en la Convocatoria para la recepción de solicitudes.

Asimismo, las y los Consejeros Generales y Municipales ofrecieron 12 (doce) entrevistas en radio y canales de televisión, a efecto de dar mayor difusión a la Convocatoria.

XI. En el marco de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEE, se aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A091/2024, por el que se aprueba la ampliación del plazo de la Convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local, así como Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2024-2024, fijándose las 23:59 horas del día jueves 11 de abril de 2024 como fecha límite para la recepción de personas interesadas en aplicar al procedimiento de reclutamiento, contratación y selección de dichas figuras.

XII. Que dentro del periodo de difusión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que desearan participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2020-2021, es decir, del 08 de marzo al 06 de abril de 2024, se recibieron a través del registro en línea en la página de internet

<https://ieecolima.org.mx/seycae2024/>, un total de 431 solicitudes de aspirantes, distribuidas en los siguientes municipios de la entidad:

Tabla 2

Municipio	Solicitudes de aspirantes a SE y CAE Locales
Armería	26
Colima	129
Comala	10
Coquimatlán	12
Cuauhtémoc	12
Ixtlahuacán	7
Manzanillo	58
Minatitlán	5
Tecomán	81
Villa de Álvarez	91
Total	431

XIII. El día 13 de abril de 2024, se llevó a cabo la aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes a las y los aspirantes a Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en horario de 10:00 a 12:00 horas. La referida evaluación se llevó a cabo en las siguientes sedes, en razón de contar con una infraestructura con la amplitud suficiente recibir a la totalidad de las y los aspirantes:

Tabla 3

Sede	Lugar	Municipios que atiende	Domicilio
Colima	Escuela Secundaria "Enrique Corona Morfín"	Colima Comala Coquimatlán Cuauhtémoc Villa de Álvarez	Av. De los Maestros No. 175, Colima, Col.
Ixtlahuacán	Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	Calle Morelos #14-A, Col. Centro, Ixtlahuacán, Col.
Manzanillo	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) 061 "Prof. Gustavo Vázquez Montes"	Manzanillo	Calle Parotas s/n, Col. Valle de las Garzas, Manzanillo, Col.
Minatitlán	Consejo Municipal Electoral de Minatitlán	Minatitlán	Calle 27 de octubre #16, Col. Centro, Minatitlán, Col.
Tecomán	Escuela Secundaria General "Justo Sierra T.M."	Armería Tecomán	Av. De la Juventud No. 150, Col. Unión, Tecoman, Col.

XIV. Una vez emitidas las listas de resultados del Examen, las y los titulares de las Direcciones y Coordinaciones del Instituto Electoral del Estado, así como las y los Consejeros Municipales Electorales, llevaron a cabo la fase de Entrevistas a las y los aspirantes, en las sedes y días que a continuación se señalan:

Tabla 4

Figuras entrevistadoras	Fecha	Sede	Domicilio
Consejerías Municipales, Direcciones Operativas y Coordinaciones	19 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Armería	Calle México No. 27, Col. Centro, Armería, Colima.
Consejería General, Consejerías Municipales, Direcciones Operativas y Coordinaciones	18, 19, 20 y 22 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Colima	Rafaela Suárez No. 512, Col. Jardines Residenciales, Colima, Colima.
Consejerías Municipales y Director Operativo	22 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Comala	Calle Ignacio Aldama No. 86, Centro, Comala, Colima.
Consejería Municipal y Dirección Operativa	17 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán	Calle Reforma No. 200, Centro, Coquimatlán, Colima.
Consejería Municipal y Dirección Operativa	16 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc	Calle 16 de septiembre No. 9, Centro, Cuauhtémoc, Colima.
Consejería Municipal y Contraloría Interna	16 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán	Calle Morelos No. 14-A, Centro, Ixtlahuacán, Colima.
Consejerías Municipales, Dirección Operativa y Coordinaciones	16 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Manzanillo	Blvd. Miguel de la Madrid. #44-A. Col. Las Joyas, Manzanillo, Colima.
Consejería Municipal y Contraloría Interna	17 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Minatitlán	27 de Octubre No. 16, Centro, Minatitlán, Colima.
Consejerías Municipales y Coordinaciones	17 y 18 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Tecomán	Calle Morelos No. 57, Centro, Tecomán, Colima.
Consejerías Municipales, Contraloría Interna, Direcciones Operativas y Coordinación	19, 20 y 22 de abril de 2024	Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez	Calle Morelos No. 74, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

XV. Con fecha 25 de abril de 2024, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebró su Segunda Sesión Extraordinaria, en la que aprobó las listas de personas propuestas para ocupar los cargos de Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como las Listas de reserva.

Derivado de dicha sesión, mediante oficio IEEC/CCEyEC-018/2024, de fecha 25 de abril del año en curso, el Presidente de la Comisión de mérito, Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión, Mtra. Haydeé Quintero Vázquez, remitió las propuestas referidas en supralíneas al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, para que las sometiera a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones

y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, el artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPLE, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de LGIPE, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

5ª.- Dentro de la atribución que constitucionalmente tiene el INE, en materia de Capacitación Electoral, el Reglamento de Elecciones, invocado en el Antecedente I de este instrumento, establece en su artículo 110, lo que se señala a la letra:

“Artículo 110.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

2. El Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al Instituto en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

3. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

4. La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.”

Asimismo, el artículo 114 del citado Reglamento de Elecciones, determina que el manual de contratación de Supervisores/as Electorales (SE) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales (CAE) será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las

actividades a desarrollar por las y los SE y, las y los CAE, y comprenderá, entre otros, el tema de reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE Locales.

En virtud de lo anterior, el INE mediante el Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, referida en el Antecedente III de este instrumento, la cual se define como el conjunto de actividades, fines y recursos que se organizan y plantean de tal manera que cumplan con los objetivos que el propio INE determinó para garantizar el derecho al voto. En ese sentido, la referida Estrategia tiene el objetivo de brindar certeza en los procedimientos de los órganos centrales y desconcentrados del INE, así como de los OPLE, en materia de capacitación y asistencia electoral que utilizan diferentes tácticas para el mismo proceso.

Luego entonces, como parte de los documentos anexos a la citada Estrategia, se encuentran:

- El “*Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales*”, (en adelante Manual) en el que se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para la selección y contratación de estas figuras a nivel local, y
- El “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)*” (en adelante Lineamiento), y el modelo genérico de la Convocatoria para la contratación de los referidos cargos, el cual detalla el referido procedimiento.

6ª.- Derivado de la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y este organismo electoral para el presente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, invocado en el Antecedente IV del presente instrumento, se estableció en su Cláusula SEGUNDA, numeral 5.1, inciso C), en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de SEL y CAEL, que en el Anexo Técnico correspondiente se definirían las instancias responsables y las reglas para el referido proceso. En tanto en el Anexo Financiero, se especificarían los costos que corresponden a cada instituto por concepto de la contratación.

En cuanto al reclutamiento y selección de las y los SE y CAE Locales, establece el citado numeral que será operada por este Instituto Electoral del Estado de Colima, pero supervisada por la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales del INE.

En este sentido, se estableció en el Anexo Técnico número Uno al Convenio General en cita, en su Cláusula Primera, Apartado 5, numeral 5.2, que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL y su supervisión se realizaría por el Instituto Electoral del Estado, en los términos previstos en el Manual y el Lineamiento, ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

En este sentido, dichos documentos, por derivarse de la Estrategia referida, se hacen en consecuencia atendibles por este organismo electoral local para la contratación de las y los SEL y CAEL, en razón del mandato legal y la firma del convenio correspondiente.

7ª.- Derivado de dicha Estrategia, el Manual a que se hecho referencia, define las responsabilidades, funciones y procedimientos en materia de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales, en él se determinan las actividades que habrán de realizarse y desarrollarse por disposición normativa.

En el Capítulo 8 del referido Manual, en su punto 8.1 denominado “*Reclutamiento y selección para la contratación de las figuras locales por los OPL*”, se establece que el proceso de selección local de SE y CAE al igual que el implementado a nivel federal, contará con tres fases relativas a la etapa de reclutamiento (Difusión de la convocatoria, Recepción de la documentación y Revisión de la documentación) y tres concernientes a la etapa de selección (Plática de inducción, Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y Entrevista).

Finalmente, se establece en el Manual de referencia que las precisiones respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos en relación con el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, se prevén en el Lineamiento, y que, en su caso, la Comisión correspondiente podrá puntualizar las diversas situaciones a través de los instrumentos correspondientes, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

8ª.- Ahora bien, de acuerdo con el Lineamiento, el procedimiento de reclutamiento de personas que cubrirán los cargos de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, está conformado por 3 fases:

1. Difusión de la Convocatoria.
2. Recepción de la documentación; y
3. Revisión de la documentación.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo IEE/CG/A059/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que desearan participar como SEL y CAEL para el actual proceso comicial y que reunieran los requisitos administrativos y legales conducentes; tal como se expone en el Antecedente IX del presente instrumento.

Es así que, durante el periodo comprendido del día 08 de marzo al 06 de abril del presente año, se dio una amplia difusión a la Convocatoria en mención, tal como se desprende del Antecedente X de este documento, con la finalidad que fuera atendida por el mayor número de ciudadanas y ciudadanos que tuvieran la intención de participar a los cargos que nos ocupan y que reunieran los requisitos necesarios para su contratación, de ser el caso.

Aunado a lo anterior, y debido a la baja demanda de personas aspirantes a los referidos cargos, el Consejo General del Instituto aprobó la ampliación de la Convocatoria mediante Acuerdo IEE/CG/A091/2024, concluyendo el plazo de recepción de solicitudes el día 11 de abril de 2024.

Luego entonces, se presentaron un total de 431 (cuatrocientos treinta y una) solicitudes a través de la página de internet <https://ieecolima.org.mx/seycae2024/>, tal como se dispone en el Antecedente XII del presente instrumento; por lo que las y los aspirantes cargaron al sistema correspondiente, entre otros, los siguientes documentos:

- Acta de Nacimiento, copia certificada o Carta de naturalización;
- Credencial para Votar con Fotografía vigente o comprobante de trámite;
- Comprobante de domicilio;
- Comprobante del último grado de estudios oficial.

9ª.- Asimismo, el Lineamiento contemplan en su numeral 3, la “Etapa de selección”, misma en la que seleccionará a las y los ciudadanos que cuenten con las competencias y cumplan con los requisitos necesarios para desempeñarse como SE y CAE Local; y la cual, consta de 4 fases:

1. Plática de inducción;
2. Examen; y
3. Entrevista.

Es así que, en atención al referido Lineamiento, éstas fueron operadas por el Instituto Electoral del Estado, bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva y distritales del INE en la entidad, con el propósito de garantizar el acompañamiento en la aplicación de los procedimientos establecidos en la normatividad. Luego entonces, se atendieron de la siguiente manera:

- a) **Plática de inducción**, en la cual, entre otras cosas se les informó y describió, a las personas aspirantes, sobre las actividades de asistencia electoral y responsabilidades del cargo solicitado; así como de situaciones a las que podrán enfrentarse en caso de ser contratadas y la disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios. La plática en mención se presentó en la modalidad presencial, previo a la presentación del Examen.
- b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**, es el instrumento que tuvo como finalidad elegir a las y los aspirantes que demostraron tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el Proceso Electoral Local 2023-2024, además de las competencias correspondientes al perfil de SEL y/o CAEL. El examen se integró por 40 reactivos de opción múltiple, el cual fue elaborado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, y aplicado por Consejerías Municipales y personal operativo del propio Instituto.

Es oportuno señalar que, únicamente podían presentar el examen la o el aspirante que hubiere cubierto la totalidad de los requisitos legales y administrativos, presentara su Credencial para Votar con Fotografía o alguna identificación oficial con fotografía y hubiera asistido a la Plática de inducción.

El examen en mención tuvo verificativo el día 13 de abril de 2024, en horario de 10:00 a 12:00 horas, en las 5 (cinco) sedes señaladas en el Antecedente XIII del presente instrumento, y el cual fue aplicado por Consejerías Electorales Municipales, así como por funcionarias y funcionarios de este organismo electoral.

Asimismo, se hizo atenta invitación a las representaciones de partido político y candidaturas independientes acreditadas ante el Instituto para que asistieran a observar la aplicación del Examen en las distintas sedes y horarios.

Ahora bien, de las 431 (cuatrocientos treinta y una) solicitudes, únicamente se presentaron a realizar examen 365 (trescientos sesenta y cinco) aspirantes a Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local, tal como se desprende de la siguiente Tabla:

Tabla 5

Sede	Aspirantes a SE y CAE Locales
Colima	209
Ixtlahuacán	7
Manzanillo	49
Minatitlán	5
Tecomán	95
Total	365

Una vez aplicados los exámenes, fueron calificados posterior a su aplicación y de manera ininterrumpida por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el apoyo de los Consejos Municipales Electorales y personal operativo de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Culminada dicha actividad, el lunes 15 de abril, se publicaron en la página de internet de este Instituto: <https://ieecolima.org.mx/seycae2024/empleos2024/Resultados%20Estatatal.pdf> los resultados obtenidos por cada aspirante; enseguida, se publicó el programa de fechas de entrevistas.

- c) Entrevista**, la cual tuvo como propósito el confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los aspirantes, así como identificar y evaluar el grado de las mismas; así como conductas que pudieran proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de SEL o CAEL.

Dichas entrevistas se llevaron a cabo por las y los titulares de las Direcciones Operativas, Órgano Interno de Control y de las Coordinaciones del Instituto, así como por Consejerías Municipales Electorales y una Consejería General, a las y los aspirantes, en las sedes y días que se señalaron en el Antecedente XIV de este documento.

10ª.- En virtud de lo anterior, y de conformidad al punto 5, del Apartado 4 del Lineamiento multicitado, una vez que las o los aspirantes a SE y CAE Locales acreditaron cada una de las etapas de selección, se llevó a cabo la Evaluación Integral a partir de toda la información obtenida en cada una de ellas. Siendo entonces que los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral fueron:

- a) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, 60% y
- b) Entrevista, 40%.

La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis). Debido a que para el presente Proceso Electoral Concurrente el Instituto Nacional Electoral no proporcionó acceso al MULTISISTEMA ELEC, el concentrado, filtrado y orden final de los resultados obtenidos de la Evaluación integral, se realizaron de forma manual por parte del personal operativo de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, así como de la titular de la referida Dirección de Capacitación, Mtra. Haydeé Quintero Vázquez.

Asimismo, resulta pertinente señalar que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica ha determinado, al momento de aprobar los listados, tomar en consideración el caso de la persona aspirante con el folio CME-COL-01-260, el cual es descartado debido a que, señaló expresamente trabajar en el Ayuntamiento de Colima, siendo incompatible su cargo actual la disponibilidad de horarios que requiere la figura de SEL o CAEL que pudiera desempeñar.

De lo anterior, se obtuvieron dos listados: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos, serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados (siempre y cuando no hayan expresado su renuncia a competir por el cargo al momento de la Entrevista), en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas.

11ª.- Después de llevar a cabo la referida Evaluación integral, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebró su Segunda Sesión Extraordinaria, el día 25 de abril de 2024, en la que aprobó las listas de las personas propuestas para ocupar los cargos de Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral

Local 2023-2024, así como las Listas de reserva; mismas que fueron remitidas a este Órgano Superior de Dirección para, en su caso, proceder a su designación.

En este sentido, se nombran a cada una de las personas que se propone que se desempeñen como SEL y CAEL en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, en las diez listas correspondientes a SEL y diez listas correspondientes a CAEL, de cada uno de los municipios del estado, las cuales se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 1**, formando parte integral del mismo.

Luego entonces, corresponde al Instituto Electoral del Estado de Colima llevar a cabo la contratación de las personas que se mencionan en el **Anexo 1** del presente instrumento.

Es oportuno señalar que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como aplicando las medidas afirmativas aprobadas por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para el presente Proceso Electoral Concurrente.

12ª.- Es importante mencionar que de acuerdo con el punto 8 del Lineamiento, con la finalidad de que las y los ciudadanos seleccionados contratados cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL o CAEL, este organismo electoral tendrá la responsabilidad de capacitarles, derivado de las tareas de asistencia electoral que pueden llegar a hacer antes, durante y después de la Jornada Electoral.

En razón de lo antes expuesto, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, incisos b) y ee), en relación con los numerales 1.1, 1.1.2, 1.2 y 1.2.2 del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es-Asistentes electorales Locales, estos deberán:

- a) Supervisor o Supervisora Electoral Local**, realizará actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades que los CAE Locales realizan en apoyo al CAE federal.

Coordina, apoya y verifica (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAE Local, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Tiene como actividades específicas, entre otras, las siguientes:

- Coordinar, e integrar a las y los CAE Locales bajo su responsabilidad;
- Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas con las y los CAE Locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE;
- Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Colima;
- Supervisar que las y los CAE Locales a su cargo estén a la hora establecida, en la(s) casilla(s) asignada(s) para recopilar información del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que deberá remitir al CAE federal o del INE correspondiente;
- Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas; y
- Las demás que disponga la legislación aplicable.

- b) Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local**, realizará actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE federal.

Lleva a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los

paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Tiene como actividades específicas, entre otras, las siguientes:

- Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local;
- Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado;
- Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales;
- Apoyar a las y los CAE federales o del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales;
- Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) que le asignada(s), donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirla al CAE federal o del INE correspondiente;
- Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del Instituto Electoral del Estado;
- Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas; y
- Las demás que disponga la legislación aplicable.

13ª.- A efecto de afrontar posibles renunciaciones de las y los SEL y CAEL contratados(as), o bien por causas de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad o cualquier otra que le impida desempeñar las funciones que les sean conferidas, y como parte del proceso de selección de este personal, se propone aprobar por parte de este Consejo General las Listas de Reserva que fueron propuestas por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo dispuesto en punto 7, del Apartado 4 del Lineamiento multicitado; misma que está conformada por una relación ordenada de mayor a menor calificación de los resultados que obtuvieron las y los aspirantes que no serán contratados para los cargos que nos ocupan, las cuales se adjuntan a este documento como **Anexo 2**, formando parte integral del mismo.

En virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas hasta el momento, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General aprueba la contratación de las y los ciudadanos que habrán de desempeñarse como Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024; nombradas(os) en las veinte listas que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 1**, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO: Este Consejo General aprueba las Listas de Reserva descritas en la Consideración 13ª, a efecto de atender cualquier eventualidad respecto a la completa integración del personal que nos ocupa, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, mismas que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 2**, formando parte integral del mismo.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Jurídica de este Instituto Electoral del Estado, a efecto de que proceda a la elaboración de los contratos de prestación de servicios; así como a la Dirección de Contabilidad General y a la Dirección de Administración, ambas de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO: Se faculta a la titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado para que, a partir de la emisión del presente Acuerdo y hasta el término del período de vigencia de los contratos respectivos, proceda a las sustituciones que sean necesarias de acuerdo a las Listas de Reserva, en caso de renunciaciones, bajas o faltas del personal eventual que se aprueba en el presente Acuerdo e informe de inmediato a la Presidencia de este Órgano Superior de Dirección, con la finalidad de que proceda a la actualización de los procedimientos jurídicos y administrativos que conforme a derecho correspondan.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a través del Secretario Ejecutivo al Instituto Nacional Electoral, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales y al Órgano Ejecutivo del Instituto para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 26 (veintiséis) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Ausente.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**Personas seleccionadas para el cargo de
Supervisor/a Electoral Local**
Municipio de Armería

No.	Nombre completo
1	CARLOS EMMANUEL RODRÍGUEZ NAVARRO
2	ARCELIA AURORA VERDUZCO MARTÍNEZ

**Personas seleccionadas para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local**
Municipio de Armería

No.	Nombre completo
1	VÍCTOR MEDINA VEGA
2	MARÍA DOLORES PADILLA CAMACHO
3	MARICELA GUTIÉRREZ BLAS
4	GONZALO SÁNCHEZ FABIÁN
5	MARTHA ARACELI MARTÍNEZ DELGADO
6	PATRICIA DURÁN BARRAGÁN
7	PAVLOV COMENIO AGUERO AMARO
8	ELISA MARGARITA LÓPEZ MONTES DE OCA
9	ANA TERESA CEBALLOS GONZÁLEZ
10	WENDY NATALI MONTES ANGULO

**Personas seleccionadas para el Cargo de
Supervisor/a Electoral Local**
Municipio de Colima

No.	Nombre completo
1	SARA VICTORIA FLORES CISNEROS

2	OMAR DE JESUS CHÁVEZ PÉREZ
3	DULCE MARIANA SALINAS ESPINOSA
4	MIGUEL ALEJANDRO BERNABÉ MENDOZA
5	LUIS CARLOS SANTANA MEZA
6	HUGO EDUARDO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
7	EVA DANIELA ALONSO CEBALLOS
8	XIMENA GUADALUPE BECERRA PÉREZ
9	ROCÍO DEL CARMEN VENEGAS GUADARRAMA

**Personas seleccionadas para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local**
Municipio de Colima

No.	Nombre completo
1	YESENIA PÉREZ SÁNCHEZ
2	MÓNICA LIZETTE PRECIADO GONZÁLEZ
3	SONIA RODRÍGUEZ HÍJAR
4	ALEJANDRA HEREDIA GARCÍA
5	FÁTIMA GUADALUPE ROCHA NAVA
6	MARÍA JACARANDA OROZCO GONZÁLEZ
7	JUANA MENDOZA ESCÁRCEGA
8	JUANA SANTOYO CIPRÉS
9	LOURDES CONSUELO MAGAÑA GARIBAY
10	MARÍA MERCEDES CHÁVEZ ROMERO
11	JULIO CÉSAR PADILLA ARENAS
12	CYNTHIA NAYELY MACHAIN RIVERA
13	ROCÍO DE MONSERRAT NOGUERA FLORES PAZ
14	IVONNE ELIZABETH GARIEL RAMÍREZ
15	RODRIGO ZEPEDA ALFARO
16	GABRIELA DE JESÚS RUELAS GONZÁLEZ
17	RUTH ELIZABETH CHÁVEZ TORRES
18	JOSÉ ALBERTO NÚÑEZ MORALES
19	LUÍS ARMANDO SANTA ANA CONTRERAS
20	CARMEN ESTHER ESTRADA GONZÁLEZ
21	RITA ANDALÓN GARCÍA
22	TERESA DE JESÚS LÓPEZ GAITÁN
23	MARÍA ANGUIANO DUARTE
24	VERÓNICA NAVARRO BARRAGÁN
25	MARIANA CONCEPCIÓN ORTEGA LÓPEZ
26	GERZAÍN AYALA CONTRERAS
27	DIANA LUCÍA GUÍZAR CHÁVEZ
28	JAVIER RIVERA CÁRDENAS
29	CLAUDIA ROSALVA ZEPEDA CÁRDENAS
30	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ PAREDES
31	ERIKA LILIANA MANCILLA CHÁVEZ
32	ARTURO ALBERTO AGUILAR AGUAYO
33	ROSA ELIZABETH HERNÁNDEZ GARCÍA
34	MARÍA DE LOURDES HEREDIA DAVID
35	MATHIAS ANTONIO FERNÁNDEZ VINCENT
36	CLAUDIA EDITH FAJARDO MURGUÍA
37	MÓNICA MUÑIZ CORTEZ
38	JOSÉ HERNÁNDEZ CARRIERA
39	DARÍO CANO BENAVIDES
40	ERIC DAVID LEYVA GONZÁLEZ

41	CECILIA LARA HERNÁNDEZ
42	JOSÉ PABLO URZÚA QUINTERO
43	FRANCISCO GARCÍA CHAVIRA
44	DIANA VILLANUEVA MERCADO
45	YESENIA MONSERRAT RANGEL RAMÍREZ
46	ARMANDO BARAJAS MUÑOZ
47	JONNATHAN EMMANUEL BARRIOS RODRÍGUEZ
48	JOSÉ ANTONIO VALDÉS MEJÍA
49	JOSÉ LUÍS GÓMEZ PERALTA
50	DIEGO GAEL ESPINOSA ZARAGOZA
51	LAURA YUNNUEN FARÍAS CÁRDENAS
52	MA. LETICIA NAVA TADEO
53	BRENDA ISABEL DELGADO ESCOBAR
54	ANDREA JACQUELINE MORALES RAMÍREZ
55	LISETTE ALINE COUILLÓN CANTÓN
56	ANA MARÍA ESPINOSA LÓPEZ
57	JORGE RIVERA GAMA
58	HERNÁNDEZ MORALES GABRIEL IÑAQUI
59	MARTHA ALICIA HUERTA JIMÉNEZ
60	MARÍA LIZBETH NAVA DE LA BARRERA
61	FERNANDA GUADALUPE GUTIÉRREZ AMEZCUA

**Personas Seleccionadas para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local**
Municipio de Comala

No.	Nombre completo
1	MOISÉS CORTÉS ASCENCIO

**Personas Seleccionadas para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local**
Municipio de Comala

No.	Nombre completo
1	EVELYN GUADALUPE ARZAC
2	SUNASHI ELIZABETH VÁZQUEZ ARCEO
3	SUSANA GONZÁLEZ SAUCEDO
4	DALILA MARTÍNEZ TEODORO
5	ROSALBA ANDRÉS GARCÍA
6	KARINA PEÑA ROLÓN
7	CECILIA PADILLA RAMOS
8	ILIANA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUINTERO

**Personas Seleccionadas para el Cargo de
Supervisor/A Electoral Local**
Municipio de Coquimatlán

No.	Nombre completo
1	MARÍA DE GUADALUPE CÁRDENAS PIZANO

**Personas Seleccionadas para el Cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local**
Municipio de Coquimatlán

No.	Nombre completo
1	FRANCISCO VÁZQUEZ CORONA

2	LAURA LICETH ÁRIAS GARCÍA
3	MA. GUADALUPE CÁRDENAS DELGADO
4	SANTA ELENA TORRES PERALTA
5	LUIS ARMANDO CÁRDENAS GUZMÁN
6	JOSÉ GUADALUPE MAGAÑA CERVANTES
7	ARCELIA SÁNCHEZ LÓPEZ
8	JUAN RAMÓN LÓPEZ RAMÍREZ
9	JESÚS ERNESTO CÁRDENAS PIZANO

Personas Seleccionadas para el cargo de Supervisor/A Electoral Local
Municipio de Cuauhtémoc

No.	Nombre completo
1	DORA ISELA SILVA SÁNCHEZ
2	MARÍA MINERVA ESTRADA OLIVERA

Personas Seleccionadas para el cargo de Capacitador/A-Asistente Electoral Local
Municipio de Cuauhtémoc

No.	Nombre completo
1	MARTHA FABIOLA LÓPEZ SILVA
2	SARIANA CÁRDENAS REBOLLAR
3	CITLALLIC PATRICIA FLORES AGUIRRE
4	MARÍA CRISTINA VALDEZ GONZÁLEZ
5	MARCOS ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA
6	IRMA SARMIENTA CHÁVEZ
7	MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
8	SARIANA ESTEFANIA FLORES CÁRDENAS
9	CRUZ HILARIO MEDEL
11	BERENICE MONTSERRAT CÁRDENAS DÍAZ
12	BERTHA LAURA CHÁVEZ RUIZ

Personas Seleccionadas para el cargo de Supervisor/A Electoral Local
Municipio de Ixtlahuacán

No.	Nombre completo
1	LYRIO IVETTE MARISCAL TORRES

Personas Seleccionadas para el cargo de Capacitador/A-Asistente Electoral Local
Municipio de Ixtlahuacán

No.	Nombre completo
1	JONATAN GILDARDO DE JESÚS JORGE ESTRADA
2	FRIDA FERNANDA VILLASEÑOR PARRA
3	ÁNGELA SANTOS CRUZ

Personas Seleccionadas para el cargo de Supervisor/A Electoral Local
Municipio de Manzanillo

No.	Nombre completo
1	CRISTIAN PADILLA ANGELITO

2	JANETE MORAL DE LA LUZ
3	YOLANDA ARIAS ROJAS
4	MARCOS HERNÁNDEZ MAGAÑA
5	TERESA MONTES RODRÍGUEZ
6	FRANCISCO MANUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
7	ENRIQUE GARCÍA PEÑA
8	LIZETH ALEJANDRA GARCÍA ARREOLA
9	MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA PETRIZ
10	YADIRA JANET MARTÍNEZ ALONSO
11	ALEJANDRA MARIELY SIPRIÁN ZEPEDA

**Personas Seleccionadas para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local**
Municipio de Manzanillo

No.	Nombre completo
1	JULIO CÉSAR AGUILAR SALINAS
2	BRENDA YANET GARCÍA LARIOS
3	REYNA DORIANNY PADILLA CÁRDENAS
4	YESENIA RANGEL FIGUEROA
5	ALEJANDRA DENEZ AMEZCUA ROMERO
6	SILVIA ARELI CAMACHO HERNÁNDEZ
7	CONCEPCIÓN PIÑA ROMERO
8	IRMA PAULINA HERNÁNDEZ CHAVEZ
9	MARÍA DEL CARMEN CASTILLO GUTIÉRREZ
10	LORENZO ANTONIO GALVÁN URIBE
11	MIGUEL ANGEL MONTES DURÁN
12	ROSA JUANA ARCILA GIL
13	JOSÉ ANTONIO REA MACEDA
14	AZUCENA CORONA DURÁN
15	MARÍA DE LOS ANGELES MUNDO VEGA
16	LAURA ROSA FARÍAS URIBE
17	FLOR OLÍMPICA TORRES GARCÍA
18	KIARA JACKELINE MUNDO VEGA
19	ARTURO REYES REYES
20	ERIKA RODRÍGUEZ TORRES
21	YESSICA LISETH BARENCA TORRES
22	FERNANDO GONZÁLEZ OROZCO
23	NAYELI ARELLANO ROMERO
24	MARÍA FERNANDA GARCÍA REYES
25	NATALIA ALVIRDE ARCILA
26	GIOVANA IRASEMA MORALES RIVERA
27	LAURA LIZETH GRANADOS FARÍAS
28	ALFONSO ISRAEL GÓMEZ BARTOLO
29	ALFREDO DÍAZ VERA
30	ROXANA KARELY MUNDO VEGA
31	CLAUDIA GONZÁLEZ ZAMUDIO
32	CONRADO MARTÍNEZ PACHECO
33	XÓCHITL ANGELINA COBIAN LÓPEZ
34	JESÚS ALEJANDRO OROZCO PIÑA
35	MÓNICA AIMARA GARCÍA CASTILLO
36	GUILLERMINA NARANJO GONZÁLEZ
37	BERENICE MORALES RAMOS
38	VACANTE

39	VACANTE
40	VACANTE
41	VACANTE
42	VACANTE
43	VACANTE
44	VACANTE
45	VACANTE
46	VACANTE
47	VACANTE
48	VACANTE
49	VACANTE
50	VACANTE
51	VACANTE
52	VACANTE
53	VACANTE
54	VACANTE
55	VACANTE
56	VACANTE
57	VACANTE
58	VACANTE
59	VACANTE
60	VACANTE
61	VACANTE
62	VACANTE
63	VACANTE
64	VACANTE

Personas Seleccionadas para el cargo de Supervisor/A Electoral Local
Municipio de Minatitlán

No.	Nombre completo
1	MOISÉS ORTEGA DELGADO

Personas Seleccionadas para el cargo de Capacitador/A-Asistente Electoral Local
Municipio de Minatitlán

No.	Nombre completo
1	EDNA CONCEPCIÓN MICHEL OCHOA
2	SYNDY GLADYS FIGUEROA SANDOVAL
3	OMAIRA YANIRIS GONZÁLEZ FIGUEROA
4	LISSANDRA KARELY NÚÑEZ CAMACHO
5	VACANTE

Personas Seleccionadas para el cargo de Supervisor/A Electoral Local
Municipio de Tecomán

No.	Nombre completo
1	SHACHI GUADALUPE OROZCO PADILLA
2	NORMA ANGÉLICA ORTIZ ANAYA
3	ABRAHAM CASTAÑEDA ESPINOZA
4	KARINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ
5	MA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CHÁVEZ

**Personas Seleccionadas para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local**
Municipio de Tecomán

No.	Nombre completo
1	MA. LIDIA GONZÁLEZ RIVERA
2	RAYMUNDO LÓPEZ LIZARDE
3	GUADALUPE MONSERRAT FAJARDO MONCADA
4	HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ DELGADO
5	DAPHNE SASET NAVARRO
6	GLADYS ENEYDA GARCÍA JIMÉNEZ
7	LIBIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
8	ROSARIO YARIVEL PUENTE SÁNCHEZ
9	EDGAR RICARDO NAVARRO REYES
10	SHEYLA FERNANDA OROZCO PADILLA
11	ANA ISABEL SUÁREZ CASTILLO
12	FERNANDA DE JESÚS JACOBO MAYOR
13	ANA LILIA VILLALVAZO TÉLLEZ
14	MANUEL ALEJANDRO GARCÍA MOJICA
15	MARÍA GEORGINA CASTELLANOS AGUIRRE
16	NOÉ GUADALUPE CABRERA CASTAÑEDA
17	OSWALDO SOLTERO ESPINOSA
18	JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ
19	JUAN PABLO VENTURA BRIZUELA
20	PAOLA ELIZABETH MENDOZA LARIOS
21	IATZYRY JACQUELINE RUIZ CABALLERO
22	VÍCTOR DE JESÚS RUIZ RAMÍREZ
23	PEDRO ISRAEL CÓRDOVA VALDOVINOS
24	ANA SELENE GARCÍA MÉNDEZ
25	CARLOS ILIE GERARDO CARMONA CANDELARIO
26	MARÍA IRENE BARRAGÁN MORA
27	MIGUEL ANGEL BONIFACIO CORONA
28	EDNA ELIZABETH SAAVEDRA HERNÁNDEZ
29	SILVIA LIZETH MANCILLA ZAVALA
30	MÓNICA JANET VÁZQUEZ BENICIO
31	JOSE DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ
32	MA. DOLORES MENDOZA RIVERA
33	YESENIA PADILLA SÁNCHEZ
34	KARLA JAZMÍN VÁZQUEZ SANTÉS
35	OSIRIS VIRIDIANA MONTIEL RIZO
36	ERICKA GUADALUPE RAMÍREZ SERRANO
37	YESENIA LINARES LOBATO

**Personas Seleccionadas para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local**
Municipio de Villa de Álvarez

No.	Nombre completo
1	ANA MARÍA GONZÁLEZ AVALOS
2	JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ YEME
3	EDUARDO PINEDA CORIA
4	ELIZABETH JAIMES RAMÍREZ
5	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ GALINDO
6	EDITH VIANEY ORTIZ TRUJILLO

7	MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
8	XÓCHITL ANDREA VÁZQUEZ ALDANA
9	TERESA YOCELIN TERÁN FRÍAS
10	VERÓNICA LIZBETH GARCÍA SOSA

**Personas Seleccionadas para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local**
Municipio de Villa de Álvarez

No.	Nombre completo
1	LUZ ANGÉLICA BRICEÑO BRIZUELA
2	MA ELENA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
3	MANUEL IRÁN TORRES GONZÁLEZ
4	ROCÍO FLORES AYALA
5	MAYTE ALEJANDRINA REYES RUIZ
6	MÓNICA ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARCÍA
7	RICARDO GIOVANNY PÉREZ RODRÍGUEZ
8	BLANCA NUBIA MENDOZA HERNÁNDEZ
9	DESIDERIO CALVARIO MIRAMONTES
10	MA. GUADALUPE PÉREZ VERDUZCO
11	DIANA GABRIELA TOVAR CABRERA
12	ISOLINA CHAVEZ REYNA
13	CARLA LLANETH LLERENAS CABRERA
14	PAULINA PATROCINIA RAMOS CACILLAS
15	EDUARDO ZEPEDA ÁVALOS
16	ZAMANTHA LISBET TINTOS NAVARRO
17	JOSÉ OCTAVIO AMEZCUA ALCARAZ
18	LOURDES FABIOLA CANDOR PEDROZA
19	ESMERALDA GARIBAY MONTOY
20	ALMA ROSA RAMÍREZ CORTÉS
21	ADÁN TORRES RIVERA
22	CARLOS ALBERTO TORRES MARTÍNEZ
23	RAÚL ALEJANDRO VIRGEN ORTÍZ
24	ALMA MEZA PEÑA
25	HECTOR FRANCISCO RADILLO PADILLA
26	MAYRA MARTÍNEZ LEÓN
27	ANDREIEV EDIAN CASTILLO DÍAZ
28	BEATRIZ ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDANA
29	LUÍS RAMÓN AHUMADA AGUAYO
30	CÉSAR FRED MOLINA MALTA
31	OSCAR ALEJANDRO QUINTERO PÉREZ
32	GUSTAVO FERNÁNDEZ CÁRDENAS
33	MARÍA FERNANDA ÍÑIGUEZ AYALA
34	GUSTAVO JOSÉ SILVA SUÁREZ
35	ALBERTO MORALES ESCOBAR
36	CITLALLI FERNANDA PÉREZ CÁZARES
37	MARÍA LORENA PEDRAZA PARTIDA
38	JOSÉ OTHÓN MANCERA LÓPEZ
39	EVA MÓNICA OCHOA RIVERA
40	DAVID ERNESTO BRAMBILA OROZCO
41	LAURA VANESSA CORONA CONTRERAS
42	SOCORRO ELIZABETH BELTRÁN BARAJAS
43	ROSA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

44	MARICRUZ ÁVALOS RIVERA
45	OMAR CONSTANTINO PÉREZ VÁZQUEZ
46	ALEJANDRINA ANGUIANO MARTÍNEZ
47	FABIOLA DE JESÚS LÓPEZ CHÁVEZ
48	JAIME ALEJANDRO PEÑA LÓPEZ
49	MARGARITA TREJO CAMACHO

**Lista de Reserva para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local**
Municipio de Armería

No.	Nombre completo
1	VÍCTOR MEDINA VEGA
2	MARÍA DOLORES PADILLA CAMACHO

**Lista de Reserva para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local**
Municipio de Armería

No.	Nombre completo
1	ELÍAS ROBERTO GARCÍA VILLALPANDO
2	CARLOS MANUEL MARTÍNEZ DEL TORO
3	LUÍS ENRIQUE AMEZCUA CARRASCO
4	ANA GABRIEL MELCHOR SAUCEDO
5	MARINA MACIEL MATA
6	EVI AXEL ZAMORA LARA
7	XOCHITL NAVARRO PADILLA
8	ILSE ZULEYMA ORTIZ GÓMEZ
9	ANA CRISTINA FERNÁNDEZ MAGDALENO
10	EDGAR FERNANDO SÁNCHEZ BARAJAS
11	JESUS EMMANUEL FLORES VÁZQUEZ

**Lista de Reserva para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local**
Municipio de Colima

No.	Nombre completo
1	YESENIA PÉREZ SÁNCHEZ
2	MÓNICA LIZETTE PRECIADO GONZÁLEZ
3	SONIA RODRÍGUEZ HÍJAR
4	ALEJANDRA HEREDIA GARCÍA
5	FÁTIMA GUADALUPE ROCHA NAVA
6	MARÍA JACARANDA OROZCO GONZÁLEZ
7	JUANA MENDOZA ESCÁRCEGA
8	JUANA SANTOYO CIPRÉS
9	LOURDES CONSUELO MAGAÑA GARIBAY

**Lista de Reserva para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local**
Municipio de Comala

No.	Nombre completo
1	EVELYN GUADALUPE ARZAC

**Lista de Reserva para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local
Municipio de Coquimatlán**

No.	Nombre completo
1	LAURA LICETH ÁRIAS GARCÍA

**Lista de Reserva para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local
Municipio de Cuauhtémoc**

No.	Nombre completo
1	MARTHA FABIOLA LÓPEZ SILVA
2	SARIANA CÁRDENAS REBOLLAR

**Lista de Reserva para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local
Zona Valle de Colima***

No.	Nombre completo
1	ALEJANDRA JUÁREZ MARTÍNEZ
2	ANA VALERIA GARCÍA SAHAGUN
3	AURORA PÉREZ QUIROZ
4	BERTHA LAURA CHÁVEZ RUIZ
5	BRIAN CARLO MARTÍNEZ GALINDO
6	CHRISTIAN EMILIANO MONTAÑO GUTIÉRREZ
7	CINTHYA GUADALUPE CHÁVEZ ARROYO
8	CLAUDIA AMALIA MACÍAS CALDERÓN
9	CYNTHIA AURORA CERVANTES RUIZ
10	DAVID MOGUEL JUÁREZ
11	DIANA LAURA RAMÍREZ TIRADO
12	DITZA REGINA SAUCEDO MANCILLA
13	EDGAR ALEJANDRO MÉNDEZ CERNAS
14	ELSA VERÓNICA MANCILLA CHÁVEZ
15	FABRICIO OLARTE ESTRADA
16	GEMMA ALICIA FLORES MONTES DE OCA
17	GLENDA VERÓNICA CABRERA LEÓN
18	GUILLERMINA BENITES VIZCAINO
19	GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ MAGAÑA
20	GUILLERMO YAIR TERÁN FRÍAS
21	IKER KARIM VALADEZ TINTOS
22	ISABEL CRISTINA GARCÍA MALDONADO
23	JAZMÍN LARIOS ANGUIANO
24	JORGE ESTEBAN GUERRERO JIMÉNEZ
25	JOSÉ EDUARDO LUQUÍN RODRÍGUEZ
26	JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA REBOLLAR
27	KARLA PADILLA RAMOS
28	LESLY ANAHÍ RODRÍGUEZ PÉREZ
29	LETICIA COLULA REYES
30	MA DEL ROSARIO DELGADO GARCÍA

31	MARÍA ANGELINA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
32	MARÍA CONCEPCIÓN ALCÁNTAR MACÍAS
33	MARÍA DEL CARMEN TORREZ GUTIÉRREZ
34	MARTHA CELINA ANDRADE MAGAÑA
35	MÓNICA LEAL BARRAGÁN
36	OSIRIS SARAHÍ FRANCO SALVATIERRA
37	OSWALDO RAUL RAMÍREZ MUÑOZ
38	PABLO MORALES PITA
39	RAFAEL GUERRERO SÁNCHEZ
40	RAMONA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
41	RAÚL MATA DIOSDADO
42	RIGOBERTO SIORDIA ALCARAZ
43	SHARA NAILEA FARÍAS NAVARRO
44	SOFÍA VARGAS TOSCANO

***El acomodo se realiza por orden alfabético, la lista por resultados
Se publicará con base en el filtrado de calificaciones**

**Lista de Reserva para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local
Municipio de Ixtlahuacán**

No.	Nombre completo
1	JONATAN GILDARDO DE JESÚS JORGE ESTRADA

**Lista de Reserva para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local
Municipio de Ixtlahuacán**

No.	Nombre completo
1	LUZ ALEJANDRA GASPAR DIEGO
2	SONIA YAHAIRA CENDEJAS BAUTISTA
3	LUIS FERNANDO TREJO RINCÓN

**Lista de Reserva para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local
Municipio de Manzanillo**

No.	Nombre completo
1	JULIO CÉSAR AGUILAR SALINAS
2	BRENDA YANET GARCÍA LARIOS
3	REYNA DORIANNY PADILLA CÁRDENAS
4	YESENIA RANGEL FIGUEROA
5	ALEJANDRA DENEZ AMEZCUA ROMERO
6	SILVIA ARELI CAMACHO HERNÁNDEZ
7	CONCEPCIÓN PIÑA ROMERO
8	IRMA PAULINA HERNÁNDEZ CHÁVEZ
9	MARÍA DEL CARMEN CASTILLO GUTIÉRREZ
10	LORENZO ANTONIO GALVÁN URIBE
11	MIGUEL ANGEL MONTES DURÁN

**Personas Seleccionadas para el cargo de
Supervisor/A Electoral Local**
Municipio de Minatitlán

No.	Nombre completo
1	EDNA CONCEPCIÓN MICHEL OCHOA

**Lista de Reserva para el cargo de
Supervisor/a Electoral Local**
Municipio de Tecomán

No.	Nombre completo
1	MA. LIDIA GONZÁLEZ RIVERA
2	RAYMUNDO LÓPEZ LIZARDE
3	GUADALUPE MONSERRAT FAJARDO MONCADA
4	HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ DELGADO
5	DAPHNE SASET NAVARRO

**Lista de Reserva para el cargo de
Capacitador/A-Asistente Electoral Local**
Municipio de Tecomán

No.	Nombre completo
1	BELÉN BERMÚDEZ VALDOVINOS
2	MIZTICA YADIRA LEÓN ANDRADE
3	MARÍA ALEJANDRA TORRES LARIOS
4	AGUSTÍN CASTAÑEDA GARCÍA
5	SANDRA ELIZABETH BIRRUETA RENTERÍA
6	ANA CRISTINA GONZÁLEZ GRANADOS
7	JOSUÉ TEODORO MARTÍNEZ Riestra
8	ALICIA BARRAGÁN REYES
9	ALICIA CHÁVEZ RAMOS
10	KARINA ISABEL PADILLA SÁNCHEZ
11	CLAUDIA ELIZABETH GARCÍA MANZO
12	SINAHÍ GUADALUPE CARMONA CANDELARIO
13	BEATRIZ LORENA VALDENEGRO SÁNCHEZ
14	DANIEL RODRÍGUEZ MEDINA
15	JULIO CÉSAR BALTAZAR VARELA
16	PERLA LIZETTE ROSALES TORRES
17	JESÚS MANUEL PALACIOS RIVERA
18	SAIDY LIZETH SÁNCHEZ DÁVILA
19	KEVIN PAZ TORRES
20	NORMA ELENA MONTOYA CASTAÑEDA
21	MANUEL GUTIÉRREZ ROLÓN
22	ÓSCAR PANTOJA RODRÍGUEZ

**Personas Seleccionadas para el cargo de
Supervisor/a Electoral Local**
Municipio de Villa De Álvarez

No.	Nombre completo
1	LUZ ANGÉLICA BRICEÑO BRIZUELA
2	MA ELENA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
3	MANUEL IRÁN TORRES GONZÁLEZ
4	ROCÍO FLORES AYALA
5	MAYTE ALEJANDRINA REYES RUIZ
6	MÓNICA ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARCÍA
7	RICARDO GIOVANNY PÉREZ RODRÍGUEZ
8	BLANCA NUBIA MENDOZA HERNÁNDEZ
9	DESIDERIO CALVARIO MIRAMONTES
10	MA. GUADALUPE PÉREZ VERDUZCO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A099/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO CAPACITADORA O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IEE/CG/A099/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO CAPACITADORA O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

- I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año; cuya última reforma fue aprobada por el mismo órgano el día 06 de noviembre de 2020. En dicho instrumento se contienen algunas de las actividades que deberán desarrollar las y los Supervisores Electorales, así como las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
- II. En el marco de la Sesión Extraordinaria de Consejo General de Instituto Nacional Electoral del día 20 de julio de 2023, se aprobó el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- III. En fecha 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en Sesión Ordinaria el Acuerdo INE/CG492/2023 por el que se aprueba la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos*, entre ellos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como los anexos 21 y 21.3, relativos al *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*, así como al Modelo Genérico de Convocatoria para la contratación de los referidos cargos, respectivamente.
- IV. Mediante documento con número de registro INE/DJ/166/2023, el Instituto Nacional Electoral y la Consejera Presidenta de este Consejo General, como Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, en el mes de septiembre de 2023, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Colima, para la renovación de los cargos de Diputaciones locales y de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana; mismo documento en el que se convino, en el numeral 5.1, inciso c), de la cláusula SEGUNDA, lo referente al Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL).
- V. Con fecha 22 de noviembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/GC615/2023, aprobó la *Adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste*, con el objetivo de que la ciudadanía contratada durante el Proceso Electoral como Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral no tenga vínculo partidista, lo anterior en observancia del requisito legal establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 303, párrafo 3, inciso g).
- VI. Derivado de la firma del Convenio General señalado en el Antecedente III de este documento, el 30 de noviembre de 2023 se realizó la firma de su Anexo Técnico número Uno, en cuyo numeral 5.2 del apartado 5, correspondiente a la Cláusula PRIMERA, se establece el Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.
- VII. En el marco de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral de fecha 8 de diciembre de 2023, se aprobó el Acuerdo INE/CCOE/014/2023 por el que se aprueba la

adenda *Precisiones complementarias al Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.*

VIII. Con fecha 21 de febrero de 2024, se realizó una reunión de trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Colima, donde también se convocó al resto de Consejerías del Consejo General, con el objetivo de socializar las características de los documentos correspondientes a la Convocatoria, la Hoja de Registro y la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, subsanándose las observaciones vertidas.

IX. Que con fecha el 29 de febrero de 2024, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEE/CG/A059/2024, mediante el que se aprobó la *Convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local, así como Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024.*

X. En el marco de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEE, se aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A091/2024, por el que se aprueba la ampliación del plazo de la Convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local, así como Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2024-2024, fijándose las 23:59 horas del día jueves 11 de abril de 2024 como fecha límite para la recepción de personas interesadas en aplicar al procedimiento de reclutamiento, contratación y selección de dichas figuras.

XI. Que dentro del periodo de difusión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que desearan participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2020-2021, es decir, del 08 de marzo al 06 de abril de 2024, se recibieron a través del registro en línea en la página de internet <https://ieecolima.org.mx/seycae2024/>, un total de 431 solicitudes de aspirantes, distribuidas en los siguientes municipios de la entidad:

Tabla 1

Municipio	Solicitudes de aspirantes a SE y CAE Locales
Armería	26
Colima	129
Comala	10
Coquimatlán	12
Cuauhtémoc	12
Ixtlahuacán	7
Manzanillo	58
Minatitlán	5
Tecomán	81
Villa de Álvarez	91
Total	431

XII. Con fecha 25 de abril de 2024, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebró su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo relativo a la Segunda Convocatoria para participar como Supervisora o Supervisor Electoral Local o Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Derivado de dicha sesión, mediante oficio IEEC/CCEyEC-018/2024, de fecha 25 de abril del año en curso, el Presidente de la Comisión de mérito, Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión, Mtra. Haydeé Quintero Vázquez, remitió el Acuerdo relativo a la aprobación de la Segunda Convocatoria señalada supralíneas al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, para que lo sometiera a consideración del Órgano Superior de Dirección.

XIII. El día 26 de abril de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A098/2024, por el que se aprueban las listas con las personas designadas para los cargos de SEL y CAEL en los diez municipios de la entidad, así como las respectivas Listas de reserva, quedando de manifiesto diversas vacantes para el cargo de Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local en los municipios de Manzanillo y Minatitlán, especificados en la siguiente Tabla:

Tabla 2

Municipio	Número de cargos de CAE Locales vacantes
Manzanillo	27
Minatitlán	1

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, el artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPLE, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de LGIPE, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

5ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

6ª.- Dentro de la atribución que constitucionalmente tiene el INE, en materia de Capacitación Electoral, el Reglamento de Elecciones, invocado en el Antecedente I de este instrumento, establece en su artículo 110, lo que se señala a la letra:

“Artículo 110.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

2. El Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al Instituto en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

3. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

4. La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.”

Asimismo, el artículo 114 del citado Reglamento de Elecciones, determina que el manual de contratación de Supervisores/as Electorales (SE) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales (CAE) será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SEL y CAEL, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SE y CAE;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación;
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de las y los SE y CAE; y,
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales.

En virtud de lo anterior, el INE mediante el Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, referida en el Antecedente III de este instrumento, la cual se define como el conjunto de actividades, fines y recursos que se organizan y plantean de tal manera que cumplan con los objetivos que el propio INE determinó para garantizar el derecho al voto. En ese sentido, la referida Estrategia tiene el objetivo de brindar certeza en los procedimientos de los órganos centrales y desconcentrados del INE, así como de los OPLE, en materia de capacitación y asistencia electoral que utilizan diferentes tácticas para el mismo proceso.

Luego entonces, como parte de los documentos anexos a la citada Estrategia, se encuentran:

- El “Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales”, (en adelante Manual) en el que se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para la selección y contratación de estas figuras a nivel local, y
- El “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)” (en adelante el Lineamiento), y el modelo genérico de la Convocatoria para la contratación de los referidos cargos, el cual detalla el referido procedimiento.

7ª.- Derivado de la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y este organismo electoral para el presente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, invocado en el Antecedente IV del presente instrumento, se estableció en su Cláusula SEGUNDA, numeral 5.1, inciso C), en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de SEL y CAEL, que en el Anexo Técnico correspondiente se definirían las instancias responsables y las reglas para el referido proceso. En tanto en el Anexo Financiero, se especificarían los costos que corresponden a cada instituto por concepto de la contratación.

En cuanto al reclutamiento y selección de las y los SE y CAE Locales, establece el citado numeral que será operada por este Instituto Electoral del Estado de Colima, pero supervisada por la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales del INE.

En este sentido, se estableció en el Anexo Técnico número Uno al Convenio General en cita, en su Cláusula Primera, Apartado 5, numeral 5.2, que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL y su supervisión se realizaría por el Instituto Electoral del Estado, en los términos previstos en el Manual y el Lineamiento, ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

8ª.- En razón de lo antes expuesto, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, incisos b) y ee), en relación con los numerales 2.1 y 2.4 del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales locales y Capacitadores/as Asistentes electorales locales (Lineamiento), las y los SE y CAE locales, son:

- a) **Supervisor o Supervisora Electoral local** es la persona contratada temporalmente para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades que los CAE locales realizan en apoyo al CAE federal.

Coordina, apoya y verifica (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAE Local, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

- b) **Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral** es la persona contratada temporalmente para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE federal.

Lleva a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

9ª.- Es así que, de acuerdo con el numeral 2.5, las personas que se desempeñen como CAE local deben de tener las siguientes competencias:

- b) Para las y los CAE locales, serán:

- Trabajo bajo presión;
- Persuasión y negociación;
- Orientación al servicio; y
- Trabajo en campo.

Mientras que el numeral 2.6 establece las actividades específicas de las y los CAEL, siendo las que a continuación se señalan:

- Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local;
- Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado;
- Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales;
- Apoyar a las y los CAE federales o del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales;
- Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) que le asignada(s), donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirla al CAE federal o del INE correspondiente;
- Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del Instituto Electoral del Estado;
- Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas; y

- Las demás que disponga la legislación aplicable.

10ª.- Una vez expuesto lo anterior, es preciso señalar que las personas que deseen participar como CAEL, deberán de reunir los siguientes requisitos legales y administrativos establecidos en el numeral 2.8 del Lineamiento que nos ocupa, de conformidad a lo previsto por el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE, y al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, aprobado por el INE, siendo los siguientes:

➤ **Requisitos Legales:**

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los OPL de *manera excepcional* podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del Distrito Electoral Federal y/o Local;
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la *Solicitud* (Anexo 21.1 del Manual de reclutamiento) conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

➤ **Requisitos administrativos:**

1. Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización;
2. Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite;
3. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la Constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
4. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
5. Aceptar la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad* (Anexo 21.2 del Manual de reclutamiento) y aceptar el aviso de privacidad;
6. Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
7. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
8. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;

9. Asistir a la Plática de inducción que imparta el OPL;
10. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;
11. No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
12. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
13. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
14. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
15. No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
16. Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran.

11ª.- Como lo señala el Antecedente XIII del presente instrumento, como resultado de la Primera Convocatoria emitida por el Instituto para las personas interesadas en desempeñarse con SEL o CAEL, se registra un faltante de 27 personas en Manzanillo y 01 en Minatitlán, para cumplir con la totalidad de los cargos de SEL y CAEL operando en el estado. Aunado a la anterior, es necesario el tener una Lista de reserva de personas aspirantes a CAEL, con el objetivo de cubrir posibles renunciaciones.

12ª.- De acuerdo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, el procedimiento de reclutamiento de personas que cubrirán los cargos antes referidos, está conformado por 3 fases, las cuales se desarrollarán del 27 de abril al 02 de mayo de 2024:

4. Difusión de la Convocatoria,
5. Recepción de la documentación, y
6. Revisión de la documentación

Para dar cumplimiento a lo anterior y dada la importancia de las actividades que desempeñarán las y los CAEL para este proceso electoral, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104, numeral 1, inciso a) y f) de la LGIPE, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitió al Consejo General de este Instituto, la propuesta de Segunda Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que deseen participar como CAEL para el actual proceso comicial y que reúnan los requisitos establecidos en la consideración que antecede; por lo que al final del referido proceso de reclutamiento, este organismo electoral deberá contratar 28 (veintiocho) CAEL.

Es oportuno señalar que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los CAEL se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Las y los ciudadanos trans tienen derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a de este organismo electoral se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión propone la aprobación de la **Segunda Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral local o Capacitador/a-Asistente Electoral local para el Proceso Electoral Local 2020-2021**, documento que se adjuntan al presente instrumento, como Anexo Único, formando parte integral del mismo.

13ª.- En tal sentido, la Convocatoria en cuestión, deberá contener, entre otros aspectos, lo relativo a los requisitos legales y administrativos que deberá de cubrir la o el interesado. Asimismo, señalar que las personas interesadas podrán **registrarse en línea con su correo electrónico y clave de elector**, donde subirá la documentación solicitada en la página: <https://ieecolima.org.mx/seycae2024/>, de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Al momento del registro las y los aspirantes deberán contar con correo electrónico y su Credencial para Votar con Fotografía o comprobante de trámite, ya que al ser la primera vez que ingresan a la plataforma, las y los ciudadanos deberán registrarse y aceptar el aviso de privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales.
2. La o el aspirante deberá imprimir la Solicitud y requisitarla con tinta azul y letra de molde, para posteriormente subirla en el sistema, ingresando los datos que se requieran. Al respecto, deberán también imprimir, firmar y subir al sistema su Declaratoria bajo protesta de decir verdad de la información ingresada en el sistema, pues esta será revisada y cotejada por el personal del Instituto Electoral del Estado con la documentación que proporcionen.
3. Cuando la o el aspirante concluya con el registro, se enviará un correo electrónico a la dirección proporcionada durante el llenado de la solicitud, con el propósito de validar el registro y asignarle un folio.
4. Asimismo, se les indica que recibirán el resultado de la compulsión.

O en su caso, las y los ciudadanos podrán acudir de manera directa a la sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, ubicada en Avenida Rey de Coliman No. 380, Colonia Centro, de la ciudad de Colima, Colima, del 27 de abril al 02 de mayo de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas los sábados, en donde el personal designado auxiliará en el llenado de la Solicitud y entrega de la documentación requerida; o en los mismos horarios en la sede de los de los Consejos Municipales Electorales, ubicados en:

- **Manzanillo:** Blvd. Miguel de la Madrid No. 44, Col. Las Joyas, Manzanillo, Colima.
- **Minatitlán:** Calle 27 de Octubre No. 16, Col. Centro, Minatitlán, Colima.

La publicación de la Segunda Convocatoria (Anexo 1) deberá realizarse dentro del periodo del 27 de abril al 02 de mayo de 2024, y difundirse a través de la página de Internet y redes sociales de este Instituto, así como en las sedes del Consejo General y los Consejos Municipales Electorales de Manzanillo y Minatitlán. De igual forma, se procurará dar difusión por conducto de la Dirección de Comunicación Social del Instituto, a través de distintos espacios en medios de comunicación y demás posibilidades que se propongan en el Lineamiento para el reclutamiento.

14ª.- Por otra parte, el periodo de contratación de las personas que en su caso sean designadas como CAEL, será a partir del 10 de mayo y hasta al 15 de junio de 2024, y tendrán una remuneración como a continuación se señala:

Tabla 3

HONORARIOS		
Cargo	Sueldo mensual	Gastos de campo
CAE Local	\$12,000.00	\$4,006.00

Las cantidades correspondientes a sueldo y gastos de campo, plasmadas en la Tabla que antecede, serán pagadas quincenalmente, menos los impuestos de ley que correspondan.

15ª.- Aunado a lo anterior, y con la finalidad de afrontar posibles renunciaciones de las y los CAEL que puedan ser contratados, o bien por causas de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad o cualquier otra que le impida desempeñar las funciones que les sean conferidas, y como parte del proceso de selección de este personal, se contará, en la medida de las posibilidades, con una Lista de Reserva por municipio, la cual dispondrá de una relación ordenada de mayor a menor calificación de los resultados que hayan obtenido las y los aspirantes que no hubieren sido contratados.

En virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas hasta el momento, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General aprueba la Segunda Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que deseen participar como Capacitador/a-Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos expuestos en las Consideraciones 10ª del presente documento; misma que se adjunta a este Acuerdo como Anexo 1, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO: En términos de lo expuesto en la Consideración 12ª, último párrafo del presente instrumento, la Convocatoria antes referida, deberá ser publicada dentro del periodo del 27 de abril al 02 de mayo de 2024, y difundirse a través de la página de Internet y redes sociales de este Instituto, y en las sedes del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales de Manzanillo y Minatitlán.

TERCERO: Se aprueban los sueldos y gastos de campo que recibirán las personas que se desempeñen como Capacitador/a-Asistente Electoral local, en los términos señalados en la Tabla tres de la Consideración 14ª del presente documento.

CUARTO: En términos de lo expuesto en la Consideración 15ª de este documento, se aprueba la generación de una Lista de Reserva en la medida de lo posible y por cada municipio, de entre las y los aspirantes que no hubieren sido contratados, con la finalidad de afrontar posibles renunciaciones de Capacitador/a-Asistente Electoral Local, o bien por causas de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad o cualquier otra que le impida desempeñar las funciones que les sean conferidas.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a través del Secretario Ejecutivo al Instituto Nacional Electoral, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, en especial a los de Manzanillo y Minatitlán, y al Órgano Ejecutivo del Instituto para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 26 (veintiséis) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Ausente.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A100/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CON NOMENCLATURA IEE/CG/A090/2024, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS JUICIOS PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL Y RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES JDCE-13/2024 Y SUS ACUMULADOS JDCE-14/2024 Y RA-11/2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

IEE/CG/A100/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CON NOMENCLATURA IEE/CG/A090/2024, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS JUICIOS PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL Y RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES JDCE-13/2024 Y SUS ACUMULADOS JDCE-14/2024 Y RA-11/2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo con nomenclatura INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral** y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Mismo instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. En este tenor, con fecha 21 de julio de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, una de las más recientes reformas al Reglamento de Elecciones que, para efectos del presente Acuerdo, se destaca que en él se creó y se regula, entre otras cosas, el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas, así como de las y los Aspirantes y Candidaturas Independientes.

II. Con fecha 31 de agosto de 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A057/2023, mediante el cual se aprobaron los **“Lineamientos para garantizar la inclusión de las candidaturas de las juventudes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.”** Posteriormente en el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada en fecha 09 de diciembre de 2023, se emitió el Acuerdo IEE/CG/A026/2023 mediante el cual se emitió una fe de erratas a los Lineamientos referidos.

III. El día 31 de agosto de 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A058/2023, mediante el cual se aprobaron los **“Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.”** Posteriormente en el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada en fecha 09 de diciembre de 2023, se emitió el Acuerdo IEE/CG/A026/2023 mediante el cual se emitió una fe de erratas a los Lineamientos en comento.

IV. Mediante Acuerdo IEE/CG/A059/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó los **“Lineamientos para garantizar la inclusión de las candidaturas indígenas, de personas con discapacidad y de personas de la diversidad sexual, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.”** Mismo que en fecha 09 de diciembre de 2023 se emitió una fe de erratas mediante el Acuerdo IEE/CG/A026/2023.

V. Con fecha 09 de octubre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A070/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, por el que se emitió el **“Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”**, a través del cual se fijaron, entre otras cosas, el periodo para el registro de candidaturas para los cargos de Diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional ante este Consejo General, siendo este del 1 al 4 de abril de 2024; asimismo, se determinó que el periodo

para campañas electorales para las candidaturas al cargo de Diputación local por el principio de mayoría relativa, iniciará una vez que el Consejo General celebre Sesión con la finalidad de resolver sobre dichos registros, pudiendo efectuarse entre el 05 y el 06 de abril de 2024, para el caso de las Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y hasta tres días antes del día de la Jornada Electoral, es decir, hasta el 29 de mayo de 2024.

VI. El día 11 de octubre del 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima se instaló formalmente con la **declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024**, en el que se renovará la integración del Poder Legislativo y de los diez Ayuntamientos de la entidad.

VII. Que mediante Acuerdo número IEE/CG/A008/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2023, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 31 de octubre de 2023, este órgano superior de dirección aprobó la **Convocatoria para que las y los candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes, con acreditación ante este órgano, registren candidaturas a los cargos de elección popular** de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la determinación de los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos, al igual que aquellos que los partidos políticos y/o coaliciones deberán aportar con la solicitud del registro de sus candidaturas.

VIII. Mediante Acuerdo IEE/CG/A069/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, el Consejo General determinó la procedencia del registro de las **Plataformas Electorales** presentadas por los diversos partidos políticos, entre otros y para el caso que nos ocupa, Fuerza por México Colima, que sostendrán sus candidatas y candidatos en la elección local a celebrarse el domingo 2 de junio del 2024, lo anterior con fundamento en el artículo 114, fracción XXXV, del Código Electoral del Estado de Colima.

IX. Del 01 al 04 de abril de 2024, la Consejera Presidenta de este Instituto, asistida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General, recibió las **solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa (MR)**, por parte de los partidos políticos, coaliciones, y aspirante a candidato independientes, con inscripción y registro, respectivamente, ante este Órgano Superior de Dirección, a efecto de contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. Que durante el periodo del 1 al 4 de abril de 2024, la Comisión de Igualdad y Perspectiva de género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebraron Reuniones Permanente, en la que se aprobaron los **Dictámenes sobre el cumplimiento o incumplimiento de los lineamientos de paridad, así como los del cumplimiento o incumplimiento de los lineamientos de jóvenes y el cumplimiento o incumplimiento de los lineamientos para personas indígenas, de personas con discapacidad y de personas de la diversidad sexual** de cada una de las solicitudes presentadas para el registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa que, para el caso que nos ocupa, en el caso del partido político Fuerza por México Colima se emitió el día 04 de abril de 2024 mediante Dictamen identificado con la clave alfanumérica CIPGyND/MR/006/2024.

XI. En términos de lo previsto por el **artículo 166 del Código Electoral del Estado**, al recibirse cada una de las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, y una vez advertido que hubo omisiones por parte de partidos políticos y coaliciones, el Secretario Ejecutivo mediante sendos oficios les notificó de inmediato para que, dentro de las 24 horas siguientes, subsanaran el o los requisitos omitidos; que para el caso que nos ocupa, se generó el siguiente **requerimiento**:

Partido Político	No. de oficio de prevención	Fecha de expedición	Fecha de cumplimiento ante el IEE	Hora de cumplimiento ante el IEE
Fuerza por México Colima	IEEC/SECG-323/2024	04/04/2024	05/04/2024	23:11 hrs.

XII. El día 06 de abril de 2024, la Comisión de Igualdad y Perspectiva de género y No Discriminación remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el Dictamen CIPGyND/MR/006/2024-2, por los que se verifica el cumplimiento del requerimiento efectuado con anterioridad al partido político Fuerza por México Colima, en el que se les tiene solventado y dando cumplimiento a las prevenciones y requerimiento de mérito.

XIII. En el desarrollo de la Sesión Especial de Registro de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 06 de abril de 2024, se aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A090/2024, mediante el cual se resolvió sobre diversas solicitudes de registro de candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, presentadas por partidos políticos,

coaliciones, y un aspirante a candidatura independiente con derecho a registrarse, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Al respecto, sobre la solicitud de registro de 16 fórmulas de candidaturas a Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa por igual número de distritos electorales postuladas por Fuerza por México Colima, este Órgano Superior de Dirección determinó que la C. Sara Hernández Arias aspirante a candidata suplente al Distrito 2, la C. Ana Karen Acevedo Beltrán aspirante a candidata propietaria del Distrito 5; la C. Ariadna Guillermina Alcántara Chávez aspirante a candidata suplente al Distrito 7; la C. Yuliana del Alba López López aspirante a candidata suplente al Distrito 10; el C. Martín Alejandro Alcantar Chávez aspirante a candidato propietario al Distrito 15; la C. Johana Alejandra Ángel Jiménez aspirante a candidata propietaria al Distrito 16 y la C. Blanca Araceli Brizuela Rodríguez aspirante a candidata suplente al Distrito 16, no acreditaron tener una residencia en el Estado no menor de cinco años antes del día de la elección, requisito de elegibilidad establecido en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 del Código Electoral del Estado de Colima, por lo que, al ser un requisito de elegibilidad, no resultaba procedente el registro de la fórmula a la que pertenecen.

XIV. Inconformes con lo resuelto, Fuerza por México Colima impugnó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A090/2024 y, con fecha 26 de abril de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la Resolución Definitiva, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 25 de abril del año que transcurre, dentro de los Juicios para la Defensa Ciudadana Electoral y Recurso de Apelación de los expedientes con clave y número JDCE-13/2024 y sus acumulados JDCE-14/2024 y RA-11/2024, en cuya parte medular determinó lo siguiente:

SÉPTIMO. Efectos.

1. Se **modifica** el acuerdo IEE/CG/A090/2024, a fin de dejar sin efecto la determinación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por la que no resultó procedente el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los Distritos 2, 5, 7, 10 y 15, postuladas por el partido político Fuerza por México Colima.

2. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado que, **de inmediato**, registre las ciudadanas y ciudadanos siguientes como candidatas y candidatos a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, postulados por Fuerza por México Colima, en los siguientes términos:

Distrito	Candidata o candidato	
2	Propietario	Sophia Guerra Huerta
	Suplente	
7	Propietario	Nikola Vargova
	Suplente	
10	Propietario	Emily Guadalupe Domínguez Ruíz
	Suplente	

3. Ahora, en lo que respecta a las fórmulas de los distritos 5 y 15, se advierte que éstas fueron solicitadas así:

Distrito	Candidata o candidato	
5	Propietario	
	Suplente	Alisson Marlen Ochoa Flores
15	Propietario	
	Suplente	Emmanuel Castillo Barreto

Por tanto, en respeto al derecho de autoorganización de los partidos políticos, **se ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado que, **de inmediato, requiera a Fuerza por México Colima** para que en el plazo de 12 horas manifieste si les su voluntad que la ciudadana Alisson Marlen Ochoa Flores y el ciudadano Emmanuel Castillo Barreto mantengan la posición de candidatura suplente solicitada inicialmente, o bien, si desea que sean registrados en la candidatura propietaria, bajo el apercibimiento que, de no desahogar el requerimiento formulado, se registrará a la ciudadana y al ciudadano como suplentes. Para lo anterior, se vincula igualmente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral a realizar los registros correspondientes de manera inmediata.

4. La autoridad responsable deberá **informar** a esté órgano jurisdiccional sobre lo realizado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, acompañando las constancias con las que acrediten su acatamiento a esta sentencia.

Por lo anteriormente expuesto este Tribunal Electoral:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan parcialmente fundados los agravios del partido actor.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo IEE/CG/A090/2024 de conformidad a lo precisado en la sentencia

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral dé cumplimiento a esta sentencia, en los términos y plazos indicados.”

XV. Con fecha 26 de abril de 2024, mediante oficio con nomenclatura IEEC/SECG-376/2024, se requirió a Fuerza por México Colima a efecto de que, en un plazo de 12 horas, ese instituto político manifestara ante este Consejo General, si era su voluntad que la ciudadana Alisson Marlen Ochoa Flores y el ciudadano Emmanuel Castillo Barreto mantengan la posición de candidatura suplente solicitada inicialmente en los Distritos 05 y 15 respectivamente, o si bien, deseaban que sean registrados en la candidatura propietaria, lo anterior con el apercibimiento que, de no desahogar el requerimiento formulado, se registrará a la ciudadana y al ciudadano como suplentes.

En atención a lo anterior, en esta misma fecha y dentro del periodo concedido para tal efecto, mediante oficio con nomenclatura FXMC/CDE/PRES/139/2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México Colima cumplimentó el requerimiento de mérito y solicitando que la ciudadana Alisson Marlen Ochoa Flores y el ciudadano Emmanuel Castillo Barreto fuesen registrados en los Distritos 05 y 15, respectivamente, con el carácter de propietarios.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores de este Instituto Electoral.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines de ese Instituto, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos

políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- De acuerdo a lo dispuesto en los incisos a), b), e), j), k) y p) de la fracción IV, del artículo 116 de la CPEUM, y de acuerdo con las bases establecidas en la misma Carta Magna y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- “a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*
- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;*
- c) ...*
- d) ...*
- e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.*
- f) ...*
- g) ...*
- h) ...*
- i) ...*
- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;*
- k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;*
- l) ...*

- m) ...
- n) ...
- o) ...
- p) *Se fijan las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución”.*

7ª.- Que el artículo 5, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, y en lo conducente el artículo 6 del Código Electoral local, disponen que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a los OPLE y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Carta Magna.

8ª.- En concordancia con lo establecido por los artículos 40 y primer párrafo del 41 de la Constitución Federal, el dispositivo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone:

“El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular. Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La soberanía reside en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el poder público, del modo y en los términos que establecen la Constitución Federal y la del Estado.

El poder público se constituye para beneficio del pueblo y tiene su origen en la voluntad de éste, expresada en la forma que establezcan esta Constitución y las leyes orgánicas.

Sólo podrán ejercer jurisdicción en el territorio del Estado las autoridades cuyo mandato emane de la Constitución Federal, de la del Estado, o de las leyes orgánicas de ambas.”

Lo anterior es posible, a través de la emisión del voto de las y los ciudadanos en las elecciones que para tal efecto organiza esta autoridad administrativa.

9ª.- El artículo 116 de nuestra Carta Magna, establece que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Además, señala que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las normas que para tal efecto dispone la propia Constitución Federal.

En esa tesitura, el artículo 26, párrafo 1, de la LGIPE, establece que los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución Federal, las constituciones de cada estado y las leyes respectivas.

En tal virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 21, señala que el Poder Supremo del Estado, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Además, no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias concedidas al Gobernador conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción XII, de la Constitución Local.

10ª.- De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la LGIPE, las Legislaturas de los estados se integrarán con las y los diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan la Ley General en mención, las constituciones locales, y las leyes locales respectivas.

El INE y los organismos públicos locales, en este caso el Instituto Electoral del Estado de Colima, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en la entidad.

Así pues, los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 20 y 22 del Código Electoral del Estado, disponen que las funciones que competen al Poder Legislativo se ejercen por una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el cual estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional.

Para tal efecto, el estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales¹, cuya demarcación será determinada por el INE con base en los términos establecidos en la Constitución Federal y la LGIPE, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del estado, donde se elegirán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional.

La elección de diputaciones, se realizará mediante votación popular y directa; llevándose a cabo la renovación total del Congreso del Estado, cada tres años; y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.

11ª.- De igual forma, los artículos 24, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 20, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado, señalan que por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa (MR) se elegirá un suplente. Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional (RP) no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva; estableciéndose en el artículo 15 del Código en cita, que las personas elegibles para dicho cargo, serán aquellas que reúnan los requisitos que señalan la Constitución Local y el propio Código Electoral.

En ese sentido, los requisitos de elegibilidad para ser Diputada o Diputado Local, se encuentran previstos en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 del Código Electoral del Estado. Por su parte, el artículo 164 del propio Código, establece los datos que deberán contener las solicitudes de registro de candidaturas, así como la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes; en razón de ello, mediante el Acuerdo número IEE/CG/A008/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, citado en el Antecedente VII de este instrumento, el Consejo General determinó los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos.

12ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, primer párrafo, de la Constitución Local, en relación con los dispositivos 8, segundo párrafo, y 26 del Código Electoral, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía, misma que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

En ese sentido, y de acuerdo a lo determinado en el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el día 02 de junio de 2024 habrá de desarrollarse la Jornada Electoral en la que la ciudadanía colimense ejercerá su voto para elegir la integración del Poder Legislativo del estado y de los diez Ayuntamientos de la entidad.

13ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal, 7º de la Constitución Local y 7º, fracción III, de nuestro Código Electoral, son derechos de las y los ciudadanos, entre otros, poder ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En ese sentido, el numeral 160, fracción II, del Código de la materia, establece para los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, para lo cual se integrarán fórmulas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente de un mismo género y del mismo rango de edades a que se refiere el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 51 del Código Electoral. Asimismo, del total de los distritos electorales en los que participen, de manera individual, en candidatura común o en coalición, presentarán candidaturas de un mismo género en el 50% de los mismos. Si la participación comprende un número impar de distritos, las candidaturas de un mismo género no podrán ser mayores de una fórmula.

Asimismo, determina el referido precepto legal que ningún partido político podrá registrar a una o un candidato de otro partido, salvo que se trate de una coalición o candidatura común, previo registro del Convenio correspondiente ante el Consejo General.

14ª.- Atendiendo a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, al resolver los Juicios para la Defensa Ciudadana Electoral y Recurso de Apelación de los expedientes con clave y número JDCE-13/2024 y sus acumulados JDCE-14/2024 y RA-11/2024, en términos de lo descrito en el Antecedente XIV de este documento, este Órgano Superior de Dirección debe proceder a registrar de manera directa a las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los Distritos 2, 5, 7, 10 y 15 postuladas por Fuerza por México Colima, respecto de las personas que

¹ Distrito Electoral Uninominal: la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa. (Artículo 20, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima)

originalmente integraban las fórmulas y que si cumplieron con todos los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Esto es así, toda vez que ese organismo jurisdiccional consideró que el incumplimiento de un requisito por uno de los integrantes de la fórmula no puede trasladarse o reflejarse al compañero o compañera de fórmula, en tal sentido, sostiene la determinación de este Consejo General en cuanto a negar el registro de las personas que no cumplieron con requisitos de elegibilidad, pero en razón de que las candidaturas se registran en fórmula, es decir, una candidatura propietaria y una suplente, la consecuencia de la negativa de registro no debe trasladarse a la o el compañero de fórmula.

En esa tesitura, en cumplimiento a lo mandado por el referido Tribunal y en atención a lo solicitado por la Presidencia de Fuerza por México Colima, conforme a lo señalado en los Antecedentes XIV y XV de este instrumento, resulta procedente otorgar el registro de las candidaturas siguientes:

Distrito	Candidata o candidato	
2	<i>Propietario</i>	<i>Sophia Guerra Huerta</i>
	<i>Suplente</i>	<i>N/A</i>
7	<i>Propietario</i>	<i>Nikola Vargova</i>
	<i>Suplente</i>	<i>N/A</i>
10	<i>Propietario</i>	<i>Emily Guadalupe Domínguez Ruíz</i>
	<i>Suplente</i>	<i>N/A</i>
5	<i>Propietario</i>	<i>Alisson Marlen Ochoa Flores</i>
	<i>Suplente</i>	<i>N/A</i>
15	<i>Propietario</i>	<i>Emmanuel Castillo Barreto</i>
	<i>Suplente</i>	<i>N/A</i>

No es óbice mencionar que las postulaciones a candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa descritas en supralíneas, fueron debidamente revisadas y analizadas, respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, dispuestos por los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 del Código Electoral del Estado, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los diversos 164 y 165 del mismo ordenamiento, correlacionados con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones, mismos que fueron verificados en los términos del Acuerdo con clave y número IEE/CG/A090/2024, en el cual quedó acreditado su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 114, fracción XIX, 162, fracción II, y 163, fracción I, inciso b), del Código Electoral del Estado, así como lo mandado en la Sentencia de los Juicios para la Defensa Ciudadana Electoral y Recurso de Apelación de los expedientes con clave y número JDCE-13/2024 y sus acumulados JDCE-14/2024 y RA-11/2024 este Órgano Superior de Dirección procederá al registro de las referidas candidaturas

15ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado B, fracción II, 26, 51 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, fracción VI, 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción II, 4, fracción I y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, 21, 25, 51 fracción XXI, 163, 164 y 348 del Código Electoral del Estado de Colima, 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Instituto Electoral ha generado el Aviso de Privacidad Integral respecto al tratamiento de los datos personales de las y los ciudadanos postulados a los distintos cargos de elección popular a elegirse en el actual Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo que se encuentra disponible en la página web del Instituto www.ieecolima.org.mx, en la sección de "Avisos de Privacidad".

Cabe destacar que la finalidad de la obtención y el tratamiento de datos personales, tiene por objeto que el Instituto Electoral del Estado de Colima cumpla con las atribuciones que le son conferidas en la Constitución Federal, la Local, las leyes electorales y en materia de transparencia, relacionadas con el registro como candidata o candidato a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En ese sentido, los datos personales recabados por este Consejo General, para el caso que nos ocupa, se utilizarán con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 21 y 164 del Código Electoral de Estado, de acuerdo a la atribución que le es conferida en el

diverso 99, fracción IV, del citado Código, relacionada con organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas.

El Instituto Electoral del Estado de Colima no realizará transferencias de los datos recabados para este fin, salvo aquellas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, Resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

En razón de las Consideraciones expuestas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el **registro de las candidaturas postuladas por el Partido Fuerza por México Colima**, para contender en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 2, 5, 7, 10 y 15, con las candidatas y candidatos descritos en la Consideración 14ª del presente documento.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que expidan las respectivas constancias de registro a las y los ciudadanos que se mencionan en la Consideración 14ª, que les acredita como candidatas y candidatos para contender al cargo de Diputación Local por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Una vez terminada la Sesión en la que se apruebe el presente Acuerdo, la Consejera Presidenta deberá tomar las medidas necesarias para hacer públicos los registros de las candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa postuladas por cada uno de los partidos políticos, coalición y candidatos independientes, de conformidad con el último párrafo del artículo 166 del Código Electoral del Estado de Colima.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales del mismo; así como en vía de cumplimiento al Tribunal Electoral del Estado de Colima, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A115/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2024 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

IEE/CG/A115/2024

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2024 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

- I.** Con fecha 31 de agosto de 2023, durante la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el máximo Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo que presentó la Consejera Presidenta para someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal del año 2024, identificado con la clave IEE/CG/A056/2023 de Interproceso 2021-2023, mismo que ascendía a la cantidad de: **\$166'525,424.09** (Ciento sesenta y seis millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 09/100 M.N.).
- II.** Mediante el Decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 16 de diciembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024; determinando un monto de **\$155'051,474.00** (Ciento cincuenta y cinco millones cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) como partida presupuestal a otorgar al Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024.
- III.** En razón del Antecedente II de este documento, mediante Acuerdo IEE/CG/A046/2024, de fecha 30 de enero del 2024, el Consejo General del Instituto determinó reasignar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por el H. Congreso del Estado.

Tabla 1.

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	23'083,927.57	39'885,774.63	62'969,702.19
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	9'534,398.23	9'534,398.23
30000	SERVICIOS GENERALES	3'059,359.00	7'323,131.53	10'382,490.53
40000	TRANSFERENCIAS	40'592,905.00	20'178,221.00	60'771,126.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	145,000.00	826,600.00	971,600.00
80000	CONVENIOS	0.00	2'284,714.78	2'284,714.78
90000	ADEFAS	8'137,442.26	0.00	8'137,442.26
	TOTAL	75'018,633.83	80'032,840.17	155'051,474.00

- IV.** Con fecha 06 de abril de 2024, el Consejo Municipal Electoral de Colima, aprobó el Acuerdo IEE/CMEC-A005/2024, por el que resolvió sobre diversas solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Colima, presentadas por partidos y coaliciones, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre ellas la relativa a la procedencia de la solicitud de registro de la ciudadana Elia Margarita Moreno González, como candidata propietaria a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Colima, por el Partido Movimiento Ciudadano.
- V.** Con fecha 25 de abril de 2024, durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima se resolvió el Recurso de Revisión IEE/CG/REV001/2024, el cual confirmó en todos sus términos el punto CUARTO del Acuerdo IEE/CMEC-A005/2024 del Consejo Municipal Electoral de Colima, relativo a la procedencia de la solicitud de registro de la ciudadana Elia Margarita Moreno González, como candidata propietaria a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Colima, por el Partido Movimiento Ciudadano.

VI. En igual sentido que el antecedente previo, con fecha 03 de mayo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, durante la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, resolvió los Recursos de Revisión IEE/CG/REV004/2024, IEE/CG/REV005/2024 y IEE/CG/REV006/2024, mediante los cuales confirmó en todos sus términos el punto CUARTO del Acuerdo IEE/CMEC-A005/2024 del Consejo Municipal Electoral de Colima, relativo a la procedencia de la solicitud de registro de la ciudadana Elia Margarita Moreno González, como candidata propietaria a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Colima, por el Partido Movimiento Ciudadano.

VII. En este orden, el día 12 de mayo de este año, el Tribunal Electoral del Estado de Colima, resolvió la sentencia con nomenclatura RA-22/2024 y sus acumulados, relativos al Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional y otros, en contra de la resolución recaída al Recurso de Revisión IEE/CG/REV001/2024, emitido el 25 de abril del año actual, por el Consejo General de este Instituto, en donde en sus puntos resolutivegos SEGUNDO y TERCERO, respectivamente, revoca, la resolución IEE/CG/REV001/2024 y por consiguiente, revoca la candidatura de la ciudadana Elia Margarita Moreno González, como candidata propietaria a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Colima, por el Partido Movimiento Ciudadano, que fue aprobada en el Acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral, de nomenclatura IEE/CMEC-A005/2024. Asimismo, en su resolutivego CUARTO, ordenó al Consejo Municipal Electoral de Colima requerir al partido Movimiento Ciudadano para hacer la sustitución de la candidatura respectiva.

VIII. El día 14 de mayo del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Colima, mediante Acuerdo IEE/CMEC-A015/2024, dio cumplimiento a la sentencia con clave y número RA-22/2024 y sus acumulados, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en la que resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Colima, presentadas por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en cuyos puntos de acuerdo, entre otros, aprobó el registro de la planilla de candidatas y candidatos a miembros del H. Ayuntamiento de Colima, postulada por el partido de referencia, dentro de la cual, se declaró procedente la candidatura a la Presidencia Municipal Propietaria de la C. Itzel Luna Corral.

IX. Con fecha 19 de mayo de 2024 se envió el oficio IEEC/PCG-414/2024, remitido por la Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta de este Organismo Electoral, dirigido a Talleres Gráficos de México, referente a la posibilidad material, temporal y técnica, de reimpresión de las boletas de ayuntamiento de Colima, dicha empresa dio respuesta positiva e informó textualmente lo siguiente: *“contamos con la capacidad productiva y que nos encontramos en óptimas condiciones para llevar a cabo los trabajos correspondientes. La cotización pertinente fue remitida por parte de Talleres Gráficos de México el día 17 de mayo, el plazo de entrega dependerá de la confirmación de la reimpresión, así como de la recepción de la aprobación dentro de un lapso máximo de 24 horas”*.

Con relación al oficio con nomenclatura REF.SC/3223, Coordinación Comercial, a que refiere la empresa *Talleres Gráficos de México* de fecha 17 de mayo de este año, que fue remitido por correo electrónico a la Consejera Presidenta de este Instituto, se presentó el presupuesto de la boleta de la elección del Ayuntamiento de Colima, señalándose diversas especificaciones técnicas, así como el costo total de 151,253 (Ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y tres) boletas por el monto de \$2'456,348.72 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 72/100 MN); adicionalmente se presentó a la Presidenta de este Instituto la cotización para el traslado de la documentación y material electoral de TGM a las oficinas del Consejo General de este Instituto, la cual ascendió a la cantidad de \$113,100.00 (Ciento trece mil cien pesos 00/100 MN).

X. En sesión de fecha 20 de mayo de 2024, la Presidenta de este Consejo General informó, que *“el día sábado 18 de Mayo del presente año, por la noche me reuní con el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, le entregué por oficio la solicitud de ampliación en cumplimiento al Acuerdo 104, que es relativo al cumplimiento de la resolución definitiva de los recursos de apelación RA/20-22 y sus acumulados emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima”*.

XI. Con fecha 20 de mayo de 2024 se recibe el oficio SPFYA-0792-2024 signado por la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima donde se nos informa la autorización a la solicitud de ampliación presupuestal para la reimpresión de las boletas de la elección del Ayuntamiento de Colima, con el nombre de la C. Itzel Luna Corral, candidata a la Presidencia Municipal propietaria de ese municipio.

XII. Con fecha 23 de mayo de 2024 la C.P. Mónica Álvarez Gutiérrez, Contadora General de este Instituto, informa que con fecha 22 de mayo de los corrientes se recibió una transferencia bancaria a la cuenta de este organismo electoral por la cantidad de **\$2'569,448.72** (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 72/100 MN).

XIII. En el desarrollo de su Décima Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 01 de junio de 2024, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, aprobó el *“Acuerdo que emite la Comisión de*

Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la ampliación al Presupuesto de Ingresos y asignación de recursos al presupuesto de egresos del año 2024 correspondiente a este organismo electoral”.

Una vez aprobado, el referido documento fue remitido el día 02 de junio de la presente anualidad, mediante oficio con nomenclatura IEEC/CAPPP-22/2024, a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª. Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª. Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª. Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

6ª. De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

7ª. Tal y como se señaló en las Consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes¹ y criterios emitidos en Controversias Constitucionales² de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.- Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos

¹ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>

² Emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultables en la página web: <https://www.scjn.gob.mx/>

90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.³

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.— Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.⁴

“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).— De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de

³ Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

⁴ Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojeto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la **Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**⁵

“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.— El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) **Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.⁶

“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS. —Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; **c) contar con autonomía e independencia funcional**

⁵ Sexta Época:

Juicio electoral. SUP-JE-108/2016.—Actor: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.—Autoridades responsables: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y otra.—21 de diciembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Ramón Cuauhtémoc Vega Morales y Jesús Sinhué Jiménez García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33G.

⁶ Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 20/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.⁷

8ª. El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116

...

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

....

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes...”

II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 98

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales...”

“Artículo 99

1. (...)

2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”

III. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:

“Artículo 22

En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”

“Artículo 89

...

El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.”

⁷ Controversia constitucional 32/2005.—Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.—22 de mayo de 2006.—Unanimidad de ocho votos.—Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Ponente: Juan N. Silva Meza.—Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez. El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número 12/2008, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Pleno, tesis P./J. 12/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, octubre de 2006, página 912.

IV. Código Electoral del Estado de Colima.

“Artículo 97

(...)

(...)

(...)

El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”

“Artículo 98.- El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”

V. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima

“Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley

1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Los Órganos Estatales Autónomos;

“Artículo 4. Definiciones

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

XLVI. Órganos Estatales Autónomos: *Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;..”*

“Artículo 53.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”

De las normas transcritas, se concluye que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

9ª. Toda vez que como se establece en el Antecedente II del presente documento, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, que el H. Congreso del Estado aprobó para este organismo electoral local fue por la cantidad de **\$155'051,474.00** (Ciento cincuenta y cinco millones cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) existiendo una diferencia entre el presupuesto global proyectado por este organismo y el autorizado por el Poder Legislativo; por lo que el Consejo General tuvo que reasignar dicho monto. Por lo que refiere a la partida 21703 *Documentación Electoral*, ésta quedó con un presupuesto de **\$4'690,404.93** (Cuatro millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cuatro pesos 93/100 MN).

10ª. Por lo antepuesto en el antecedente XII, resulta pertinente proceder a asignar el recurso derivado de la ampliación por parte de Gobierno del Estado que asciende a la cantidad de **\$2'569,448.72** (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 72/100 MN) como ampliación al presupuesto de ingresos 2024 de este organismo electoral y a la asignación de la misma al presupuesto de egresos para dar suficiencia a las partidas 21703 *Documentación Electoral* y a la 34701 *Fletes y maniobras*.

Tabla 2.

CAPÍTULO	No. PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CANTIDAD INICIAL EN PARTIDA	AMPLIACIÓN	CANTIDAD FINAL EN PARTIDA
20000	21703	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	4'690,404.93	2'456,348.72	7'146,753.65
30000	34701	FLETES Y MANIOBRAS	290,727.23	113,100.00	403,827.23

11ª. Por lo que una vez hecho la asignación de la ampliación presupuestal, señalada en la consideración que antecede, se tiene que el presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Electoral del Estado asciende a la cantidad de \$157'620,922.72 (Ciento cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil novecientos veintidós pesos 72/100 MN).

No se omite señalar que, aún con la ampliación presupuestal parcial, autorizada en favor de este Instituto, continúa siendo insuficiente para cubrir la operatividad del mismo, situación que ha quedado descrita de manera detallada en el Acuerdo IEE/CG/A046/2024 de Proceso Electoral 2023-2024 de fecha 30 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos 2024 de este organismo electoral por la cantidad de **\$2'569,448.72** (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 72/100 MN), de conformidad a la consideración 10ª de este instrumento.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la asignación al presupuesto de egresos 2024 de este organismo electoral por la cantidad **\$2'569,448.72** (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 72/100 MN), de conformidad a la consideración 10ª de este instrumento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por oficio a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a la Dirección de Administración y la Contaduría General, así como a la Contraloría Interna de este Instituto; y electrónicamente al personal de este Organismo, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

CARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima; 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas y Lic. Juan Ramírez Ramos.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A117/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IEE/CG/A117/2024

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 331 expedido por el H. Congreso del Estado, mediante el cual se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima.
- II. El 31 de agosto del 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobaron los siguientes acuerdos:
 - **IEE/CG/A057/2023** mediante el cual se emitieron los "*LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS JUVENTUDES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024*";
 - **IEE/CG/A058/2023**, mediante el cual se emitieron los "*LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN*"; e
 - **IEE/CG/A059/2023** mediante el cual se emitieron los "*LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA GARANTIZAR INCLUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN*".
- III. El 29 de septiembre de 2023, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A067/2023 por el que se emitió la fe de erratas a los lineamientos emitidos mediante los Acuerdos IEE/CG/A058/2023 e IEE/CG/A059/2023.
- IV. El 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente este órgano superior de dirección realizando la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, para la renovación de la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamiento de la entidad.
- V. Que mediante el Acuerdo IEE/CG/A008/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado el 31 de Octubre de 2023, este órgano superior de dirección aprobó la Convocatoria para que las candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes, con acreditación ante este órgano, registraran candidaturas a los cargos de elección popular de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la determinación de los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos, al igual que aquellos que los partidos políticos y/o coaliciones deberán aportar con la solicitud del registro de sus candidaturas.
- VI. El 09 de diciembre de 2023 este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A026/2023 por el que se emitió la fe de erratas a los lineamientos emitidos mediante los Acuerdos IEE/CG/A057/2023, IEE/CG/A058/2023 e IEE/CG/A059/2023.
- VII. Mediante la Resolución IEE/CG/R001/2023, de fecha 23 de diciembre de 2023, este Consejo General determinó declarar procedente el registro del Convenio de la Coalición Parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Colima", para postular diversas candidaturas al cargo de Diputación Local por el principio de mayoría relativa en catorce distritos electorales uninominales e integrantes de Ayuntamientos en nueve municipios de la entidad, presentado por el Partido Verde Ecologista, el Partido del Trabajo y Morena, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIII. Mediante la Resolución IEE/CG/R002/2023, de fecha 23 de diciembre de 2023, este Consejo General determinó declarar procedente el registro del Convenio de la Coalición Total denominada "Fuerza y Corazón por Colima", para postular las candidaturas al cargo de Diputación Local por el principio de mayoría relativa en los dieciséis distritos electorales uninominales e integrantes de Ayuntamientos en los diez municipios de la entidad, presentado por el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

IX. Del 01 al 04 de abril de 2024, los Consejos Municipales Electorales de este organismo público local electoral recibieron las **solicitudes de registro de las candidaturas a integrantes de los diez Ayuntamientos** en la entidad, presentadas por los partidos políticos, coaliciones y una candidatura independiente, a efecto de contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. El 6 de abril de 2024, los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, celebraron sus sesiones especiales para resolver las solicitudes de registro de las planillas a integrantes de los Ayuntamientos de la entidad, emitiendo los siguientes Acuerdos:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	ACUERDO
CME Armería	IEE/CMEARMERÍA/A06/2024
CME Colima	IEE/CMEC/A005/2024
	IEE/CMEC/A006/2024
CME Comala	IEE/CMEC/A05/2024
CME Coquimatlán	CMECOQ/A004/2024
CME Cuauhtémoc	IEE/CMEC/A005/2024
CME Ixtlahuacán	IEE/CMEI/A005/2024
CME Manzanillo	CMEM-A005/2024
CME Minatitlán	IEE/CMEM/A004/2024
CME Tecomán	IEE/CME/TEC/A004/2024
CME Villa de Álvarez	IEE/CMEVA/A010/2024

XI. Que mediante el Acuerdo IEE/CG/A097/2024, de fecha 19 de abril de 2024, este Consejo General aprobó, entre otras, las solicitudes de sustituciones de candidaturas presentadas por las coaliciones "Sigamos Haciendo Historia en Colima" y "Fuerza y Corazón por Colima".

XII. En el desarrollo de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, celebrada el 1º de junio de 2024, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/A113/2024, por el que resolvieron, entre otras, las solicitudes de sustitución de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos presentadas por el Partido Encuentro Solidario Colima y el Partido de la Revolución Democrática.

XIII. El domingo 2 de junio de 2024, se llevaron a cabo las elecciones para los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos en la entidad, que por mandato constitucional y legal organizó el Instituto Electoral del Estado, participando en los comicios referidos los siguientes institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Colima, Partido Encuentro Solidario Colima y Fuerza por México Colima; así como una candidatura independiente.

Los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional participaron en coalición total para las elecciones de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en la entidad.

En el caso de los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena, participaron en coalición parcial para las elecciones de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, en 14 distritos y 9 municipios de la entidad, respectivamente.

XIV. El jueves 13 de junio de 2024, los diez Consejos Municipales Electorales procedieron a la celebración de la **Sesión de Cómputo Municipal de la elección de integrantes de los Ayuntamientos**, levantándose al final de la misma el acta correspondiente, en donde se asentaron los resultados obtenidos por las planillas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidatura independiente, en su caso; declararon la validez de la elección y extendieron las constancias de mayoría respectivas.

En virtud de lo antes expuesto se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines de ese Instituto, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- El numeral 115 de la CPEUM, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que el mismo precepto Constitucional establece.

Además, señala en su Base I, primer párrafo, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

En esa tesitura, el artículo 26, numeral 2, de la LGIPE, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México.

En tal virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 15, párrafo segundo, y 90, en relación con el primer párrafo del numeral 24 del Código Electoral del Estado, establecen que la división política y administrativa del territorio de la entidad comprende los municipios de acuerdo con las bases contenidas en el artículo 115 de la CPEUM; por lo que el Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre. Señalando además que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías, propietarias y suplentes, en los términos de esta Constitución y electos de conformidad con la ley electoral.

6ª.- El artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, señala que la entidad adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las bases que en el mismo precepto constitucional se establecen, siendo la primera de ellas la que señala que:

“I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico y Regidoras y Regidores propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución, electos de conformidad con la ley electoral.

(...)”

Asimismo, el artículo 92 de la propia Constitución Local, establece que los Ayuntamientos se integrarán de acuerdo con las normas que establezca la ley de la materia, de conformidad con las bases siguientes:

...

I. Además de la Presidenta o Presidente Municipal y una Síndica o Síndico, los ayuntamientos contarán con el siguiente número de regidoras o regidores:

a) En municipios con población hasta veinticinco mil habitantes, cuatro de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;

b) En municipios con población entre veinticinco mil uno y cincuenta mil habitantes, cinco de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;

c) En municipios con población entre cincuenta mil uno y cien mil habitantes, cinco de mayoría relativa y cinco de representación proporcional; y

d) En municipios con población superior a cien mil habitantes, seis de mayoría relativa y cinco de representación proporcional.

La determinación del número de regidoras o regidores que corresponda a cada Municipio se hará de conformidad con el último Censo General de Población.

II. Todo partido político, coalición o planilla de candidatos independientes, que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en el Municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, a excepción del partido, coalición o planilla de candidatos independientes que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa.

7ª.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 51, fracción XXI, inciso c), del Código Electoral del Estado, es obligación de los partidos políticos, para el caso de los Ayuntamientos, registrar un número par de candidaturas a presidencias municipales, el 50% de las mismas corresponderá a un mismo género; en caso de que se trate de número impar, el porcentaje de cada género será el más cercano a dicha cifra. Además, en cada planilla deben alternarse las propuestas de uno y otro género; y finalmente, las candidaturas deben ser tanto propietarios y suplentes del mismo género; es así que los institutos políticos, coalición y candidatura independiente, en su caso, cumpliendo con esta obligación durante el periodo del 1 al 4 de abril de 2024, presentaron ante los Consejos Municipales Electorales las solicitudes de registro de las candidaturas que nos ocupan.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124, fracción V, del Código Electoral, los diez Consejos Municipales Electorales resolvieron las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas al cargo de munícipes presentadas por los partidos políticos, coalición y candidaturas independientes en su caso, una vez verificados los requisitos de elegibilidad y las reglas de paridad de género antes señaladas, tal como se expuso en el Antecedente X del presente documento. No se omite señalar que mediante Acuerdos con nomenclatura IEE/CG/A097/2024, IEE/CG/A103/2024, IEE/CG/A111/2024 y IEE/CG/A113/2024 del actual proceso comicial, este Consejo General aprobó diversas sustituciones de candidaturas al cargo de munícipes.

8ª.- Las actividades que han sido expuestas en los antecedentes del presente Acuerdo, realizadas por los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, constituyen la base para la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional, de conformidad con los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 264 del Código Electoral del Estado.

En este sentido, las regidurías por el principio de representación proporcional serán asignadas conforme a lo previsto por los artículos 265 y 266 del referido instrumento legal.

9ª.- En virtud de la verificación de los actos válidamente celebrados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, fracción XXV y 264, del Código Electoral del Estado, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima hacer la asignación de regidurías bajo el principio de representación proporcional.

El propio Código Electoral local dispone las reglas que deben considerarse para el efecto de establecer la asignación de las regidurías de representación proporcional, en sus artículos 264 al 268, los cuales conforman el Capítulo VII "DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, del Título Quinto, denominado "DE LOS RESULTADOS ELECTORALES"; luego entonces, se transcriben los preceptos legales invocados:

“ARTÍCULO 264.- *A más tardar el cuarto miércoles siguiente al día de la elección, el CONSEJO GENERAL deberá contar con la documentación electoral a que se refiere el artículo anterior y sesionará para proceder a la asignación de regidores de representación proporcional, conforme a lo siguiente:*

I. El número de regidores que se elegirá por el principio de representación proporcional de conformidad con las bases siguientes:

a) En los municipios cuya población sea hasta de cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará con cuatro regidores de representación proporcional; y

b) En los municipios cuya población sea de cincuenta mil uno en adelante el Ayuntamiento se integrará con cinco regidores de representación proporcional;

II. Cada municipio comprenderá una circunscripción y en cada circunscripción, la votación efectiva será la resultante de deducir de la votación total, las votaciones de las planillas de los PARTIDOS POLÍTICOS o los candidatos independientes que no hayan alcanzado el 3% de la votación municipal y los votos nulos, y

III. No tendrán derecho a participar en la distribución de Regidores electos por el principio de representación proporcional, las planillas de los partidos políticos o de los candidatos independientes que no alcance por lo menos el 3% del total de la votación emitida en el municipio o haya obtenido su planilla el triunfo por mayoría relativa.

ARTÍCULO 265.- *La fórmula que se aplicará para la asignación de regidores según el principio de representación proporcional, se integra con los siguientes elementos:*

I. Votación de asignación, que es el resultado de descontar de la votación efectiva, los votos obtenidos por el partido político o candidato independiente cuya planilla obtuvo la mayoría;

II. Cociente de asignación, que es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de regidurías a repartir; y

III. Resto mayor de votos, que se entiende por el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político, después de haber participado en la distribución de regidurías mediante el cociente de asignación. El resto mayor podría utilizarse si aún hubiesen regidurías sin distribuirse.

ARTÍCULO 266.- *Para la asignación de Regidores se aplicará el procedimiento siguiente:*

I. Participarán todos los PARTIDOS POLÍTICOS o candidato independiente que hayan alcanzado o superado el 3% de la votación total;

II. Se asignarán a cada partido político o candidato independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente de asignación;

III. Si después de aplicarse el cociente de asignación quedan regidurías por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS o candidato independiente; y

IV. Las asignaciones se harán en el orden de prelación de los candidatos que aparezcan en la planilla correspondiente registrada por cada partido político o candidato independiente para tal efecto.

Del procedimiento anterior se levantará acta circunstanciada de sus etapas o incidentes habidos.

ARTÍCULO 267.- *El CONSEJO GENERAL, celebrada la sesión a que se refiere el artículo 264, expedirá a cada partido político o candidato independiente las constancias de asignación de regidores de representación proporcional.*

ARTÍCULO 268.- Dentro de las 48 horas siguientes a la clausura de la sesión a que se refiere el artículo 264, el CONSEJO GENERAL enviará a cada Consejo Municipal copia certificada de las constancias de asignación de regidores de representación proporcional, para que éstos a su vez, dentro de las 48 horas siguientes, las remitan a los respectivos Ayuntamientos, junto con las constancias de mayoría que correspondan y acuerdos respectivos, para efectos de la transmisión del mando de los gobiernos municipales. De presentarse impugnaciones, el TRIBUNAL deberá informar al Ayuntamiento correspondiente, las constancias que se hubieren revocado.”

10ª.- En aplicación de los preceptos legales antes expuestos, y para una mayor comprensión y cumplimiento de los mismos, el procedimiento de asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional se realizará en los siguientes pasos:

- A.** Determinar el número de regidurías por el principio de representación proporcional para cada uno de los Ayuntamientos de la entidad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 264 del Código Electoral del Estado.
- B.** Determinación de la Votación Efectiva de la elección de cada municipio de la entidad, así como la correspondiente declaración de los partidos políticos, coalición, y/o candidatura independiente que no alcanzaron el 3% del total de la votación emitida en el municipio que corresponda.
- C.** Determinación de los conceptos base, para la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional, de cada uno de los diez municipios del estado.
- D.** Aplicación de manera conjunta, sistemática y funcional de las reglas a que se refieren los artículos 265 y 266 del Código Electoral del Estado.

En el orden de los pasos señalados se procede a lo siguiente:

A) DETERMINAR EL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

Para lo dispuesto en el artículo 264, fracción I, del Código Electoral, en relación con el numeral 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, este órgano superior de dirección tomará en consideración el Censo de Población y Vivienda 2020¹ realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuyos resultados del número de habitantes de cada uno de los diez municipios de la entidad, se plasman a continuación:

Tabla 1

MUNICIPIO	HABITANTES	INTEGRANTES DE MAYORÍA RELATIVA	REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	NÚMERO DE INTEGRANTES EN CABILDO
Armería	27,626	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 5 Regidurías	4 Regidurías	11 Munícipes
Colima	157,048	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 6 Regidurías	5 Regidurías	13 Munícipes
Comala	21,661	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 4 Regidurías	4 Regidurías	10 Munícipes
Coquimatlán	20,837	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 4 Regidurías	4 Regidurías	10 Munícipes
Cuauhtémoc	31,267	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 5 Regidurías	4 Regidurías	11 Munícipes
Ixtlahuacán	5,623	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 4 Regidurías	4 Regidurías	10 Munícipes

¹ Consultable en la página electrónica <https://www.inegi.org.mx>

Manzanillo	191,031	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 6 Regidurías	5 Regidurías	13 Munícipes
Minatitlán	10,231	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 4 Regidurías	4 Regidurías	10 Munícipes
Tecomán	116,305	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 6 Regidurías	5 Regidurías	13 Munícipes
Villa de Álvarez	149,762	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 6 Regidurías	5 Regidurías	13 Munícipes

B) DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN EFECTIVA DE LA ELECCIÓN DE CADA MUNICIPIO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, Y/O CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE NO ALCANZARON EL 3% DEL TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, **todo partido político, coalición o planilla de candidatura independiente**, que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en el Municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, a excepción del partido, coalición o planilla de candidatos independientes que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa. (Énfasis y subrayado añadido).

Por su parte la fracción II, del artículo 264, del Código Electoral, establece que para determinar la **Votación Efectiva** de cada municipio, debe deducirse de la votación total, las votaciones de las planillas de los partidos políticos o candidaturas independientes que no hayan alcanzado el 3% de la votación municipal, así como también deberá descontarse lo correspondiente a "Candidaturas no Registradas" a efecto de obtener dicha votación.

De conformidad a lo antes manifestado y en razón del número de regidurías de representación proporcional que corresponde asignar a cada Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, fracción II, del Código de la materia, se procede a calcular la **Votación Efectiva** para cada uno de los municipios en el estado, la cual se obtiene de deducir de la votación total de cada municipio, las votaciones de las planillas de los partidos políticos, coalición y/o candidaturas independientes que no hayan alcanzado el 3% de la votación municipal, los votos de las candidaturas no registradas y los votos nulos; lo que se realiza con las siguientes operaciones:

1. MUNICIPIO DE ARMERÍA

Tabla 2

								Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
ARMERÍA	988	6524	1636	257	2312	147	64	4	418	12350
PORCENTAJE	8	52.8259109	13.2469636	2.0809	18.7206	1.1902	0.5182	0.03238866	3.38461538	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos o coalición tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Armería, porcentaje que equivale a 370.5 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 2 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 2, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 370.5 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 3

Partido político y candidatura independiente que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Movimiento Ciudadano	257	2.0809%
Partido Encuentro Solidario Colima	147	1.1902%
Fuerza por México Colima	64	0.5182%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la Votación Efectiva:

Tabla 4

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
12,350	468	418	4	11,460

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Armería es de **11,460 votos**.

2. MUNICIPIO DE COLIMA

Tabla 5

							Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
COLIMA	28650	26907	794	17955	1510	1263	46	2464	79589
PORCENTAJE	35.9974	33.8074	0.9976	22.5596	1.8972	1.5869	0.0577	3.0959	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos o coalición tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Colima, porcentaje que equivale a 2,387.67 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 5 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 5, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 2,387.67 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 6

Partido Político que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Partido de la Revolución Democrática	794	0.9976%
Nueva Alianza Colima	1510	1.8972%

Partido Encuentro Solidario Colima	1263	1.5869%
------------------------------------	------	----------------

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la Votación Efectiva:

Tabla 7

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
79589	3,567	2,464	46	73,512

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Colima es de **73,512 votos**.

3. MUNICIPIO DE COMALA

Tabla 8

							Braulio Arreguín A.	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
COMALA	4229	4612	732	115	615	107	1155	5	398	11968
PORCENTAJE	35.3358	38.5360	6.1163	0.9608	5.1387	0.8940	9.6507	0.0417	3.3255	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos, coalición y/o candidatura independiente tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Comala, porcentaje que equivale a 359.04 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político, coalición y candidatura independiente, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 8 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 8, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 359.04 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 9

Partido Político que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Nueva Alianza Colima	115	0.9608%
Fuerza por México Colima	107	0.8940%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la Votación Efectiva:

Tabla 10

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
11,968	222	398	5	11,343

Resultado de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Comala es de **11,343 votos**.

4. MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN

Tabla 11

								Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
COQUIMATLÁN	3638	2966	1346	1012	156	51	81	1	333	9584
PORCENTAJE	37.9590	30.9474	14.0442	10.5592	1.6277	0.5321	0.8451	0.0104	3.4745	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos o coalición tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Coquimatlán, porcentaje que equivale a 287.52 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 11 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 11, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 287.52 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 12

Partido Político que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Nueva Alianza Colima	156	1.6277%
Partido Encuentro Solidario Colima	51	0.5321%
Fuerza por México Colima	81	0.8451%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la **Votación Efectiva**:

Tabla 13

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
11,968	222	398	5	11,343

9,584	288	333	1	8,967
-------	-----	-----	---	-------

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Coquimatlán es de **8,962 votos**.

5. MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Tabla 14

							Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
CUAUHTÉMOC	5876	6887	340	339	349	800	7	387	14985
PORCENTAJE	39.2125	45.9592	2.2689	2.2622	2.3289	5.3386	0.0467	2.5825	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos o coalición tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Cuauhtémoc, porcentaje que equivale a 449.55 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 14 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 14, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 449.55 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 15

Partido político y candidatura independiente que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Partido de la Revolución Democrática	340	2.2689%
Movimiento Ciudadano	339	2.2622%
Nueva Alianza Colima	349	2.3289%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la **Votación Efectiva**:

Tabla 16

.5				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
14,985	1,028	387	7	13,563

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Cuauhtémoc es de **13,563 votos**.

6. MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

Tabla 17

							Votos nulos	Total
IXTLAHUACÁN	40	421	1	402	2477	528	118	3987
PORCENTAJE	1.0032	10.5593	0.0250	10.0827	62.1269	13.2430	2.9596	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos o coalición, tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Ixtlahuacán, porcentaje que equivale a 119.61 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 17 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 17, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 119.61 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 18

Partido Político o Coalición que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima"	40	1.0032%
Partido de la Revolución Democrática	01	0.0250%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la Votación Efectiva:

Tabla 19

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
3,987	41	118	0	3,828

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Ixtlahuacán es de **3,828 votos**.

7. MUNICIPIO DE MANZANILLO

Tabla 20

								Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
MANZANILLO	16893	43310	1074	14362	890	850	2499	55	2182	82115
PORCENTAJE	20.5723	52.7431	1.3079	17.4901	1.0838	1.0351	3.0432	0.0669	2.6572	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos y/o coalición, tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Manzanillo, porcentaje que equivale a 2,463.45 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político y coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 20 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 20, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 2,463.45 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 21

Partido Político que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Partido de la Revolución Democrática	1,074	1.3079%
Nueva Alianza Colima	890	1.0838%
Partido Encuentro Solidario Colima	850	1.0351%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Tabla 22

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
82,115	2,814	2,182	55	77,064

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Manzanillo es de **77,064 votos**.

8. MUNICIPIO DE MINATITLÁN

Tabla 23

						Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
MINTATITLÁN	2462	394	67	3088	14	0	317	6342
PORCENTAJE	38.8205	6.2125	1.0564	48.6912	0.2207	0	4.998	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos y/o coalición, tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Minatitlán, porcentaje que equivale a 190.26 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político y coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 23 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 23, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 190.26 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 24

Partido Político que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Movimiento Ciudadano	67	1.0564%
Partido Encuentro Solidario Colima	14	0.2207%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la Votación Efectiva:

Tabla 25

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
6,342	81	317	0	5,944

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Minatitlán es de **5,944 votos**.

9. MUNICIPIO DE TECOMÁN

Tabla 26

								Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
TECOMÁN	11137	1377	4808	21510	974	1756	435	33	1936	43966
PORCENTAJE	25.3309	3.1319	10.9357	48.9241	2.2153	3.9939	0.9894	0.0750	4.4034	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos y/o coalición, tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Tecomán, porcentaje que equivale a 1,318.98 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político y coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 26 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 26, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 1,318.98 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 27

Partido Político que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Nueva Alianza Colima	974	2.2153%
Fuerza por México Colima	435	0.9894%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Tabla 28

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
43,966	1,409	1,936	33	40,588

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Tecomán es de **40,588 votos**.

10. MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

Tabla 29

								Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
VILLA DE ÁLVAREZ	29678	22673	2295	8206	1879	1324	571	54	2057	68737
PORCENTAJE	43.1761	32.9851	3.3388	11.9382	2.7336	1.9261	0.8307	0.0785	2.9925	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar qué planillas postuladas por partidos políticos o coalición, tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Villa de Álvarez, porcentaje que equivale a 2,062.11 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 29 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 29, se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 2,062.11 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 30

Partido Político que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Nueva Alianza Colima	1879	2.7336%
Partido Encuentro Solidario Colima	1324	1.9261%
Fuerza por México Colima	571	0.8307%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Tabla 31

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
68,737	3,774	2,057	54	62,852

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Villa de Álvarez es de **62,852 votos**.

Una vez obtenido la votación efectiva de cada municipio, es procedente señalarlas en la siguiente tabla:

Tabla 32

Municipio	Votación efectiva
Armería	11,460
Colima	73,512
Comala	11,343
Coquimatlán	8,962
Cuauhtémoc	13,563
Ixtlahuacán	3,828
Manzanillo	77,064
Minatitlán	5,944
Tecomán	40,588
Villa de Álvarez	62,852

C) DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS BASE, PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE CADA UNO DE LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL ESTADO.

- I. De acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 265 del Código Electoral del Estado, la **Votación de Asignación** es el resultado de descontar de la **Votación Efectiva**, los votos obtenidos por el partido político, coalición o candidatura independiente cuya planilla obtuvo la mayoría.

Tabla 33

Municipio	Votación Efectiva	Menos votos del partido político o coalición cuya planilla obtuvo la mayoría	Partido político o coalición cuya planilla obtuvo la mayoría	Votación de Asignación
Armería	11,460	6,524	Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena.	4,936
Colima	73,512	28,650	Coalición "Fuerza y Corazón por Colima", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.	44,862
Comala	11,343	4,612	Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena.	6,731
Coquimatlán	8,962	3,638	Coalición "Fuerza y Corazón por Colima", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.	5,324
Cuauhtémoc	13,563	6,887	Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena.	6,676
Ixtlahuacán	3,828	2,477	Nueva Alianza Colima	1,351
Manzanillo	77,064	43,310	Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena.	33,754
Minatitlán	5,944	3,088	Nueva Alianza Colima	2,856
Tecomán	40,588	21,510	Morena	19,078
Villa de Álvarez	62,852	29,678	Coalición "Fuerza y Corazón por Colima", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.	33,174

II. El **Cociente de Asignación** es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de regidurías a repartir, de conformidad con la fracción II del artículo 265 del Código de la materia.

Tabla 34

Municipio	Votación de Asignación	No. de regidurías por asignar por el principio de representación proporcional	Cociente de Asignación
Armería	4,936	4	1,234
Colima	44,862	5	8,972.4
Comala	6,731	4	1,682.75
Coquimatlán	5,324	4	1,331
Cuauhtémoc	6,676	4	1,669
Ixtlahuacán	1,351	4	337.75
Manzanillo	33,754	5	6,750.8
Minatitlán	2,856	4	714
Tecomán	19,078	5	3,815.6
Villa de Álvarez	33,174	5	6,634.8

D) APLICACIÓN DE MANERA CONJUNTA, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LAS REGLAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 265 Y 266 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

Con relación a este punto, el ordenamiento legal en cita, establece pasos secuenciales para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado proceda a la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional de cada uno de los diez Ayuntamientos de la entidad.

Tal como lo establece el artículo 266 del Código de la materia, correlacionado con el diverso 92, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, únicamente participarán en esta asignación todos los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes que hayan alcanzado o superado el 3% de la votación total del municipio que corresponda, por lo que se procede a efectuar la distribución a cada uno de los Ayuntamientos, en base a la fracción II, del dispositivo 266, es decir, se asignará a cada instituto político, coalición y/o candidatura independiente, en su caso, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el Cociente de Asignación, y en caso de que aun faltaran regidurías por asignar se aplicará el supuesto de Resto Mayor; en razón de lo anterior resulta lo siguiente:

1. MUNICIPIO DE ARMERÍA

Tabla 35

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (1,234 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" (PAN y PRI)	988	0.8006	0	0	988
Partido de la Revolución Democrática	1636	1.3257	1	1,234	402
Nueva Alianza Colima	2312	1.8735	1	1,234	1078
Total			2		

De cuatro regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron dos**, quedando dos regidurías de representación proporcional, mismas que se asignarán mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código Electoral del Estado.

Tabla 36

Partido Político o coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" (PAN y PRI)	988	1
Partido de la Revolución Democrática	402	0
Nueva Alianza Colima	1078	1
Total		2

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Armería por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 37

Partido Político o coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" (PAN y PRI)	0	1	1
Partido de la Revolución Democrática	1	0	1
Nueva Alianza Colima	1	1	2
Total	2	2	4

2. MUNICIPIO DE COLIMA

Tabla 38

Partido Político o Coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (8,972.4 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena	26,907	2.9988	2	17,944.8	8,962.2
Movimiento Ciudadano	17,955	2.0011	2	17,944.8	10.2
Total			4		

De cinco regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron cuatro**, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignará mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Tabla 39

Partido Político o coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por Resto Mayor de votos
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena	8,962.2	1
Movimiento Ciudadano	10.2	0
Total		1

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Colima por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 40

Partido Político o coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena	2	1	3
Movimiento Ciudadano	2	0	2
Total	4	1	5

3. MUNICIPIO DE COMALA

Tabla 41

Partido político, coalición y/o candidatura independiente que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (1,682.75 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	4229	2.5131	2	3,365.5	863.5
Movimiento Ciudadano	732	0.4350	0	0	732
Partido Encuentro Solidario Colima	615	0.3654	0	0	615
Candidatura Independiente encabezada por el C. Braulio Arreguín Acevedo	1155	0.6863	0	0	1,155
Total			2		

De cuatro regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron dos**, quedando dos regidurías de representación proporcional, mismas que se asignarán mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Tabla 42

Partido Político, Coalición y/o candidatura independiente	Resto de Votación después de Asignación por Cociente	Regidurías por Resto Mayor de votos
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	863.5	1
Movimiento Ciudadano	732	0
Partido Encuentro Solidario Colima	615	0
Candidatura Independiente encabezada por el C. Braulio Arreguín Acevedo	1,155	1
Total		2

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Comala por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 43

Partido Político o candidatura independiente	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	2	1	3
Candidatura Independiente encabezada por el C. Braulio Arreguín Acevedo	0	1	1
Total	2	2	4

4. MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN

Tabla 44

Partido Político o Coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (1,481.25 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena)	2,966	2.2284	2	2,662	304
Partido de la Revolución Democrática	1,346	1.0113	1	1331	15
Movimiento Ciudadano	1,012	0.7603	0	0	1,012
Total			2		

De cuatro regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron dos**, quedando dos regidurías de representación proporcional, mismas que se asignarán mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Tabla 45

Partido Político o Coalición	Resto de Votación después de Asignación por Cociente	Regidurías por Resto Mayor de votos
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena)	304	0
Partido de la Revolución Democrática	15	0
Movimiento Ciudadano	1,012	1
Total		2

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Coquimatlán por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 46

Partido Político o coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena)	2	0	2
Partido de la Revolución Democrática	1	0	1
Movimiento Ciudadano	0	1	1
Total	2	2	4

5. MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Tabla 47

Partido Político o Coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (1,669 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	5876	3.5207	3	5,007	869
Partido Encuentro Solidario Colima	800	0.4793	0	0	800
Total			3		

De cuatro regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron tres**, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignará mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código Electoral del Estado.

Tabla 48

Partido Político o Coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	869	1
Partido Encuentro Solidario Colima	800	0
Total		1

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Cuauhtémoc por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 49

Partido Político o Coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima"	3	1	4

conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional			
Partido Encuentro Solidario Colima	0	0	0
Total	3	1	4

6. MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

Tabla 50

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (337.75 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena)	421	1.2465	1	337.75	83.25
Movimiento Ciudadano	402	1.1902	1	337.75	64.25
Partido Encuentro Solidario Colima	528	1.5633	1	337.75	190.25
Total			3		

De cuatro regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron tres**, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignará mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Tabla 51

Partido Político y/o coalición	Resto de Votación después de Asignación por Cociente	Regidurías por Resto Mayor de votos
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena)	83.25	0
Movimiento Ciudadano	64.25	0
Partido Encuentro Solidario Colima	190.25	1
Total		1

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Ixtlahuacán por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 52

Partido Político o coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde	1	0	1

Ecologista de México, Del Trabajo y Morena)			
Movimiento Ciudadano	1	0	1
Partido Encuentro Solidario Colima	1	1	2
Total	3	1	4

7. MUNICIPIO DE MANZANILLO

Tabla 53

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (6750.8 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	16,893	2.5023	2	13,501.6	3,391.4
Movimiento Ciudadano	14,362	2.1274	2	13,501.6	860.4
Fuerza por México Colima	2,499	0.3701	0	0	2,499
Total			4		

De cinco regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron cuatro**, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignará mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Tabla 54

Partido Político y/o coalición	Resto de Votación después de Asignación por Cociente	Regidurías por Resto Mayor de votos
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	3,391.4	1
Movimiento Ciudadano	860.4	0
Fuerza por México Colima	2,499	0
Total		1

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Manzanillo por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 55

Partido Político o coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	2	1	3
Movimiento Ciudadano	2	0	2
Fuerza por México Colima	0	0	0
Total	4	1	5

8. MUNICIPIO DE MINATITLÁN

Tabla 56

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (714 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición “Fuerza y Corazón por Colima” conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	2462	3.4481	3	2142	320
Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Colima” conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena)	394	0.5518	0	0	394
Total			3		

De cuatro regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron tres**, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignará mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Tabla 57

Partido Político o coalición	Resto de Votación después de Asignación por Cociente	Regidurías por Resto Mayor de votos
Coalición “Fuerza y Corazón por Colima” conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	320	0
Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Colima” conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena)	394	1
Total		1

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Minatitlán por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 58

Partido Político o coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición “Fuerza y Corazón por Colima” conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	3	0	3
Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Colima” conformada por los partidos políticos Verde	0	1	1

Ecologista de México, Del Trabajo y Morena)			
Total	3	1	4

9. MUNICIPIO DE TECOMÁN

Tabla 59

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (3815.6 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	11,137	2.9188	2	7631.2	3505.8
Partido de la Revolución Democrática	1,377	0.3608	0	0	1,377
Movimiento Ciudadano	4,808	1.2600	1	3815.6	992.4
Partido Encuentro Solidario Colima	1,756	0.4602	0	0	1,756
Total			3		

De cinco regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron tres**, quedando dos regidurías de representación proporcional, misma que se asignarán mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Tabla 60

Partido Político y/o coalición	Resto de Votación después de Asignación por Cociente	Regidurías por Resto Mayor de votos
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	3,505.8	1
Partido de la Revolución Democrática	1,377	0
Movimiento Ciudadano	992.4	0
Partido Encuentro Solidario Colima	1,756	1
Total		2

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Tecomán por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 61

Partido Político o coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción	2	1	3

Nacional y Revolucionario Institucional			
Partido de la Revolución Democrática	0	0	0
Movimiento Ciudadano	1	0	1
Partido Encuentro Solidario Colima	0	1	1
Total	3	2	5

10. MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

Tabla 62

Partido Político o Coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (6,634.8 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena	22673	3.4172	3	19904.4	2,768.6
Partido de la Revolución Democrática	2,295	0.3459	0	0	2,295
Movimiento Ciudadano	8,206	1.2368	1	6,634.8	1,571.2
Total			4		

De cinco regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron cuatro**, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignarán mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Tabla 63

Partido Político y/o coalición	Resto de Votación después de Asignación por Cociente	Regidurías por Resto Mayor de votos
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena	2,768.6	1
Partido de la Revolución Democrática	2,295	0
Movimiento Ciudadano	1,571.2	0
Total		1

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Villa de Álvarez por Cociente de Asignación corresponden a:

Tabla 64

Partido Político o coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde	3	1	4

Ecologista de México, Del Trabajo y Morena			
Partido de la Revolución Democrática	0	0	0
Movimiento Ciudadano	1	0	1
Total	5	0	5

11^a.- De conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 266 del Código Electoral del Estado, las asignaciones de regidurías por el principio que nos ocupa se harán en el orden de prelación de las y los candidatos que aparezcan en la planilla correspondiente registrada por cada partido político, coalición o por la vía independiente para tal efecto; por lo que, de acuerdo a las planillas registradas en tiempo y forma ante los Consejos Municipales Electorales y las sustituciones solicitadas y aprobadas ante el Consejo General por los partidos políticos y coaliciones para la contienda en cada uno de los diez Ayuntamientos de la entidad, y conforme al número de asignaciones efectuadas en la consideración anterior, se tiene que las y los ciudadanos que accederán a los cabildos de los Ayuntamientos como regidores(as) de representación proporcional son:

MUNICIPIO DE ARMERÍA (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" (PAN y PRI)	Luis Alberto Gama Espíndola	Noé Torres Suárez
Partido de la Revolución Democrática	Salvador Bueno Arceo	Angélica Noemy Rangel Barbosa
Nueva Alianza	Jesús Martel Casillas Gómez	Saúl Vaca Farias
	Isaura Chávez Valdovinos	Dulce Marisela Pérez Castañeda

MUNICIPIO DE COLIMA (5)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena	Azucena López Legorreta	Laura Yerania Dueñas Mendoza
	Juan Carlos Gómez Díaz	José Armando García Salazar
	Diana Gabriela Vizcaino Aguirre	Andrea Leticia Silva Castro
Movimiento Ciudadano	Elia Margarita Moreno González	Nancy Susana Martínez Briceño
	Federico Rangel Lozano	Itzel Luna Corral

MUNICIPIO DE COMALA (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	Verónica Fermín Santana	Mireya Rincón Torres
	María Adriana Jiménez Ramos	Irma Yanet Chávez Hernández
	Elvia Fuentes Contreras	Margarita Yaneli Sandoval Zamora
Candidatura Independiente	Braulio Arreguín Acevedo	David Jiménez González

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena	Leonor Alcaraz Manzo	María Ruiz Rosales
	Elmer Omar Pineda Delgado	José Manuel Ortiz López
Partido de la Revolución Democrática	Manuel Pizano Ramos	Verónica Calvario Montaña
Movimiento Ciudadano	Margarito Peredia Medina	Alejandro León Núñez

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	Gabriela Mejía Martínez	Liliana Valdovinos Ochoa
	Aldo Raúl Martínez Lizardi	Edson Alejandro Rubio Tinoco
	Beatriz Rodríguez Capistran	Diana Torres Preciado
	Francisco Osvaldo Ávila Espinosa	Miguel Adrián García Ramos

MUNICIPIO IXTLAHUACÁN (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos	Blanca Estela Acevedo Gómez	María del Rosario Blanco González

Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena		
Movimiento Ciudadano	Zulema Lucia Rebolledo Eudave	Noelia Yazmin Cisneros Rivera
Partido Encuentro Solidario Colima	Alexia Enriqueta Mendoza De La Cruz	Flavia Yazareth Salazar Rolón
	Uriel Acevedo Rodríguez.	Abel Cendejas Hernández.

MUNICIPIO DE MANZANILLO (5)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	Sara Valdovinos Rincón.	Ana Emilia Huerta Cárdenas.
	José Luis Michel Ramírez	Tomás Peñaloza López.
	Leah Lepe Culin	Frida Fernanda Islas Campohermoso
Movimiento Ciudadano	Martha María Zepeda del Toro	Verónica Martínez Martínez
	Hermelinda Anguiano Cadenas	Antonia Darling Ramírez Rosas.

MUNICIPIO MINATITLÁN (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	María de Jesús Cobián Rodríguez	María Teresa Sandoval Campos
	Claudia Marysol Arias Campos	Miriam Yesenia Figueroa Morales
	Laura López Barreto	Yoselin Castañeda Rodríguez
Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena	Olivia de la Cruz Gerardo	María Lepe Martínez

MUNICIPIO TECOMÁN (5)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los	Óscar Armando Avalos Verdugo	José Arturo Ramírez Alanís
	Angélica Cervantes Arias	Adriana Elizabeth Rojas Regina

partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	Gabriel Abraham Reyes Haro	Jaime Macías Alcaraz
Movimiento Ciudadano	Gerardo Alberto Cruz Ramírez	Juan Cruz Ramírez
Partido Encuentro Solidario Colima	Jorge González Magaña	C. Juan Geovane Valdivia Contreras

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ (5)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Colima” conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena	Guillermo Toscano Reyes	Carlos Ramírez Calleres
	Karina Marisol Heredia Guzmán	Adriana Elizabeth Heredia Guzmán
	Roberto Carlos Aceves Figueroa	José Fernández Cabrera
	Gabriela Montserrat Jiménez Sebastián	Karen Selene Barreto Ceja
Movimiento Ciudadano	Sergio Rodríguez Ceja	Héctor Daniel Salazar Vázquez

12ª.- Resulta preciso asentar que los registros de las y los ciudadanos en mención fueron aprobados por los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, mediante acuerdos respectivos, emitidos todos con fecha 06 de abril del año en curso, y por el Consejo General en virtud de sustituciones de candidaturas. Las y los ciudadanos mencionados en la consideración previa, acreditaron en tiempo y forma los requisitos de elegibilidad a que aluden los artículos 93 de la Constitución Política del Estado, 25 del Código Electoral del Estado y 27 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, calidades que en su totalidad se encuentran cumplidas y por comprobados los requisitos de elegibilidad a las y los ciudadanos enumerados en la consideración anterior, a quienes se ha procedido asignarles el cargo de elección popular de regidoras y regidores por el principio de representación proporcional para conformar cada uno de los diez Ayuntamientos de la entidad.

Expuesto lo anterior, y ante la celebración de una elección auténtica, libre y pacífica, se considera pertinente que este Consejo General **declare la validez de la elección de regidurías por el principio de representación proporcional y la elegibilidad de las y los candidatos asignados por este principio**; en virtud de lo cual, con fundamento en el artículo 114, la fracción XXV, del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de las consideraciones vertidas en el presente documento, este Consejo General determina la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, para su ejercicio durante el Período Constitucional 2024-2027, en cada uno de los diez Ayuntamientos de la entidad.

SEGUNDO. En virtud de lo argumentado, y con fundamento en los artículos 89, párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 114, la fracción XXV, del Código Electoral del Estado, se efectúa la declaratoria de validez correspondiente, respecto de la elección de regidurías por el principio de representación proporcional correspondiente al Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la elegibilidad de las y los ciudadanos citados en la Consideración 11ª del presente instrumento.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 267 del Código Electoral del Estado, expídanse a cada partido político y coalición, las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, respecto a cada uno de los Ayuntamientos de la entidad.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 268 del Código Comicial Local, remítanse a cada uno de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, copias certificadas de las constancias de asignación, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo, así como a los Consejos Municipales Electorales, y a través de éstos a la candidatura independiente que corresponde, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 26 (veintiséis) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor en lo general de las Consejeras y Consejero Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas. Asimismo, se hace constar que respecto a la propuesta votada en lo particular consistente en realizar ajustes para lograr integración paritaria en los Ayuntamientos de Armería, Coquimatlán y Tecomán, fue rechazada por cinco votos en contra de las Consejeras y Consejeros Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas y dos a favor de las Consejeras Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri y Mtra. Martha Elba Iza Huerta.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A118/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2024, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023 Y SU ANEXO.

IEE/CG/A118/2024

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2024, AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023.

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 08 de julio del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, normatividad que regula en su Título Segundo, Capítulo VIII las reglas generales para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio por parte de los OPLE.
- II.** Con fecha 19 de marzo del 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/JGE53/2021 los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE*, en cuyo artículo 14 establece que es atribución de la Comisión de Seguimiento al SPEN, aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- III.** Durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de 2022 se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A016/2022 del Periodo Interproceso 2021-2023, mediante el cual se aprobó el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima*.
- IV.** En fecha 04 de octubre de 2022, en virtud de que quedó vacante la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Órgano Electoral, mediante el oficio con nomenclatura IEE/PCG-452-2022 la Presidencia de este Instituto Electoral designó temporalmente a la Licda. Iveth Pérez Sánchez para que realice las funciones de Órgano de Enlace Temporal con el INE, en tanto se cubra la vacante de la Dirección referida.
- V.** El día 02 de abril de 2024, el Órgano de enlace Temporal de éste Instituto con el INE, remitió vía correo electrónico a la DESPEN, el Dictamen preliminar para el otorgamiento de incentivos 2024, ejercicio valorado 2023, para el miembro del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) adscritos al Instituto Electoral del Estado de Colima, mismo que fue acompañado de las evidencias documentales que le daban soporte.
- VI.** El 30 de mayo de la presente anualidad vía correo electrónico el Departamento de Incentivos de la DESPEN informo al Órgano de Enlace Temporal que una vez revisado el cálculo de los incentivos por rendimiento del ejercicio 2023, no existían observaciones, por lo que pedían enviar los dictámenes preliminares en formato WORD; así como los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite al respectivo visto bueno.
- VII.** En ese sentido, el 05 de junio del año en curso, se remitió se remitió el "Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional", a fin de ser revisado y de ser necesario emitir las observaciones que se consideren. Adjuntando los documentos probatorios descritos en el referido Dictamen y el archivo Excel con el concentrado de las evaluaciones.
- VIII.** Mediante llamada telefónica realizada el 06 de junio de 2024, el Lic. Javier Ascary Soto Ruiz, Jefe de Departamento de Incentivos de la DESPEN emitió algunas observaciones de forma respecto del Dictamen en comentario al Órgano de Enlace Temporal,
- IX.** El día 13 de junio de los corrientes, el Órgano de Enlace remitió la versión final del "Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional" toda vez que se subsanaron las observaciones vertidas, para proceder a su visto bueno. Así mismo se adjuntaron los documentos probatorios descritos en el referido Dictamen y el archivo Excel con el concentrado de las evaluaciones.

- X. Derivado de lo anterior, el 18 de junio de 2024 mediante correo electrónico y por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se recibió el oficio con clave y número INE/DESPEN/DPL/107//2024 signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la DESPEN mediante el cual otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos, correspondiente al ejercicio valorado 2023.
- XI. En ese sentido, en esa misma fecha, el Órgano de enlace Temporal dio a conocer mediante correo electrónico a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2023 con sus anexos, así como el oficio de visto bueno emitido por la Dirección de Planeación de la DESPEN.
- XII. El referido documento fue remitido a la Secretaría Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente de la Comisión, a fin de ser puesto a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su

estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- En términos del apartado D, de la base V, del artículo 41 de la CPEUM, el Servicio Profesional Electoral Nacional, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, se establece que al Instituto Nacional Electoral le corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del Servicio será regulada por dicha ley y por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7ª.- A su vez, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece en su artículo 438 que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos, quedando supeditado su otorgamiento al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 439 del Estatuto referido.

En ese tenor, mandata el artículo 440 del Estatuto en cita, que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes, encontrándose condicionada su entrega a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por el propio Órgano Superior de Dirección.

En concordancia con ello, el artículo 67 fracción XXI de la norma en cita, dispone que son derechos del personal del Instituto el obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

8ª.- Ahora bien, el artículo 07 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, desglosa cuáles son las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, elementos previstos a su vez como requisitos para su otorgamiento por el Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima en su fracción VII, siendo los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los 6 periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

A su vez, la fracción V del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, describe al incentivo por Rendimiento como la retribución económica que obtiene el miembro del Servicio derivado de los Resultados en la Evaluación del Desempeño, consistente en la cantidad bruta de \$18,087.54 (Dieciocho mil ochenta y siete pesos 57/100 M.N.), ello con fundamento en lo dispuesto en Artículo 7 numeral II de los *"Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"* que señala: *"La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento"* Es por lo que en concordancia con lo aprobado en el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A046/2024 *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la Reasignación y Adecuación Presupuestal 2024 correspondiente a este Organismo Electoral"*,

9ª.- En esa tesitura, el Dictamen dispone que el miembro del Servicio que se hace acreedor al otorgamiento de incentivo por Rendimiento, es el Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Coordinador de Participación Ciudadana, en razón de haber cumplido a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 07 citado en supra líneas, circunstancias que se desprenden del mismo documento anexo al presente y que se sustentan con las constancias correspondientes.

En razón del procedimiento y la fundamentación descrita en párrafos precedentes, este Consejo General considera viable aprobar el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2024, al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2023, en los términos expuestos con antelación.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General aprueba el Dictamen para el Otorgamiento de Incentivo 2024, al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio valorado 2023, en los términos de las consideraciones 8ª y 9ª del presente Acuerdo. Se adjunta como Anexo 1 al presente el Dictamen referido.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por oficio al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General y al titular del Órgano de Enlace Temporal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; a la Contadora General del Instituto, así como a la Dirección de Administración para los efectos correspondientes; y electrónicamente a los Consejos Municipales Electorales; a la y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Se instruye al Órgano de Enlace Temporal de éste Instituto para que en términos del artículo 15 inciso j) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, notifique al Miembro del Servicio el otorgamiento del incentivo al que se hizo acreedor.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"* y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Juan Ramírez Ramos.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Ausente

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
Órgano de Enlace Temporal



Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en *Programa de Incentivos para Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/A016/2022 de fecha 31 de marzo de 2022*, el Órgano de Enlace Temporal del Instituto Electoral del Estado de Colima expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez

Cargo: Coordinador de Participación Ciudadana.

Incentivos al que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
Órgano de Enlace Temporal

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>- Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima. (Anexo 1)</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>- Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima. (Anexo 1)</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>- Oficio INE/DESPEN/DPR/181/2024 (Anexo 2)</p> <p>- Oficio INE/DESPEN/DPR/224/2024 (Anexo 3)</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>- Acuerdo IEE/CG/A073/2024 (Anexo 4)</p> <p>INE/DESPEN/DPR/181/2024 (Anexo 2)</p>

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
Órgano de Enlace Temporal

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de los miembros del servicio evaluados.		- Oficio INE/DESPEN/DPR/224/2024 (Anexo 3)
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Anexo 5)
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	- Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Anexo 5)

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello, el Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	9.768	4.884

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
Órgano de Enlace Temporal

Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	8.831	3.090
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10	1.500
Calificación final ponderada			9.475

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Colima, el Lic. José Alfredo Gutiérrez será acreedor a las siguientes retribuciones, beneficios y reconocimiento:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
-------------------	--	---------------------

Incentivo por rendimiento

- 1.- Estímulo económico.
- 2.- Días de descanso
- 3.- Reconocimiento.

- 1) La cantidad de **\$18,087.54** (Dieciocho mil ochenta y siete pesos 57/100 M.N.) correspondiente a un mes de sueldo neto.
- 2) Tres días de descanso. (Dentro del año siguiente de su obtención y fuera de proceso electoral).
- 3) Diploma, otorgado por la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Colima.



Iveth Pérez S.

LICDA. IVETH PÉREZ SÁNCHEZ

Órgano de Enlace Temporal del Instituto Electoral del Estado de Colima

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO

IEE/CG/A119/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA ADECUACIÓN DEL ACUERDO IEE/CG/A0117/2024 A EFECTO DE ACATAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE CON NOMENCLATURA JI-21/2024.

IEE/CG/A119/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA ADECUACIÓN DEL ACUERDO IEE/CG/A0117/2024 A EFECTO DE ACATAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE CON NOMENCLATURA JI-21/2024.

ANTECEDENTES

I. El 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente este órgano superior de dirección realizando la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, para la renovación de la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamientos de la entidad.

II. El domingo 2 de junio de 2024, se llevaron a cabo las elecciones para los cargos señalados en el Antecedente I, entre ellas la correspondiente a la integración del Ayuntamiento de Manzanillo.

III. El jueves 13 de junio de 2024, los diez Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, entre ellos el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, iniciaron la celebración de la **Sesión de Cómputo Municipal de la elección de integrantes de los Ayuntamientos**, levantándose al final de la misma el acta correspondiente, en donde se asentaron los resultados obtenidos por las planillas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidatura independiente, en su caso; declararon la validez de la elección y extendieron las constancias de mayoría respectivas.

IV. El 18 de junio de 2024, la ciudadana Sara Valdovinos Rincón, en su carácter de candidata propietaria a la Presidencia Municipal de Manzanillo, postulada por la coalición "Fuerza y Corazón por Colima", promovió juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado para impugnar el resultado del cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Manzanillo y, consecuentemente la entrega de la constancia de mayoría otorgada a la planilla de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima".

V. El 12 de julio de 2024, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, resolvió el Juicio de Inconformidad radicado con número de expediente JI-21/2024, determinando en su parte resolutive lo siguiente:

***"PRIMERO.** Resultan **parcialmente fundados** los agravios formulados por la parte actora.*

***SEGUNDO.** Se declara la **nulidad** de la votación recibida en las casillas identificadas como 250 Contigua 5 y 250 Extraordinaria 1.*

***TERCERO.** Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal relativa a la elección de integrantes al H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, para quedar en los términos precisados en esta sentencia, mismos que sustituyen, por lo tanto, a los resultados impugnados, para los efectos legales correspondientes.*

***CUARTO.** Se **confirman** la entrega de la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo del Instituto Electoral del Estado de Colima, a favor de la planilla de candidaturas postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima" y la declaración de validez de la elección impugnada.*

***QUINTO.** Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado dar cumplimiento con lo indicado en el último considerando de la presente sentencia, en el plazo precisado."*

VI. En el Considerando Noveno de la referida resolución, el citado órgano jurisdiccional electoral determinó lo siguiente:

"NOVENO. Vista al Consejo General del IEE.** Toda vez que con motivo de esta ejecutoria se modificó el cómputo municipal de la elección de munícipes de Manzanillo, lo procedente es dar vista al Consejo General del IEE con la presente sentencia para que, con base en el cómputo modificado, realice la **adecuación y, en su caso, modificación que en derecho corresponda a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional de dicha demarcación.

Lo anterior, aun y cuando no se advierta la existencia de una petición expresa al respecto, toda vez que se debe considerar como una consecuencia legal y lógica de la anulación de la votación recibida en una casilla (como acontece en la especie), ya que esto podría dar lugar a la modificación de la asignación realizada por el citado principio.

*Para tal efecto, se otorga al Consejo General del IEE un plazo de **tres días** para que lleve a cabo lo ordenado.*

*Una vez efectuado lo anterior, en el plazo de las **24 horas** siguientes, el citado Consejo General deberá **informar** de ello a este Tribunal Electoral con las constancias que acrediten el respectivo cumplimiento.”*

En virtud de lo antes expuesto se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines de ese Instituto, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- El numeral 115 de la CPEUM, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que el mismo precepto Constitucional establece.

Además, señala en su Base I, primer párrafo, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

En esa tesitura, el artículo 26, numeral 2, de la LGIPE, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la

Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México.

En tal virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 15, párrafo segundo, y 90, en relación con el primer párrafo del numeral 24 del Código Electoral del Estado, establecen que la división política y administrativa del territorio de la entidad comprende los municipios de acuerdo con las bases contenidas en el artículo 115 de la CPEUM; por lo que el Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre. Señalando además que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías, propietarias y suplentes, en los términos de esta Constitución y electos de conformidad con la ley electoral.

6ª.- El artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, señala que la entidad adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las bases que en el mismo precepto constitucional se establecen, siendo la primera de ellas la que señala que:

“I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico y Regidoras y Regidores propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución, electos de conformidad con la ley electoral.

(...)”

Asimismo, el artículo 92 de la propia Constitución Local, establece que los Ayuntamientos se integrarán de acuerdo con las normas que establezca la ley de la materia, de conformidad con las bases siguientes:

...

I. Además de la Presidenta o Presidente Municipal y una Síndica o Síndico, los ayuntamientos contarán con el siguiente número de regidoras o regidores:

- a) En municipios con población hasta veinticinco mil habitantes, cuatro de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;*
- b) En municipios con población entre veinticinco mil uno y cincuenta mil habitantes, cinco de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;*
- c) En municipios con población entre cincuenta mil uno y cien mil habitantes, cinco de mayoría relativa y cinco de representación proporcional; y*
- d) En municipios con población superior a cien mil habitantes, seis de mayoría relativa y cinco de representación proporcional.*

La determinación del número de regidoras o regidores que corresponda a cada Municipio se hará de conformidad con el último Censo General de Población.

II. Todo partido político, coalición o planilla de candidatos independientes, que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en el Municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, a excepción del partido, coalición o planilla de candidatos independientes que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa.

En este sentido, las regidurías por el principio de representación proporcional serán asignadas conforme a lo previsto por los artículos 265 y 266 del referido instrumento legal.

7ª.- En virtud de la verificación de los actos válidamente celebrados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, fracción XXV y 264, del Código Electoral del Estado, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima hacer la asignación de regidurías bajo el principio de representación proporcional.

El propio Código Electoral local dispone las reglas que deben considerarse para el efecto de establecer la asignación de las regidurías de representación proporcional, en sus artículos 264 al 268, los cuales conforman el Capítulo VII “*DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL*”, del Título Quinto, denominado “*DE LOS RESULTADOS ELECTORALES*”; luego entonces, se transcriben los preceptos legales invocados:

“ARTÍCULO 264.- A más tardar el cuarto miércoles siguiente al día de la elección, el CONSEJO GENERAL deberá contar con la documentación electoral a que se refiere el artículo anterior y sesionará para proceder a la asignación de regidores de representación proporcional, conforme a lo siguiente:

I. El número de regidores que se elegirá por el principio de representación proporcional de conformidad con las bases siguientes:

a) En los municipios cuya población sea hasta de cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará con cuatro regidores de representación proporcional; y

b) En los municipios cuya población sea de cincuenta mil uno en adelante el Ayuntamiento se integrará con cinco regidores de representación proporcional;

II. Cada municipio comprenderá una circunscripción y en cada circunscripción, la votación efectiva será la resultante de deducir de la votación total, las votaciones de las planillas de los PARTIDOS POLÍTICOS o los candidatos independientes que no hayan alcanzado el 3% de la votación municipal y los votos nulos, y

III. No tendrán derecho a participar en la distribución de Regidores electos por el principio de representación proporcional, las planillas de los partidos políticos o de los candidatos independientes que no alcance por lo menos el 3% del total de la votación emitida en el municipio o haya obtenido su planilla el triunfo por mayoría relativa.

ARTÍCULO 265.- La fórmula que se aplicará para la asignación de regidores según el principio de representación proporcional, se integra con los siguientes elementos:

I. Votación de asignación, que es el resultado de descontar de la votación efectiva, los votos obtenidos por el partido político o candidato independiente cuya planilla obtuvo la mayoría;

II. Cociente de asignación, que es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de regidurías a repartir; y

III. Resto mayor de votos, que se entiende por el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político, después de haber participado en la distribución de regidurías mediante el cociente de asignación. El resto mayor podría utilizarse si aún hubiesen regidurías sin distribuirse.

ARTÍCULO 266.- Para la asignación de Regidores se aplicará el procedimiento siguiente:

I. Participarán todos los PARTIDOS POLÍTICOS o candidato independiente que hayan alcanzado o superado el 3% de la votación total;

II. Se asignarán a cada partido político o candidato independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente de asignación;

III. Si después de aplicarse el cociente de asignación quedan regidurías por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS o candidato independiente; y

IV. Las asignaciones se harán en el orden de prelación de los candidatos que aparezcan en la planilla correspondiente registrada por cada partido político o candidato independiente para tal efecto.

Del procedimiento anterior se levantará acta circunstanciada de sus etapas o incidentes habidos.

ARTÍCULO 267.- El CONSEJO GENERAL, celebrada la sesión a que se refiere el artículo 264, expedirá a cada partido político o candidato independiente las constancias de asignación de regidores de representación proporcional.

ARTÍCULO 268.- Dentro de las 48 horas siguientes a la clausura de la sesión a que se refiere el artículo 264, el CONSEJO GENERAL enviará a cada Consejo Municipal copia certificada de las constancias de asignación de regidores de representación proporcional, para que éstos a su vez, dentro de las 48 horas siguientes, las remitan a los respectivos Ayuntamientos, junto con las constancias de mayoría que correspondan y acuerdos respectivos, para efectos de la transmisión del mando de los gobiernos municipales. De presentarse impugnaciones, el TRIBUNAL deberá informar al Ayuntamiento correspondiente, las constancias que se hubieren revocado.”

8ª.- En cumplimiento a la adecuación ordenada y señalada en los antecedentes V y VI, así como en aplicación de los preceptos legales antes expuestos, para una mayor comprensión y cumplimiento de los mismos, el procedimiento de asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional del municipio de Manzanillo se realizará en el siguiente orden:

- E.** Determinar el número de regidurías por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento del municipio de Manzanillo, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 264 del Código Electoral del Estado.
- F.** Determinación de la Votación Efectiva de la elección del municipio, así como la correspondiente declaración de los partidos políticos, coalición, y/o candidatura independiente que no alcanzaron el 3% del total de la votación emitida en el mismo municipio.
- G.** Determinación de los conceptos base, para la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional, de cada uno de los diez municipios del estado.
- H.** Aplicación de manera conjunta, sistemática y funcional de las reglas a que se refieren los artículos 265 y 266 del Código Electoral del Estado.

En el orden de los pasos señalados se procede a lo siguiente:

A) DETERMINAR EL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

Para lo dispuesto en el artículo 264, fracción I, del Código Electoral, en relación con el numeral 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, este órgano superior de dirección tomó en consideración el Censo de Población y Vivienda 2020¹ realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuyos resultados del número de habitantes de del municipio de manzanillo, se plasman a continuación:

Tabla 1

MUNICIPIO	HABITANTES	INTEGRANTES DE MAYORÍA RELATIVA	REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	NÚMERO DE INTEGRANTES EN CABILDO
Manzanillo	191,031	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 6 Regidurías	5 Regidurías	13 Munícipes

B) DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN EFECTIVA DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, Y/O CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE NO ALCANZARON EL 3% DEL TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL MUNICIPIO.

Tal y como fue señalado en su momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, **todo partido político, coalición o planilla de candidatura independiente**, que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en el Municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, a excepción del partido, coalición o planilla de candidatos independientes que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa. (Énfasis y subrayado añadido).

Por su parte la fracción II, del artículo 264, del Código Electoral, establece que para determinar la **Votación Efectiva** de cada municipio, debe deducirse de la votación total, las votaciones de las planillas de los partidos políticos o candidaturas independientes que no hayan alcanzado el 3% de la votación municipal, así como también deberá descontarse lo correspondiente a "Candidaturas no Registradas" a efecto de obtener dicha votación.

De conformidad a lo antes manifestado y en razón del número de regidurías de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, fracción II, del Código de la materia, se procede con las nuevas cifras plasmadas en la Sentencia Definitiva del Tribunal Electoral del Estado, a calcular la **Votación Efectiva** para dicho municipio, la cual se obtiene de deducir de la votación total de cada municipio, las votaciones de las planillas de los partidos políticos, coalición y/o candidaturas independientes que no hayan alcanzado el 3% de la votación municipal, los votos de las candidaturas no

¹ Consultable en la página electrónica <https://www.inegi.org.mx>

registradas y los votos nulos, respecto al municipio de Manzanillo, misma que se plasma y a continuación se muestra aquella con las cifras de la Resolución Definitiva, procediendo entonces a realiza con las siguientes operaciones:

11. MUNICIPIO DE MANZANILLO

Tabla 2 (TABLA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA T.E.E)

								Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
MANZANILLO	16,669	42,891	1074	14,216	879	839	2,475	55	2173	81267
PORCENTAJE	20.5103	52.7752	1.3215	17.4920	1.0815	1.0323	3.0453	0.0676	2.6737	100

*El cálculo de los porcentajes se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, y el resultado fue redondeado a cuatro dígitos.

En este sentido, lo procedente es verificar con las nuevas cifras, qué planillas postuladas por partidos políticos y/o coalición, tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Manzanillo, porcentaje que equivale a 2,438.01.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total obtenida por cada planilla postulada por partido político y coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada una, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 2 (TABLA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA T.E.E) del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla anterior, denominada 2, de la cual se desprende que las planillas que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 2,438.01 votos y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son las postuladas por:

Tabla 3

Partido Político que postuló a la planilla que no alcanzó el 3% de la votación total	Total de votos obtenidos en el municipio	Porcentaje de votación
Partido de la Revolución Democrática	1,070	1.3166%
Nueva Alianza Colima	879	1.0816%
Partido Encuentro Solidario Colima	850	1.0323%

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Tabla 4

Votación Efectiva				
Votación total	Menos votación de las planillas que no alcanzaron el 3% de la votación municipal	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
81,267	2,788	2,173	55	76,251

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Manzanillo es de **76,251 votos**.

C) DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS BASE, PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

- II. De acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 265 del Código Electoral del Estado, la **Votación de Asignación** es el resultado de descontar de la Votación Efectiva, los votos obtenidos por el partido político, coalición o candidatura independiente cuya planilla obtuvo la mayoría.

Tabla 5

Municipio	Votación Efectiva	Menos votos del partido político o coalición cuya planilla obtuvo la mayoría	Partido político o coalición cuya planilla obtuvo la mayoría	Votación de Asignación
Manzanillo	76,251	42,891	Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Morena.	33,360

II. El **Cociente de Asignación** es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de regidurías a repartir, de conformidad con la fracción II del artículo 265 del Código de la materia.

Tabla 6

Municipio	Votación de Asignación	No. de regidurías por asignar por el principio de representación proporcional	Cociente de Asignación
Manzanillo	33,360	5	6,672

D) APLICACIÓN DE MANERA CONJUNTA, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LAS REGLAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 265 Y 266 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

Con relación a este punto, el ordenamiento legal en cita, establece pasos secuenciales para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado proceda a la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional de cada uno de los diez Ayuntamientos de la entidad, sin embargo, en el caso concreto la Sentencia a la que se está dando cumplimiento solo refiere al Municipio de Manzanillo.

Tal como lo establece el artículo 266 del Código de la materia, correlacionado con el diverso 92, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, únicamente participarán en esta asignación todos los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes que hayan alcanzado o superado el 3% de la votación total del municipio que corresponda, por lo que se procede a efectuar la distribución a cada uno de los Ayuntamientos, en base a la fracción II, del dispositivo 266, es decir, se asignará a cada instituto político, coalición y/o candidatura independiente, en su caso, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el Cociente de Asignación, y en caso de que aun faltaran regidurías por asignar se aplicará el supuesto de Resto Mayor; en razón de lo anterior resulta lo siguiente:

11. MUNICIPIO DE MANZANILLO

Tabla 7

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de Asignación (6,672 votos)	Regidurías por Cociente de Asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	16,669	2.4983	2	13,344	3,325
Movimiento Ciudadano	14,216	2.13069	2	13,344	872
Fuerza por México Colima	2,475	0.3709	0	0	2,475
Total			4		

De cinco regidurías, mediante el **Cociente de Asignación se asignaron cuatro**, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignará mediante el **Resto Mayor** de votos, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Tabla 8

Partido Político y/o coalición	Resto de Votación después de Asignación por Cociente	Regidurías por Resto Mayor de votos
Coalición “Fuerza y Corazón por Colima” conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	3,325	1
Movimiento Ciudadano	872	0
Fuerza por México Colima	2,499	0
Total		1

Por lo que el total de regidurías asignadas al Municipio de Manzanillo por Cociente de Asignación y Resto Mayor corresponden a:

Tabla 9

Partido Político o coalición	Regidurías por Cociente de Asignación	Regidurías por Resto Mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición “Fuerza y Corazón por Colima” conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	2	1	3
Movimiento Ciudadano	2	0	2
Fuerza por México Colima	0	0	0
Total	4	1	5

9ª.- De conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 266 del Código Electoral del Estado, las asignaciones de regidurías por el principio que nos ocupa se harán en el orden de prelación de las y los candidatos que aparezcan en la planilla correspondiente registrada por cada partido político, coalición o por la vía independiente para tal efecto; por lo que, de acuerdo a las planillas registradas en tiempo y forma ante los Consejos Municipales Electorales y las sustituciones solicitadas y aprobadas ante el Consejo General por los partidos políticos y coaliciones para la contienda en cada uno de los diez Ayuntamientos de la entidad, y conforme al número de asignaciones efectuadas en la consideración anterior, se tiene que las y los ciudadanos que accederán a los cabildos de los Ayuntamientos como regidoras y regidores de representación, proporcional son:

Tabla 10

MUNICIPIO DE MANZANILLO (5)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición “Fuerza y Corazón por Colima” conformada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional	Sara Valdovinos Rincón.	Ana Emilia Huerta Cárdenas.
	José Luis Michel Ramírez	Tomás Peñaloza López.
	Leah Lepe Culin	Frida Fernanda Islas Campohermoso
Movimiento Ciudadano	Martha María Zepeda del Toro	Verónica Martínez Martínez
	Hermelinda Anguiano Cadenas	Antonia Darling Ramírez Rosas.

Expuesto lo anterior, y en acatamiento a la Sentencia Definitiva dictada por el Tribunal Electoral del Estado, se llevó a cabo la adecuación con las cifras señaladas en la propia sentencia, de las cuales una vez revisado, confirma la asignación de regidurías realizada al momento de aprobar por este Consejo General el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A117/2024, motivo por el cual no existe la necesidad de realizar un cambio o modificación en cuanto a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, ni expedir nuevas Constancias de Asignación, por lo cual se procede a emitir los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de las consideraciones vertidas en el presente documento, este Consejo General, aprueba en cumplimiento a la Sentencia con clave y número JI-21/2024, la adecuación en cuanto a las cifras de asignación de regidurías del municipio de Manzanillo, por el principio de representación proporcional, para su ejercicio durante el Período Constitucional 2024-2027, aprobado el día 26 de junio del año en curso, en el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A117/2024.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Tribunal Electoral del Estado de Colima, al Instituto Nacional Electoral, por medio de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; al Consejo Municipal Electoral de Manzanillo y a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 16 (dieciséis) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejero Electorales: Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Juan Ramírez Ramos.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS
Ausente



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500